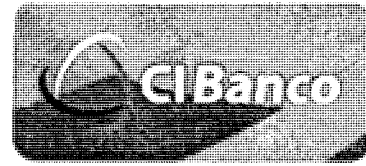


**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



capital management

Axis Asset Management II,  
S. de R.L. de C.V.



CIBanco, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple

**FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

**OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES  
FIDUCIARIOS DE DESARROLLO BAJO EL ESQUEMA DE LLAMADAS DE CAPITAL**

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA INICIAL:  
\$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**FECHA DE LA OFERTA:  
31 DE OCTUBRE DE 2014.**

Oferta Pública primaria nacional de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, sin expresión de valor nominal, que lleva a cabo el Fiduciario del Fideicomiso que se describe en el presente Prospecto.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección I del presente Prospecto.

- Fiduciario:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "**Fiduciario**").
- Fideicomitente:** Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V. (el "**Fideicomitente**" o "**Axis**").
- Fideicomisarios en Primer Lugar:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**").
- Fideicomisario en Segundo Lugar:** Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.
- Administrador:** Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V. (el "**Administrador**").
- Tipo de Instrumento:** Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo (los "**Certificados Bursátiles**").
- Tipo de Oferta:** Oferta pública primaria nacional.
- Clave de Pizarra:** **AXIS2CK14-2**
- Número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial:** 7'500,000 (siete millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.

<b>Denominación:</b>	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos, moneda de curso legal en México (" <b>Pesos</b> " o "\$").
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto Máximo de la Emisión:</b>	\$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Monto Inicial de la Emisión:</b>	\$750'000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), que equivale al 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.
<b>Acto Constitutivo:</b>	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/2071 (el " <b>Fideicomiso</b> ") de fecha 30 de octubre de 2014 celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Administrador.
<b>Fines del Fideicomiso:</b>	Tiene el significado que se le atribuye en el Apartado II, numeral 1, inciso (o) <i>-Fines del Fideicomiso-</i> de este Prospecto.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	10 (diez) años, que equivalen a 3,651 (tres mil seiscientos cincuenta y un) días, a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá autorizar prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	30 de octubre de 2014.
<b>Fecha de la Oferta Pública:</b>	31 de octubre de 2014.
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	31 de octubre de 2014.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:</b>	31 de octubre de 2014.
<b>Fecha de Emisión Inicial:</b>	3 de noviembre de 2014.
<b>Fecha de Listado en la BMV:</b>	3 de noviembre de 2014.
<b>Fecha de Cruce:</b>	3 de noviembre de 2014.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	3 de noviembre de 2014.
<b>Mecanismo de la Oferta:</b>	Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Los Certificados Bursátiles serán emitidos con base en el Acta de Emisión, de la cual formará parte el Título, mismo que será depositado en el Indeval y que será canjeado por uno o más

Títulos, según sea aplicable, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles deberán ser registrados en el RNV y listados en la BMV y se ofrecerán en México mediante oferta pública; en el entendido que, toda vez que la emisión se hace bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a la Circular Única, dicho registro ante el RNV y listado ante la BMV se deberá actualizar de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

**Fecha de Vencimiento:**

Los Certificados Bursátiles vencerán el 1 de noviembre de 2024.

**Patrimonio del Fideicomiso:**

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado (i) por la Aportación Inicial del Fideicomitente; (ii) por el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial, el recibido, en su caso, por la ampliación de la Emisión Inicial, así como el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes; (iii) por los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) por todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas; (v) por los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones; (vi) por los Compromisos Restantes de los Tenedores; (vii) por las Inversiones Permitidas y sus rendimientos; (viii) por todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (ix) por cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.

**Derechos que confieren a los Tenedores:**

Cada uno de los Certificados Bursátiles confiere a sus titulares, entre otros, derecho a recibir Distribuciones, en el caso de que el derecho a éstas se actualice y de conformidad con las Instrucciones de Distribuciones que envíe el Administrador, las cuales estarán directamente vinculadas al flujo de recursos generado por el Patrimonio del Fideicomiso.

**Distribuciones:**

En cada Fecha de Distribución, con base en la Instrucción de Distribuciones, el Fiduciario realizará las Distribuciones del Efectivo Disponible, o en su caso de las Acciones Públicas, de conformidad con la siguiente prelación de pagos: (i) *primero*, al pago o reembolso de los Gastos del Fideicomiso pagaderos a la Fecha de Distribución de que se trate mediante transferencias a las Personas correspondientes mediante su depósito en la Cuenta de Emisión, siempre y cuando dichos Gastos del Fideicomiso no se encuentren reservados o existan cantidades para cubrirlos en la Cuenta de Emisión; (ii) *segundo*, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a prorrata, el remanente del Efectivo Disponible hasta que los Fideicomisarios en Primer Lugar hayan recibido Distribuciones totales acumuladas (A) equivalentes al Monto Total Invertido, y (B) que les otorguen un rendimiento anual compuesto equivalente al

Rendimiento Preferente; (iii) *tercero*, a partir de que los Fideicomisarios en Primer Lugar reciban Distribuciones totales acumuladas que les otorguen el Rendimiento Preferente, el Fiduciario distribuirá (a) el 20% (veinte por ciento) del remanente del Efectivo Disponible a los Fideicomisarios en Primer Lugar y (b) el 80% (ochenta por ciento) del remanente del Efectivo Disponible al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que las Distribuciones por Desempeño totales acumuladas que reciba el Fideicomisario en Segundo Lugar representen el 20% (veinte por ciento) de una cantidad respecto de la cual el monto de las Distribuciones totales acumuladas de los Fideicomisarios en Primer Lugar, incluyendo las Distribuciones que reciban de conformidad con este numeral (iii)(a) (pero restándole el Monto Total Invertido), represente el 80% (ochenta por ciento); (iv) *cuarto*, a partir que el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba la totalidad de las cantidades a que se refiere el numeral (iii), inciso (b) anterior, las Distribuciones se realizarán entregando (a) el 80% (ochenta por ciento) del remanente del Efectivo Disponible a los Fideicomisarios en Primer Lugar y (b) el 20% (veinte por ciento) del remanente del Efectivo Disponible al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Cualesquiera Distribuciones o pagos a realizarse a los Tenedores se realizarán a través de los sistemas de Ineval. Cualquier distribución a ser realizada al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño se realizará mediante transferencia a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar.

Para mayor información, ver Apartado II, numeral 1, inciso (ee) – *Distribuciones*-.

La Distribución Final puede ocurrir antes de la Fecha de Vencimiento del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando se realicen todas las Desinversiones posibles y previa aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

### **Fuente de Distribuciones y Pagos:**

El Fiduciario realizará Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar con el Efectivo Disponible depositado en la Cuenta de Distribuciones que reciba el Fiduciario o con Acciones Públicas. Se depositarán en la Cuenta de Distribuciones: (i) los productos resultantes de las Desinversiones; (ii) los frutos, intereses o rendimientos de las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aún no sujetas a una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones respecto de dichas Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito); (iii) los productos derivados de los derechos establecidos en los Documentos de Inversión o en contratos para la Desinversión u otros de carácter similar; (iv) los rendimientos obtenidos por la realización de Inversiones Permitidas con las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribuciones; (v) el Efectivo Excedente; y (vi) cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Distribuciones.

Las Distribuciones y los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles serán única y exclusivamente con cargo a los bienes y derechos que periódicamente integren el Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fiduciario (excepto con los bienes disponibles del Patrimonio del Fideicomiso en los casos específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso), ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni Indeval, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus respectivas Afiliadas, estarán obligados a hacer cualquier pago o Distribución con cargo a su propio patrimonio. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos y Distribuciones de conformidad con los Certificados Bursátiles, no habrá obligación del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, del Intermediario Colocador o de cualquiera de sus Afiliadas de realizar dichos pagos y Distribuciones respecto de los Certificados Bursátiles o de proveer recursos al Fiduciario para que éstos se hagan.

**Lugar y Forma de pago:**

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

**Valuador Independiente:**

El Valuador Independiente valorará los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso y las Inversiones Aprobadas de manera trimestral o cuando ocurra una modificación importante a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, siguiendo una metodología con base en las NIIFs (*IFRS*) o en estándares internacionales reconocidos, según lo apruebe el Comité Técnico. Dichos avalúos serán divulgados al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, y serán entregados al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y a los proveedores de precios, y los costos de dichos avalúos serán pagados por el Fiduciario como parte de los Gastos de Mantenimiento.

**Inversiones del Fideicomiso:**

Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito que cuenten con la aprobación del Administrador, del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda y que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador.

**Producto Neto de la Colocación correspondiente a la Emisión Inicial:**

\$743'908,528.56 (Setecientos cuarenta y tres millones novecientos ocho mil quinientos veintiocho Pesos 56/100 M.N.). Los gastos relacionados con la Emisión Inicial se cubrirán con los recursos de la misma y se describen en el Apartado II, numeral 4. -*Gastos Relacionados con la Oferta*- de este Prospecto.

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Régimen Fiscal:**

El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo ("**FICAPs**"), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles sean los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. A la fecha de este Prospecto, el régimen fiscal aplicable a las distribuciones recibidas de los Certificados Bursátiles correspondientes a dividendos, ganancias de capital, servicios independientes y/o pago de intereses, está sujeto a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV o V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las cuales resultarán aplicables al Tenedor de Certificados Bursátiles según se trate de una persona moral residente en México, una persona física residente en México o un residente en el extranjero, respectivamente, de conformidad con las reglas para FICAPs establecidas en los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles determinarán el impuesto sobre la renta que en su caso corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá ser modificado antes de la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles inversionistas de los Certificados Bursátiles deben consultar a sus asesores fiscales externos respecto de las consecuencias que resulten de la compra, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas relacionadas a su situación fiscal particular.

Para mayor información, ver Apartado VI –*Consideraciones Fiscales*–.

**Posibles Adquirentes:**

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, la incluida bajo el Apartado I, numeral 3 -*Factores de Riesgo*- del presente Prospecto. La transmisión de los Certificados Bursátiles está sujeta a ciertas restricciones, por lo que se sugiere revisar el Apartado II, numeral 1, inciso (II) – *Posibles Adquirentes*–.

**Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**Intermediario Colocador:**

Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México.

**Anexo W Bis**

El Intermediario Colocador estará obligado a obtener el formato que se adjunta al prospecto como **Anexo 5**, consistente en el Anexo W Bis de la Circular Única debidamente suscrito por los Tenedores. Esta misma obligación subsistirá en operaciones del mercado secundario en las que el inversionista tenga una cuenta abierta con el Intermediario Colocador. Los Tenedores, antes de adquirir los Certificados Bursátiles materia de la presente emisión, deberán firmar el formato que se adjunta al presente prospecto como **Anexo**

5, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Anexo W Bis de la Circular Única, en el que manifiesten conocer los riesgos que implica la inversión en los Certificados Bursátiles, que son adecuados para su perfil, y que además han llevado a cabo un análisis detallado de este Prospecto.

**NO HAY RECURSO; NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL, NI DE INTERESES, SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL ADMINISTRADOR, GRUPO AXIS Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL FIDUCIARIO Y/O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO EXTREMO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO.**

**LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LOS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.**

**NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA DE QUE EL FIDEICOMISO PODRÁ ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN NI DE QUE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES RECIBIRÁN DISTRIBUCIÓN ALGUNA EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO O RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN ESTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN IMPLICA CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, MISMOS QUE PODRÁN RESULTAR EN LA PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, EN O A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN GUBERNAMENTAL.**

**LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE INVERSIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO UNA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.**



**ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS, QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE GASTOS, COMISIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DESINVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN EL APARTADO "I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO" DE ESTE PROSPECTO.**

**LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO EXENTAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, SERÁN SUJETAS DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS PAGADOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE ESTOS INSTRUMENTOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.**

**CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÍA SER COMPLEJO Y ONEROSO.**

**LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (i) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, (ii) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS O, EN SU CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES O DERECHOS AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, Y (iii) NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA. ASIMISMO, NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS CON ANTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA.**

**EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ, ENTRE OTROS, POR ACCIONES, PARTES SOCIALES U OTROS INSTRUMENTOS QUE REPRESENTEN LAS INVERSIONES DE CAPITAL O DERECHOS DE CRÉDITO DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, EN AMBOS CASOS, QUE SE HAGAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN SOCIEDADES PROMOVIDAS, DE LAS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO YA QUE NO SE SABE DE ANTEMANO EN QUÉ SOCIEDADES PROMOVIDAS SE INVERTIRÁ.**

**NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES RECIBIRÁN CUALESQUIERA PAGOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR CANTIDADES ADICIONALES.**

**LOS TENEDORES DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES PROMOVIDAS PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, ADEMÁS, DURANTE LA VIDA DE LA EMISIÓN, LAS INVERSIONES EN LOS VEHÍCULOS**

**DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES PROMOVIDAS PUEDEN MODIFICARSE. LAS INVERSIONES SE ENCUENTRAN SUJETAS A DETERMINADOS RIESGOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN SIMILAR A UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO SIN HISTORIAL OPERATIVO QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PUEDEN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ÉSTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.**

**LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS APORTACIONES Y NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO LA EXCLUSIÓN DE UNO O MAS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL QUE LE CORRESPONDA DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADAS A LAS INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.**

**EXISTEN DIVERSOS RIESGOS PROPIOS DE LAS INVERSIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO DE "FACTORES DE RIESGO" DE ESTE PROSPECTO. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN DE "FACTORES DE RIESGO" DEL PRESENTE PROSPECTO.**

**LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLECE EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL, PODRÁN PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO. SI UN TENEDOR NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LAS CONTRIBUCIONES ADICIONALES DE LAS LLAMADAS DE CAPITAL Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SUBSECUENTES QUE SE COLOQUEN CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO PAGÓ LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFORME A SU COMPROMISO. DICHA DILUCIÓN PUNITIVA PARA EL TENEDOR QUE NO ACUDA A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y EL BENEFICIO INCREMENTAL PARA LOS TENEDORES QUE SI LO HAGAN, SE VERÁ REFLEJADA: (I) EN LAS DISTRIBUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO, YA QUE DICHAS DISTRIBUCIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO EN QUE SE LLEVEN A CABO; (II) EN LOS DERECHOS DE VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES Y OTROS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE TOMAN Y LOS DERECHOS RELACIONADOS A LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES SE EJERCEN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO QUE SE REALICEN LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES O EN EL MOMENTO EN QUE SE EJERZAN DICHOS DERECHOS; (III) EN LOS DERECHOS PARA DESIGNAR Y MANTENER LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, YA QUE CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DICHOS DERECHOS SE CALCULAN CON BASE EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN AL MOMENTO DE DESIGNACIÓN O EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A CELEBRAR UNA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO; Y (IV) EN EL DERECHO A SUSCRIBIR CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN EMISIONES SUBSECUENTES, YA QUE CONFORME AL MECANISMO DE LLAMADAS**

**DE CAPITAL AL QUE ESTÁN SUJETOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DICHO DERECHO SE BASA EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS QUE SEA TITULAR EL TENEDOR EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LA LLAMADA DE CAPITAL CORRESPONDIENTE, Y NO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE ADQUIRIÓ RESPECTO DE LA EMISIÓN INICIAL.**

**EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE NEGOCIOS DE GRUPO AXIS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN, ASÍ COMO LOS PLANES DE NEGOCIOS DE INVERSIONES APROBADAS, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, CAUSANDO MINUSVALÍAS E INCLUSO LA PÉRDIDA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LOS TENEDORES. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA, NI EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DE AXIS, GRUPO AXIS, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.**

**EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL FIDUCIARIO REALICE LLAMADAS DE CAPITAL ÚNICAMENTE PARA EL PAGO DE GASTOS DEL FIDEICOMISO O PARA FONDEAR LA RESERVA DE GASTOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES NO SERÍAN APLICADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS, AFECTANDO ADVERSAMENTE EL RENDIMIENTO DE LOS TENEDORES.**

**LOS TENEDORES, ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES MATERIA DE LA PRESENTE EMISIÓN, DEBERÁN FIRMAR EL FORMATO QUE SE ADJUNTA AL PROSPECTO (ANEXO "W BIS"), EN EL QUE MANIFIESTAN CONOCER LOS RIESGOS QUE IMPLICA LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, QUE SON ADECUADOS PARA SU PERFIL, Y QUE ADEMÁS HAN LLEVADO A CABO UN ANÁLISIS DETALLADO DEL PROSPECTO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR ESTARÁ OBLIGADO A OBTENER DE LOS INVERSIONISTAS DICHO FORMATO DEBIDAMENTE SUSCRITO.**

**EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD O LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN, PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, YA QUE PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O EN EL INCUMPLIMIENTO CON EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.**

**EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL FIDEICOMITENTE EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES, YA SEA COMO ADMINISTRADOR, O DE CUALQUIER OTRA MANERA, SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.**

**LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA POR EL FIDEICOMITENTE EN LA SECCIÓN V. DEL PRESENTE PROSPECTO NO ES REPRESENTATIVA DEL COMPORTAMIENTO DE LAS INVERSIONES QUE REALIZARÁ EL FIDEICOMISO, Y TAMPOCO REPRESENTA LA FUENTE DE PAGO DE LOS VALORES YA QUE NO EXISTE UNA DEPENDENCIA O RELACIÓN ENTRE LAS INVERSIONES REALIZADAS Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE.**

LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO A LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS, SIN EMBARGO NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZAN.

NO EXISTE UN CALENDARIO FORZOSO CONFORME AL CUAL DEBAN REALIZARSE LAS INVERSIONES APROBADAS Y LAS DESINVERSIONES.

LAS INVERSIONES DE CAPITAL U OPERACIONES DE CRÉDITO QUE EL FIDUCIARIO REALICE DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, SOLAMENTE LAS PODRÁ REALIZAR EN SOCIEDADES PROMOVIDAS QUE ESTÉN VINCULADAS, ADMINISTRADAS, SEAN PROPIEDAD DE O ESTÁN RELACIONADAS, EN EL PRESENTE O FUTURO, CON GRUPO AXIS, LO QUE LIMITARÍA LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO, ADEMÁS DE QUE PODRÍAN NO ESTAR ALINEADOS LOS INTERESES DE LOS TENEDORES CON LOS DEL FIDEICOMITENTE O CON LOS DE GRUPO AXIS.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ESTABLECE QUE LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN INICIAL PRETENDAN ADQUIRIR POR CUALQUIER MEDIO LA TITULARIDAD DE 10% (DIEZ POR CIENTO) O MÁS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN, YA SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO O FUERA DE ALGUNA BOLSA DE VALORES, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS, SIN LÍMITE DE TIEMPO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL COMITÉ TÉCNICO. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

LA REMOCIÓN SIN CAUSA DEL ADMINISTRADOR DARÍA LUGAR A CIERTOS DERECHOS DEL ADMINISTRADOR QUE SE DESCRIBEN EN EL APARTADO III, NUMERAL 2.2, INCISO A), PÁRRAFO 14 -EL ADMINISTRADOR- DE ESTE PROSPECTO Y QUE PODRÍAN RESULTAR EN UN GASTO ADICIONAL Y OBLIGATORIO PARA EL FIDEICOMISO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, QUE SE LE CONTINÚE PAGANDO EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR QUE CORRESPONDAN RESPECTO DE LAS INVERSIONES APROBADAS AUTORIZADAS HASTA ANTES DE DICHA FECHA DE REMOCIÓN O EN LA VENTA DE LAS INVERSIONES APROBADAS A UN PRECIO DESCONTADO.

LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN PREVÉN QUE EL FIDUCIARIO NO PODRÁ REALIZAR INVERSIONES DE CAPITAL HASTA EN TANTO TRANSCURRA UN PLAZO DE 3 (TRES) MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN INICIAL, O EL FIDUCIARIO DEL CKD AXIS 1 HAYA INVERTIDO UN MONTO DETERMINADO, CON CIERTAS SALVEDADES Y EXCEPCIONES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DURANTE DICHO PLAZO LAS INVERSIONES DE CAPITAL QUE PODRÍA REALIZAR EL FIDEICOMISO SE VERÍAN LIMITADAS Y PODRÍAN DEPENDER DE LA RESOLUCIÓN DEL CKD AXIS 1, LO CUAL PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE POR DICHO PERIODO DE TIEMPO LAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO Y, POR LO TANTO, EL RENDIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Intermediario Colocador

**Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México**



El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y del Fiduciario en el portal: [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com).

Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente Prospecto se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3239-1.80-2014-016 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Oficio de Autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/107453/2014 de fecha 30 de octubre de 2014.

México, D.F. a 3 de noviembre de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'J' or similar character.

## ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL .....	1
1. Glosario de Términos y Definiciones .....	1
2. Resumen Ejecutivo .....	15
3. Factores de Riesgo .....	44
3.1. Factores de Riesgo relacionados con la Estructura de la Emisión.....	44
3.2. Riesgos Derivados de los Certificados Bursátiles .....	52
3.3. Riesgos Relativos a las Operaciones del Fideicomiso .....	55
3.4. Riesgos relacionados con el Administrador .....	59
3.5. Factores de Riesgo Económicos y Políticos en México .....	61
3.6. Factores de Riesgo Relacionados con el Entorno Internacional.....	63
4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomitente.....	65
5. Documentos de Carácter Público .....	66
II. LA OFERTA .....	67
1. Características de los Certificados Bursátiles .....	67
2. Destino de los Fondos .....	91
3. Plan de Distribución .....	92
4. Gastos Relacionados con la Oferta .....	94
5. Funciones del Representante Común.....	95
6. Personas con Participación Relevante en la Oferta .....	98
III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN .....	99
1. Descripción General .....	99
2. Patrimonio del Fideicomiso .....	112
2.1 Descripción del Patrimonio del Fideicomiso .....	112
2.2 Descripción de los Contratos de la Emisión .....	112
2.3 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	135
3. Plan de Negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones .....	136
4. Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores.....	140
5. Valuación .....	150
6. Fideicomitente .....	151
7. Deudores Relevantes .....	152
8. Fideicomitente y Administrador .....	153
9. Comisiones, costos y gastos del Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar.....	164
10. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores .....	168
11. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés .....	169
IV. EL FIDEICOMITENTE .....	170
V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE .....	171
VI. CONSIDERACIONES FISCALES .....	172
1. Introducción y generalidades .....	172
2. Aviso .....	173
3. Implicaciones Fiscales para el Fideicomiso .....	173
4. Implicaciones fiscales derivadas de la tenencia de Certificados Bursátiles .....	176
5. Venta de Certificados Bursátiles en el mercado secundario .....	183
6. Ingresos por servicios independientes cobrados a Sociedades Promovidas.....	183
7. Otros impuestos .....	183
VII. PERSONAS RESPONSABLES .....	185
ANEXO 1 - OPINIÓN LEGAL.....	1
ANEXO 2 - OPINIÓN FISCAL .....	2
ANEXO 3 - TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES .....	3
ANEXO 4 - CONTRATO DE FIDEICOMISO .....	4
ANEXO 5 - ANEXO W BIS.....	5
ANEXO 6 - ACTA DE EMISIÓN .....	6

ANEXO 7 - CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN .....7  
ANEXO 8 – REPORTE DEL ADMINISTRADOR..... 8  
ANEXO 9 – REPORTE DE ASEVERACIONES..... 10

Los anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación

**“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador, Grupo Axis o el Intermediario Colocador.”**



## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos que se utilizan en este Prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, así como los que se definan en el cuerpo del mismo, tendrán los significados siguientes o los que se les asignen en otras partes de este Prospecto, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

“**Acciones Públicas**” significa las acciones de las Sociedades Promovidas que hayan sido listadas en una bolsa de valores a la Fecha de Cálculo de Distribuciones.

“**Acta de Emisión**” significa el instrumento que contiene la declaración unilateral de la voluntad a que se refiere el artículo 64 Bis 2 de la LMV por medio de la cual se emiten los Certificados Bursátiles, al cual se adhieren los Tenedores al momento de la suscripción de dichos Certificados Bursátiles, la cual se hará constar ante la CNBV.

“**Administrador**” significa Axis o sus causahabientes o cesionarios como administrador conforme al Contrato de Administración o, de haber una sustitución de administrador conforme a los Documentos de la Emisión, el Administrador Sustituto.

“**Administrador Sustituto**” significa (i) cualquier Afiliada del Fideicomitente que designe el Fideicomitente de entre las señaladas en el Anexo H del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando no exista un Caso de Incumplimiento del Administrador; o (ii) la persona o entidad que, en caso de que la Asamblea de Tenedores determine remover al Administrador sin causa en términos de la Sección 11.1 inciso (i) del Fideicomiso, o de que se actualice alguno de los Casos de Incumplimiento del Administrador, sea nombrada con el voto favorable de los Tenedores que representen una mayoría simple del total de Certificados Bursátiles en circulación y conforme a lo establecido en la Sección 9.4 del Contrato de Administración.

“**Afiliada**” de cualquier Persona significará cualquier otra Persona que controle o sea controlada directa o indirectamente por, o que se encuentre bajo el control común con, dicha primera Persona. Para los fines de esta definición, “**Control**” (incluyendo “controlada por” o “bajo control común con”) cuando se utilice con respecto a cualquier Persona, significará la capacidad de dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de dicha Persona, ya sea a través de la propiedad de las acciones, por contrato o de cualquier otro modo.

“**Aportación Inicial**” significa la aportación recibida de los Tenedores por la suscripción y pago de los Certificados Bursátiles emitidos mediante la Emisión Inicial y la cual no será por un monto menor al 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

“**Aportación Inicial del Fideicomitente**” significa la cantidad de \$1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 M.N.).

“**Ares**” significa Ares Management.

“**Asamblea**” o “**Asamblea de Tenedores**” significa el conjunto de Tenedores reunidos en asamblea en virtud de una convocatoria para deliberar, resolver y votar en relación con los asuntos que les competen de conformidad con la LMV, la LGTOC y el Fideicomiso.

“**Auditor Externo**” significa la firma de contadores de reconocido prestigio que sea designada por el Comité Técnico de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso.



“**Autoridad Gubernamental**” significa cualquiera de las siguientes: **(i)** el gobierno federal de México, cualquier gobierno estatal o municipal de México, o cualquier subdivisión de los mismos, **(ii)** cualquier secretaría, subsecretaría, o unidad de la administración pública centralizada federal, estatal o municipal de México, cualquier organismo público descentralizado federal, estatal o municipal de México, cualquier organismo público descentralizado federal, estatal o municipal de México y cualquier fideicomiso público o empresa de participación estatal mayoritaria de carácter federal, estatal o municipal de México, **(iii)** cualquier tribunal de naturaleza judicial o administrativa de México, y **(iv)** el poder legislativo federal de México o los poderes legislativos estatales de cada entidad federativa de México, o, **(v)** respecto de cualquier Persona, cualquier panel arbitral o cualquier otro órgano con funciones similares de autoridad cuya jurisdicción sea voluntariamente aceptada por dicha persona o de alguna otra manera esté sujeta a la misma.

“**Axis**” significa Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.

“**Axis Sofom**” significa Axis Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

“**Base de Cálculo de Honorarios del Administrador**” significa, en cada fecha de determinación **(i)** durante el Periodo de Inversión, **(a)** al porcentaje del 1.63% (uno punto sesenta y tres por ciento) que se establece en la definición de Honorarios del Administrador, una base de cálculo del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión aplicable desde que inicie dicho Periodo de Inversión y hasta que éste termine, y **(b)** al porcentaje del 1.8% (uno punto ocho por ciento) que se establece en la definición de Honorarios del Administrador, una base de cálculo del 80% (ochenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión aplicable desde que se realice la primera Inversión Aprobada y adicionalmente que el monto de la o las Inversiones Aprobadas hasta ese momento, sea igual o mayor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y hasta que termine el Periodo de Inversión; y **(ii)** una vez terminado el Periodo de Inversión, el porcentaje del 1.8% (uno punto ocho por ciento) que se establece en la definición de Honorarios del Administrador, una base de cálculo del 100% del Monto Total Invertido. En todos los casos anteriores, a la base de cálculo aplicable se le restarán las Desinversiones o Pérdidas de Capital realizadas a dicha fecha de determinación.

“**BMV**” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**Cambio de Control**” significa, respecto de cualquier Persona, que la misma deje de ser Controlada por la Persona o Personas que al momento de la celebración de los Documentos de la Emisión tenían el Control de la misma.

“**Casos de Incumplimiento del Administrador**” significa cualquiera de los casos señalados en la Cláusula 9.1 del Contrato de Administración y en el Apartado III, numeral 2.2, inciso b), numeral 5. -Casos de Incumplimiento del Administrador-..

“**Certificados Bursátiles**” significa los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo a que se refiere al artículo 63 Bis 1, fracción I de la LMV, sin expresión de valor nominal denominados en Pesos que emita el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, hasta por el Monto Máximo de la Emisión, en el entendido que la definición incluye tanto a los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo correspondientes a la Emisión Inicial, como a los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes.

“**Circular Única**” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, de fecha 19 de marzo de 2003, y junto con las modificaciones a las mismas.

"**Citi**" significa Citigroup.

"**CKD**" certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo.

"**CKD Axis 1**" significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/17272-1 de fecha 11 de diciembre de 2012 celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario, Axis Asset Management, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, y en virtud del cual se emitieron los certificados de capital de desarrollo identificados con la clave de pizarra "AXISCK12".

"**CKD de Coinversión**" significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/2102 de fecha 16 de octubre de 2014, celebrado entre el Fideicomitente como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Administrador como administrador, el Fiduciario como fiduciario, el Representante Común como representante común, y en virtud del cual se emitirán los certificados de capital de desarrollo identificados con la clave de pizarra "AXIS2CK14".

"**CNBV**" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"**COF**" significa el *Credit Opportunities Fund* creado por Navix, un vehículo para invertir en estrategias crediticias.

"**Coinversionista**" significa individual o conjuntamente, según corresponda, el CKD Axis 1, el CKD de Coinversión y/o cualquier otra Persona que coinvierta con el Fiduciario y Grupo Axis en cierta Inversión Aprobada en términos de lo dispuesto por el Fideicomiso.

"**Compromiso**" tiene el significado que se le atribuye en el Apartado II, numeral 1 - *Características de la Oferta*-, inciso (dd) -Llamadas de Capital- de este Prospecto.

"**Compromisos Restantes de los Tenedores**" significa, en cualquier fecha de determinación, la diferencia entre el Monto Máximo de la Emisión y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso en virtud de la suscripción de Certificados Bursátiles en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes.

"**Comité Técnico**" significa el órgano creado en términos de la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso y del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y como se menciona en el Apartado III, numeral 4 -*Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores de este Prospecto*-.

"**Comité Técnico Inicial**" significa el Comité Técnico integrado por las personas que se definen en el Anexo I del Fideicomiso.

"**Contrato de Administración**" significa el Contrato de Prestación de Servicios de Administración que celebran el Fiduciario y el Administrador en la fecha de constitución del Fideicomiso.

"**Contrato de Colocación**" significa el contrato de colocación a ser celebrado entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador para la oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles.

"**Contrato de Fideicomiso**" o "**Fideicomiso**" significa el contrato de fideicomiso irrevocable No. CIB/2071, celebrado entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario,

Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V. como Fideicomitente y Administrador y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

“**Control**” tiene el significado que se le atribuye en la definición de “Afiliada”.

“**Cuenta de Distribuciones**” significa, individualmente, la cuenta de chequera en Pesos y la cuenta de chequera en Dólares a ser abierta por el Fiduciario a su nombre donde se depositarán (i) los productos resultantes de las Desinversiones; (ii) los frutos, intereses o rendimientos de las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aún no sujetas a una Desinversión; (iii) los productos derivados de los derechos establecidos en los Documentos de Inversión o en contratos para la Desinversión u otros de carácter similar; (iv) los rendimientos obtenidos por la realización de Inversiones Permitidas con las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribuciones; (v) el Efectivo Excedente; y (vi) cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Distribuciones.

“**Cuenta de Emisión**” significa la cuenta de chequera a ser abierta por el Fiduciario a su nombre (en Pesos y/o Dólares) en la cual se recibirán y mantendrán principalmente los recursos derivados de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles a fin de utilizarlos para realizar Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito y para pagar los Gastos del Fideicomiso.

“**Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar**” significa la siguiente cuenta bancaria del Fideicomisario en Segundo Lugar: CLABE 11218000025542102 en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero; o cualquier otra que en el futuro le informe por escrito el Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución.

“**Cuentas del Fideicomiso**” significan, conjuntamente, la Cuenta de Emisión y la Cuenta de Distribuciones.

“**Desinversión**” significa (i) aquellas operaciones conforme a las cuales el Fiduciario realice cualesquier enajenaciones, transferencias o disposiciones, totales o parciales, o haga líquida su posición en acciones de Sociedades Promovidas (de cualquier forma, incluyendo mediante la realización de una oferta pública de acciones de Sociedades Promovidas en alguna bolsa de valores, entendiéndose realizada la Desinversión en la fecha de emisión y oferta pública correspondiente) respecto de cualesquiera de las Inversiones de Capital previamente realizadas o recibe el producto de eventos similares, como por ejemplo, amortizaciones de acciones, reducciones de capital en las Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión, y (ii) tratándose de Operaciones de Crédito, la amortización de dichas Operaciones de Crédito; en el entendido que los réditos, dividendos, intereses y demás cantidades devengadas y que deriven de las Inversiones Permitidas, no serán considerados Desinversiones.

“**Día Hábil**” significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en que las instituciones bancarias en México se encuentren abiertas al público para realizar operaciones bancarias, de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“**Distribución Final**” significa la Distribución y, en su caso, la Distribución por Desempeño que se realizará a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar, respectivamente, a más tardar en la Fecha de Vencimiento (en la que se realizarán mejores esfuerzos para realizar todas la Desinversiones posibles del Patrimonio del Fideicomiso) o en la fecha que sea 5 (cinco) Días Hábiles después de que se realice la última Desinversión en caso de que no se hayan realizado todas las Desinversiones en la Fecha de Vencimiento.

**"Distribuciones"** significan las distribuciones que haga el Fiduciario de conformidad con el Apartado II, numeral 1, inciso (ee) *-Distribuciones-* de este Prospecto a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar con el Efectivo Disponible depositado en la Cuenta de Distribuciones, o las que haga con posterioridad a la emisión y oferta pública de acciones de Sociedades Promovidas en alguna bolsa de valores, las cuales deberán notificarse por el Fiduciario a través de Emisnet con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución, en el entendido que el Fiduciario deberá entregar por escrito copia de dicho aviso a Indeval en la misma fecha de su publicación.

**"Distribución Especial"** significa la distribución que en su caso realice el Fiduciario con motivo del ejercicio de la Opción de Reapertura o con motivo de cualquier ampliación que apruebe la Asamblea de Tenedores. La Distribución Especial se realizará a los Tenedores que lo sean antes de la realización de la oferta pública materia de la Opción de Reapertura y de la ampliación y consistirá en todas aquellas cantidades que se obtengan como rendimiento de las Inversiones Permitidas realizadas por el Fiduciario con las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha que sea 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de emisión de los nuevos Certificados Bursátiles materia de la ampliación, a menos que la Asamblea de Tenedores determine otra cosa.

**"Distribuciones por Desempeño"** significan las distribuciones que deban pagarse por el Fiduciario al Fideicomisario en Segundo Lugar, en relación con el desempeño de las Inversiones de Capital y/o las Operaciones de Crédito una vez pagado el Rendimiento Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar, de conformidad con el Apartado II, numeral 1, inciso (ee) *-Distribuciones-* de este Prospecto.

**"Documentos de Crédito"** significa todos aquellos contratos de crédito y/o de préstamo, instrumentos o cualquier otro documento (incluyendo cualesquier garantías y títulos de crédito emitidos en relación con dichos contratos) mediante los cuales se documentan las Operaciones de Crédito aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso y realizadas por el Fiduciario, incluyendo sus garantías.

**"Documentos de Inversión"** significa todos aquellos contratos, instrumentos, actas o cualquier otro documento mediante los cuales se documenten las Inversiones de Capital aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso y realizadas por el Fiduciario.

**"Documentos de la Emisión"** significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, a las Políticas de Inversión, al Acta de Emisión, al Prospecto y todos los demás documentos anexos al Fideicomiso, a los Títulos de los Certificados Bursátiles, así como los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con las operaciones contempladas en el Fideicomiso, según sean modificados, renovados, prorrogados o adicionados en cualquier momento.

**"Dólares"** significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**"Efectivo Disponible"** significa las cantidades que se depositen en la Cuenta de Distribuciones para ser distribuidas en términos de lo que se señala en el Apartado II, numeral 1, inciso (ee) *-Distribuciones-* de este Prospecto.

**"Efectivo Excedente"** significa el saldo de la Cuenta de Emisión, al finalizar el Periodo de Inversión, que (i) no deba pagarse con posterioridad como parte de una Inversión Comprometida o como Gastos del Fideicomiso, o (ii) no forme parte de la Reserva de Gastos ni de la Reserva de Tenedores.

“**Emisión**” significa la emisión de Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial y los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes.

“**Emisión Inicial**” significa la emisión de Certificados Bursátiles por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión, incluyendo la suscripción de los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores que se lleve a cabo en la Fecha de Emisión Inicial o en cualquier otra fecha posterior en caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe una ampliación de dicha Emisión Inicial.

“**Emisión Subsecuente**” significa cada una de las actualizaciones de la Emisión que se realicen en términos del Contrato de Fideicomiso, conforme a la cual se adicionarán Certificados Bursátiles a los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente, respecto de las Llamadas de Capital que se aprueben en términos del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión.

“**Emisnet**” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“**Estados Financieros**” significa los estados financieros trimestrales y anuales (incluyendo las notas a los mismos) consolidados del Fideicomiso y, en su caso, de las Sociedades Promovidas preparados por los asesores contables que el Fiduciario contrate para tal efecto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos de Mantenimiento, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y presentados en términos del artículo 33 de la Circular Única.

“**Estrategias Actuales de Grupo Axis**” tiene el significado que se le otorga en el Apartado II, numeral 1, inciso (cc) - *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto.

“**Evento de Terminación Anticipada**” significa que no se haya aprobado la primera Inversión de Capital u Operación de Crédito dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la Fecha de Emisión Inicial.

“**Fecha de Cálculo de Distribuciones**” significa la fecha que corresponda a 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución y con base en la cual el Administrador preparará la Instrucción de Distribuciones.

“**Fecha de Distribución**” significa cada fecha en que se realice una Distribución, misma que será el último día de cada trimestre cuando exista Efectivo Disponible depositado en la Cuenta de Distribución o en caso de existir Acciones Públicas, previa entrega de una Instrucción de Distribuciones del Administrador al Fiduciario. En caso de que el último día de algún trimestre no sea un Día Hábil, la Fecha de Distribución será el Día Hábil inmediato siguiente.

“**Fecha de Emisión Inicial**” significa la fecha en la que se realizará la Emisión Inicial, es decir, el 3 de noviembre de 2014.

“**Fecha de Emisión Subsecuente**” significa la fecha en la que se realice una Emisión Subsecuente.

“**Fecha de Exderecho**” significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Registro.

"**Fecha de Registro**" significa , en el caso de Distribuciones, la fecha que sea 3 (tres) Días Hábiles antes de cada Fecha de Distribución y, en el caso de Emisiones Subsecuentes, la fecha que sea 3 (tres) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente, según sea el caso, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles y, por lo tanto (i) recibirán una Distribución al amparo de los Certificados Bursátiles, o (ii) tengan derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan conforme a una Emisión Subsecuente, según corresponda.

"**Fecha de Vencimiento**" significa el 1 de noviembre de 2024, plazo que podrá extenderse hasta por 2 (dos) años previa resolución favorable de la Asamblea de Tenedores otorgada en términos de lo dispuesto en el artículo 220 de la LGTOC o, en caso de que dicha fecha no sea Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"**Fecha Límite de Suscripción**" significa el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se vaya a llevar a cabo una Emisión Subsecuente.

"**FICAPs**" significa los fideicomisos de inversión en capital de riesgo.

"**Fideicomisario en Segundo Lugar**" significa Axis.

"**Fideicomisarios en Primer Lugar**" significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

"**Fideicomitente**" significa Axis.

"**Fiduciario**" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

"**Gastos de Administración**" significa la suma de los siguientes conceptos (en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado): (i) los Honorarios del Administrador, los gastos razonables y documentados que sean reembolsables al Administrador en términos de la Cláusula 6.2 del Contrato de Administración y el Fideicomiso, y (ii) todos los demás gastos que conforme a lo expresamente dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o la legislación aplicable deba cubrir el Fideicomiso distintos a los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión.

"**Gastos de Emisión**" significa la suma de los siguientes conceptos (en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado): (i) los derechos o aranceles relacionados con la inscripción en el RNV y el listado en la BMV de los Certificados Bursátiles, (ii) el total de las comisiones pagaderas al Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles, según se establezcan en el Contrato de Colocación, (iii) los honorarios del Fiduciario por la aceptación de su cargo, (iv) los honorarios del Representante Común por la aceptación de su cargo, y (v) los honorarios y gastos legales, notariales, fiscales y de cualesquiera otros asesores externos relacionados con la Emisión.

"**Gastos de Inversión**" significan los gastos (en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado) que se incurran respecto de cualquier Inversión de Capital, Operación de Crédito o Desinversión, y que serán cubiertos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, el Coinversionista y/o Grupo Axis respecto de cualquier Inversión de Capital, Operación de Crédito o Desinversión en proporción a su participación, incluyendo sin limitación, (i) honorarios y gastos, incluyendo sin limitar, de asesores mexicanos o extranjeros, en su caso, y de cualquier naturaleza, incurridos para analizar, desarrollar, preparar documentación, negociar y mantener Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, en la medida que no se incorporen o sean reembolsados como parte de la Inversión de Capital u Operación de Crédito correspondiente incluyendo los gastos de los asesores designados por los Tenedores, (ii) los honorarios y gastos derivados de analizar y llevar a cabo

Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones que no se realicen por cualquier razón, (iii) comisiones y honorarios de corretaje, "finders fees" u otras comisiones y honorarios similares pagaderos a Personas distintas a entidades de Grupo Axis y relacionadas con Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones, (iv) en su caso, intereses y comisiones, de cualquier tipo, respecto de créditos incurridos por cualquier Vehículo de Inversión o las Sociedades Promovidas como parte de la estructura de la Inversión Aprobada, (v) honorarios y gastos relacionados con cualquier Desinversión, (vi) gastos relacionados con negociaciones extrajudiciales o controversias administrativas, judiciales o arbitrales respecto de una Operación de Crédito, Inversión de Capital o Desinversión, (vii) gastos relacionados a indemnizaciones que se deban pagar a Personas Indemnizadas respecto de una Inversión de Capital, Operación de Crédito o Desinversión, y (viii) cualesquiera gastos vinculados a la administración general de las Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones, incluyendo honorarios y gastos de consultores y asesores; en el entendido que (a) no serán Gastos de Inversión aquéllos gastos propios del Administrador por servicios que preste al Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, y (b) el Administrador deberá absorber, y no repercutirá al Fideicomiso, aquellos gastos, costos y honorarios pagados por el Administrador respecto de la investigación y análisis de Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito potenciales, en caso que la Inversión de Capital y/u Operaciones de Crédito correspondiente no sea una Inversión Aprobada o dichos gastos no sean aprobados como un Gasto de Inversión por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso.

"**Gastos de Mantenimiento**" significa la suma de los siguientes conceptos (en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado) y en el siguiente orden de prioridad: (i) los honorarios (distintos del honorario por aceptación) del Fiduciario, (ii) los honorarios (distintos del honorario por aceptación) del Representante Común, (iii) los honorarios y gastos del Valuador Independiente y del Auditor Externo, (iv) los gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con cualquier Emisión que se requiera en los términos de la legislación aplicable, (v) cualesquiera gastos relacionados con la celebración de Asambleas de Tenedores o sesiones del Comité Técnico, y (vi) cualesquiera gastos relacionados con el mantenimiento de los Certificados Bursátiles o que se señalen como Gastos de Mantenimiento en el Contrato de Fideicomiso.

"**Gastos del Fideicomiso**" significan conjuntamente los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y los Gastos de Administración.

"**Grupo Axis**" significa el grupo conformado por Axis, sus Afiliadas y sus respectivos accionistas, socios o beneficiarios, directos o indirectos.

"**Honorarios del Administrador**" significa los honorarios que tiene derecho a percibir el Administrador mensualmente en términos del Contrato de Administración, pagaderos a más tardar el 5º (quinto) Día Hábil de cada mes calendario y que ascienden a la cantidad equivalente al 1.63% (uno punto sesenta y tres por ciento) y/o 1.8% (uno punto ocho por ciento) anual, según corresponda sobre la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador aplicable a cada uno de dichos porcentajes, al último día del mes calendario inmediato anterior.

"**Impacto Adverso Significativo**" significa un impacto adverso que sea sustancialmente relevante para la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso o en el negocio del Fideicomiso, siempre y cuando el impacto adverso no sea resultado de (a) un cambio en las condiciones macroeconómicas, o (b) actos de terceros que no sean partes de (i) el Contrato de Fideicomiso; (ii) Grupo Axis; o (iii) las Personas Clave; en el entendido que, se considerará que existe un impacto adverso que sea sustancialmente relevante para la situación financiera

del Patrimonio del Fideicomiso, si del acto, hecho o acontecimiento de que se trate resulta, cuando menos, un cambio adverso por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo Total Invertido o, en caso que aún no se hayan realizado inversiones, del Monto Inicial de la Emisión.

“**Indeval**” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**Instrucción de Distribuciones**” significa la instrucción que en términos sustancialmente idénticos a los del modelo que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como anexo deberá, en su caso, preparar el Administrador de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso y que incluirá (i) la Fecha de Registro, (ii) la Fecha de Distribución, y (iii) el Efectivo Disponible y/o las Acciones Públicas a distribuirse y las distribuciones calculadas a la Fecha de Cálculo de Distribuciones que deban hacerse de conformidad con la prelación de pagos señalada en el Apartado II, numeral 1, inciso (ee) *-Distribuciones-* de este Prospecto a los Tenedores y, en su caso, al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño.

“**Intermediario Colocador**” significa Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México.

“**Inversión Comprometida**” significa una Inversión de Capital u Operación de Crédito que sea una Inversión Aprobada respecto de la cual (i) existe la obligación de parte del Fiduciario de llevar a cabo o pagar la Inversión de Capital u Operación de Crédito en parcialidades o de manera periódica de conformidad con los Documentos de Inversión o los Documentos de Crédito correspondientes, y/o (ii) la totalidad de dicha Inversión Aprobada no ha sido realizada al momento en que finalice el Periodo de Inversión.

“**Inversión Libre**” tiene el significado que se le otorga en el Apartado II, numeral 1, inciso (cc) *- Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones -* de este Prospecto.

“**Inversiones Aprobadas**” tiene el significado que se le otorga en el Apartado II, numeral 1, inciso (cc) *- Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones -* de este Prospecto.

“**Inversiones de Capital**” significa las inversiones que el Fiduciario realice directamente, o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, en Sociedades Promovidas.

“**Inversiones Permitidas**” significa, en el siguiente orden sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Novena del Fideicomiso (i) las inversiones en valores e instrumentos (en directo o a través de reportos) incluyendo aquellos cuyo vencimiento no sea mayor a 360 (trescientos sesenta) días, denominados tanto en Pesos como en otras divisas, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal de México, y (ii) las inversiones en valores e instrumentos (en directo o a través de reportos) emitidos o garantizados por el Gobierno Federal de México inscritos en el Registro Nacional de Valores cuyo vencimiento sea menor o igual a 360 (trescientos sesenta) días, y valores de deuda gubernamentales nacionales denominados en Dólares; en todos los casos que además cumplan con el régimen de inversión aplicable a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

“**ISR**” significa el impuesto sobre la renta.

“**IVA**” significa el impuesto al valor agregado.

“**LGTOC**” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



"**LISR**" significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.

"**Llamada de Capital**" significa la solicitud que realice el Fiduciario por medio de Emisnet y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados Bursátiles a la Fecha de Registro correspondiente, deberá ofrecer suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente de conformidad con su Compromiso respectivo.

"**LMV**" significa la Ley de Mercado de Valores.

"**Mayoría Calificada**" significa los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del número total de Certificados Bursátiles en circulación o el 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros del Comité Técnico, según sea el caso.

"**México**" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"**Monto Inicial de la Emisión**" significa la cantidad total, sin deducciones, que tenga derecho a recibir el Fiduciario como resultado de la Emisión Inicial, la cual no será menor al 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

"**Monto Máximo de la Emisión**" significa \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o el monto máximo que en efecto se coloque y se señale en el aviso de colocación correspondiente; en el entendido que, en caso de que se realice una Emisión Subsecuente y quede pendiente de suscribirse alguna cantidad o la Emisión Subsecuente por completo, el Monto Máximo de la Emisión se verá reducido en la cantidad equivalente a la cantidad de la Emisión Subsecuente que no fue suscrita.

"**Monto Restante de la Emisión**" significa el monto resultante de restar (i) respecto del CKD Axis 1, la diferencia que resulte entre \$5,525'000,000.00 M.N. (Cinco mil quinientos veinticinco millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional) y su respectivo monto total invertido (incluyendo para este efecto las cantidades que estén registradas como parte de la reserva de gastos y de la reserva de tenedores más cualquier monto comprometido como consecuencia de alguna inversión aprobada) al momento de la determinación; y (ii) respecto del Fideicomiso y del CKD de Coinversión, la diferencia que resulte entre su respectivo monto máximo de la emisión (el Monto Máximo de la Emisión tratándose del Fideicomiso), sin considerar ninguna ampliación o modificación al monto colocado en la emisión inicial y el monto total invertido de dicho vehículo (el Monto Total Invertido tratándose del Fideicomiso), incluyendo las cantidades que estén registradas como parte de la reserva de gastos y de la reserva de tenedores más cualquier monto comprometido como consecuencia de alguna inversión aprobada, al momento de la determinación, según corresponda.

"**Monto Total Invertido**" significa el monto total que haya sido desembolsado por los Tenedores por la suscripción de Certificados Bursátiles, en el entendido que no se considerarán parte del Monto Total Invertido las cantidades que estén registradas como parte de la Reserva de Gastos y de la Reserva de Tenedores. Para efectos de claridad, las cantidades efectivamente pagadas como Gastos del Fideicomiso con los montos depositados en la Reserva de Gastos y que, por lo tanto, ya no formen parte de dicha Reserva de Gastos, sí formarán parte del Monto Total Invertido.

"**Navitas**" significa Navitas Investments, B.V.

"**Navix**" significa Navix de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

"**Obligación de Exclusividad**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Apartado II, numeral 1 - *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto.

"**Opción de Reapertura**" tiene el significado que se le atribuye en el inciso (hh) del Apartado II, numeral 1 - *Opción de Reapertura*- de este Prospecto.

"**Operaciones de Crédito**" significa cualquier operación de financiamiento que otorgue el Fiduciario, como acreedor, a, como acreditados, Vehículos de Inversión o Sociedades Promovidas.

"**Oro Negro**" significa Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V.

"**Partes**" significa cualquiera y cada una de las partes del Contrato de Fideicomiso.

"**Patrimonio del Fideicomiso**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Apartado III, numeral 2 - *Patrimonio del Fideicomiso*- de este Prospecto.

"**Pemex**" significa Petróleos Mexicanos.

"**Pérdidas de Capital**" significan las cantidades correspondientes al principal o capital total invertido en Inversiones Aprobadas y que ha sido permanentemente descontado o se ha perdido a la fecha de cálculo, según sea determinado por el Valuador Independiente de manera trimestral.

"**Periodo de Inversión**" significa el periodo de hasta 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial.

"**Persona**" significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, coinversión, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza, mexicana o extranjera.

"**Persona Indemnizada**" significa el Administrador, el Fideicomitente, y sus Afiliadas señaladas en el Anexo H del Contrato de Fideicomiso, cada uno de los accionistas, socios, Personas Clave, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador y del Fideicomitente y de cada uno de sus respectivas Afiliadas; el Fiduciario y el Representante Común, y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes, delegados fiduciarios y otros representantes; cada Persona que actúe, o que haya actuado, como miembro del Comité Técnico, incluyendo a los miembros independientes; y cualquier otra Persona que preste sus servicios, a solicitud del Administrador, al Fiduciario.

"**Personas Clave**" significa las Personas Clave Originales y cualquier otra persona o personas que sustituyan a cualquiera de las Personas Clave Originales en el futuro previa aprobación del Comité Técnico en términos del Contrato de Administración.

"**Personas Clave Originales**" significa las Personas Clave a la celebración del Contrato de Administración, es decir, Gonzalo Gil White, Carlos Enrique Williamson Nasi y José Antonio Cañedo White.

"**Pesos**" significa la moneda de curso legal en México.

"**Plan de Negocios**" significa el plan de negocios conforme al cual el Administrador propondrá la aprobación de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores

"**Políticas de Inversión**" significa los principios, criterios y requisitos para la realización de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito mencionados en el Apartado II, numeral 1 – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe algo distinto.

"**PPP**" significa el programa de co-financiamiento entre Navix y Citi por un monto de EUA\$330 millones de Dólares.

"**Producto de la Colocación**" significa el monto total pagado por los Tenedores al Fiduciario por los Certificados Bursátiles en virtud de la Emisión Inicial (incluyendo en su caso posibles ampliaciones de la Emisión Inicial), o en su caso, de las Emisiones Subsecuentes.

"**Producto Neto de la Colocación**" significa, respecto de cada Emisión, el Producto de la Colocación menos los Gastos de Emisión que, en su caso, el Intermediario Colocador retenga en términos del Contrato de Colocación o los que pague directamente el Fiduciario por instrucción del Administrador.

"**Prospecto**" significa el presente prospecto de oferta pública de Certificados Bursátiles.

"**Rendimiento Preferente**" significa un rendimiento anual acumulado del 13% (trece por ciento) en Dólares compuesto anualmente, calculado sobre el Monto Total Invertido. El Rendimiento Preferente se calculará de la siguiente manera:

(a) respecto de la porción del Monto Inicial de la Emisión que se utilice para fondar la Reserva de Gastos, desde la fecha de pago de los Gastos del Fideicomiso que se hagan con cargo a dicha reserva;

(b) respecto de la porción del Monto Inicial de la Emisión que no se utilice para fondar la Reserva de Gastos o la Reserva de Tenedores, desde la fecha que ocurra primero entre (i) la fecha en que se efectúe cualquier pago con dichos recursos, y (ii) la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente a la primera Emisión Subsecuente; y

(c) respecto del Producto de la Colocación de cada Emisión Subsecuente, desde la Fecha de Emisión Subsecuente de dicha Emisión Subsecuente.

Lo anterior en el entendido que para el cálculo del Rendimiento Preferente se utilizará el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de cada pago o Fecha de Emisión Subsecuente, según corresponda, y la Fecha de Cálculo de Distribuciones; en el entendido, además, que (i) respecto de los incisos (a) y (b) anteriores, en aquellos casos en que los pagos se efectúen en Dólares, el tipo de cambio que deberá utilizarse para calcular el Rendimiento Preferente será el tipo de cambio que efectivamente se haya obtenido al hacer la operación cambiaria, y (ii) en los casos en que el Efectivo Disponible haya sido convertido de Dólares a Pesos, el tipo de cambio que deberá utilizarse para calcular el Rendimiento Preferente será el tipo de cambio que efectivamente se haya obtenido para hacer dicha conversión.

"**Reporte del Administrador**" significa, respecto del trimestre inmediato anterior, el reporte que describa las Inversiones Aprobadas realizadas, los Gastos del Fideicomiso incurridos por el Fideicomiso, las Desinversiones, las Distribuciones y pagos realizados a los Tenedores, las Distribuciones por Desempeño hechas al Fideicomisario en Segundo Lugar y los Honorarios del Administrador pagados al Administrador, el cual deberá prepararse con base en el modelo que se adjunta como anexo del Contrato de Fideicomiso, en el entendido de que el primer Reporte

del Administrador abarcará un trimestre irregular contado a partir de la Fecha de Emisión Inicial y hasta el último día de cierre del trimestre en curso en dicha Fecha de Emisión Inicial.

**"Reporte Anual"** significa el reporte que deberá preparar el Administrador en los términos del Anexo N Bis 2 de la Circular Única y entregarlo a más tardar el 20 de abril de cada año al Fiduciario, mismo que deberá ser entregado por el Fiduciario a más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso de conformidad con la Circular Única; en el entendido que el Reporte Anual deberá incluir Estados Financieros anuales auditados del Fideicomiso y de las Sociedades Promovidas cuando así lo señale la Circular Única.

**"Representante Común"** significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra Persona que lo sustituya, en su caso, según sea designada por la Asamblea de Tenedores.

**"Reserva de Gastos"** significa la reserva que se constituya y mantenga conforme al Contrato de Fideicomiso en la Cuenta de Emisión para que se puedan cubrir Gastos del Fideicomiso, excepto Gastos de Inversión, durante la vigencia del Fideicomiso, misma que asciende a \$100'000,000.00 (Cien millones de Pesos 00/100 M.N.).

**"Reserva de Tenedores"** significa la reserva que se constituya y mantenga conforme al Contrato de Fideicomiso en la Cuenta de Emisión, única y exclusivamente para que se puedan cubrir los gastos aprobados por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, para la contratación de asesores de los Tenedores, la cual deberá ser por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.).

**"RNV"** significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

**"Sociedades Promovidas"** significa cualquier sociedad, entidad o fideicomiso, o cualquier conjunto de los mismos, constituida conforme a la legislación mexicana, que reciba una Inversión de Capital y que podrá ser acreditado de una Operación de Crédito.

**"Temasek"** significa Temasek Holdings.

**"Tenedores"** significa las Personas propietarias de uno o más Certificados Bursátiles.

**"Título"** significa cada uno de los títulos que amparen los Certificados Bursátiles elaborados de conformidad con las leyes y disposiciones legales aplicables, así como lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

**"TODCO"** significa Todco Mexico Inc.

**"Valor Teórico por Certificado Bursátil"** significa, en cualquier fecha de determinación, un precio por Certificado Bursátil equivalente al resultado de dividir el monto de todas las Emisiones realizadas a dicha fecha de determinación, entre el número total de Certificados Bursátiles en circulación a dicha fecha de determinación.

**"Valuador Independiente"** significa 414 Capital, Inc. o la persona que sea designada como Valuador Independiente por el Comité Técnico de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que no podrá ser la misma persona que el Auditor Externo.

**"Valuador Pre-aprobado"** significa cualquiera de las siguientes firmas de banca de inversión, a través de sus oficinas en México, según se designe en términos del Contrato de Fideicomiso:

Goldman Sachs, Credit Suisse, JP Morgan, Barclays, Deutsche Bank, Morgan Stanley y Bank of America.

**"Vehículo de Inversión"** significa cualquier vehículo de inversión, incluyendo fideicomisos o cualquier otro tipo de vehículos, constituidos o regulados por la legislación de cualquier jurisdicción, que se utilice como vehículo para realizar una Inversión de Capital en una Sociedad Promovida y que podrá ser acreditado de una Operación de Crédito.

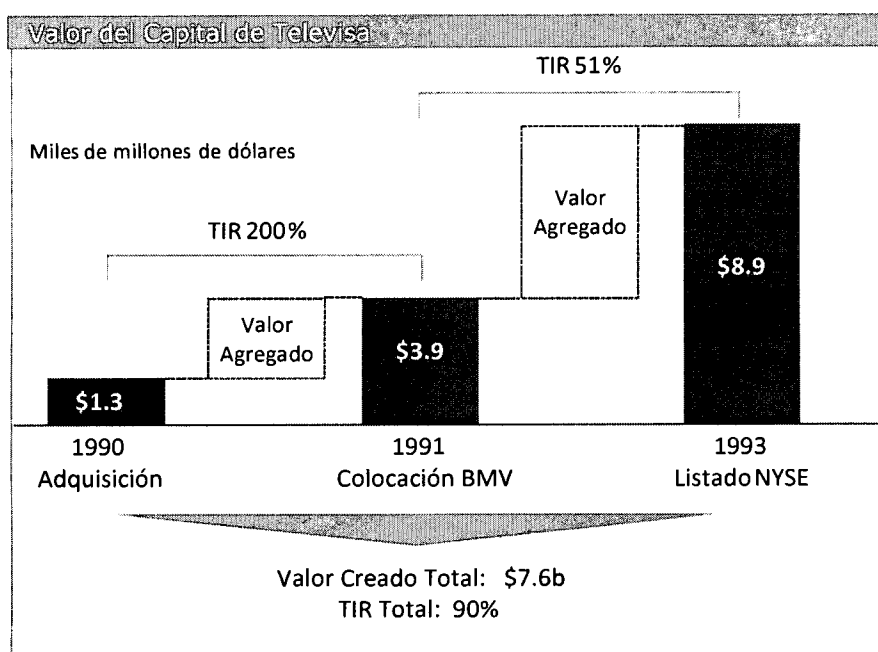


## 2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen ejecutivo se complementa con información más detallada la cual se incluye más adelante en el presente Prospecto. Adicionalmente, se complementa con la información presentada en la sección "*Factores de Riesgo*", misma que deberá ser leída de manera minuciosa por los futuros inversionistas con el fin de tomar conciencia de los posibles eventos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso y los demás riesgos de la Emisión.

Grupo Axis es una firma de inversión privada fundada en 1990 especializada en asesoría financiera, inversiones de capital de riesgo y crédito estructurado que involucran un diseño y ejecución de estrategias financieras de alta complejidad, con más de \$12 mil millones de Dólares en transacciones realizadas exitosamente.

Al poco tiempo de haberse constituido la firma, Grupo Axis tuvo la oportunidad de participar en la compra de los accionistas minoritarios de Televisa, apoyando al grupo de control y diseñando el esquema de consecución de recursos. En ese entonces, Televisa era una empresa privada, familiar y enfocada principalmente al mercado de televisión abierta en México. El grupo de control requería cerca de EUA\$400 millones de Dólares para comprar el paquete minoritario conforme a un acuerdo de compra/venta celebrado entre los accionistas (el "**Buy/Sell**"). Grupo Axis logró reunir los recursos a través de un financiamiento aprobado en base en un ambicioso plan de expansión y de consolidación de medios en español que le permitiera a la empresa acceder a los mercados de capital a una valoración significativamente superior de la valuación implícita en el Buy/Sell. En los meses y años posteriores, Grupo Axis fungió como el brazo ejecutor de la estrategia de fusiones y adquisiciones de Televisa; llevó a cabo un proceso de institucionalización de la empresa; manejó las finanzas corporativas del grupo; diseñó el instrumento para la colocación en bolsa, tanto en México como en el NYSE; y como consecuencia de sus actividades cuatro años y medio después del Buy/Sell Grupo Televisa se convirtió en una empresa global de medios en español, con una capitalización de mercado de EUA\$8,900 millones de Dólares, lo que representó 8 veces la valuación del Buy/Sell y generó casi EUA\$1,000 millones de Dólares en ingresos para los accionistas a través de la venta secundaria de acciones en la oferta pública inicial.



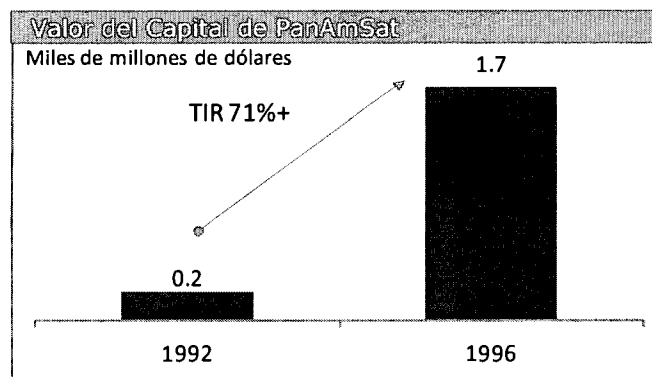
Fuente: Axis Capital Management

Entre las transacciones que Grupo Axis ejecutó durante su participación en Televisa, se destacan las siguientes:

American Publishing Group – Una imprenta de revistas en español. La empresa se adquirió en julio de 1992 por EUA\$132 millones de Dólares y en los siguientes 5 años se logran incrementar las ventas en más del 100%. En base a la adquisición del paquete minoritario restante por EUA\$178 millones de Dólares en 1998 se incrementó el valor de la empresa a EUA\$509 millones de Dólares, lo que representa un incremento de cuatro veces respecto del valor de adquisición 5 (cinco) años atrás.

Univisión – Una cadena de televisión de habla hispana en los Estados Unidos de América. A finales de 1992, Televisa, junto con otro grupo de inversionistas, compra Univisión a Hallmark por EUA\$550 millones de Dólares y establece un acuerdo de suministro de programación que convirtió a Univisión en la cadena de habla hispana con mayor audiencia en los Estados Unidos. Grupo Axis identifica la posibilidad de monetizar el creciente interés en el mercado hispano de los Estados Unidos a través de una colocación de acciones en la bolsa de ese país y en 1996 se lista la empresa con base en una valuación de EUA\$980 millones de Dólares. En el año 2007, un grupo de fondos de capital privado compró Univisión por EUA\$12,300 millones de Dólares y deslistó la empresa.

PanAmSat – Primer red satelital privada con órbitas internacionales. En diciembre de 1992, Televisa adquiere el 50% de la empresa por EUA\$200 millones de Dólares. No obstante la poca generación de ingreso de la empresa, un complicado proceso legal con Intelsat producto de una disputa respecto de la validez de las licencias para operar órbitas internacionales, una percepción negativa del negocio satelital en ese entonces por el exceso de capacidad y de un importante flujo negativo de la empresa, Grupo Axis identificó en esta empresa una plataforma única para desarrollar un sistema de televisión de paga a través de distribución satelital para todo el continente latinoamericano que representaría un importante arbitraje en el costo de adquisición de usuarios en comparación con otros sistemas de televisión de paga vía cable. En los 5 (cinco) años posteriores a la adquisición del 50% de PanAmSat, se logró colocar la empresa en bolsa y posteriormente se vendió a Hughes Electronics, generando para Televisa una ganancia neta de EUA\$1,710 millones de Dólares respecto de su inversión inicial.



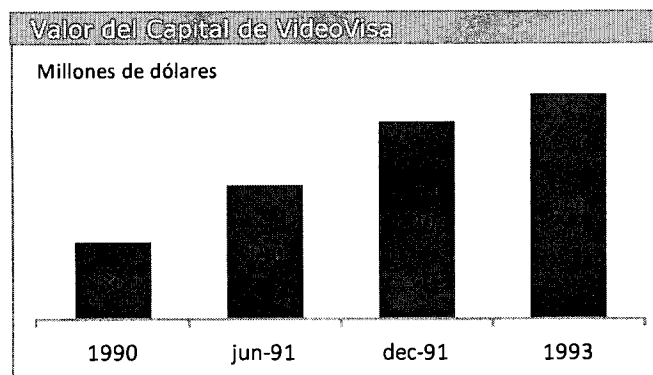
Fuente: Axis Capital Management

High Yield – En 1996 Grupo Axis actuó como agente estructurador de la primera emisión de un bono *High Yield* en Latinoamérica después de la crisis del peso en 1994/1995. A través de la emisión, Grupo Televisa colocó EUA\$750 millones de Dólares, logrando abrir nuevamente los mercados y satisfacer sus necesidades de liquidez en medio de un entorno financiero adverso.

Durante la mayor parte de la década de los años 90s, Grupo Axis concentró sus

esfuerzos en operaciones relacionadas con Grupo Televisa, tanto por su participación en el capital de la empresa como por el reducido tamaño de la firma. No obstante lo anterior, Grupo Axis llevó a cabo algunas otras transacciones tanto en operaciones bursátiles como en inversiones de capital privado, de las cuales caben destacar las siguientes:

VideoVisa - En 1990 Grupo Axis junto con otros inversionistas privados compró VideoVisa, una empresa de renta de videos y distribución de películas en México. Después de un proceso de institucionalización y crecimiento, en junio de 1991 se vendió el 27% de la compañía en EUA\$40 millones de Dólares, representando una valuación de EUA\$150 millones de Dólares. A finales del mismo año, Grupo Axis colocó la empresa en la Bolsa Mexicana de Valores y en los mercados internacionales a través de la Regla 144 y la Regulación S con base en una valuación de EUA\$220 millones de Dólares. Posteriormente, en 1993 se vendió el paquete de control a un grupo privado por EUA\$150 millones de Dólares, con una valuación implícita de EUA\$250 millones de Dólares. La inversión en VideoVisa representó un retorno anual compuesto de más del 70% en un periodo de 2.5 (dos punto cinco) años.



Fuente: Axis Capital Management

Grupo Coronado - En 1991, Grupo Axis junto con otros inversionistas privados compró Coronado, una empresa familiar con posicionamiento de marca pero poca institucionalidad y limitada red de distribución. En un proceso de institucionalización y expansión, Grupo Axis logró penetrar el mercado de Estados Unidos obteniendo la autorización de la FDA y después de la crisis Tequila que impactó a los mercados mexicanos logró vender la empresa a Grupo Bimbo, no obstante una devaluación de la moneda cercana al 100%.

En 2001, Grupo Axis identificó que a pesar de la estabilización de la economía mexicana y la creciente penetración del sistema financiero, existía una importante brecha entre la oferta y la demanda de financiamiento en México para las empresas pequeñas y medianas, donde la mayor parte del financiamiento provenía de fuentes no bancarias, generando así una importante oportunidad de arbitraje a ser capturada con esquemas estructurados que mitigan el riesgo crediticio.

Grupo Axis arranca su actividad en calidad de agente diseñando estructuras y colocando los papeles a través de la red de relaciones con diversos fondos e instituciones, principalmente internacionales, que el equipo de Grupo Axis fue construyendo a lo largo de los años. Durante su etapa de agente financiero, Grupo Axis originó, estructuró y colocó más de EUA\$570 millones de Dólares en diversas industrias bajo esquemas novedosos y con un historial de desempeño perfecto.

Navitas - En 2004, en respuesta a la creciente demanda, principalmente de compañías en la industria petrolera que requerían de mayor agilidad en la ejecución de los financiamientos, Grupo Axis constituyó una serie de vehículos especializados con recursos de inversionistas privados e institucionales, nacionales y extranjeros, que le permitieron canalizar recursos a esta



industria de manera sistemática, conforme a los cuales Grupo Axis no sólo era responsable de la originación y estructuración de los financiamientos, sino también de la administración y monitoreo de los mismos. Esto le permitió adquirir una gran experiencia y especialización en el sector.

Bajo este esquema, Grupo Axis ha obtenido compromisos de fondeo por más de \$475 millones de Dólares que se han utilizado para financiar más de \$1,200 millones de Dólares en proyectos dentro de la industria petrolera, logrando además que ninguno de ellos, a la fecha, haya presentado quebranto.

Navix -En 2007, Grupo Axis decidió estratégicamente canalizar todas sus operaciones de financiamiento estructurado a través de una compañía independiente que tuviera una base sólida de capitalización, creando así a Navix. Con el objetivo de contar con una base de capital sólida, Grupo Axis invita a participar en Navix a Eton Park Capital Management, una organización global y multidisciplinaria de inversiones que hoy administra más de \$19 mil millones de Dólares, y a Stark Investments, un fondo basado en Wisconsin con 17 (diecisiete) años de experiencia.

A mediados de 2008, y a pesar de la crisis por la que atravesaban la mayor parte de las instituciones financieras en el mundo, Navix logró firmar un programa de cofinanciamiento con Citi por EUA\$330 millones de Dólares de los cuales Citi contribuía EUA\$250 millones de Dólares.

Finalmente, en diciembre de 2010 Navix identificó en los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (anteriormente denominados de capital de desarrollo) o *CKDs* un instrumento idóneo para continuar su gestión como administrador de recursos y generar una fuente adicional de fondeo, de esta forma colocando CKDs por un monto aproximado de Ps\$4 mil millones. Desde su fundación, Navix ha colocado más de 16 mil millones de pesos en financiamientos estructurados. Actualmente Grupo Axis es propietario del 100% del capital de Navix.

Oro Negro - A través de las iniciativas de Navitas, Axis Sofom y Navix, Grupo Axis adquirió un profundo conocimiento en el sector energético y creó una red de relaciones con la mayoría de los proveedores de servicios de la industria. La norma entre las compañías del sector es un perfil de negocio familiar con excelente experiencia operativa, pero con estructuras de capital deficientes y falta de masa crítica que no les permiten crear economías de escala y limitan la gama de servicios que pueden ofrecer a Pemex.

Con la reforma energética del 2008 y el anuncio de Pemex de un plan de inversión que contemplaba inicialmente más de 20 mil millones de Dólares anuales a fin de frenar la caída en la producción de crudo y reconstituir reservas, Grupo Axis concibió la idea de crear una compañía que ofreciera una alternativa diferente al manejo tradicional de las compañías en la industria petrolera en México y que tuviera la capacidad financiera de invertir en los activos de última generación que se requieren para generar producción adicional en el tiempo necesario que contrarreste la caída de los principales yacimientos productores y que permitan estabilizar la producción. A pesar de la gran receptividad de potenciales inversionistas hacia el planteamiento de negocios, las condiciones prevalecientes en los mercados nacionales e internacionales derivados de la crisis de 2008 hicieron que la materialización de Oro Negro se postergara.

A mediados del 2010, con el objetivo de establecer una plataforma de inversión sólida con la capacidad de invertir en activos estratégicos de última generación, así como en empresas operadoras, Grupo Axis, en sociedad con Temasek Holdings, el fondo soberano de Singapur ("**Temasek**"), Ares Management ("**Ares**"), una firma de inversión con aproximadamente EUA\$74 mil millones de Dólares en activos bajo su administración, y un selecto grupo de

inversionistas individuales con amplio conocimiento del sector, constituyeron Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de CV. ("**Oro Negro**").

Oro Negro comenzó operaciones en febrero del 2012 con compromisos de capital por EUA\$245 millones de Dólares. A partir de entonces, la firma ha concretado la compra de una empresa operadora con una plataforma modular y 8 plataformas auto-elevables de última generación, que lo han llevado a tener un posicionamiento estratégico en la industria energética mexicana. Actualmente, la compañía cuenta con aportaciones de capital de EUA\$590 millones de Dólares.

En agosto de 2012, Oro Negro concretó la adquisición de Todco Mexico, Inc. ("**Todco**"), una empresa de perforación subsidiaria de Hércules Offshore, con un largo historial de operación en el mercado mexicano y con uno de los niveles de uso más altos en sus equipos en la industria. A través de la adquisición de Todco, Oro Negro asumió un equipo técnico y operativo, incluyendo un equipo modular de perforación de 3,000 caballos de fuerza contratado por Pemex hasta el 2015 y la pre-calificación con Pemex para operar tanto equipos modulares como plataformas tipo Jack-ups.

En el último semestre del 2012, Oro Negro concluyó la adquisición de dos plataformas auto-elevables de perforación tipo MOD V-B fabricadas por Keppel-FELS en Singapur, uno de los astilleros más reconocidos a nivel mundial en la fabricación de plataformas auto-elevables. Los equipos son capaces de operar en tirantes de agua de 400 pies y perforar hasta 30 mil pies de profundidad.

La primera plataforma, Primus, fue entregada en noviembre de 2012, 7 días antes de la fecha inicialmente pactada. La segunda plataforma, Laurus, fue entregada en mayo de 2013. Cada una de estas plataformas tuvo un costo de EUA\$216 millones de Dólares, sin incluir herramientas, refacciones y equipo adicional.

El 30 de noviembre de 2012, Oro Negro negoció y concretó la adquisición de dos equipos auto-elevables de perforación adicionales de diseño Baker Marine, Pacific Class 400, del astillero PPL Shipyard, otro astillero de gran reconocimiento a nivel mundial.

En marzo de 2013, Oro Negro concretó la adquisición de otros dos equipos auto-elevables de perforación de diseño Baker Marine, Pacific Class 400, del astillero PPL Shipyard. La primera, denominada Impetus, con fecha de entrega en diciembre de 2014 y la segunda, denominada Vastus, con fecha de entrega en marzo del 2015.


En junio de 2013, se acordó con PPL Shipyard la compra de dos plataformas auto-elevables adicionales de diseño Baker Marine, Pacific Class 400. La primera, denominada Supremus, con fecha de entrega en julio 2015 y la segunda, denominada Animus, con fecha de entrega en septiembre 2015.

A la fecha, Oro Negro ha realizado adquisiciones (en forma de compromisos de inversión con sus respectivos prepagos) por un total de 8 (ocho) plataformas tipo Jack-ups.

El monto de inversión comprometida por Oro Negro respecto de estos 8 (ocho) plataformas tipo Jack-ups y Todco asciende a aproximadamente EUA\$1,996 millones de Dólares. Lo anterior dota a Oro Negro de la escala necesaria para extraer importantes sinergias operativas y convertir su flota en la más moderna y de más altas especificaciones en el mercado mexicano.

Al día de hoy, las plataformas Primus, Laurus, Fortius y Decus operan con Pemex. El resto de las plataformas serán entregadas entre diciembre de 2014 y septiembre de 2015. A

continuación se presenta un resumen de los activos de Oro Negro:

Rig 3 Plataforma modular	Primus Jackup	Laurus Jackup	Fortius Jackup	Decus Jackup	Impetus Jackup	Vastus Jackup
<ul style="list-style-type: none"> <li>Operando con Pemex desde 2003</li> <li>Contratada hasta septiembre 2015</li> </ul> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>Astillero: Keppel FELS</li> <li>Diseño: MOD V-B</li> <li>Tirante de agua: 400ft</li> <li>Costo: ~\$236mm por JU</li> <li>Inicio contrato: Primus (junio 2013)</li> <li>Laurus (nov 2013)</li> <li>Tarifa diaria: US\$158,999</li> <li>Plazo de contrato: ~3 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Astillero: PPL</li> <li>Diseño: Baker Marine, 400 Pacific class</li> <li>Tirante de agua: 400ft</li> <li>Costo: ~\$237mm por JU</li> <li>Inicio contrato: Fortius (feb 2014)</li> <li>Decus (~jun 2014)</li> <li>Tarifa diaria: US\$161,125</li> <li>Plazo de contrato: ~4 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Astillero: PPL</li> <li>Diseño: Baker Marine, 400 Pacific class</li> <li>Tirante de agua: 400ft</li> <li>Costo: ~\$229mm por JU</li> <li>Fecha entrega: Impetus (dic 2014)</li> <li>Vastus (mar 2015)</li> <li>Supremus (jul 2015)</li> <li>Animus (sep 2015)</li> </ul>			

■ Bajo contrato con Pemex

Axis Asset Management - En diciembre de 2012, Grupo Axis concluyó una oferta pública primaria nacional de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (anteriormente denominados de capital de desarrollo) bajo el esquema de llamadas de capital, llamado CKD Axis 1, obteniendo compromisos por hasta Ps\$6.5 mil millones (EUA\$500 millones de Dólares) con el propósito de ser invertido en un diverso número de sectores.

En diciembre de 2012, el CKD Axis 1 realizó la primera operación de crédito en Oro Negro por EUA\$46 millones de Dólares.

En marzo de 2013, se capitalizó dicha operación de crédito y a su vez se realizó una inversión de capital por EUA\$154 millones de Dólares adicionales, sumando un total de EUA\$200 millones de Dólares invertidos en Oro Negro por parte del CKD Axis 1, representado por un total de 10,666,091 acciones de la Serie II Clase D-2 emitidas por Oro Negro.

A su vez, mediante las resoluciones adoptadas el 25 de junio de 2013 por los accionistas de Oro Negro, se aprobó un aumento de capital en Oro Negro por la cantidad de EUA\$199,478,500.79 Dólares, para cubrir necesidades de capital de trabajo de Oro Negro, los cuales serán suscritos de tiempo en tiempo mediante instrucciones del Consejo de Administración, conforme lo requiera la operación de dicha compañía. Al fideicomiso constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, número F/169852, le corresponde suscribir de dicho aumento la cantidad de EUA\$99,419,827.11 Dólares.

De dicho monto, al día de hoy, el CKD Axis 1 ha aportado la cantidad total de EUA\$ 272,267,813 Dólares consistente en la suscripción y pago de 14,520,169 (catorce millones quinientos veinte mil ciento sesenta y nueve) acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Serie II Clase D-2 de Oro Negro, a través del fideicomiso constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, número F/169852.

Actualmente, el fideicomiso constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, número F/169852, cuenta con el 49.37% de la tenencia accionaria de Oro Negro, respecto de la cual el 46.15% corresponde al CKD Axis 1. El CKD Axis 1, ha emitido las siguientes llamadas de capital:



Emisiones	Fechas	Monto suscrito	Certificados suscritos
Inicial	14-dic-12	\$ 1,300,000,000.00	13,000
Subsecuente I	06-mar-13	\$ 1,403,400,000.00	28,068
Subsecuente II	13-sep-13	\$ 650,425,000.00	26,017
Subsecuente III	21-feb-14	\$ 188,137,500.00	15,051
Subsecuente IV	20-may-14	\$ 199,093,750.00	31,855
<b>Total</b>		<b>\$ 3,741,056,250.00</b>	<b>113,991</b>

### a) La Emisión

El objetivo de la presente Emisión es obtener recursos por un monto de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) para realizar Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, mediante la emisión de 25'000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles sin expresión de valor nominal. Para instrumentar lo anterior, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, y Axis, como Fideicomitente y Administrador, celebraron un contrato de fideicomiso irrevocable con Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común. En dicho contrato se prevé como fin, entre otras cosas, que el Fiduciario emita, de conformidad con la LMV, los Certificados Bursátiles para ser ofrecidos al público inversionista bajo la modalidad de Llamadas de Capital.

Las posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que cumplan con las Políticas de Inversión, serán presentadas simultáneamente al Fideicomiso, al CKD Axis 1 y al CKD de Coinversión si las mismas cumplen con las políticas de inversión de dichos vehículos y el Monto Restante de la Emisión correspondiente se los permite al momento de la presentación, en cuyo caso, cada uno tendrá el derecho a coinvertir en la posible Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate en forma pro rata de conformidad con el Monto Restante de la Emisión de cada uno; en el entendido que (i) el monto pro rata anteriormente referido, estará sujeto a lo establecido en la cláusula 8.9 fracción (ii) del Fideicomiso, y (ii) en caso que cualquiera del Fideicomiso, el CKD Axis 1 y/o el CKD de Coinversión, no apruebe la Inversión de Capital y/u Operación de Crédito de que se trate, cada uno de los que sí haya aprobado dicha Inversión de Capital u Operación de Crédito, tendrá entonces (individual o conjuntamente mediante coinversión, según corresponda) el derecho de realizar la Inversión de Capital y/u Operación de Crédito de que se trate hasta por su monto total.

A fin de que puedan ser aprobadas las Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, será necesario que (i) el monto de la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate, no exceda el 80% (ochenta por ciento) del monto de la inversión total en la Sociedad Promovida o del financiamiento otorgado a Vehículos de Inversión o Sociedades Promovidas, respectivamente, salvo que la Asamblea de Tenedores disponga que pueda exceder de más del 80% (ochenta por ciento); y (ii) los Coinversionistas coinviertan junto con el Fiduciario directa o indirectamente en las Sociedades Promovidas una cantidad equivalente al menos al 20% (veinte por ciento) del monto total invertido en cada Inversión Aprobada y el monto exacto que deberá coinvertir el Coinversionista o los Coinversionistas, en su caso, será señalado en las resoluciones que autoricen la Inversión Aprobada, en el entendido que alguna entidad de Grupo Axis deberá participar también en dicha inversión y coinvertir al menos una cantidad que permita que, en promedio respecto de todas las Inversiones Aprobadas, Grupo Axis coinvierta en todo momento al menos el 5% (cinco por ciento) del monto total invertido en todas las Inversiones Aprobadas. Para efectos de claridad, la coinversión del 5% (cinco por ciento) que lleve a cabo una entidad de Grupo Axis, contará para efectos de calcular la obligación de

coinversión de hasta el 20% (veinte por ciento) por un Coinversionista uno o varios Coinversionistas, que se establece en el inciso (ii) anterior.

Asimismo, en caso de ser aprobadas Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito respecto de las Estrategias Actuales de Grupo Axis en donde Grupo Axis ya ha invertido con antelación, la coinversión obligatoria de Grupo Axis se tendrá por ya realizada para efectos del cálculo del promedio antes señalado.

### **Políticas de Inversión**

**Operaciones sujetas a una Inversión de Capital u Operación de Crédito:** Las operaciones que podrán ser aprobadas como Inversiones Aprobadas podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: adquisiciones, licitaciones, fusiones, inversiones de capital semilla, capitalizaciones de compañías nuevas y existentes, adquisición de activos estratégicos, participaciones conjuntas (*joint ventures*), escisiones, inversiones en filiales, desinversiones, reorganizaciones corporativas, reestructuras, venta de activos, compra de participaciones minoritarias en compañías privadas, compra de cartera, ventas de participaciones minoritarias, el otorgamiento (más no la adquisición) de préstamos, créditos y financiamientos, financiamiento garantizado, convertibles, financiamiento senior, mezzanine o cualquier otra modalidad, recompra de acciones, así como cualquier otra que sea debidamente aprobada por el Administrador, el Comité Técnico, o la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

Las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito mencionadas anteriormente serán realizadas a través de Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión de acuerdo con las necesidades de cada transacción.

**Restricciones de inversión:** (a) No podrá invertirse (i) en contratos de carácter especulativo en mercados de derivados que no tenga como finalidad la cobertura de los diversos riesgos y en valores en acciones bursátiles, (ii) en Sociedades Promovidas que tengan alguna restricción a la inversión extranjera en términos de la ley aplicable, ni (iii) en adquisiciones hostiles de empresas.

(b) Cuando se pretenda adquirir acciones o títulos de crédito inscritos en el RNV o emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán representar cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la sociedad de que se trate.

Tratándose de inversiones en instrumentos distintos de los señalados en el párrafo anterior inscritos en el RNV o valores emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso sólo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sean inversiones temporales.

**Concentración:** El capital comprometido para una inversión no podrá exceder del 50% del Monto Máximo de la Emisión, salvo autorización expresa del Comité Técnico o la Asamblea. Asimismo, al menos 70% (setenta por ciento) de las Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito deberán realizarse en el sector energético y el 30% (treinta por ciento) restante en cualquier otro sector.

**Retorno Esperado:** El perfil de retorno mínimo esperado para las Inversiones de Capital que sean aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso será del 20% anual en Pesos. En cuanto a Operaciones de Crédito el interés o retorno mínimo esperado será del 10% anual en Pesos.

**Salida:** Salvo las excepciones aprobadas por el Administrador, Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, todas las inversiones propuestas deberán contemplar una estrategia de salida con una fecha anterior al vencimiento del plazo de la Emisión.

**Periodo durante el cual se mantendrá la inversión:** El periodo mínimo durante el cual se mantendrán las Inversiones de Capital será de 2 (dos) años, teniendo como máximo el plazo correspondiente al vencimiento del plazo de la Emisión.

**Mercado:** Primordialmente el sector de energía (hidrocarburos, gas, generación de electricidad y cualquier actividad derivada de los mismos) y, de manera secundaria, otros sectores en atención a las restricciones de concentración de estas Políticas de Inversión.

**Relación Riesgo/Retorno:** El retorno mínimo (Retorno Esperado) de la inversión deberá estar ajustado al perfil de riesgo de la inversión en cuestión.

**Riesgo monetario:** Dentro de las operaciones que contemplen riesgo cambiario, el Administrador analizará la viabilidad de utilizar coberturas siempre y cuando éstas no alteren el perfil de riesgo de la inversión.

**Marco legal:** Los contratos relacionados a las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito deberán ser reguladas y gobernadas por la legislación de México.

**Contrapartes:** El Administrador no propondrá la realización de inversiones con contrapartes cuya reputación sea cuestionable de manera evidente, cuando existan conflictos de interés o cuando dicha asociación pueda tener repercusiones negativas de imagen pública.

Las estrategias de inversión en las que actualmente participa Grupo Axis contienen restricciones contractuales para Grupo Axis que limitan la participación de Grupo Axis en estrategias futuras de inversión dentro del sector energético, por lo que el Administrador no podrá proponer al Comité Técnico nuevas estrategias de inversión en dicho sector que no cumplan con dichas restricciones contractuales. Asimismo la presentación y el contenido de propuestas de inversión por parte del Administrador al Comité Técnico respecto de inversiones existentes de Grupo Axis podrán estar sujetas a o verse limitadas por el cumplimiento de acuerdos que Grupo Axis tiene con sus actuales socios en dichas inversiones existentes.

Las sociedades que actualmente están vinculadas, administradas, son propiedad de o están relacionadas con Grupo Axis y respecto de las cuales podría llegarse a aprobar por el Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso una Inversión de Capital u Operación de Crédito, se describen a continuación:

**Navitas Investments, B.V. & Axis Capital, S.A. de C.V., SOFOM, ENR**

En 2005, Grupo Axis creó Navitas, un vehículo de propósito específico para financiar proyectos en el sector de servicios petroleros de México a un grupo selecto de empresas que participan principalmente en contratos de construcción e instalación de estructuras marinas, mantenimiento de plataformas y servicios de comisariato. Navitas es una empresa constituida en Holanda que emite notas bajo un programa que se rige conforme a las leyes del estado de Nueva York y que ha sido suscrito por diversos inversionistas institucionales, incluyendo, entre otros, a HBK Capital Management, NWI Management, Greylock Capital Management y Copérnico. En 2007, se creó Axis Sofom, la cual se fondea exclusivamente de Navitas y actúa como el intermediario con las empresas acreditadas.

Desde su creación, Navitas y Axis Sofom han otorgado créditos por más de EUA\$1,000 millones de Dólares y no han tenido hasta la fecha un solo quebranto en su cartera de créditos. Actualmente Navitas tiene compromisos suscritos por los inversionistas participantes de aproximadamente EUA\$150 millones de Dólares y un portafolio de créditos vigentes de EUA\$144 millones de Dólares.

### **Navix Holdings, S.A.P.I. de C.V.**

Ante la creación de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en el 2006, Axis identifica estos vehículos como la plataforma ideal para las actividades de financiamiento estructurado del grupo y en 2007 decide constituir Navix Holdings, S.A.P.I. de CV como la tenedora de acciones de Navix, la empresa operadora de otorgamiento y administración de créditos que consolida las actividades de otorgamiento de crédito de Grupo Axis. Con el fin de establecer una empresa bien capitalizada, Grupo Axis invita a inversionistas institucionales a participar en la sociedad e incorpora a reconocidas firmas como Eton Park Capital Management y Stark Investments en el capital de Navix Holdings.

Navix nace en medio de una de las peores crisis financieras de la historia y no obstante el entorno negativo en los mercados financieros logra establecer el PPP con Citi por un monto de EUA\$330 millones de Dólares. Bajo el PPP, Navix es el responsable de originar, analizar, estructurar y administrar créditos en diferentes sectores y tipo de activos mientras que Citi aporta su parte pro-rata del capital. El PPP le permitió a Navix canalizar su capacidad de originación de créditos y constituirse como un proveedor de financiamiento relevante en medio de una crisis financiera global que provoco una sustancial contracción en la disponibilidad de crédito. Posteriormente, Navix identificó en los CKD un instrumento idóneo para continuar su gestión como administrador de recursos y generar una fuente adicional de fondeo. En diciembre del 2010, Navix colocó un CKD por un poco más de \$4 mil millones de Pesos con un plazo de 10 (diez) años enfocado en el sector energético.

En junio del 2012, Navix hizo un primer cierre del COF, por un monto de \$435 millones de Pesos. Los recursos del primer cierre fueron obtenidos mediante oferta privada. El COF es una fuente adicional de fondeo de Navix y lo ratifica como un reconocido administrador de recursos en el mercado crediticio y como un pionero en la creación de productos alternativos de inversión al ser el primer fondo de estas características en México.

En los 5 (cinco) años desde su creación, Navix se ha consolidado como un jugador reconocido en el financiamiento de proyectos del sector energético en México y como una importante fuente de fondeo para originadores de crédito de consumo.

Navix ha originado y estructurado más de \$16 mil millones de Pesos en transacciones y actualmente el saldo de su portafolio es de aproximadamente \$3.8 mil millones de Pesos.

### **Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V.**

La larga trayectoria de Grupo Axis otorgando financiamiento en el sector energético, desde Navitas hasta Navix, combinado con su historial invirtiendo capital de riesgo, le permitió a Grupo Axis identificar una oportunidad de consolidar el sector de servicios petroleros de México en virtud del trascendente plan de inversión que está llevando a cabo Pemex para restituir reservas y estabilizar la producción. Con el objetivo de establecer una plataforma de inversión sólida con la capacidad de invertir en activos estratégicos de última generación así como en empresas operadoras, Grupo Axis constituyó Oro Negro en sociedad con Temasek, Ares y un selecto grupo de inversionistas individuales con amplio conocimiento del sector.

La misión de Oro Negro es convertirse en uno de los principales jugadores de la industria petrolera en el país, ofreciendo soluciones a las necesidades de Pemex, para ello cuenta con un equipo de gestión de primer nivel en donde se combina un profundo conocimiento de la industria petrolera en México con experiencia en la integración de empresas e implementación de sistemas.

Oro Negro comienza operaciones en febrero del 2012 con compromisos de capital por EUA\$245 millones de Dólares.

Actualmente, los accionistas de Oro Negro han hecho aportaciones de capital por EUA\$590 millones de Dólares. Con dichos recursos, se han realizado adquisiciones en forma de compromisos de inversión, con sus respectivos prepagos, de 8 (ocho) plataformas tipo Jack-ups y una empresa operativa con una plataforma modular. Al día de hoy, Oro Negro se encuentra estratégicamente posicionado como líder del mercado de plataformas tipo Jack-ups premium en México.

En agosto de 2012, Oro Negro concretó la adquisición de Todco, una empresa de perforación subsidiaria de Hércules Offshore, con un largo historial de operación en el mercado mexicano y con uno de los niveles de utilización en sus equipos más altos en la industria. A través de la adquisición de Todco, Oro Negro asumió un equipo técnico y operativo, además de un equipo modular de perforación de 3,000 caballos de fuerza bajo contrato con Pemex hasta el 2015 y la pre-calificación con Pemex para operar tanto equipos modulares como plataformas tipo Jack-ups.

En el último semestre del 2012 Oro Negro concluyó la adquisición de dos plataformas auto-elevables de perforación tipo MOD V-B fabricadas por Keppel-FELS en Singapur, uno de los astilleros más reconocidos a nivel mundial en la fabricación de plataformas auto-elevables. Los equipos son capaces de operar en tirantes de agua de 400 pies y perforar hasta 30 mil pies de profundidad.

La primera plataforma, Primus, fue entregada en noviembre de 2012, 7 días antes de la fecha inicialmente pactada. La segunda plataforma, Laurus, fue entregada en mayo de 2013. Cada una de estas plataformas tuvo un costo de EUA\$216 millones de Dólares, sin incluir herramientas, refacciones y equipo adicional.

El 30 de noviembre de 2012, Oro Negro negoció y concretó la adquisición de dos equipos auto-elevables de perforación adicionales de diseño Baker Marine, Pacific Class 400, del astillero PPL Shipyard, otro astillero de gran reconocimiento a nivel mundial.

En marzo de 2013, Oro Negro concretó la adquisición de otros dos equipos auto-elevables de perforación de diseño Baker Marine, Pacific Class 400, del astillero PPL Shipyard. La primera, denominada Impetus, con fecha de entrega en diciembre de 2014 y la segunda, denominada Vastus, con fecha de entrega en marzo del 2015.

En junio de 2013, se acordó con PPL Shipyard la compra de dos plataformas auto-elevables adicionales de diseño Baker Marine, Pacific Class 400. La primera, denominada Supremus, con fecha de entrega en julio 2015 y la segunda, denominada Animus, con fecha de entrega en septiembre 2015.

A la fecha, Oro Negro ha realizado adquisiciones (en forma de compromisos de inversión con sus respectivos prepagos) por un total de 8 (ocho) plataformas tipo Jack-ups.

El monto de inversión comprometida por Oro Negro respecto de estos 8 (ocho) plataformas tipo Jack-ups y Todco asciende a aproximadamente EUA\$1,996 millones de



Dólares. Lo anterior dota a Oro Negro de la escala necesaria para extraer importantes sinergias operativas y convertir su flota en la más moderna y de más altas especificaciones en el mercado mexicano.

Oro Negro cuenta con un equipo de gestión de primer nivel en donde se combina un profundo conocimiento de la industria petrolera en México con experiencia en la integración de empresas e implementación de sistemas para generar economías de escala en la operación de múltiples líneas de negocio. Encabezando el equipo administrativo se encuentra Gonzalo Gil White como Director General, miembro del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo. El Sr. Gil fue el Director General de Navix y antes de eso estableció varios vehículos de fondeo tales como Navitas Investments, BV y Arthro Holdings, las cuales han financiado más de US\$1,000 millones en proyectos en la industria del petróleo y gas desde 2005. Antes de incorporarse a Axis, trabajó en Equity Group Investments, el brazo de inversión de Sam Zell, donde fue Vicepresidente para Latinoamérica y supervisó las inversiones corporativas y de bienes raíces en la región. También trabajó en la División de Fusiones y Adquisiciones y Financiamiento Corporativo de América Latina de Goldman Sachs & Co. y fue miembro fundador de la División de Financiamiento Estructurado de Banamex.

La compañía está muy bien posicionada para tomar ventaja del agresivo programa de inversión de Pemex, ya que su sólida estructura le permite invertir en activos que son intensivos en capital y al mismo tiempo mediante la proveeduría de servicios satisface la necesidad de Pemex de incrementar el Contenido Nacional en el despliegue de su plan de inversión.

### **Estrategia de Grupo Axis en el Sector Energético**

Las actuales inversiones de Grupo Axis se sustentan en las atractivas oportunidades en la industria petrolera:

- 1.** El sector de Petróleo y Gas es uno de los elementos estratégicos para la economía mexicana y finanzas públicas, en donde Pemex tiene, hasta la fecha, un monopolio en el sector.
- 2.** Caída sin precedentes en la producción debido principalmente a la disminución de la capacidad de producción del yacimiento petrolero Cantarell, por lo que el gobierno mexicano presentó un programa de inversión anual de \$312.6 mil millones de Pesos en el periodo de 2010-2025, a fin de mejorar la producción petrolera<sup>1</sup>.
- 3.** Cambio en el esquema de contratación en Pemex para favorecer el contenido local y a los jugadores con prácticas más institucionales y mejores estructuras de capital.
- 4.** Actualmente, la mayoría de los proveedores de servicios tienen dificultades financieras debido a un mal manejo corporativo y financiero.

#### *Oportunidades de la industria petrolera*

El sector energético es uno de los principales elementos para la economía mexicana y finanzas públicas, promediando ~30% del total de los ingresos del gobierno. Debido a la reciente disminución en el campo más grande en México se ha planteado una inversión de 10 (diez) años y ~EUA\$300 mil millones de Dólares (aproximadamente \$3,900,000,000,000 Pesos) para mejorar la producción.

<sup>1</sup> Fuente: "Prospectiva del Mercado de Petróleo Crudo 2010-2025"; Secretaría de Energía; México, 2011.

Un nuevo cambio en el esquema de contratación en Pemex ha sido introducido para favorecer el contenido local y a los jugadores con prácticas más institucionales y mejores estructuras de capital que son características difíciles de alcanzar por muchos de los participantes del sector.

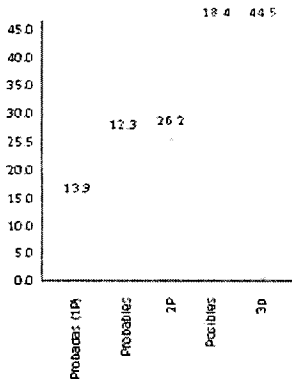
*La situación de Pemex*

Las reservas probadas de Petróleo y Gas de México han caído de 25 billones de barriles de petróleo equivalente ("boe") en 2000, a 13.9 billones boe al final del 2012.

Una baja de producción en el campo petrolero Cantarell, el tercero más grande del mundo, de 2.1mm barriles/día en 2004 a 0.7mm barriles/día en 2009 ha dejado a Pemex incapaz de remplazar esa caída en producción. Esta situación pone a México en el borde de una crisis potencial de producción de petróleo y pone en riesgo su habilidad para financiar el crecimiento del país a menos que se implemente un gran programa de inversión a largo plazo con el fin de reponer reservas y mejorar la producción.

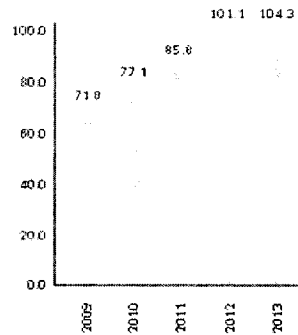
Además, incrementando la demanda interna de petróleo y sus derivados se presiona la exportación neta para el sector. Más del 40% de la gasolina consumida en 2007 fue importada. De este modo, el programa de inversión de PEMEX tendrá que ser sostenido, independientemente de las condiciones económicas generales y el precio vigente del petróleo.

AL 1 DE ENERO DE 2013  
Miles de millones de barriles  
de petróleo crudo equivalente

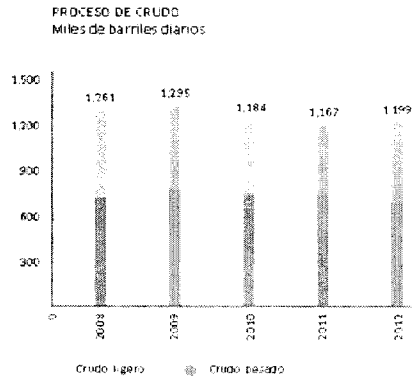


Nota: Las cifras pueden no coincidir por redondeo

TASA DE RESTITUCIÓN DE RESERVAS PROBADAS  
Al 31 de diciembre de 2010  
Porcentaje



Nota: Incluye descubrimientos, delimitaciones, desarrollos y revisiones

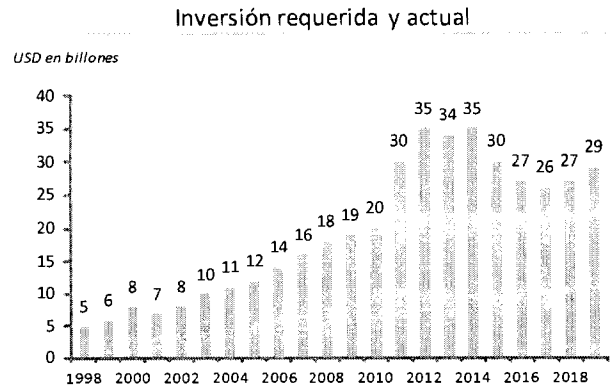
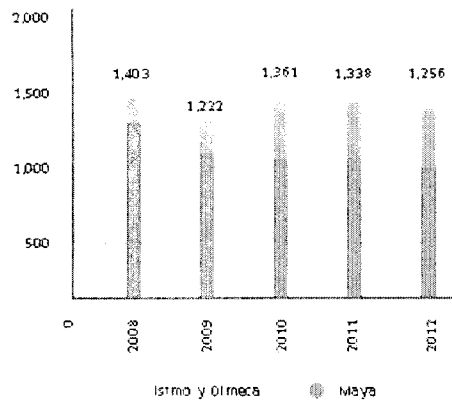
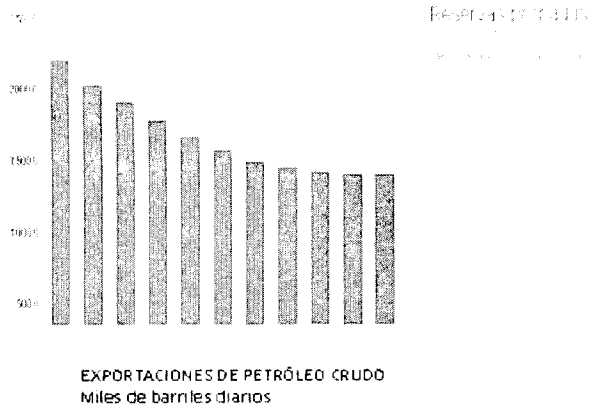


Grandes inversiones son necesarias para aumentar los niveles de producción y restaurar las reservas. De acuerdo a información publicada en "Prospectiva del Mercado de Petróleo Crudo 2010-2025" por la Secretaría de Energía se contemplan inversiones anuales promedio de \$312.6 mil millones de Pesos para el periodo comprendido entre 2010-2025, con el objetivo de aumentar la producción diaria a 3.3 millones de barriles diarios para el año 2025 y alcanzar una tasa de reposición del 100% en reservas probadas en los próximos 3 (tres) años.

Cerca del 80% de la inversión requerida para el periodo se destinarán a exploración y producción. Adicionalmente, se enfatizará en los siguientes puntos:

1. Aumento de producción de productos refinados nacionales.
2. Incorporar infraestructura para transportar gas al mercado.
3. Producción en aguas profundas.

Adicionalmente, se espera que con motivo de la Reforma Energética publicada recientemente por el Presidente de la República, se genere un detonante en el sector.



### Ventajas competitivas de Grupo Axis

1. Más de EUA\$12 billones de Dólares en transacciones realizadas a la fecha, incluyendo fusiones y adquisiciones, reestructuraciones, desinversiones y salidas estratégicas, creando valor sustancial para los inversionistas.
2. Habilidad para identificar oportunidades a lo largo de una diversa gama de industrias y mercados a través de diferentes estrategias de ejecución, de información propietaria y de la experiencia que tienen las compañías que conforman el grupo que permite identificar arbitrajes antes que alcancen su valor de mercado.
3. Extensa red de relaciones que dan acceso a líderes de industria, altos ejecutivos de compañías mexicanas, redes globales de inversionistas privados e institucionales, proveedores de financiamiento y capital en mercados internacionales.
4. Reconocido administrador con experiencia gestionando activos para fondos de capital privado, fondos de cobertura, fondos de pensiones, entidades gubernamentales internacionales, inversionistas privados e institucionales en diferentes niveles de la estructura de capital.
5. Acceso a experiencia del equipo gerencial, considerada por sus socios como el elemento clave para el éxito en la planeación estratégica y ejecución de los proyectos.

## **b) Patrimonio del Fideicomiso**

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado (i) por la Aportación Inicial del Fideicomitente; (ii) por el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial, el recibido, en su caso, por la ampliación de la Emisión Inicial, así como el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes; (iii) por los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) por todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas; (v) por los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones; (vi) por los Compromisos Restantes de los Tenedores; (vii) por las Inversiones Permitidas y sus rendimientos; (viii) por todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (ix) por cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el, Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.

## **c) Plan de Negocios**

El plan de negocios consiste en apalancar recursos de capital de riesgo y deuda privada bajo una plataforma única de originación, análisis y ejecución de transacciones para generar inversiones en todos los niveles de la estructura de capital en diferentes empresas, industrias y mercados. El despliegue de los recursos está enfocado a sectores y/o empresas en donde el capital invertido puede tener un efecto catalizador para crear nuevas oportunidades de generación de valor o detonar el crecimiento de empresas ya existentes.

La disciplina de tener un equipo multidisciplinario con una larga trayectoria analizando, estructurando, ejecutando y administrando inversiones de capital de riesgo y de deuda privada genera sinergias, permite anticipar tendencias de mercado, cuantificar arbitrajes y multiplicar oportunidades de inversión.

Axis propondrá al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores, la realización de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito.

Lo anterior en el entendido que la presentación y el contenido de propuestas por parte del Administrador respecto de inversiones existentes de Grupo Axis podrán estar sujetas al cumplimiento de acuerdos que Grupo Axis tiene con sus actuales socios en dichas inversiones existentes.

El Fideicomiso podrá participar en cualquier tipo de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que cumplan con las Políticas de Inversión, incluyendo Estrategias Actuales de Grupo Axis. En virtud de lo anterior, el Fideicomiso podría llegar a realizar operaciones que impliquen un conflicto de interés respecto del Administrador o de Grupo Axis. Sin embargo, dichas operaciones deberán de ser autorizadas por el Comité Técnico o, en caso de que la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate requiera la autorización de la Asamblea de Tenedores, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, para aprobar la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate.

Para mayor información respecto de la integración de los miembros del Comité Técnico y sus miembros independientes, ver el presente Apartado I, numeral 2, inciso (g) – *Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores – Comité Técnico.*

### Periodo de Inversiones y Desinversiones

De acuerdo con los Documentos de la Emisión, las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito podrán aprobarse únicamente durante el Periodo de Inversión que tiene una duración de 5 (cinco) años a partir de la Fecha de Emisión Inicial. Las Desinversiones respecto de Inversiones de Capital podrán realizarse a partir del segundo aniversario de su realización. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para realizar todas la Desinversiones posibles del Patrimonio del Fideicomiso a la fecha en que se realice la Distribución Final, es decir, a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

*Características Generales y criterios de elegibilidad de las Inversiones*

A la fecha de este Prospecto no existen Inversiones Aprobadas a ser realizadas con los recursos de la Emisión Inicial.

Todas las Inversiones de Capital a ser realizadas, directa o indirectamente, en Sociedades Promovidas, así como Operaciones de Crédito a ser otorgadas deberán ser aprobadas por el Administrador, el Comité Técnico o, si así se requiere en términos de las disposiciones legales aplicables por el monto de dichas Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito, la Asamblea de Tenedores, a propuesta realizada por el Administrador, en cuyo caso el Fiduciario emitirá una Llamada de Capital a fin de poder fondear la Inversión de que se trate.

Se pretende que las Inversiones de Capital a ser propuestas por el Administrador sean respecto de cualquier tipo de sociedades y vehículos que cumplan con las Políticas de Inversión, principalmente en el sector energético, incluyendo sin limitar las estrategias actuales o futuras de Grupo Axis. Lo anterior en el entendido que la presentación y el contenido de propuestas por parte del Administrador respecto de inversiones existentes de Grupo Axis podrán estar sujetas al cumplimiento de acuerdos que Grupo Axis tiene con sus actuales socios en dichas inversiones existentes.

Con base en lo anterior, el Administrador aprobará o, en su caso, propondrá al Comité Técnico o, si así se requiere en términos de las disposiciones legales aplicables por el monto de dichas Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito, la Asamblea de Tenedores, la realización de Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito de conformidad con las Políticas de Inversión, tomando en cuenta lo siguiente:

1. Los términos de las Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito a ser propuestas deberán haber sido aprobados previamente por el Administrador;
2. De conformidad con la opinión del Administrador, no deberá existir limitación conforme a convenios celebrados respecto de inversiones existentes por Grupo Axis, o que aun existiendo dicha limitación, el Administrador haya dado su opinión favorable, en el entendido que el Administrador deberá claramente revelar dicha situación al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda; y
3. Deberán pertenecer a sectores de la economía que excluyan giros negros, armamentos, estupefacientes, juegos y sorteos o cualquier otro que ponga en entredicho su buen nombre así como alguna vinculación o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero.

Para mayor referencia respecto del procedimiento de aprobación de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito y las posibles inversiones, consultar el Apartado II, numeral 1 – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto y el Apartado III, numeral 1, inciso f) – *"Características principales de las Inversiones en las que el Fideicomiso podría participar"*, mismo que se considerará incluido a la letra en este apartado por referencia.

**d) Participantes Relevantes**

Las principales entidades que forman parte de la operación prevista son:

Participante	Papel a Desempeñar en la Operación
Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.	Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; Administrador
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Fiduciario
Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México	Intermediario Colocador
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común
Los Tenedores	Fideicomisarios en Primer Lugar

**e) Grupo Axis**

Grupo Axis es una firma privada de inversión y de gestión de inversiones con un modelo propietario de originación de transacciones. Grupo Axis tiene sus inicios en 1990 con la creación de Desarrollo Axis, S.C., y desde entonces, a través de diferentes vehículos, la firma ha ejecutado transacciones a todos los niveles de la estructura de capital, tanto en mercados locales como internacionales, por un monto agregado superior a los EUA\$12 mil millones de Dólares. Las transacciones en las que Grupo Axis ha participado abarcan diversas industrias, incluyendo, entre otras, el sector de medios, de telecomunicaciones, de consumo y de energía.

Las características que han diferenciado a la firma y han hecho de Grupo Axis un jugador importante en los mercados a lo largo de más de dos décadas son:

1. Habilidad de identificar oportunidades de arbitraje a lo largo de una diversa gama de industrias y mercados.
2. Versatilidad en la ejecución a través de diferentes estrategias de negocios.
3. Una infraestructura que crea sinergias y genera oportunidades exclusivas o propietarias en los diferentes niveles de la estructura de capital.

4. La extensa red de relaciones que facilitan el acceso a líderes de industria y tomadores de decisiones tanto a nivel local como internacional.

5. Probada capacidad de gestión de recursos propios y de terceros, con un apego absoluto a la responsabilidad fiduciaria.

Para mayor referencia consultar el Apartado III, numeral 8, inciso a) de este Prospecto - "Historia y desarrollo de Grupo Axis"- y demás incisos de dicho numeral 8.

#### **f) Los Certificados Bursátiles**

De conformidad con el título que ampara los Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles no representan una obligación de pago de principal ni de intereses a cargo del Fiduciario. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán derecho a recibir las Distribuciones y otras cantidades en términos del Título de los Certificados Bursátiles y del Contrato de Fideicomiso.

Los inversionistas deben tomar en cuenta que los pagos que se describen en el presente Prospecto se harán únicamente con los recursos que el Fiduciario reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles darán a los Tenedores el derecho de recibir Distribuciones, en estricto apego a lo dispuesto en el Fideicomiso y siempre que se contare con activos para ello en el Patrimonio del Fideicomiso.

Para mayor referencia, consultar el Apartado II, numeral 1, inciso (ee) -Distribuciones-.

Las Distribuciones a los Tenedores se realizarán en proporción al número de Certificados Bursátiles de que sean titulares.

Por lo tanto, el Fiduciario no puede incurrir en incumplimiento de pago por no efectuar pagos de Distribuciones, salvo por el caso en que sí hubiese realizado Desinversiones en Términos del Fideicomiso y, no obstante eran procedentes, haya incumplido con su obligación de realizar Distribuciones conforme al Contrato de Fideicomiso.

#### **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO CONTARÁN CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN.**

#### **g) Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores**

El Fideicomitente constituyó el Fideicomiso con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, quien ha aceptado el cargo en términos del Contrato de Fideicomiso y se ha obligado a dar fiel cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles se emitirán bajo el mecanismo de llamadas de capital de conformidad con las disposiciones aplicables de la LMV, la Circular Única y las demás disposiciones aplicables.

Las características de los Certificados Bursátiles pueden consultarse a detalle en el Apartado II -La Oferta- de este Prospecto.

En términos generales, los Tenedores contarán con las protecciones previstas en el inciso c) de la fracción II del artículo 7 de la Circular Única que han sido incorporadas al Contrato de Fideicomiso, así como con acceso a la información que en términos de la Circular Única debe publicarse. A continuación se presenta un resumen de las protecciones de los intereses de los Tenedores a cargo de distintas personas y órganos relacionados con el Fideicomiso, así como de las funciones de los mismos.



### **El Fiduciario**

En general el Fiduciario llevará a cabo Emisiones y Llamadas de Capital para hacer frente a Inversiones Aprobadas, así como Distribuciones una vez que se lleven a cabo Desinversiones, en términos de los Documentos de la Emisión. En específico, el Fiduciario llevará a cabo las funciones descritas en el Apartado III, numeral 2.2 *-Descripción de los Contratos de la Emisión-*, inciso a) *- Contrato de Fideicomiso-* de este Prospecto y deberá mantener el control de las Cuentas del Fideicomiso y realizar ciertas acciones para el Fideicomiso de conformidad con las instrucciones de los órganos y Personas descritos a continuación.

### **El Representante Común**

El Representante Común ha sido designado para representar conjuntamente a los Tenedores conforme a lo establecido por la LGTOC. Las funciones del Representante Común están descritas en el Apartado II, numeral 5 *-Funciones del Representante Común-* de este Prospecto. Los Tenedores podrán reunirse en Asambleas Tenedores, las cuales representarán a todos los Tenedores de conformidad con la LGTOC, como se describe a continuación.

### **Asamblea de Tenedores**

**1.** La Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

**(a)** Aprobar modificaciones a las Políticas de Inversión, a propuesta del Administrador.

**(b)** Determinar la Remoción Con Causa o la Remoción Sin Causa del Administrador, conforme a lo establecido en el Fideicomiso y, en su caso, el nombramiento de un Administrador Sustituto.

**(c)** Aprobar por Mayoría Calificada las operaciones, incluyendo inversiones o la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones), con valor igual o mayor al 10% (diez por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (considerando los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, siempre y cuando la operación de que se trate (i) se pretenda realizar con personas relacionadas de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente o del Administrador, o (ii) represente un conflicto de interés.

**(d)** Aprobar por Mayoría Calificada las operaciones, incluyendo inversiones o la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones), con valor igual o mayor al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (considerando los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

**(e)** Aprobar modificaciones a los Honorarios del Administrador o a los esquemas de compensación o cualquier otro concepto pagadero en favor del Administrador o de los miembros del Comité Técnico mediante el voto favorable de la mayoría simple, en cuyo caso se deberá de modificar las partes correspondientes del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

**(f)** Aprobar por Mayoría Calificada las ampliaciones a la Emisión Inicial, ya sea en el monto o en el número de Certificados Bursátiles.

**(g)** Calificar la independencia de los miembros del Comité Técnico, así como, en su caso, aprobar la remuneración de algún miembro del Comité Técnico.

**(h)** Aprobar la extensión del plazo de la Fecha de Vencimiento hasta por 2 (dos) años.

**(i)** Aprobar que el Fiduciario realice Llamadas de Capital y Emisiones Subsecuentes y pague los Gastos de Emisión cuando le corresponda aprobar posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, en términos de lo establecido en incisos (c) y (d) anteriores.

**(j)** Aprobar los Gastos de Inversión cuando le corresponda aprobar posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito.

**(k)** Aprobar los gastos para la contratación de asesores de los Tenedores cuando le corresponda aprobar posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito.

**(l)** Aprobar la remoción del Fiduciario y la designación del fiduciario sustituto.

**(m)** Aprobar la remoción del Representante Común y la designación del representante común sustituto.

**(n)** Aprobar, mediante el voto favorable del 80% (ochenta por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación, la terminación anticipada sin causa del Contrato de Administración.

**(o)** Aprobar los gastos para la contratación de un auditor externo, valuador independiente o cualquier otro asesor necesario para que el Representante Común pueda verificar el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Administrador contenidas en los Documentos de la Emisión, y de cualquier otra persona conforme a los contratos que deban ser celebrados para cumplir con los fines del Fideicomiso.

**(p)** Instruir al Representante Común para que lleve a cabo las actividades de auditoría que se mencionan en la Cláusula Quinta del Contrato de Administración.

**(q)** Aprobar cualquier modificación al Fideicomiso a menos que dicha modificación sea para (i) corregir cualquier omisión o defecto en la redacción de dicho Contrato de Fideicomiso, o (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso que resulte incongruente con el resto del mismo; lo anterior, en el entendido que dicha modificación no deberá alterar substancialmente los términos del Contrato de Fideicomiso y no deberá causar perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común.

**(r)** Aprobar, en caso de que ocurra un Evento de Terminación Anticipada, la terminación anticipada del Fideicomiso y la devolución a los Tenedores de los montos aportados al mismo.

**(s)** Tratar cualesquier asuntos a que se refiere el Fideicomiso.

**2.** Las disposiciones relativas a la Asamblea de Tenedores serán las siguientes:

**(a)** El funcionamiento de la Asamblea de Tenedores se regirá por lo establecido en el Título de los Certificados Bursátiles, en la LMV, y en lo no previsto y/o conducente en la LGTOC y demás disposiciones legales aplicables. La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores y sus decisiones serán legítimamente adoptadas en todo caso por los Tenedores que en

su conjunto o individualmente, posean la mayoría simple de los Certificados Bursátiles en circulación, excepto en los asuntos que requieren Mayoría Calificada o una mayoría especial conforme al Contrato de Fideicomiso, la LMV o la Circular Única. Las decisiones serán válidas, respecto de todos los Tenedores, aún los ausentes y disidentes. Los Tenedores gozarán de los siguientes derechos:

**(i)** Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del número en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores, siempre y cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores o hayan votado en contra de la resolución. La demanda correspondiente deberá de presentarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición.

La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.

**(ii)** Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% (quince por ciento) o más del número en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador.

**(iii)** Los Tenedores en lo individual o en su conjunto sean titulares de cada 10% (diez por ciento) del número en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico, en cualquier Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto. Tal designación sólo podrá revocarse por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en este supuesto, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. El derecho a que se refiere este inciso será renunciable en cualquier momento por parte de los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o Representante Común por escrito.

**(iv)** Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más del número en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

**(b)** La información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de las Asambleas de Tenedores estará disponible físicamente en las oficinas del Fiduciario, para ser revisada, en su caso, por los Tenedores con una anticipación de al menos 10 (diez) días naturales.

**(c)** Los Tenedores deberán notificar por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, los convenios que celebren para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores y sus características, lo cual deberá hacerse dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual a que se refieren los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1 y 37, fracción I, inciso b) de la Circular Única.

**(d)** El Fiduciario deberá notificar por escrito al Administrador y al Representante Común

respecto de cualquier Asamblea de Tenedores que se pretenda celebrar con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha de celebración respectiva; así como de cualquier resolución que adopte la Asamblea de Tenedores dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que se adopte la resolución respectiva.

**(e)** Siempre que en el presente Prospecto se haga referencia a la aprobación por parte de algún porcentaje o número de Tenedores, se entenderá, aunque no se especifique, que se trata de una resolución válida de Asamblea de Tenedores adoptada por dicha Asamblea de Tenedores, a menos que en el presente Prospecto se establezca que dicho derecho es un derecho individual de los Tenedores.

**(f)** Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. No obstante lo anterior, la celebración de una Asamblea de Tenedores no será necesaria en caso de que la totalidad de los Tenedores adopten la resolución correspondiente mediante resoluciones unánimes fuera de Asamblea de Tenedores. Para estos efectos, el Representante Común deberá suscribir dichas resoluciones unánimes a fin de certificar que la totalidad de los Tenedores las suscribieron, en el entendido de que para estos efectos cada Tenedor deberá entregar al Representante Común la constancia del Indeval, así como el listado de titulares en el que conste el número de Certificados Bursátiles de los que cada Tenedor sea propietario.

**(g)** El Fiduciario será el responsable de convocar a Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones. La convocatoria se emitirá con al menos 10 (diez) días de anticipación a través de Emisnet, cuando la solicite el Administrador, los Tenedores con derecho a ello en términos de este Contrato, o cuando lo considere conveniente el Representante Común en cumplimiento de sus obligaciones o atribuciones.

**(h)** Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el Fideicomiso y/o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de cualesquier asuntos que se traten.

**3.** Los Títulos de los Certificados Bursátiles deberán incluir las facultades, derechos y disposiciones que se mencionan en la Cláusula Vigésima del Fideicomiso.

### **Comité Técnico**

**1.** De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se establecerá un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso y que tendrá las siguientes características principales:

**(a)** De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituirá un Comité Técnico, el cual estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales al menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. El Presidente y el Secretario del Comité Técnico serán elegidos por el Administrador. El Secretario del Comité Técnico podrá o no ser miembro del mismo.

**(b)** Desde la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso y hasta que se lleve a cabo la designación a que se refiere el inciso (c) siguiente, el Comité Técnico estará integrado por el Comité Técnico Inicial, cuyos miembros son nombrados de la siguiente forma **(i)** 3 (tres) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, elegidos por el Fideicomitente, y **(ii)** 1 (un) miembro independiente y su respectivo suplente designado por el Fideicomitente.

(c) En un plazo que no excederá de 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, deberán llevarse a cabo las designaciones correspondientes a fin de que el Comité Técnico quede integrado por los miembros propietarios y sus respectivos suplentes que sean nombrados de la siguiente forma:

(i) cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean titulares de cada 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a designar a un miembro propietario y a su respectivo suplente en el Comité Técnico (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieren renunciado a su derecho a designar miembros del Comité Técnico en términos de los propios Certificados Bursátiles).

La designación de miembros del Comité Técnico por parte de los Tenedores en ejercicio del derecho que se establece en el párrafo anterior, deberá realizarse en Asamblea de Tenedores en la que, dichos Tenedores, deberán presentar las constancias de depósito que expida el Indeval al respecto y el listado interno de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencien la cantidad de Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores son propietarios. Asimismo, dichos Tenedores deberán entregar al Fiduciario y al Fideicomitente, las constancias de depósito que expida el Indeval al respecto y el listado interno de posiciones, con el fin de que el Fiduciario compruebe que dicho número de Certificados Bursátiles es equivalente al 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación a dicha fecha y determine el número de miembros que pueden designar dichos Tenedores. Lo anterior, en el entendido que, para la primera designación de los miembros del Comité Técnico realizada por los Tenedores a que se refiere el primer párrafo de este inciso (c), únicamente podrá realizarse por aquellos Tenedores que cumplan con los requisitos señalados en este inciso en la Fecha de Emisión Inicial.

Los miembros del Comité Técnico durarán en su cargo mientras no sean revocados sus nombramientos y continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos; sus nombramientos podrán ser revocados en cualquier momento conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente.

Los Tenedores notificarán por escrito al Fiduciario, con copia al Fideicomitente de la designación que hayan realizado de conformidad con el presente inciso;

(ii) el Administrador tendrá derecho a designar al resto de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, en el entendido que, el Administrador deberá designar a la mitad más uno del total de los miembros del Comité Técnico.

No habrá requisitos de nacionalidad respecto de los miembros del Comité Técnico.

El Administrador notificará por escrito al Fiduciario de las designaciones que realice de conformidad con el presente inciso.

El Fiduciario únicamente dará curso a las instrucciones y resoluciones emitidas por el Comité Técnico integrado conforme a la última notificación por escrito que hubiere recibido respecto del Comité Técnico, que reciba por escrito y que estén acompañadas de copia de la resolución correspondiente. Asimismo, también dará curso a las instrucciones del Administrador o bien del Representante Común que se realicen de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El nombramiento como miembro del Comité Técnico deberá ir acompañado de (i) la aceptación del cargo por parte del miembro propietario y, en su caso, del suplente de que se trate, (ii) copia simple de la identificación oficial de dicho miembro propietario y, en su caso, de

su suplente, en la que aparezca su firma; **(iii)** en caso de ser miembro independiente, deberá manifestar por escrito que no se encuentra en algún supuesto de los previstos en los artículos 24 y 26 de la LMV.

La calificación de independencia de los miembros independientes respecto del Administrador, las Sociedades Promovidas y los Vehículos de Inversión, se realizará por la Asamblea de Tenedores.

Los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano y no podrán delegar sus funciones.

**(d)** Los Tenedores y el Administrador podrán en cualquier momento revocar la designación o sustituir a los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, que hayan designado conforme al inciso (c) anterior, mediante notificación por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común. Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, nombrados por el Administrador, sólo podrán ser destituidos o sustituidos por el propio Administrador. Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, designados por los Tenedores en los términos del inciso (c)(i) anterior, sólo podrán ser destituidos o sustituidos en su encargo por los Tenedores que los hubieren designado, salvo que sea destituida la totalidad de los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso los demás Tenedores podrán realizar tales destituciones, y los miembros destituidos, no podrán ser designados nuevamente como miembros del Comité Técnico durante los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que hayan sido destituidos.

**(e)** En caso que en cualquier momento los Tenedores que hayan designado algún miembro del Comité Técnico, dejen de tener el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles, dichos Tenedores deberán notificar dicha situación al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común. Los miembros del Comité Técnico podrán renunciar al Comité Técnico en caso de que el Tenedor o Tenedores que los nombraron dejen de ser titulares del 10% (diez por ciento) o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles.

**2.** Salvo que la Asamblea de Tenedores determine lo contrario, el nombramiento de miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir una contraprestación de cualquier naturaleza por el desempeño del mismo.

**3.** Las reuniones del Comité Técnico serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el miembro titular que se designe por mayoría de los presentes. Actuará como secretario, el Secretario del Comité Técnico y en su ausencia cualquiera de sus suplentes, o en ausencia de éste la Persona designada por la mayoría de los presentes en la reunión. Al menos un representante del Fiduciario deberá asistir a las reuniones del Comité Técnico con voz pero sin voto.

**4.** El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria conforme al calendario que se apruebe en la primera junta de cada año y en forma extraordinaria cuando sea necesario a juicio de cualquiera de sus miembros y previa convocatoria enviada por escrito por el Secretario o, en su defecto, por cualquiera de sus miembros, a los demás miembros e invitados del Comité Técnico a sus domicilios que tengan registrados con el Secretario, al menos con 5 (cinco) Días Hábilés de anticipación a la fecha de la reunión, misma que deberá estar firmada por quien la emite y contener el orden del día correspondiente.

Las convocatorias deberán de ser entregadas por escrito o enviadas por correo electrónico a los miembros del Comité Técnico, y deberán establecer **(a)** el orden del día que se pretendan discutir en dicha sesión; **(b)** el lugar, la fecha y la hora en la que se celebrará la sesión; y **(c)** todos los documentos necesarios o convenientes para que los miembros del

Comité Técnico puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. El Fiduciario deberá llevar un registro que incluya los nombres, domicilios, teléfonos y direcciones de correo electrónico de los miembros del Comité Técnico, siendo responsabilidad de cada miembro mantener sus datos actualizados en dicho registro con ayuda del Administrador.

No será necesaria dicha convocatoria cuando estén reunidos la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

**5. (a)** Para la instalación de una reunión del Comité Técnico se requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes, y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de los miembros que representen una mayoría simple de los presentes, pero en todo caso incluyendo el voto favorable de la mayoría simple de los miembros independientes o, en caso de que los Tenedores ya hubieren designado miembros independientes del Comité Técnico, de la mayoría simple de los miembros independientes designados por los Tenedores. No obstante lo anterior, cuando expresamente así se establezca en el Fideicomiso, se requerirá la Mayoría Calificada para la aprobación de ciertas decisiones del Comité Técnico, en cuyo caso se requerirá también el voto favorable de la mayoría simple de los miembros independientes o, en caso de que los Tenedores ya hubieren designado miembros independientes del Comité Técnico, de la mayoría simple de los miembros independientes designados por los Tenedores.

**(b)** El Presidente informará por escrito al Fiduciario de las resoluciones tomadas, y tendrá voto de calidad para el caso de empate en las votaciones. En caso que la mayoría de los miembros independientes del Comité Técnico no hayan votado a favor de cualquier resolución tomada por el Comité Técnico, dichos miembros independientes deberán informarlo al Fiduciario para que lo revele al público inversionista a través de la BMV.

**(c)** Los miembros del Comité Técnico que tengan algún conflicto de interés en relación con algún asunto que el Comité Técnico debe resolver deberán abstenerse de participar en la deliberación respectiva.

**6.** Las reuniones del Comité Técnico podrán celebrarse mediante teleconferencia o cualquier otro medio que permita la interacción en tiempo real de sus integrantes.

**7.** El Secretario levantará un acta de cada reunión del Comité Técnico en la que se hagan constar los acuerdos adoptados en la reunión y que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto que hayan asistido a la misma y de enviar copia de dichas actas al Fiduciario y al Representante Común para su conocimiento. Cualquier otro invitado (incluyendo los representantes del Administrador) del Comité Técnico que hubiera asistido a la reunión podrá firmar el acta correspondiente si así lo desea. De lo contrario, dicha situación se hará constar en el acta. Será responsabilidad del Secretario mantener un expediente con todas las actas y demás documentos presentados ante el Comité Técnico.

**8.** El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre y cuando las mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de sus miembros titulares con derecho a voto o sus respectivos suplentes.

**9.** Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y serán firmadas por al menos dos de los miembros del Comité Técnico.

**10.** Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios para ejercer el derecho de voto en sus sesiones, debiendo notificar al Fiduciario sobre los mismos y sus características

dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su celebración, para que sean revelados al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difundan en el Reporte Anual.

**11.** Cuando el Fiduciario actúe ajustándose a las instrucciones del Comité Técnico o a las resoluciones del Comité Técnico comunicadas al Fiduciario conforme a lo establecido en esta Sección, estará libre de responsabilidad.

**12.** Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las reglas de confidencialidad que se establecen en la Cláusula Trigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

**13.** El Comité Técnico tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

(a) Aprobar por Mayoría Calificada, siempre y cuando los Tenedores hayan designado a sus miembros independientes, las operaciones, incluyendo la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones), con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) y hasta menos del 20% (veinte por ciento) calculado del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (incluyendo los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

(b) Aprobar por Mayoría Calificada las operaciones con personas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente, del Administrador o bien que representen un conflicto de interés cuando las mismas tengan un valor de hasta menos del 10% (diez por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (considerando los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola. Para efectos de claridad, el Administrador en ningún caso podrá aprobar directamente operaciones con personas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente, del Administrador.

(c) Aprobar los términos y condiciones de las operaciones que lleve a cabo el Fideicomiso, incluyendo los de cualquier Inversión de Capital, Operación de Crédito o Desinversión, cuando le corresponda en términos de lo establecido en la sección (a) anterior.

(d) Aprobar, previa propuesta del Administrador, cualquier cambio a la estructura o al régimen fiscal al que se apegue el Fideicomiso.

(e) Aprobar la contratación de cualesquiera asesores o especialistas que deban de asistir a los miembros, independientes o no, del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y la utilización de las cantidades que se mantengan en la Reserva de Tenedores para realizar el pago de los honorarios, gastos o costos de dichos asesores.

(f) Aprobar la contratación, remoción y sustitución del Auditor Externo y/o del Valuador Independiente.

(g) Aprobar la remoción del Fiduciario y la designación del Fiduciario sustituto (lo cual también deberá ser aprobado por mayoría simple en la Asamblea de Tenedores).



(h) Aprobar el adelanto de gastos razonables en que incurra una Persona Indemnizada en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización conforme a la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

(i) Aprobar la propuesta del Administrador para dar por terminado el Periodo de Inversión de manera anticipada.

(j) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores y el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(k) Aprobar la terminación anticipada de la vigencia y disolución anticipada del Fideicomiso conforme a la Sección 26.4 del Contrato de Fideicomiso.

(l) Aprobar cualquier Cambio de Control del Administrador, previa solicitud que por escrito le presente el Administrador.

(m) Aprobar los gastos para la contratación de asesores de los Tenedores cuando le corresponda aprobar posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito.

(n) Las demás que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

### **El Fideicomitente y Administrador**

El Fideicomitente y Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de reciente creación (ver el Apartado IV *-El Fideicomitente-* de este Prospecto).

**1.** El Administrador, en nombre y por cuenta del Fiduciario, llevará a cabo la administración del Patrimonio del Fideicomiso y las demás actividades previstas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso.

**2.** El Administrador realizará las inversiones o la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones), con valor menor al 5% (cinco por ciento) calculado respecto del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (incluyendo los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

**3.** El Administrador instruirá al Fiduciario la realización de cualesquier actos relacionados con las Inversiones Aprobadas, así como con las Desinversiones y llevará a cabo sus mejores esfuerzos a fin de que las cantidades líquidas de las Desinversiones se depositen en la Cuenta de Distribuciones.

**4.** El Administrador será responsable de coordinar con el Auditor Externo la preparación de los Estados Financieros auditados y los entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico.

**5.** El Administrador preparará trimestralmente el Reporte del Administrador y anualmente el Reporte Anual y los entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico.

6. El Administrador podrá instruir al Fiduciario el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso, incluyendo el pago de los Honorarios del Administrador en términos de los Documentos de la Emisión. En caso de que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas u otros terceros cubran Gastos del Fideicomiso con recursos propios, dichas cantidades les serán reembolsadas inmediatamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

7. El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Administración cuando corresponda, previa instrucción del Administrador.

En adición a lo antes señalado, el Administrador tendrá los derechos y obligaciones señalados en el Contrato de Administración y podrá ser sustituido con o sin causa como se señala en el Apartado III, numeral 2.2, inciso b) *-Contrato de Administración-* de este Prospecto.

### **Sistemas de Administración de Efectivo para el Manejo de los Recursos de las Emisiones**

Las cantidades que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes serán recibidos en la Cuenta de Emisión y se utilizarán para la realización de Inversiones Aprobadas y el pago de Gastos del Fideicomiso (incluyendo la reconstitución de la Reserva de Gastos y de la Reserva de Tenedores) como se describe en el Apartado III, numeral 2.2 *-Descripción de los Contratos de la Emisión-*, inciso a) *-Contrato de Fideicomiso-* de este Prospecto.

### 3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, y sobre todo considerar los siguientes factores de riesgo que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso y por lo tanto el pago de los Certificados Bursátiles. Los riesgos e incertidumbre que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso. Existen otros riesgos e incertidumbre que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles, sobre el Patrimonio del Fideicomiso, o sobre la situación financiera del Fideicomitente, del Administrador, de las Inversiones Aprobadas y por lo tanto en la capacidad del Fiduciario para realizar Distribuciones. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos o cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, el Fiduciario podría no contar con los recursos líquidos y suficientes para efectuar los pagos bajo los Certificados Bursátiles.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los potenciales inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto como una recomendación legal, fiscal o de inversión, y se aconseja que consulten con sus propios asesores respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión en los Certificados Bursátiles.

Parte de la información contenida en este Prospecto constituye *declaraciones a futuro*, las cuales pueden ser identificadas por el uso de terminología tal como lo son: "puede", "será", "continuar", "objetivo", "creer", "debería", "se espera", "se estima", "se anticipa", "se proyecta", "se calcula", o el negativo de estas palabras u otras variaciones de las mismas, así como términos similares. Debido a diversos riesgos e incertidumbres, incluyendo aquellos descritos en esta sección, los resultados reales o el desempeño real del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario, el Fideicomitente y Grupo Axis, puede significativamente diferir de lo manifestado en dichas declaraciones a futuro.

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Fideicomitente en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

Finalmente, una inversión en los Certificados Bursátiles implica distintos riesgos de considerable alcance, razón por la cual, ningún inversionista deberá de invertir en los Certificados Bursátiles con la expectativa de recibir ingresos asegurados o Distribuciones periódicas garantizadas en efectivo.

#### 3.1. Factores de Riesgo relacionados con la Estructura de la Emisión

##### Riesgos derivados de las Inversiones Aprobadas

Los rendimientos que, en su caso, generen las Inversiones Aprobadas en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión son inciertos y, por lo tanto, los rendimientos obtenidos al momento de la Desinversión podrán no ser los esperados. Asimismo, las Inversiones Aprobadas podrán no sólo no generar rendimientos sino que incluso podría perderse el capital invertido en las mismas. En consecuencia, el valor del Patrimonio del Fideicomiso podría disminuirse, afectando adversamente el valor de los Certificados Bursátiles o la posibilidad de que se realicen Distribuciones a los Tenedores.

Las Inversiones Aprobadas en Operaciones de Crédito implican una posibilidad de incumplimiento y, en su caso, la ejecución de las garantías otorgadas respecto de dicho financiamiento podría tomar tiempo y el valor de ejecución podría no ser el esperado o implicar la disminución en los rendimientos o incluso la pérdida de la totalidad o parte del principal financiado. En consecuencia, el valor del Patrimonio del Fideicomiso podría disminuirse, afectando adversamente el valor de los Certificados Bursátiles o la posibilidad de que se realicen Distribuciones a los Tenedores.

Asimismo, las Sociedades Promovidas no contarán con el régimen de gobierno corporativo previsto por la LMV, lo cual podría ocasionar un mal desempeño de las Sociedades Promovidas, lo cual podría disminuir el valor del Patrimonio del Fideicomiso afectando adversamente el valor de los Certificados Bursátiles o la posibilidad de que se realicen Distribuciones a los Tenedores.

*Riesgos derivados de las industrias en las que operen las Sociedades Promovidas*

Los rendimientos que, en su caso, generen los Certificados Bursátiles dependen en gran medida del éxito de las operaciones que realicen las Sociedades Promovidas. Por lo tanto, el Fideicomiso está sujeto a los riesgos que afectan las industrias en que operen las Sociedades Promovidas. En particular, la industria petrolera está sujeta a diversos factores, como el desempeño de Pemex, la existencia de reservas petroleras en el país, las fluctuaciones del precio del petróleo y sus derivados, entre otros. En caso que dichos factores se presenten, la posibilidad de realizar Inversiones Aprobadas en dicho sector o los rendimientos que las mismas generen podrían verse adversamente afectados, lo que disminuiría las Distribuciones que recibirían los Tenedores.

*La inversión del Patrimonio del Fideicomiso es incierta; no garantiza rendimientos, ni que el valor de los Certificados Bursátiles será reembolsado a los Tenedores*

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la habilidad del Administrador para identificar, implementar, ejecutar y concluir oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades de inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y concluir las con éxito. Conforme a lo anterior, los Tenedores deben tener en cuenta que las Inversiones de Capital o las Operaciones de Crédito podrían no generar flujo o retorno alguno o no generarlo en los niveles esperados, e incluso perderse en su totalidad.

Asimismo, aun cuando el Administrador estaría buscando identificar oportunidades de negocio con un alto perfil de rendimientos en sectores que ofrecen oportunidades de arbitraje para su ejecución, debido a restricciones contractuales derivadas de sus actuales inversiones y por otras causas que incluyen sin limitar el hecho de que en ciertas circunstancias podría requerirse la aprobación previa de los socios de Grupo Axis en las inversiones actuales de Grupo Axis para que el Fiduciario pueda realizar una Inversión de Capital u Operación de Crédito, es posible que el Administrador no pueda proponer al Comité Técnico oportunidades de inversión en ciertos sectores.

Los Tenedores deben considerar que al invertir en los Certificados Bursátiles no tienen asegurado el reembolso del principal invertido, ni el pago periódico de cualquier otra cantidad.

No hay garantía alguna de que los Tenedores recuperarán cualquier parte del capital invertido o recibirán cualesquiera Distribuciones en términos de los Certificados Bursátiles. La inversión en los Certificados Bursátiles implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión descrita en este Prospecto. La estrategia de inversión implica ciertos riesgos que podrían afectar el valor de los Certificados Bursátiles, mismos que podrán resultar en la pérdida de la totalidad del capital invertido. Las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles y el monto de las mismas están sujetos a ciertos riesgos derivados de la estructura de la operación y las inversiones respectivas, cuyos términos específicos no se conocen actualmente.

Cualesquiera Distribuciones podrían ser objeto de retenciones de impuestos u otros pagos de impuestos, que podrían afectar significativamente las cantidades que los Tenedores tendrán derecho a recibir. Las Distribuciones también podrían verse afectadas por el pago de gastos, comisiones e indemnizaciones derivadas de las Desinversiones.

#### Coinversión

De conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 21.1 del Fideicomiso, las Inversiones Aprobadas serán realizadas en coinversión con el CKD Axis 1 y/o el CKD de Coinversión, según corresponda, sin embargo existe la posibilidad de que las Inversiones Aprobadas por el Fideicomiso no sean aprobadas en sus términos por los órganos corporativos correspondientes del CKD Axis 1 y/o del CKD de Coinversión.

No hay garantía alguna o todas de que las Inversiones Aprobadas por el Fideicomiso serán aprobadas por el CKD Axis 1 y/o el CKD de Coinversión, si las Inversiones Aprobadas deben realizadas exclusivamente por Fideicomiso, esto podría implicar que el Fideicomiso tenga que destinar más recursos a la Inversión Aprobada de que se trate, que no pueda llevar a cabo la Inversión Aprobada de que se trate o inclusive ocasionar la pérdida de la misma y, en consecuencia, impedir el cumplimiento de los objetivos de negocios de Grupo Axis conforme a lo establecido en el presente Prospecto de Colocación, así como los Planes de Negocios de Inversiones Aprobadas, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles, causando minusvalías e incluso la pérdida de las inversiones.

#### No hay un rendimiento preestablecido y podrán no existir rendimientos al amparo de las Inversiones Aprobadas

Las Inversiones Aprobadas del Fideicomiso podrán o no generar rendimientos. Los rendimientos generados por las Inversiones Aprobadas serán canalizados al Fideicomiso y para hacer Distribuciones a los Tenedores. Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el desarrollo de las Inversiones Aprobadas del negocio de las Sociedades Promovidas correspondientes, la ausencia de liquidez respecto de las Inversiones Aprobadas, u otras, no se generen rendimientos respecto de las Inversiones Aprobadas, en cuyo caso el Fideicomiso podrá no contar con recursos para realizar Distribuciones a los Tenedores.

#### Pérdida de la Inversión

Aun cuando Grupo Axis cuenta con experiencia en la originación, estructuración, monitoreo y disposición de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende hacer, no puede haber certeza respecto del éxito de las Inversiones Aprobadas. Existen varios factores, como los que se enuncian en la presente sección, que pueden afectar el desempeño de las

Inversiones Aprobadas e inclusive ocasionar la pérdida de las mismas, por lo que se puede ver afectado el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

#### Riesgo de la inexistencia de un periodo de inversión y Desinversión definido

El Administrador procurará que el Fideicomiso realice las Inversiones Aprobadas durante el Periodo de Inversión sin embargo, no existe certeza de que puedan realizarse dichas Inversiones Aprobadas dentro de este periodo. De acuerdo a lo anterior, y debido a que no existe un calendario de inversión predeterminado, no existen consecuencias que sean generadas por el hecho que no se realice un número determinado de Inversiones Aprobadas durante el Periodo de Inversión. No se cuenta con un calendario de inversión prestablecido para realizar las Inversiones Aprobadas y Desinversiones. Asimismo, no hay garantía de que se vayan a realizar Inversiones Aprobadas o Desinversiones. En caso que no se realicen Inversiones Aprobadas en los volúmenes previstos, los rendimientos que reciban los Tenedores podrían disminuir o no existir.

#### Base para el cálculo del Rendimiento Preferente

La base para el cálculo del Rendimiento Preferente es el Monto Total Invertido. En consecuencia, el cálculo del Rendimiento Preferente no considera otros factores, tales como el precio de adquisición de Certificados Bursátiles en el mercado secundario, sino únicamente las aportaciones realizadas.

#### Riesgos Fiscales

**(i) ISR.** Existe el riesgo de que se modifiquen las disposiciones contenidas actualmente en la LISR, de tal forma que desaparezcan los regímenes contenidos en los artículos 192 y 193 de la misma y las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. En caso de que las citadas disposiciones desaparecieran, pudiera resultar aplicable al Fideicomiso el régimen fiscal contenido en el artículo 13 de la LISR, el cual establece que cuando se realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso, la institución fiduciaria determinará en los términos del Título II de dicha ley el resultado o la pérdida fiscal de las actividades en cada ejercicio y cumplirá por cuenta del conjunto de los fideicomisarios las obligaciones señaladas en la misma ley, incluso la de efectuar pagos provisionales. Lo anterior pudiere tener un efecto adverso sobre la constitución de las reservas y Distribuciones, así como en la aplicación de flujos y recursos.

En caso de que el régimen señalado en el artículo 13 de la LISR resultara aplicable al Fideicomiso, los Tenedores de los Certificados Bursátiles deberán acumular a sus demás ingresos del ejercicio la parte del resultado fiscal que corresponda a las actividades empresariales realizadas a través del fideicomiso, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, y acreditarán en esa misma proporción el monto de los pagos provisionales efectuados por el fiduciario. En su caso, la pérdida fiscal derivada de las actividades realizadas a través del fideicomiso sólo podría ser disminuida de las utilidades fiscales de ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través del mismo Fideicomiso.

Asimismo, existe el riesgo de que las autoridades fiscales tomen la posición de considerar al Fideicomiso como un fideicomiso no sujeto a las disposiciones de los artículos 192 y 193 de la LISR (así como al contenido de las reglas I.3.20.4.1 a I.3.20.4.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal) por incumplimiento de los requisitos relativos, lo cual resultaría en la necesidad de cumplir con ciertos pagos, trámites y otras obligaciones fiscales por parte del Fideicomiso y eventualmente por algunos Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Esta situación pudiera presentarse en caso de que se dieran los siguientes supuestos:

- (a) Que las acciones de las Sociedades Promovidas que se adquirieran, se enajenen antes de haber transcurrido un periodo de al menos 2 (dos) años contado a partir de la fecha de su adquisición.
- (b) Que el Fideicomiso tenga una duración mayor a 10 (diez) años, en cuyo caso sólo los ingresos obtenidos con posterioridad a dicho plazo quedarían fuera del régimen previsto en los artículos 192 y 193 de la LISR.
- (c) Que no se distribuya al menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos que reciba el Fideicomiso en el año, a más tardar dos meses después de terminado el mismo, conforme a la mecánica establecida en las disposiciones fiscales.
- (d) Que no se inviertan los recursos del Fideicomiso en las inversiones permitidas por el artículo 192 de la LISR, así como con lo establecido en la regla I.3.20.4.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Respecto de la transmisión de los Certificados Bursátiles que pudieran llevar a cabo los Tenedores, éstos deberán determinar su ganancia conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 193 de la LISR.

En este caso, el Patrimonio del Fideicomiso se vería expuesto a las imposiciones que las autoridades hacendarias pudieran tener en relación con el cumplimiento que hiciera el Fiduciario de las obligaciones fiscales a su cargo y, en términos del último párrafo del artículo 13 de la LISR, dichas autoridades podrían considerar que los Tenedores estén obligados a responder por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta debió cumplir el Fiduciario.

**(ii) IVA.** En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago del IVA, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente al IVA que le sea trasladado al Fideicomiso, conforme a lo señalado en los artículos 1, 8, 9, 14 y 15 de la Ley del IVA.

Asimismo, los ingresos por dividendos y enajenación de acciones y valores, que genere el Fideicomiso y distribuya a los Tenedores de los Certificados Bursátiles derivados de las Inversiones Aprobadas, no estarán gravados para efectos del IVA. Los ingresos por prestación de servicios independientes que en su caso llegue a obtener el Fideicomiso sí serán objeto de IVA.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Adicionalmente, cualesquiera distribuciones podrían ser objeto de retenciones de impuestos u otros pagos de impuestos, que podrían afectar significativamente las cantidades que los Tenedores tendrán derecho a recibir. Las Distribuciones también podrían verse afectadas por el pago de gastos, comisiones e indemnizaciones derivadas de las Desinversiones.

### Concurso Mercantil

Existe el riesgo de que las autoridades fiscales consideren al Fideicomiso como un fideicomiso con actividades empresariales. De ser este el caso, el Fideicomiso podría ser sujeto de un procedimiento de concurso mercantil si los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario. Los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus derechos y su prelación en el pago. La Ley de Concursos Mercantiles podría afectar la distribución de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones recibidas por los Tenedores de parte del Fiduciario.

*Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos*

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos y no en Unidades de Inversión. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos al alza en el Índice Nacional de Precios al Consumidor provoquen que el poder adquisitivo de los Pesos que reciban como pago de los Certificados Bursátiles, sea sustancialmente inferior al poder adquisitivo de los Pesos que pagaron por dichos Certificados Bursátiles en la fecha de liquidación. Lo anterior podría significar una pérdida en términos reales en la inversión de los Tenedores.

*Ausencia de un dictamen de calificación crediticia*

De conformidad con las disposiciones legales aplicables, los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión expedido por una institución calificadora de valores, autorizada para tales efectos por la CNBV.

*Imposibilidad para determinar el rendimiento de los Certificados Bursátiles*

No existe una tasa de rendimiento aplicable a la Emisión de los Certificados Bursátiles. Las Distribuciones serán consideradas como un único rendimiento que recibirán los Tenedores. Existe incertidumbre para poder determinar los ingresos futuros del Fideicomiso y, por tanto, el valor de las Distribuciones al momento de la Emisión; éstas dependerán del Patrimonio del Fideicomiso y serán determinadas por el Administrador, entre otros, durante el transcurso de la Emisión. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente para hacer Distribuciones, los Tenedores no recibirán rendimiento alguno sobre su inversión.

*El rendimiento de las Inversiones Aprobadas que corresponda a los Tenedores será menor al rendimiento bruto derivado de las Inversiones Aprobadas y Desinversiones*

Los Tenedores deben estar conscientes de que en caso que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de las Inversiones Aprobadas y Desinversiones, dichos beneficios no corresponderán en su totalidad a los Tenedores. El Patrimonio del Fideicomiso será utilizado, entre otros fines, para el pago de Gastos del Fideicomiso, las Distribuciones a los Tenedores y la Comisión por Administración al Administrador bajo el Contrato de Administración. Además, la tasa interna de retorno de las Distribuciones que reciban los Tenedores será calculada neta de todos los costos de inversión, gastos e impuestos pagados por las Sociedades Promovidas.

*No se tiene conocimiento previo de los activos en los cuales el Fideicomiso invertirá*

Si bien es cierto que el Fideicomiso tiene establecidas Políticas de Inversión para llevar a cabo Inversiones Aprobadas, al momento de la Emisión, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de las características de los activos y bienes en los que se llevarán a cabo las Inversiones Aprobadas, por lo cual los Tenedores deberán tomar en consideración



que no se dispone de información que les permita hacer una evaluación de las mismas previamente a la realización de la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Asimismo, potenciales inversiones en Sociedades Promovidas pudieran estar limitadas, ser afectadas por o simplemente dejar de ser potenciales inversiones por restricciones contractuales existentes a la Fecha de Emisión Inicial o posteriormente. Las inversiones en capital privado se encuentran sujetas a determinados riesgos que los inversionistas deben conocer antes de adquirir los Certificados Bursátiles.

El Patrimonio del Fideicomiso se integrará, entre otros, por acciones, partes sociales u otros instrumentos que representen las Inversiones de Capital o títulos de crédito, contratos de crédito (incluyendo sus garantías, en su caso) que representen derechos de crédito derivados de las Operaciones de Crédito, en ambos casos que se hagan, directa o indirectamente, en Sociedades Promovidas, de las cuales no se tiene conocimiento previo ya que no se sabe de antemano en qué Sociedades Promovidas se invertirá.

#### Resultado de inversión en Inversiones Permitidas

Antes de realizar las Inversiones Aprobadas, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, invertirá los recursos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas. En la medida en que dichas inversiones otorguen rendimientos bajos o negativos, la capacidad del Fideicomiso de realizar las Inversiones Aprobadas puede verse afectada de manera adversa y generar una pérdida para los Tenedores.

#### Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso será confiada al Administrador

Los Tenedores dependerán totalmente del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. El Fideicomiso no permitirá que los Tenedores se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso (salvo en los casos previstos en el Contrato de Fideicomiso). Las Inversiones Aprobadas a ser realizadas por el Fideicomiso todavía no están identificadas. Como resultado de lo anterior, los Tenedores dependerán de la capacidad del Administrador para identificar e instruir al Fideicomiso que realice las Inversiones Aprobadas autorizadas en términos del Fideicomiso y para que maneje y disponga de dichas Inversiones Aprobadas.

#### Riesgo de Valuación

Dada la naturaleza de las Inversiones Aprobadas, la valuación de las mismas podría ser difícil debido a la falta de información de mercado comparable y consecuentemente podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de la propia Inversión Aprobada. Con respecto a la valuación de los Certificados Bursátiles, en todo caso, los criterios que el Valuador Independiente de los Certificados Bursátiles utilice deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de este tipo de instrumentos.

Aunque algunos de los elementos que influyen en la existencia y monto de las Distribuciones a los Tenedores pueden medirse o proyectarse con márgenes de error, existen otros elementos que son difíciles o imposibles de determinar, lo que impide a los proveedores de precios hacer una valuación con certidumbre de los Certificados Bursátiles.

#### El Emisor de los Certificados Bursátiles es un Fiduciario

En virtud de que el emisor de los Certificados Bursátiles es un Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores deben tomar en cuenta que el pago oportuno de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles depende del cumplimiento por parte del Administrador, del Fiduciario y del Representante Común de sus respectivas obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

*El mercado para los Certificados Bursátiles es limitado*

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al valor de los mismos en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

*No existe obligación de pago de principal ni de intereses. Sólo se harán Distribuciones a los Tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.*

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los Tenedores. Sólo se harán Distribuciones a los Tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común, el Administrador, Grupo Axis, el Intermediario Colocador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tendrán responsabilidad alguna de pago conforme a los Certificados Bursátiles, salvo en el caso del Fiduciario, con los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para hacer Distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar el pago de dichas cantidades.

*No se garantiza que los Certificados Bursátiles puedan ser amortizados en su totalidad durante la vida de la emisión ni en la fecha de vencimiento.*

Los montos distribuidos a los Tenedores por el Fideicomiso se aplicarán primero para amortizar los Certificados Bursátiles y, posteriormente, para hacer distribuciones a los Tenedores. No se puede asegurar que el Fideicomiso recibirá flujos suficientes de las Inversiones Aprobadas para amortizar la totalidad de los Certificados Bursátiles durante la vida de la emisión ni en la fecha de vencimiento.

*Dificultad para la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Vencimiento.*

Al vencimiento de los Certificados Bursátiles, la venta o liquidación del Patrimonio del Fideicomiso se deberá de realizar de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso. No existe certeza de que en la Fecha de Vencimiento habrá un mercado para las Desinversiones o la venta del Patrimonio del Fideicomiso o que, si hubiera dicho mercado, qué precio se obtendría por los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En un escenario de liquidación, es posible que los ingresos obtenidos por la venta de los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso sean menores al valor de mercado de dichos

activos (o que el valor de mercado al momento de su liquidación sea desfavorable), en cuyo caso, cualquier Distribución sobre los Certificados Bursátiles podría verse afectada de manera adversa o bien podría no haber Distribuciones en lo absoluto.

Límites a las posibles inversiones.

Las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que el Fiduciario realice de manera directa o a través de Vehículos de Inversión, solamente las podrá realizar en Sociedades Promovidas que estén vinculadas, administradas, sean propiedad de o están relacionadas, en el presente o futuro, con Grupo Axis, lo que limitaría las oportunidades de inversión del Fideicomiso, además de que podrían no estar alineados los intereses de los Tenedores con los del Fideicomitente o con los de Grupo Axis.

Existen Restricciones de Inversión para el Fiduciario

Los Documentos de la Emisión prevén que el Fiduciario no podrá realizar Inversiones de Capital hasta en tanto transcurra un plazo de 3 (tres) meses contado a partir de la fecha de Emisión Inicial, o el fiduciario del CKD Axis 1 haya invertido un monto determinado, con ciertas salvedades y excepciones. En virtud de lo anterior, las Inversiones en Capital que podría realizar el Fideicomiso se verían limitadas y podrían depender de la resolución del CKD Axis 1, lo cual podría afectar adversamente por un periodo de tiempo las oportunidades de inversión del Fideicomiso y, por lo tanto, el rendimiento de los Certificados Bursátiles.

Favor de consultar el Apartado II, numeral 1, inciso (cc) – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones*- sub-apartado – *Restricciones de Inversión*- de este Prospecto

### **3.2. Riesgos Derivados de los Certificados Bursátiles**

Los Certificados Bursátiles no son instrumentos adecuados para cualquier inversionista.

La inversión en los Certificados Bursátiles implica invertir en instrumentos con características diferentes a aquéllas de instrumentos de deuda o aquellos instrumentos de capital en un mercado líquido, e implica riesgos asociados con la estrategia de inversión descrita en este Prospecto. Los Certificados Bursátiles no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos. El Fideicomiso es un mecanismo de inversión en Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión que no necesariamente tienen un historial de operación y que pudieran no alcanzar sus objetivos de inversión.

No existe garantía alguna de que el Fideicomiso podrá alcanzar sus objetivos de inversión ni de que los Tenedores de Certificados Bursátiles recibirán Distribución alguna en términos de los Certificados Bursátiles.

Los Tenedores, antes de adquirir los Certificados Bursátiles materia de la presente Emisión, deberán firmar el formato que se adjunta al prospecto (Anexo "W bis"), en el que manifiestan conocer los riesgos que implica la inversión en los Certificados Bursátiles, que son adecuados para su perfil, y que además han llevado a cabo un análisis detallado del Prospecto. Para efectos de lo anterior, el Intermediario Colocador estará obligado a obtener de los Tenedores dicho formato debidamente suscrito.

Los Certificados Bursátiles están dirigidos a personas físicas y morales cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, a inversionistas institucionales y calificados.

Los Certificados Bursátiles son valores con características complejas de reciente creación, y por tanto no es posible anticipar el comportamiento de dichos instrumentos. Estos instrumentos no son aptos para inversionistas sensibles al riesgo, son diseñados para satisfacer necesidades de inversionistas que entiendan la estructura de los mismos y que conozcan los riesgos inherentes de realizar inversiones en instrumentos con un componente de renta variable.

La decisión de invertir en los Certificados Bursátiles requiere de un análisis detallado de los valores, del plan de negocios establecido en este Prospecto, las Políticas de Inversión, del Patrimonio del Fideicomiso, entre otras.

Los inversionistas deberán contar con conocimientos en finanzas, valores e inversiones en general y tomar en consideración que los Certificados Bursátiles son instrumentos con características particulares de instrumentos de capital, los cuales los inversionistas deben conocer y entender bien, antes de tomar su decisión de inversión.

*El incumplimiento por parte de los Tenedores en acudir a las Llamadas de Capital conforme a sus Compromisos puede limitar la capacidad del Fideicomiso de realizar Inversiones Aprobadas.*

Existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores no acude a una Llamada de Capital y no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en las Emisiones Subsecuentes conforme a sus Compromisos, dichos Certificados Bursátiles serán cancelados y el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con las inversiones, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar la Inversión Aprobada correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital y suscriban y paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme al Compromiso Restante de los Tenedores, a pesar de la posibilidad de transferir los Certificados Bursátiles a un tercero que sí pueda acudir a la Llamada de Capital, siempre que dicha transmisión se realice antes de la Fecha de Exderecho correspondiente.

Los Certificados Bursátiles están sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital. Sólo los tenedores que sean titulares de Certificados Bursátiles en la Fecha de Registro que se establece en las Llamadas de Capital, podrán pagar los Certificados Bursátiles subsecuentes que se emitan en cada Emisión Subsecuente conforme al Compromiso restante de los Tenedores. Si un Tenedor no cumple en tiempo y forma con las contribuciones adicionales de las Llamadas de Capital y no paga los Certificados Bursátiles subsecuentes que se coloquen conforme a su Compromiso, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto que haya aportado dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá dicho Tenedor después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no pagó los Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y el beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones que realice el Fiduciario, ya que dichas Distribuciones se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y

(iv) en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados Bursátiles, dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió respecto de la Emisión Inicial.

Existe la posibilidad de que uno o más de los Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital, lo que pudiera impedir el cumplimiento de los objetivos de negocios de Grupo Axis, conforme a lo establecido en el presente Prospecto de Colocación, así como los Planes de Negocios de Inversiones Aprobadas, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles, causando minusvalías e incluso la pérdida de las inversiones realizadas por los Tenedores. No existe garantía alguna de que las Llamadas de Capital serán atendidas en tiempo y forma, y no existe obligación alguna por parte del Administrador, de Grupo Axis, el Representante Común y el Fiduciario de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

*El Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital para fondear la Reserva de Gastos y pagar Gastos del Fideicomiso.*

Existe la posibilidad de que el Fiduciario realice Llamadas de Capital únicamente para el pago de Gastos del Fideicomiso o para fondear la Reserva de Gastos, por lo que dichas cantidades no serían aplicadas a inversiones productivas, afectando adversamente el rendimiento de los Tenedores.

*Los Tenedores deberán realizar su propia determinación del régimen fiscal que les es aplicable.*

El Apartado VI. -Consideraciones Fiscales- de este Prospecto contiene una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y venta de los Certificados Bursátiles. Dichas descripciones se basan exclusivamente en la apreciación de los asesores fiscales del Fideicomitente y no han sido validadas por Autoridad Gubernamental alguna. Es posible que la apreciación de dichos asesores y por consecuencia las mencionadas descripciones no sean consistentes con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras. Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones conforme al mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni Grupo Axis, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal, incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o venta de los Certificados Bursátiles, o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a cualquier legislación aplicable. Cada Tenedor debe consultar a sus propios

asesores fiscales. La descripción del régimen fiscal contenida en el Apartado VI. - *Consideraciones Fiscales*- de este Prospecto no constituye asesoría de carácter fiscal para los Tenedores.

Los potenciales inversionistas deberán considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores que se describe en este Prospecto, incluyendo el régimen fiscal aplicable al gravamen o exención de las Distribuciones o los ingresos derivados de ventas de los Certificados Bursátiles, no ha sido particularmente validado o verificado por la autoridad tributaria competente, por lo que se les recomienda consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

*Riesgo de la aprobación de la transmisión de Certificados Bursátiles.*

El Contrato de Fideicomiso establece que la persona o grupo de personas que, con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial pretendan adquirir por cualquier medio la titularidad de 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición, para lo cual se deberá contar con la resolución favorable del Comité Técnico. Dicha restricción pudiere dificultar la transmisión de Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores en el mercado secundario.

*Riesgo del Administrador por la actuación de terceros subcontratados.*

El Administrador es el responsable de seleccionar y contratar con terceros ciertas actividades para la realización de los fines del Fideicomiso, por lo que en esos casos el Fiduciario no podrá exigirles responsabilidad si no es por conducto del Administrador. Sin embargo, a pesar de que el Administrador usará su experiencia y capacidad para seleccionar y recomendar a los terceros subcontratados así como prever y limitar los riesgos que subcontratar terceros representa, existe el riesgo de que los accionistas, ejecutivos y/o personal de dichos terceros subcontratados pudieran cometer actos que por sus consecuencias generaran algún efecto negativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

*No revisión de auditor externo.*

A la fecha de Emisión Inicial ningún auditor externo ha elaborado ningún reporte ni opinión sobre la verificación o validación de las aseveraciones contenidas en este Prospecto ni sobre el cumplimiento por parte del Administrador (o Grupo Axis) como administrador del Patrimonio del Fideicomiso ni como operador de políticas, restricciones o requerimientos respecto de flujos provenientes de inversiones, desinversiones o adquisiciones, así como respecto de la razonabilidad y confiabilidad que sobre la evolución de bienes, derechos o valores distintos de aquellos fideicomitidos, que se incluya en el Prospecto, así como sobre cualquier información financiera que se incluya en el mismo.

### **3.3. Riesgos Relativos a las Operaciones del Fideicomiso**

*Responsabilidad limitada*

El Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles hasta por el monto de los bienes y recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles sólo podrán tener, sujeto a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, reclamaciones contra los bienes y recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y, en ningún caso, existirá

responsabilidad a cargo del Fiduciario por lo que hace al pago de dichas cantidades. Del mismo modo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni Grupo Axis, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni sus Afiliadas, tienen responsabilidad alguna de pago por las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que los bienes y recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a reclamar al Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, Grupo Axis o el Intermediario Colocador el pago de dichas cantidades.

#### Concurso Mercantil

Los vehículos de las Inversiones de Capital o los acreditados de las Operaciones de Crédito podrían ser sujetos de un procedimiento de concurso mercantil lo que podría afectar al Patrimonio del Fideicomiso. Toda vez que las Inversiones de Capital por su naturaleza se encuentran subordinadas a los pagos a todos los acreedores de la sociedad concursada, en caso de concurso mercantil, las Inversiones de Capital podrían sufrir menoscabos importantes o incluso perderse en su totalidad, lo cual implicaría una disminución importante del Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, representar una pérdida para la inversión de los Tenedores en los Certificados Bursátiles. En el caso de Operaciones de Crédito, el principal adeudado al Fiduciario por el deudor en concurso podría sufrir un menoscabo importante e incluso perderse, dependiendo de la viabilidad de la sociedad en concurso y de las garantías obtenidas por el Fiduciario en términos de los Documentos de Crédito correspondientes.

#### Operación del Fideicomiso

El adecuado funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas Personas u otras Personas contratadas respecto del Fideicomiso incumplan con sus obligaciones bajo el Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso no podrá funcionar como se tenía contemplado, resultando en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores. Adicionalmente, en el caso que existan fallas en los sistemas utilizados por el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos a los Tenedores.

#### Ausencia de Antecedentes Operativos

El Administrador es una sociedad de reciente creación y no tiene un historial de operación en el cual un inversionista pudiera basar sus expectativas sobre el éxito o el fracaso futuro. Sin embargo, Grupo Axis ha tenido experiencia significativa en operaciones similares. El desempeño de estas inversiones en el pasado no es necesariamente indicativo de los resultados futuros que tendrán las Inversiones Aprobadas del Fideicomiso. Adicionalmente, el Administrador realizará inversiones, en ciertos casos, en o a través de compañías privadas respecto de las cuales existe información muy limitada y que no son objeto de supervisión gubernamental.

#### Subordinación de las Distribuciones a los gastos del Fideicomiso

Existen gastos relacionados con el Fideicomiso que son indispensables para su operación y para cumplir con las disposiciones legales aplicables. Entre los gastos de Fideicomiso se incluyen, entre otros, los honorarios y comisiones al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo, a los Valuadores Independientes y los necesarios a las autoridades regulatorias para mantener el registro en el RNV y listado de los Certificados Bursátiles en la BMV. El Fiduciario podría realizar los pagos de los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de pagar Distribuciones a los Tenedores.

Riesgo cambiario

Se espera que el Fideicomiso invierta parte del Producto Neto de la Colocación en Inversiones Permitidas denominadas en Dólares o que el Fideicomiso realice parte de sus actividades en Dólares. No obstante, las Distribuciones a ser realizadas a los Tenedores serán en Pesos. El Administrador no tendrá la obligación de instruir al Fiduciario que celebre operaciones de cobertura cambiaria para proteger, en todo o en parte, el valor en Pesos de las Inversiones Aprobadas de los Tenedores en los Certificados Bursátiles. En caso de que exista una devaluación del Dólar frente al Peso durante la vida del Fideicomiso, las Distribuciones que se hagan a los Tenedores en Pesos resultarían afectadas adversamente por los diferencia en el tipo de cambio.

Riesgo de inexistencia de proyectos de contratos de inversión y desinversión.

A la Fecha de la Emisión, no existirán formatos de contratos de inversión (Documentos de Inversión ni Documentos de Crédito) o de Desinversión ya que, las Inversiones Aprobadas y Desinversiones en las Sociedades Promovidas pueden llevarse a cabo de distintas maneras y en todo caso estarán sujetas a la aprobación de las mismas y a, en su caso, la negociación que se lleve a cabo con las respectivas contrapartes. Dichas negociaciones serán documentadas en contratos de inversión y desinversión los cuales serán redactados y negociados en su momento por abogados de reconocido prestigio. Derivado de lo anterior, no se puede asegurar que los términos de dichos contratos serán en condiciones favorables para el Emisor, lo que podría tener un efecto adverso en los recursos que se reciban de cada Inversión Aprobada o de los términos de los cuales se podría llevar a cabo una Desinversión.

Riesgo de que el Patrimonio del Fideicomiso pueda ser utilizado para el pago de indemnizaciones.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá utilizar los recursos de inversión mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo a las Personas Indemnizadas, en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, y al Intermediario Colocador en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Colocación. Dichas indemnizaciones también pueden extenderse al reembolso de costos y gastos incurridos con respecto a dichas reclamaciones. Adicionalmente, dichos recursos pueden utilizarse para pagar impuestos en la medida que los montos segregados para dichos propósitos sean insuficientes. Si el Fiduciario utiliza recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar indemnizaciones, los recursos disponibles para realizar Distribuciones y para fondear Inversiones Aprobadas se verían reducidos, lo que podrá afectar negativamente las cantidades que los Tenedores de los Certificados Bursátiles de otra forma hubieran tenido derecho a recibir.

Riesgo operativo, de fraude, tecnológico, reputacional y legal.

El funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, del Administrador, del Comité Técnico y del Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas Personas u otras Personas contratadas respecto del Fideicomiso incumplan con sus obligaciones al amparo del mismo (o de cualquier documento relacionado), el Fideicomiso podrá no funcionar como se tenía contemplado, resultando en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores.

Adicionalmente, en el caso que existan fallas en los sistemas utilizados por el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños, pérdidas o



retrasos a los Tenedores. En consecuencia, existe un riesgo operativo del Fideicomiso que comprende, además de lo anterior, la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entiende como (i) riesgo tecnológico, la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, a la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Personas que lleven a cabo la administración; y (iii) riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

*Riesgo de estacionalidad o ciclicidad en los ingresos, según los diversos sectores en los que invierta el Fideicomiso.*

Las Sociedades Promovidas están sujetas a riesgos derivados de sus actividades en particular, de los sectores en los que operan y de las regiones en las que desarrollan sus negocios. Los Activos podrán estar sujetos a riesgos derivados de sus características particulares, incluyendo su integración, utilización, ubicación, entre otros. Dichos riesgos pueden incluir riesgos relacionados con la prestación de los servicios, riesgos de competencia en el sector en el que operan, riesgos relacionados con la estacionalidad de sus ingresos y riesgos políticos o geográficos particulares a las regiones en las que participan.

En el caso que se actualicen dichos riesgos, la situación financiera, operativa o resultados de las Sociedades Promovidas o el valor del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectados de manera adversa, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de recuperar el capital invertido o de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones Aprobadas.

*Riesgo de que el desempeño del Fideicomiso sea similar al del Administrador.*

Los resultados operativos del Fideicomiso dependerán de las recomendaciones hechas por el Administrador, así como de las decisiones tomadas por los órganos de gobierno respectivos, respecto a las Inversiones Aprobadas y Desinversiones que se realicen de tiempo en tiempo y por las condiciones del mercado y el desempeño de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso. La información existente en este Prospecto sobre el Administrador, o sus accionistas, directivos y funcionarios, no garantiza el desempeño del Fideicomiso, la existencia de liquidez en el Fideicomiso o el pago de Distribuciones. Cualquier estimación de los resultados del Fideicomiso puede resultar distinta en la realidad, ya que no existe la garantía de que el Patrimonio del Fideicomiso tenga un desempeño similar al que hayan tenido otras inversiones administradas por el Administrador, o sus accionistas, directivos y funcionarios. Por lo anterior, se recomienda a los posibles inversionistas no basarse en el desempeño histórico que se describe en este Prospecto para tomar decisiones de hacer o no hacer inversiones en los Certificados Bursátiles.

*No existe un calendario de inversión definido obligatorio.*

El Administrador procurará que el Fideicomiso realice las Inversiones Aprobadas durante el Período de Inversión, sin embargo, no existe certeza de que puedan realizarse dichas Inversiones Aprobadas dentro del Período de Inversión.

De acuerdo a lo anterior, y debido a que no existe un calendario de inversión predeterminado, no existen consecuencias que sean generadas por el hecho que no se realice un número determinado de Inversiones Aprobadas durante el Período de Inversión.

No se cuenta con un calendario de inversión preestablecido para realizar las Inversiones Aprobadas y Desinversiones. Asimismo, no hay garantía de que se vayan a realizar Inversiones Aprobadas o Desinversiones, y se desconoce la fecha en la que los Tenedores, en su caso, podrían recibir Distribuciones resultado de las Desinversiones que se realicen.

*El Fideicomitente es una sociedad de nueva creación.*

El Fideicomitente es una sociedad de propósito específico para esta Emisión. Por lo tanto, no presenta información financiera en el Apartado V del presente Prospecto. En todo caso la información financiera y el desempeño pasado de las entidades de Grupo Axis no son representativas del comportamiento de las Inversiones Aprobadas que, en caso de ser aprobadas, realizaría el Fideicomiso, y en relación con el pago de cualesquier Distribuciones a los Tenedores, tampoco representa la fuente de pago de los valores ya que no existe una dependencia parcial o total entre Axis o Grupo Axis y el Fideicomiso.

*Apalancamiento*

El Fideicomiso y el Fiduciario, a nombre del Fideicomiso y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, podrán obtener préstamos con terceros o incurrir en deuda sujeta a tasas de interés variables o fijas, las cuales podrán incluir créditos con garantía o sin garantía, y financiamientos, considerando que el endeudamiento se realizará en términos y condiciones de mercado de acuerdo a lo pactado en el Contrato de Fideicomiso. El pago de dichas obligaciones podría tener prelación sobre las Distribuciones. Además, en caso de incumplimiento en el pago por parte del Fideicomiso, cualquiera de sus acreedores podrá iniciar demandas o reclamaciones en contra del Fideicomiso, las cuales podrían resultar en un embargo u otro tipo de gravamen respecto del Patrimonio del Fideicomiso o de los activos de las Sociedades Promovidas o los Vehículos de Inversión, en su caso. Dichos embargos o gravámenes pudieran tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Lo anterior podría disminuir los recursos disponibles para fondear Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito y para realizar Distribuciones y/o podría afectar la disponibilidad de dichas distribuciones. Sin embargo, conforme a la Cláusula 5.3 del Contrato de Fideicomiso, se han establecido lineamientos de aprobación y límites de apalancamiento aplicables al endeudamiento del Fideicomiso.

El apalancamiento involucra un alto grado de riesgo financiero y podrá incrementar el efecto de factores como altas tasas de interés o bajas en la economía. No se puede asegurar que el Fideicomiso tendrá fondos suficientes para repagar montos insolutos derivados de contratos de crédito o cualquier otro adeudo anterior a su vencimiento. Además, ciertas deudas del Fideicomiso podrán estar sujetas a tasas de interés variables. De la misma forma, incrementos en las tasas de interés podrán incrementar el gasto en intereses del Fideicomiso y afectar de manera adversa la condición financiera del Fideicomiso, resultados de las operaciones, flujo de efectivos y la habilidad de realizar Distribuciones.

### **3.4. Riesgos relacionados con el Administrador**

*Sustitución de Personas Clave.*

El Administrador contará con un equipo de personas con experiencia en la inversión de vehículos de inversión de capital privado o estructuras similares, incluyendo experiencia en la identificación, análisis y valuación y negociación de inversiones del tipo de aquellas que podrá realizar el Fideicomiso.

En el caso que cualquiera de dichas Personas Clave deje de colaborar con el Administrador, el Administrador podría no encontrar sustitutos adecuados. En dicho caso, la capacidad del Fideicomiso de realizar Inversiones Aprobadas o Desinversiones en términos favorables para el Fideicomiso podría verse afectada, lo que tendría un efecto negativo en los rendimientos o valor de las Inversiones Aprobadas y consecuentemente en las Distribuciones a ser realizadas a los Tenedores.

#### Conflictos de Interés con las Inversiones.

El Fideicomiso podría llegar a realizar operaciones que impliquen un conflicto de interés respecto del Administrador o de Grupo Axis.

No obstante que **(i)** la Asamblea de Tenedores deberá aprobar por Mayoría Calificada las operaciones, incluyendo inversiones o la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones), con valor igual o mayor al 10% (diez por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, siempre y cuando la operación de que se trate **(a)** se pretenda realizar con personas relacionadas de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente o del Administrador, o **(b)** represente un conflicto de interés, y **(ii)** el Comité Técnico, mediante el voto favorable de la Mayoría Calificada, tiene la facultad indelegable de aprobar cualesquier operaciones que representen un potencial conflicto de interés, no se puede asegurar que los conflictos se eliminen en su totalidad o se limiten de forma satisfactoria para los Tenedores.

Eventualmente, las Inversiones Aprobadas podrían colocar al Fideicomitente en situaciones en las que sus intereses, ya sea como Administrador, como administrador del CKD de Coinversión, o de cualquier otra manera, sean contrarios a los intereses del Fiduciario y los Tenedores. No se puede asegurar que los mecanismos incluidos en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier otro documento particular de alguna Inversión Aprobada para evitar conflictos de interés sean suficientes para mitigar dicho riesgo.

#### Experiencia del Administrador.

No obstante que Grupo Axis cuenta con la experiencia que se describe en el Apartado III, numeral 8 *-Fideicomitente y Administrador-* de este Prospecto y que el Fideicomitente y Administrador forma parte de Grupo Axis, el Fideicomitente y Administrador es una sociedad de propósito especial de reciente creación, por lo que no cuenta por sí misma con trayectoria histórica (financiera u operativa) de relevancia, ni en funciones de administración y operación de bienes o derechos similares a los que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

#### Sustitución del Administrador.

El Administrador puede ser sustituido con causa en términos del Contrato de Administración en caso de que ocurra un Caso de Incumplimiento del Administrador o sin causa. No puede asegurarse que el Administrador Sustituto contará con experiencia en la inversión de vehículos de inversión de capital privado o estructuras similares, incluyendo experiencia en la identificación, análisis y valuación y negociación de inversiones del tipo de aquellas que podrá realizar el Fideicomiso. Asimismo, puede ser posible que el Administrador Sustituto no pueda presentar posibles Inversiones Aprobadas ya que en caso de que el

Administrador Sustituto no sea parte de Grupo Axis podrían no cumplirse las Políticas de Inversión. En dicho caso, la capacidad del Fideicomiso de realizar Inversiones Aprobadas o Desinversiones en términos favorables para el Fideicomiso podría verse afectada, lo que tendría un efecto negativo en los rendimientos o valor de las Inversiones Aprobadas y consecuentemente en las Distribuciones a ser realizadas a los Tenedores.

Asimismo, la remoción sin causa del Administrador daría lugar a ciertos derechos del Administrador que se describen en el Apartado III, numeral 2.2, inciso a), párrafo 14 *-El Administrador-* de este Prospecto y que podrían resultar en un gasto adicional y obligatorio para el Fideicomiso, incluyendo sin limitar que se le continúe pagando el 50% (cincuenta por ciento) de los Honorarios del Administrador que correspondan respecto de las Inversiones Aprobadas autorizadas hasta antes de dicha fecha de remoción o en la venta de las Inversiones Aprobadas a un precio descontado.

#### Conflicto entre Accionistas de Oro Negro

El 13 de diciembre de 2013, Oro Negro, sociedad promovida del CKD Axis 1, recibió una notificación judicial (la "**Notificación**") y emplazamiento a juicio (el "**Emplazamiento**") respecto de una demanda por la vía ordinaria mercantil presentada por el titular de acciones Clase D-1 de Oro Negro, como coinversionista del dicho vehículo, relacionada a una notificación de ACOF III Oro Coöperatief U.A. y Sheares Investments B.V. respecto del ejercicio de un derecho de primera oferta y un derecho de venta forzosa de acciones emitidas por Oro Negro. El Emplazamiento incluye la admisión de dicha demanda, el emplazamiento a juicio a los demandados y el decreto de distintas medidas cautelares de conservación necesarias para mantener la situación de hecho existente en el estado en que se encuentran, entre otros, los efectos de la Notificación y por tanto los procedimientos y actos iniciados con la Notificación. El proceso de conflicto entre accionistas de Oro Negro podría causar que la operación de Oro Negro se vea afectada y que distraiga a las Personas Clave del Administrador que forman parte de Grupo Axis, y que administran la inversión del CKD Axis 1 en Oro Negro, quienes podrían dedicar parte de su tiempo a la resolución de dicho asunto. No obstante lo anterior, Oro Negro es una Estrategia Actual de Grupo Axis, por lo que el Fideicomiso podría hacer inversiones en dicha sociedad.

### **3.5. Factores de Riesgo Económicos y Políticos en México**

#### Los indicadores económicos relevantes y la situación macroeconómica en México

Históricamente en México se han presentado crisis económicas causadas por factores internos y externos, caracterizadas por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), altas tasas de inflación, altas tasas de interés, contracción económica, reducción del flujo de capital internacional, reducción de liquidez en el sector bancario, tasas de desempleo elevadas y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No se puede asegurar que tales condiciones no se presentarán nuevamente en el futuro o que, de presentarse, las mismas no tendrán un efecto perjudicial importante en el desempeño del Fideicomitente, del Administrador, de las Sociedades Promovidas y/o del Fideicomiso y, por lo tanto, en las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En 2006, el PIB aumentó aproximadamente 5.0% (cinco punto cero por ciento) y la inflación se situó en 4.1% (cuatro punto uno por ciento). En 2007, el PIB se incrementó aproximadamente 3.2% (tres punto dos por ciento) y la inflación se redujo a 3.8% (tres punto ocho por ciento). En 2008, el PIB creció aproximadamente 1.4% (uno punto cuatro por ciento) y la inflación fue de 6.5% (seis punto cinco por ciento); México entró en recesión en el cuarto trimestre de 2008. Para 2009, el PIB tuvo una variación negativa de 4.7% (cuatro

punto siete por ciento) y la inflación registrada fue de 3.6% (tres punto seis por ciento). Sin embargo, desde 2010 se ha observado un crecimiento en el PIB de 5.1% (cinco punto uno por ciento) en ese año, de 4.0% (cuatro punto cero por ciento) en el 2011, de 3.9% (tres punto nueve por ciento) en el 2012 y de 1.1% (uno punto uno por ciento) en el 2013. Los niveles de inflación en estos últimos periodos se han mostrado en niveles bajos (4.40% (cuatro punto cuarenta por ciento) en 2010, 3.82% (tres punto ochenta y dos por ciento) en 2011, 3.57% (tres punto cincuenta y siete por ciento) en 2012 y 3.97% (tres punto noventa y siete por ciento) en 2013.<sup>2</sup>

Por otro lado, las tasas de interés en México han sido variables en el pasado y recientemente han experimentado volatilidad. Se prevé que el país siga teniendo tasas de interés reales y nominales elevadas. Las tasas de interés anualizadas en CETES a veintiocho días promediaron aproximadamente 7.2% (siete punto dos por ciento), 7.2% (siete punto dos por ciento), 7.7% (siete punto siete por ciento), 5.9% (cinco punto nueve por ciento), 4.40% (cuatro punto cuarenta por ciento), 4.24% (cuatro punto veinticuatro por ciento), 4.24% (cuatro punto veinticuatro por ciento) y 3.75% (tres punto setenta y cinco por ciento) durante 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente. Por lo anterior, la inflación y movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el rendimiento real que generen los Certificados Bursátiles para los Tenedores.<sup>3</sup>

En adición, el tipo de cambio del Peso frente a otras divisas también ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversas razones. Dichos movimientos pudieran afectar el desempeño de las Sociedades Promovidas, especialmente si mantienen pasivos denominados en moneda extranjera, o bien la capacidad adquisitiva de los potenciales inversionistas, lo que podría impactar en el rendimiento real esperado de las Inversiones Aprobadas.

Si la economía mexicana se desacelera o regresa a una recesión o la recesión existente se torna más severa, si la inflación o las tasas de interés aumentan considerablemente o si la economía mexicana resulta impactada adversamente por cualquier otro motivo, el negocio, situación financiera o resultados de operación del Fideicomitente, del Administrador, de las Sociedades Promovidas y/o del Fideicomiso podrían verse adversamente afectados de forma sustancial y tener un efecto negativo en el pago de las Distribuciones a los Tenedores.

#### Las inversiones en México pueden ser riesgosas

Invertir en México involucra riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se presenten sucesos económicos adversos, acontecimientos políticos, sociales o diplomáticos, expropiación, regulaciones e impuestos confiscatorios, controles de divisas u otras restricciones gubernamentales. El Fideicomiso estará constituido bajo leyes mexicanas y prácticamente la totalidad de sus operaciones, activos y demás bienes están o estarán ubicados en México. Como resultado de ello, la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente, el Administrador, las Sociedades Promovidas y/o el Fideicomiso podrían verse afectados negativamente.

El gobierno mexicano ha ejercido y continúa ejerciendo una fuerte influencia en la economía del país. Las medidas adoptadas por el gobierno mexicano podrían tener un impacto significativo en los participantes del sector privado en general, así como en las condiciones de los mercados y en la rentabilidad de los valores mexicanos, incluyendo el valor de los Certificados Bursátiles.

<sup>2</sup> Inegi. La variación anual del PIB considera las cifras actualizadas de los valores acumulados a precios de 2008.

<sup>3</sup> Inegi.

El desarrollo exitoso de la economía mexicana requerirá disciplina económica y fiscal, así como condiciones políticas y sociales estables que permitan reformas continuas. No obstante que el Administrador instruirá la realización de Inversiones Aprobadas buscando minimizar la exposición a los riesgos antes señalados, no hay certeza de que cambios económicos, políticos o sociales adversos no le impidan la consecución de los Fines del Fideicomiso.

#### Reformas fiscales y legales inesperadas

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que no existe seguridad de que el régimen legal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, en materia fiscal no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el desempeño de las Inversiones Aprobadas, el rendimiento de los Certificados Bursátiles o las operaciones del Fideicomiso en perjuicio de los Tenedores.

Por otro lado, no existe certeza de que el régimen legal aplicable a los Certificados Bursátiles, a los activos, bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, y a las Inversiones Aprobadas o al régimen de inversión de ciertos inversionistas, en su caso, sufra modificaciones que pudieran afectarles de manera adversa.

La legislación energética y otras leyes y reglamentos en México se encuentran actualmente en proceso de ser modificadas, asimismo, podrían haber reformas en otros mercados. Las reformas a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas el 20 de diciembre de 2013 tienen un impacto relevante en el sector energético. Dichas reformas podrían afectar adversamente la posibilidad de que las Inversiones generen un flujo de efectivo positivo o utilidades a sus accionistas o afectar negativamente de cualquier otra forma las Inversiones o el Fideicomiso.

Los acontecimientos en otros países podrían afectar la economía mexicana, la situación financiera y resultados de operación del Fideicomitente, del Administrador, de las Sociedades Promovidas y/o del Fideicomiso.

En estos últimos años, las condiciones económicas de México se encuentran crecientemente correlacionadas con las condiciones económicas de los Estados Unidos de América, como resultado del Tratado del Libre Comercio de América del Norte y el aumento de la actividad económica entre los dos países. Las condiciones económicas adversas de los Estados Unidos de América, la terminación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte u otros acontecimientos relacionados podrían tener un efecto adverso sustancial sobre la economía mexicana. La deuda mexicana y los mercados financieros también se han visto adversamente afectados por los acontecimientos que han tenido lugar en los mercados de crédito globales en los últimos meses. No podemos asegurar que los acontecimientos en otros mercados emergentes, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra parte del mundo no afectarán adversamente al Fideicomitente, al Administrador, a las Inversiones Aprobadas y/o al Fideicomiso.

### **3.6. Factores de Riesgo Relacionados con el Entorno Internacional**

A pesar de que las condiciones económicas difieren de un país a otro, la reacción de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en un país pueden afectar los mercados de otros países. En el pasado, acontecimientos o condiciones de los Estados Unidos de América o de países emergentes han tenido un efecto importante en la disponibilidad del crédito en la economía mexicana, han resultado en fugas considerables de capital y propiciado la reducción de la inversión extranjera que el país capta. El impacto negativo de dichos eventos en la

economía mexicana podría afectar de forma adversa la capacidad de pago de los Acreditados y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar Distribuciones bajo los Certificados Bursátiles.

**NI GRUPO AXIS, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES PAGADERAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, A GRUPO AXIS, AL FIDUCIARIO, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.**



#### **4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomitente.**

A la Fecha de Emisión Inicial, ni el Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso), ni el Fideicomitente mantienen valores inscritos en el RNV o listado en otro mercado.

En términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, en forma trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.





## 5. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción y sus anexos correspondientes de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público en el centro de información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el "Centro Bursátil", Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

Adicionalmente, el inversionista podrá consultar el presente Prospecto en la página de Internet del Fiduciario en la siguiente dirección: [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com), en la página de la BMV: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx).

Asimismo, y a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos a través de Axis, contactando al licenciado Alonso del Val Echeverría en el teléfono 5992-8300 y/o en la siguiente dirección de correo electrónico: [adelval@daxis.com.mx](mailto:adelval@daxis.com.mx).

El Fiduciario estará obligado también a divulgar información acerca de la situación financiera y resultados del Patrimonio del Fideicomiso y del Fideicomitente, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV y las disposiciones legales aplicables, la cual estará disponible en ese mismo centro de información.

## II. LA OFERTA

### 1. Características de los Certificados Bursátiles

El Fiduciario emite con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los Certificados Bursátiles, bajo las siguientes características:

**(a) Tipo de Oferta**

Oferta Pública Primaria Nacional.

**(b) Monto de la Oferta Inicial**

\$750'000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), que equivale al 30% (treinta por ciento), del Monto Máximo de la Emisión.

**(c) Monto Máximo de la Emisión**

\$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**(d) Emisor**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del fideicomiso número CIB/2071.

**(e) Fideicomitente**

Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.

**(f) Fideicomisarios en Primer Lugar**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

**(g) Fideicomisario en Segundo Lugar**

Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.

**(h) Administrador**

Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.

**(i) Tipo de Valor**

Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal a los que se refiere el artículo 63 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única.

**(j) Clave de Pizarra**

AXIS2CK14-2

**(k) Número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial**

7'500,000 (siete millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.

**(l) Denominación**

Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.

**(m) Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles en la Emisión Inicial**

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles no tienen valor nominal. A la Fecha de la Emisión Inicial no se tiene certeza de la realización de ninguna Inversión Aprobada ni del valor de dichas posibles inversiones, por lo que la determinación del Precio de Colocación se realizó a discreción del emisor y el Intermediario Colocador considerando las condiciones de mercado en la fecha de cierre de libro, sin que exista valuación independiente alguna.

**(n) Acto Constitutivo**

Todos los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. CIB/2071, de fecha 30 de octubre de 2014, celebrado entre Axis, el Fiduciario y el Representante Común, así como con base en el Acta de Emisión a ser suscrita por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso.

**(o) Fines del Fideicomiso**

Los principales fines del Fideicomiso son:

- (1)** Que el Fiduciario reciba la Aportación Inicial del Fideicomitente.
- (2)** Que el Fiduciario celebre el Acta de Emisión.
- (3)** Que, mediante instrucción del Administrador, el Fiduciario realice la Emisión Inicial, reciba el Producto de la Colocación y pague los Gastos de Emisión a quien corresponda en términos del Fideicomiso, previa instrucción del Administrador.
- (4)** Que, previa aprobación e instrucción por del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, el Fiduciario realice Llamadas de Capital y Emisiones Subsecuentes, y pague los Gastos de Emisión a quien corresponda.
- (5)** Que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto reciba del Administrador, celebre todos los Documentos de Inversión o los Documentos de Crédito y lleve a cabo todos los actos necesarios para celebrar, realizar o llevar a cabo, de conformidad con las Políticas de Inversión, Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aprobadas por el Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores de conformidad con el proceso de aprobación establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (6)** Que el Fiduciario realice los pagos de los Gastos del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y previa instrucción del Administrador.

- (7) Que el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, realice Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar y, en su caso, Distribuciones Especiales a los Fideicomisarios en Primer Lugar, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, en el entendido sin embargo que por su naturaleza dicho pago será variable e incierto.

**(p) Plazo de Vigencia de la Emisión**

3,651 (tres mil seiscientos cincuenta y un) días, equivalentes a 10 (diez) años a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá autorizar prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales.

**(q) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública**

30 de octubre de 2014.

**(r) Fecha de la Oferta Pública**

31 de octubre de 2014.

**(s) Fecha de Cierre de Libro**

31 de octubre de 2014.

**(t) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos**

31 de octubre de 2014.

**(u) Fecha de Emisión Inicial**

3 de noviembre de 2014.

**(v) Fecha de Listado en la BMV**

3 de noviembre de 2014.

**(w) Fecha de Cruce**

3 de noviembre de 2014.

**(x) Fecha de Liquidación**

3 de noviembre de 2014.

**(y) Mecanismo de la Oferta**

Los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. Los Certificados Bursátiles serán emitidos con base en el Acta de Emisión, de la cual formará parte el Título, mismo que será depositado en el Indeval y que será canjeado por uno o más Títulos, según sea aplicable, de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles deberán ser registrados en el RNV y listados en la

BMV y se ofrecerán en México mediante oferta pública; en el entendido que, toda vez que la Emisión se hace bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a la Circular Única, dicho registro ante el RNV y listado ante la BMV se deberá actualizar de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

### **(z) Fecha de Vencimiento**

Significa la fecha que sea el décimo aniversario de la Fecha de Emisión Inicial, según la misma sea extendida por el Administrador previa resolución favorable de los Tenedores otorgada en una Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos del artículo 220 de la LGTOC.

No obstante lo anterior, el Fideicomiso podrá darse por terminado anticipadamente en caso de que ocurra el Evento de Terminación Anticipada. Cualquier miembro del Comité Técnico podrá convocar a los Tenedores a una Asamblea de Tenedores para aprobar por mayoría simple de los Certificados Bursátiles en circulación, la terminación anticipada del Fideicomiso en los términos de este párrafo y la devolución a los Tenedores de los montos aportados al mismo depositados a esa fecha en las Cuentas del Fideicomiso, menos los Gastos del Fideicomiso ya erogados, así como los indispensables y necesarios para dar por terminada la Emisión.

### **(aa) Patrimonio del Fideicomiso**

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado (i) por la Aportación Inicial del Fideicomitente; (ii) por el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial, el recibido, en su caso, por la ampliación de la Emisión Inicial, así como el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes; (iii) por los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) por todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas; (v) por los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones; (vi) por los Compromisos Restantes de los Tenedores; (vii) por las Inversiones Permitidas y sus rendimientos; (viii) por todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (ix) por cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el, Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.

### **(bb) Derechos de los Tenedores**

Los Certificados Bursátiles otorgarán a los Tenedores ciertos derechos corporativos y económicos. Respecto los derechos corporativos, los Tenedores tendrán todos aquellos derechos previstos por la LMV, la Circular Única y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellos que les sean otorgados conforme al Contrato de Fideicomiso, el Título y demás Documentos de la Emisión, incluyendo entre otros el derecho a ser debidamente representados a través de un representante común y el derecho de actuar conjuntamente con los demás Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores. Respecto de los derechos económicos, los Tenedores tendrán, entre otros, el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso así como el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, integren el Patrimonio del Fideicomiso.

### **(cc) Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones**

El Fiduciario se obliga a celebrar con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación bajo la modalidad de mejores esfuerzos con los términos y condiciones que el Fideicomitente le instruya.

En virtud del pago del precio de colocación en la fecha en que se lleve a cabo la liquidación de la oferta en términos de la legislación aplicable y el Contrato de Colocación, los Tenedores adquieren la titularidad de los Certificados Bursátiles correspondientes. El pago en mención representa al menos el 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión y constituye la aportación inicial para efectos de los Documentos de la Emisión. Los Certificados Bursátiles emitidos en la Fecha de Emisión Inicial representarán la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación en dicha fecha.

#### **Proceso de Aprobación de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito**

A continuación se describe en términos generales el proceso de aprobación de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito a propuesta del Administrador:

**(a)** Durante el Periodo de Inversión, el Fiduciario realizará Inversiones de Capital directamente en Sociedades Promovidas o indirectamente a través de Vehículos de Inversión de conformidad con el Plan de Negocios materia de una Inversión Aprobada, las Políticas de Inversión y los Documentos de la Emisión.

**(b)** Durante el Periodo de Inversión, el Fiduciario realizará Operaciones de Crédito de conformidad con el Plan de Negocios materia de una Inversión Aprobada, las Políticas de Inversión y los Documentos de la Emisión. Las Operaciones de Crédito únicamente podrán realizarse con Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión en los que el Fiduciario ya haya invertido mediante una Inversión de Capital.

**(c)** Para el caso de los incisos (ii) y (iii) siguientes, las potenciales Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito serán presentadas para su aprobación por el Administrador y se realizarán conforme a lo siguiente, en el entendido que, se utilizarán la cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (incluyendo los Compromisos Restantes de los Tenedores) como base para los cálculos de los porcentajes que se mencionan a continuación (las "**Inversiones Aprobadas**"):

**(i)** las operaciones, incluyendo Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, que representen menos del 5% (cinco por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, serán aprobadas por el Administrador, el cual tendrá la facultad de instruir al Fiduciario la realización de dichas Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito;

**(ii)** las operaciones, incluyendo Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, iguales o mayores a 5% (cinco por ciento) pero menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, serán aprobadas por Mayoría Calificada del Comité Técnico; y

**(iii)** las operaciones, incluyendo Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, que sean iguales o mayores al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso serán aprobadas por Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores.

Lo anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

**(d)** En todo caso el Administrador será la única Persona facultada para proponer al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores las potenciales Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito para su aprobación, incluyendo en dicha propuesta si se requerirá o no, además, la realización de una Emisión Subsecuente y Llamada de Capital para fondar la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate, en cuyo caso se estará a lo establecido en la Sección 6.6 del Contrato de Fideicomiso. Será responsabilidad del Administrador presentar ante el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso, la información de manera completa a efecto de que dichos órganos estén en posibilidad de tomar decisiones informadas respecto de las potenciales Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, en el entendido que el Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, la realización de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que cumplan con las Políticas de Inversión. No obstante lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá aprobar Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que no cumplan con las Políticas de Inversión.

**(e)** Cualquier Inversión Aprobada podrá señalar los montos estimados a ser invertidos de manera inicial y abarcar cantidades adicionales que deban comprometerse respecto de cada Inversión Aprobada y que deban ser liberadas con posterioridad a la inversión inicial, así como los Gastos de Inversión correspondientes al Fiduciario respecto de dicha Inversión Aprobada. Para estos efectos, la Inversión Aprobada incluirá la aprobación de la Emisión Subsecuente y Llamada de Capital correspondiente o, en caso de que la Inversión de Capital o la Operación de Crédito deban pagarse o desembolsarse en dos o más disposiciones, la pre-aprobación de todas las Emisiones Subsecuentes y Llamadas de Capital que deberán hacerse de tiempo en tiempo respecto de dicha Inversión Aprobada, debiéndose delegar en el Administrador la facultad de instruir al Fiduciario que realice cada una de dichas Emisiones Subsecuentes y Llamadas de Capital pre-aprobadas, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.6 del Contrato de Fideicomiso.

**(f)** Una vez aprobada la Inversión de Capital u Operación de Crédito y, en su caso, la Emisión Subsecuente y Llamada de Capital respectiva de conformidad con lo anterior, el Administrador instruirá al Fiduciario la realización de los actos necesarios a fin de realizar las Inversiones Aprobadas, incluyendo sin limitar la celebración o suscripción de los Documentos de Inversión o los Documentos de Crédito, según sea el caso, así como la entrega de recursos depositados en la Cuenta de Emisión para fondar las Inversiones Aprobadas.

**(g)** Las Políticas de Inversión establecen las únicas limitantes o restricciones a la realización de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito. No obstante lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá aprobar Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que no cumplan con las Políticas de Inversión. El Fiduciario estará autorizado para realizar cualquier tipo de Inversiones Aprobadas sin ninguna restricción adicional, en el entendido que el Fiduciario no estará obligado a verificar el cumplimiento de las Políticas de Inversión. Las características de dichas Inversiones Aprobadas, incluyendo si las mismas son inversiones minoritarias o inversiones mayoritarias y los términos y condiciones negociados a favor del Fiduciario podrán ser determinadas por el Administrador de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las mejores prácticas de la industria de capital privado.

El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para obtener los mejores términos posibles para el Fiduciario considerando, entre otras, las condiciones del mercado. El Administrador, en caso de ser necesario, deberá revelar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, toda la información relevante respecto de la operación que se ponga a su consideración a fin de que dichos cuerpos colegiados cuenten con todos los elementos necesarios para tomar una decisión de inversión debidamente informada, en el

entendido que el Administrador deberá abstenerse de omitir o falsear información relevante y procurar que la misma no induzca al error a dichos cuerpos colegiados. Asimismo, al presentar la propuesta de inversión al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, el Administrador deberá suscribir una certificación sustancialmente en los siguientes términos:

"El Administrador manifiesta, a través de sus representantes legales, que ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de *[incluir Sociedad Promovida correspondiente]* y que dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio.

Asimismo, el Administrador manifiesta, a través de sus representantes legales, que (i) ha revelado al *[Comité Técnico/Asamblea de Tenedores]* toda la información relevante respecto de la operación relacionada con *[incluir Sociedad Promovida correspondiente]* a fin de que dicho órgano cuente con todos los elementos necesarios para tomar una decisión de inversión debidamente informada, y (ii) se ha abstenido de omitir o falsear información relevante y ha procurado que la misma no induzca al error a dicho órgano."

(h) El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de los Documentos de Inversión o Documentos de Crédito. Sin embargo, el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores podrán designar asesores para que los representen en la negociación de dichos documentos, siempre y cuando la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate haya sido aprobada por dicho Comité Técnico y/o Asamblea de Tenedores, respectivamente, cuyos gastos se pagarían como Gastos de Inversión sin perjuicio de que el Administrador pueda designar a sus propios asesores a fin de que preparen la documentación correspondiente, cuyos gastos también serán Gastos de Inversión.

El Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, determinarán en la aprobación de la Inversión Aprobada respectiva, las condiciones bajo las cuales se aprobarán y administrarán las Inversiones de Capital y las Operaciones de Crédito, incluyendo sin limitar la determinación del ejercicio de derechos corporativos y económicos. En la negociación de los términos de los Documentos de Inversión o Documentos de Crédito, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan los términos y condiciones establecidos en la aprobación de la Inversión Aprobada respectiva, así como que las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Inversión Aprobada, el compromiso monetario a cargo del Fiduciario (y, en su caso, de los Vehículos de Inversión), los derechos económicos y, en su caso, corporativos, de supervisión o de acceso a información del Fiduciario (y, en su caso, de los Vehículos de Inversión), el régimen legal y contractual aplicable a la Inversión Aprobada y un sistema de solución de controversias; en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse solo en el caso que la legislación aplicable las supla o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Inversión Aprobada de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento. El Administrador se cerciorará que dichos instrumentos prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Fiduciario requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos del Contrato de Fideicomiso con una antelación suficiente para dichos propósitos.

(i) Durante el Periodo de Inversión,

(i) hasta en tanto no se encuentre gastado, invertido o comprometido por el Fiduciario el 85% (ochenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, el Administrador estará obligado a presentar al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores, previamente a que puedan ser ofrecidas a cualquier tercero distinto del CKD Axis 1 o del CKD de Coinversión (a quienes sí podrá el Administrador o alguna Afiliada del Administrador



ofrecerlas simultáneamente en términos de lo dispuesto en la cláusula 21.1 del Fideicomiso), cualquier potencial Inversión de Capital y/u Operación de Crédito que cumpla con las Políticas de Inversión;

(ii) hasta en tanto no se encuentre gastado, invertido o comprometido por el Fiduciario cualquier monto que esté en el rango comprendido entre más del 85% (ochenta y cinco por ciento) y el 100% (cien por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, el Administrador estará obligado a presentar al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores, cualquier potencial Inversión de Capital y/u Operación de Crédito que cumpla con las Políticas de Inversión respecto de la cual el Fiduciario tendrá el derecho de coinvertir en la inversión de que se trate, con uno o varios de los Coinversionistas, según corresponda (incluyendo sin limitar con un Nuevo Fondo), hasta el 65% (sesenta y cinco por ciento) de la inversión de que se trate respetando en todo momento las reglas de coinversión a que se refiere la cláusula 21.1 del Fideicomiso, según sean aplicables; en el entendido que (a) esta Obligación de Exclusividad del Administrador únicamente será exigible si el Fiduciario aún no excede los límites de concentración a que se refieren las Políticas de Inversión establecidos a la fecha de celebración de este Contrato, atendiendo al tipo de inversión de que se trate, y (b) en caso de que la obligación del Administrador mencionada en el inciso (a) anterior sí exista, el Fiduciario únicamente tendrá derecho de coinvertir hasta por los montos que el Fiduciario podría invertir (1) en términos del mecanismo de coinversión establecido en la cláusula 21.1 del Fideicomiso; y (2) sin exceder los límites de concentración antes mencionados considerando las Inversiones Aprobadas hasta ese momento (las obligaciones establecidas en los numerales (i) y (ii) anteriores, la "**Obligación de Exclusividad**").

Para tal efecto y en cumplimiento de la Obligación de Exclusividad, todas las potenciales Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito, serán ofrecidas simultáneamente por el Administrador y sus Afiliadas correspondientes al Fiduciario, al fiduciario del CKD Axis 1 y al fiduciario del CKD de Coinversión, según corresponda, en los mismos términos y condiciones, siempre y cuando (i) dichas Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito cumplan con las políticas de inversión de cada uno del Fideicomiso, el CKD Axis 1 y el CKD de Coinversión, y (ii) el Monto Restante de la Emisión de cada uno del Fideicomiso, el CKD Axis 1 y el CKD de Coinversión se los permita.

En caso que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores no apruebe la Inversión de Capital y/u Operación de Crédito propuesta, el Administrador tendrá la facultad de realizar dicha Inversión de Capital y/u Operación de Crédito por sí mismo o con terceros inversionistas (incluyendo sin limitar mediante el CKD Axis 1, el CKD de Coinversión o un Nuevo Fondo), siempre y cuando los términos sean iguales o menos favorables para el Administrador y/o el tercero inversionista que los presentados ante el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores (la "**Inversión Libre**").

No obstante lo anterior, (a) no existirá la Obligación de Exclusividad si la potencial Inversión de Capital y/u Operación de Crédito correspondiente se presenta (i) en sociedades promovidas o vehículos de inversión en los cuales el CKD Axis 1 haya invertido o decida invertir en el futuro, en términos de los documentos de la emisión del CKD Axis 1 (ii) respecto de Navitas Investments, B.V., Axis Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., Navix Holdings, S.A.P.I. de C.V. o Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V., o cualquiera de sus afiliadas (las "**Estrategias Actuales de Grupo Axis**"), en el entendido de que sí existirá la Obligación de Exclusividad en caso de que el Administrador reciba el mandato de buscar inversionistas para inversiones de capital respecto de Estrategias Actuales de Grupo Axis, (iii) a alguna Sociedad Promovida en la que ya haya invertido el Fiduciario, en el entendido de que sí existirá la Obligación de Exclusividad en caso de que el Administrador reciba el mandato de buscar inversionistas para inversiones de capital respecto de Estrategias Actuales de Grupo Axis, o (iv) a alguna potencial Sociedad Promovida siempre y cuando el

Administrador ya haya presentado ante el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, la propuesta de inversión, directa o indirecta, en dicha potencial Sociedad Promovida y dicho Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores no responda en un plazo de 15 (quince) Días Hábiles, siempre y cuando la propuesta de inversión se presente con información suficiente para la toma de decisiones y en términos de la Cláusula 8.7 y demás aplicables del Fideicomiso, y (b) no existirá la Obligación de Exclusividad si la potencial inversión se lleva a cabo a través de una sociedad que sea una Inversión Libre, siempre y cuando dicha potencial inversión forme parte de la estrategia de inversión de dicha sociedad, según dicha estrategia se haya presentado ante el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores que la rechazó.

La Obligación de Exclusividad se considera que abarca y obliga a todas las Personas que sean integrantes de Grupo Axis y a las Personas Clave, y no sólo al Administrador.

Mientras no se encuentre gastado, invertido o comprometido por el Fiduciario al menos el 70% (setenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión sin considerar ninguna ampliación o modificación al monto colocado en la Emisión Inicial, el Administrador, las Personas integrantes de Grupo Axis y las Personas Clave no podrán realizar esfuerzo alguno para constituir un fondo o vehículo similar al constituido mediante el presente Contrato o el CKD de Coinversión (un "**Nuevo Fondo**"), excepto en caso de que dicho Nuevo Fondo contenga como restricción a sus inversiones el que únicamente pueda realizar inversiones en Inversiones Libres, y que las inversiones de dicho Nuevo Fondo deberán considerar la existencia de la Obligación de Exclusividad. Para efectos de claridad, (i) el Administrador no tendrá restricción alguna para constituir el CKD de Coinversión, y (ii) en caso de que no se haya gastado, invertido o comprometido el 70% (setenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión sin considerar ninguna ampliación o modificación al monto colocado en la Emisión Inicial, el Administrador sólo podrá constituir un Nuevo Fondo para realizar Inversiones Libres.

**(j) Restricciones de Inversión. NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS ANTERIORES, EL FIDUCIARIO NO PODRÁ REALIZAR INVERSIONES DE CAPITAL Y/U OPERACIONES DE CRÉDITO HASTA EN TANTO (A) TRANSCURRA UN PLAZO DE TRES MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN INICIAL, O (B) EL FIDUCIARIO DEL CKD AXIS 1 HAYA INVERTIDO O COMPROMETIDO AL MENOS UN IMPORTE DE \$5,525'000,000.00 M.N. (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), LO QUE SUCEDA PRIMERO.**

No obstante lo anterior, el Fiduciario no tendrá restricciones para realizar una Inversión de Capital y/u Operación de Crédito aun cuando no haya ocurrido alguno de los supuestos establecidos en los incisos (a) y (b) del párrafo anterior en caso que (i) la asamblea de tenedores o el comité técnico del CKD Axis 1, según corresponda, autorice dicha posible Inversión de Capital y/u Operación de Crédito por parte del Fiduciario o una coinversión entre el CKD Axis 1 con el Fiduciario y, en su caso, el CKD de Coinversión, o (ii) las Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito del Fiduciario sean en Estrategias Actuales de Grupo Axis o sus subsidiarias y, además, la asamblea de tenedores o el comité técnico del fideicomiso del CKD Axis 1, según sea el caso, haya resuelto no invertir en dicha Inversión de Capital y/u Operación de Crédito.

El Administrador informará y confirmará al Fiduciario que no existen restricciones por haber ocurrido lo señalado en los numerales (i) y (ii) del párrafo anterior.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de la obligación de la Afiliada del Administrador que funge como administrador del CKD Axis 1 de presentar al comité técnico o, en su caso, a la asamblea de tenedores del CKD Axis 1, previamente a que puedan ser ofrecidas a cualquier tercero (o simultáneamente al Fideicomiso y del CKD de Coinversión), cualquier potencial Inversión de Capital y/u Operación de Crédito que cumpla

con las políticas de inversión del CKD Axis 1, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

### **Políticas de Inversión**

A continuación se describen las Políticas de Inversión a que se refiere el Contrato de Fideicomiso, sin perjuicio de que a discreción de la Asamblea de Tenedores puedan hacerse excepciones a dichas Políticas de Inversión cuando se considere que existen razones estratégicas para llevar a cabo una Inversión de Capital u Operación de Crédito en particular.

**Operaciones sujetas a una Inversión de Capital u Operación de Crédito:** Las operaciones que podrán ser aprobadas como Inversiones Aprobadas podrán incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: adquisiciones, licitaciones, fusiones, inversiones de capital semilla, capitalizaciones de compañías nuevas y existentes, adquisición de activos estratégicos, participaciones conjuntas (*joint ventures*), escisiones, inversiones en filiales, desinversiones, reorganizaciones corporativas, reestructuras, venta de activos, compra de participaciones minoritarias en compañías privadas, compra de cartera, ventas de participaciones minoritarias, prestamos, créditos y financiamientos, financiamiento garantizado, convertibles, financiamiento senior, mezzanine o cualquier otra modalidad, recompra de acciones, así como cualquier otra que sea debidamente aprobada por el Administrador, el Comité Técnico, o la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

Las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito mencionadas anteriormente serán realizadas a través de Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión de acuerdo con las necesidades de cada transacción.

**Restricciones de inversión: (a)** No podrá invertirse **(i)** en contratos de carácter especulativo en mercados de derivados que no tenga como finalidad la cobertura de los diversos riesgos y en valores en acciones bursátiles, **(ii)** en Sociedades Promovidas que tengan alguna restricción a la inversión extranjera en términos de la ley aplicable, ni **(iii)** en adquisiciones hostiles de empresas.

**(b)** Cuando se pretenda adquirir acciones o títulos de crédito inscritos en el RNV o emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán representar cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la sociedad de que se trate.

Tratándose de inversiones en instrumentos distintos de los señalados en el párrafo anterior inscritos en el RNV o valores emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso solo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sean inversiones temporales.

**Concentración:** El capital comprometido para una inversión no podrá exceder del 50% del Monto Máximo de la Emisión, salvo autorización expresa del Comité Técnico o la Asamblea. Asimismo, al menos 70% (setenta por ciento) de las Inversiones de Capital y/o Operaciones de Crédito deberán realizarse en el sector energético y el 30% (treinta por ciento) restante en cualquier otro sector.

**Retorno Esperado:** El perfil de retorno mínimo esperado para las Inversiones de Capital que sean aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso será del 20% anual en Pesos. En cuanto a Operaciones de Crédito el interés o retorno mínimo esperado será del 10% anual en Pesos.

**Salida:** Salvo las excepciones aprobadas por el Administrador, Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, todas las inversiones propuestas deberán contemplar una estrategia de salida con una fecha anterior al vencimiento del plazo de la Emisión.

**Periodo durante el cual se mantendrá la inversión:** El periodo mínimo durante el cual se mantendrán las Inversiones de Capital será de 2 (dos) años, teniendo como máximo el plazo correspondiente al vencimiento del plazo de la Emisión.

**Mercado:** Primordialmente el sector de energía (hidrocarburos, gas, generación de electricidad y cualquier actividad derivada de los mismos) y, de manera secundaria, otros sectores en atención a las restricciones de concentración de estas Políticas de Inversión.

**Relación Riesgo/Retorno:** El retorno mínimo (Retorno Esperado) de la inversión deberá estar ajustado al perfil de riesgo de la inversión en cuestión.

**Riesgo monetario:** Dentro de las transacciones que contemplen riesgo cambiario, el Administrador analizará la viabilidad de utilizar coberturas siempre y cuando éstas no alteren el perfil de riesgo de la inversión.

**Marco legal:** Los contratos relacionados a las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito deberán ser reguladas y gobernadas por la legislación de México.

**Contrapartes:** El Administrador no propondrá la realización de inversiones con contrapartes cuya reputación sea cuestionable de manera evidente, cuando existan conflictos de interés o cuando dicha asociación pueda tener repercusiones negativas de imagen pública.

#### **(dd) Llamadas de Capital**

Los Certificados Bursátiles se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que el Fiduciario podrá realizar, previa aprobación del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, en su caso, de la Inversión Aprobada respectiva, y sin que sea necesaria la modificación del Acta de Emisión, Emisiones Subsecuentes por un monto que sumado al Monto Inicial de la Emisión y de las Emisiones Subsecuentes anteriores, no exceda del Monto Máximo de la Emisión. Los Certificados Bursátiles que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial representarán cuando menos el 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV ante la CNBV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Emisor deberá presentar a la CNBV un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate, así como el acuerdo del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, respecto de la Inversión Aprobada que, en su caso, se pretenda realizar. Asimismo, se deberá de proporcionar a la BMV toda la información presentada ante la CNBV en relación con la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV.

Los Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario se documentarán en un solo Título que representará la totalidad de los Certificados Bursátiles y que se depositará en Indeval. Dicho Título será sustituido en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo Título que represente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta e

incluyendo dicha Fecha de Emisión Subsecuente. El Título será emitido por el Fiduciario en cumplimiento con todos los requisitos establecidos por la LMV, la Circular Única y por otras disposiciones legales aplicables.

Las Emisiones Subsecuentes se realizarán de conformidad con las solicitudes que realice el Fiduciario a los Tenedores, previa instrucción del Administrador con copia al Representante Común y, en caso de ser necesario, el entendido que las Emisiones Subsecuentes deberán haber sido aprobadas por el Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda. Cada solicitud será considerada una "Llamada de Capital" y será considerada efectiva cuando el Fiduciario realice el anuncio respectivo a través de Emisnet. El Fiduciario deberá entregar copia de dicho anuncio por escrito, al mismo tiempo, a Indeval y a la BMV. Cada Llamada de Capital deberá ser anunciada nuevamente en Emisnet cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha Límite de Suscripción. El Administrador instruirá al Fiduciario, con copia al Representante Común, a realizar Llamadas de Capital según requiera recursos el Fideicomiso para realizar Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, o pagar Gastos del Fideicomiso o reconstituir la Reserva de Gastos, en el entendido que, el Administrador necesitará obtener la autorización del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, en caso de que la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate necesite ser aprobada por dichos órganos en términos del Contrato de Fideicomiso. El primer anuncio de cada Llamada de Capital deberá realizarse con al menos 16 (dieciséis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a aportar los recursos de la Emisión Subsecuente correspondiente y deberá establecer:

- (i) el número de Llamada de Capital;
- (ii) la Fecha de Registro (que deberá ser 3 Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente), la Fecha de Exderecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados Bursátiles que se vayan a emitir en la Emisión Subsecuente, la cual deberá coincidir con la Fecha Límite de Suscripción, y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente y se deban pagar los Certificados Bursátiles correspondientes por parte de los Tenedores;
- (iii) el monto de la Emisión Subsecuente, el cual no podrá ser mayor al Compromiso Restante de los Tenedores;
- (iv) el número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Subsecuente y el precio por cada uno de dichos Certificados Bursátiles; y
- (v) el Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil en circulación previo a la Emisión Subsecuente.

Cada Tenedor que a la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados Bursátiles en términos de la legislación aplicable, **(A)** deberá ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que sea titular en la Fecha de Registro, y **(B)** deberá pagar dichos Certificados Bursátiles en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente; en el entendido que el número de Certificados Bursátiles que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso que se indique conforme al inciso (v) anterior por el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo. No obstante lo anterior, si una vez multiplicado el Compromiso por el número de Certificados Bursátiles del Tenedor de que se trate, dicha multiplicación arroja como resultado un número inferior a 1.00 (uno), el resultado se redondeará a 1.00 (uno).

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados Bursátiles que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente los Tenedores de Certificados Bursátiles con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que sea titular en la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente. En caso que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados Bursátiles que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el penúltimo párrafo de esta sección "(dd) Llamadas de Capital". Los Certificados Bursátiles que no sean suscritos y pagados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente se cancelarán.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en o a partir de la Fecha de Exderecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Subsecuente correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe en el penúltimo párrafo de esta sección "(dd) Llamadas de Capital". Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a dicha Fecha de Exderecho, podrá ofrecer suscribir a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que era titular en dicha Fecha de Exderecho, aún si en la fecha de la Emisión Subsecuente ya no es titular de los mismos.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido las órdenes de suscripción correspondientes a los Certificados Bursátiles a ser emitidos en la Emisión Subsecuente correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en el segundo párrafo de esta sección "(dd) Llamadas de Capital", incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse.

El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste (i) el monto de las aportaciones recibidas por el Fiduciario como resultado de la Emisión Inicial y de cada Emisión Subsecuente, (ii) los montos invertidos en cada Inversión Aprobada, (iii) los Compromisos Restantes de los Tenedores, (iv) el número de Certificados Bursátiles emitidos en cada Emisión Subsecuente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación), y (v) el Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil en circulación para cada Emisión Subsecuente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación).

El Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo para:

(i) fondear, en su caso, la Reserva de Tenedores y la Reserva de Gastos y pagar Gastos del Fideicomiso (incluyendo sin limitación los Gastos de Inversión relacionados con Desinversiones); y

(ii) durante los 2 (dos) años siguientes a la fecha en que haya terminado el Periodo de Inversión, fondear Inversiones Comprometidas y pagar los Gastos de Inversión correspondientes.

Los Certificados Bursátiles que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial serán ofrecidos para su suscripción a un precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100) por Certificado Bursátil y, por lo tanto, cada Tenedor aporta \$100.00 (cien Pesos 00/100) al Fideicomiso por cada Certificado Bursátil que adquiera en la Fecha de Emisión Inicial. En virtud de lo anterior, el número de Certificados Bursátiles a emitirse en la Emisión Inicial será igual al Monto Inicial de la Emisión dividido entre 100 (cien).

El número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en una Emisión Subsecuente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido que el número de Certificados Bursátiles que efectivamente se emitan en una Emisión Subsecuente podrá ser ajustado para reflejar el monto que haya sido efectivamente suscrito en la Fecha Límite de Suscripción correspondiente, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los dos párrafos siguientes):

$$X_i = (2^n)(Y_i/100)$$

Donde:

$X_i$  = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en la Emisión Subsecuente correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo.

$Y_i$  = al monto de la Emisión Subsecuente correspondiente.

$n$  = al número de Llamada de Capital correspondiente.

$i$  = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

El precio a pagar por cada Certificado Bursátil en cada Emisión Subsecuente se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

$P_i$  = al precio por Certificado Bursátil en la Emisión Subsecuente correspondiente; en el entendido que para calcular  $P_i$  se utilizarán hasta diez puntos decimales.

El número de Certificados Bursátiles a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor está obligado a suscribir por cada Certificado Bursátil del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "**Compromiso**"), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{1}^n X_i - 1}$$

Donde:

$C_i$  = al Compromiso por Certificado Bursátil

en el entendido que el número de Certificados Bursátiles que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo, siempre y cuando dicho resultado no arroje como resultado un número inferior a 1.00 (uno), en cuyo caso el resultado se redondeará a 1.00 (uno).

De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso en caso de que se llegara a aprobar una primera, segunda y tercera Llamada de Capital:

- (1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso se determinaría utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

$X_1$  = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital.

$X_0$  = al número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial.

- (2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso se determinaría utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

$X_2$  = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital

- (3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinaría utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:



$X_3$  = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Bursátiles que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Subsecuente correspondiente, por el precio por Certificado Bursátil de la Emisión Subsecuente correspondiente.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en esta sección "(dd) Llamadas de Capital", si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y el beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones que realice el Fiduciario, ya que dichas Distribuciones se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y

(iv) en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados Bursátiles, dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió respecto de la Emisión Inicial.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiera de realizar una Inversión de Capital u Operación de Crédito conforme a los Documentos de Inversión que hubiere suscrito para tales efectos, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto, así como el posible incumplimiento del plan de negocios establecido en el Prospecto,

independientemente de otros riesgos que se describen en este Prospecto. Asimismo, las penalidades a que se refieren los párrafos anteriores únicamente podrán ser modificadas mediante la modificación del Contrato de Fideicomiso y la de los demás Documentos de la Emisión aplicables, previa aprobación de la mayoría simple de la Asamblea de Tenedores.

El Administrador se obliga a instruir al Fiduciario para que utilice al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los recursos obtenidos de cada Llamada de Capital para realizar Inversiones Aprobadas y/o pagar Gastos del Fideicomiso dentro de un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en la cual los Tenedores suscriban y paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente. En caso de que se incumpla esta obligación, el Fiduciario deberá devolver a los Tenedores, a prorrata, las cantidades no utilizadas (más los rendimientos obtenidos por dichas cantidades por su inversión en Inversiones Permitidas), previa instrucción del Comité Técnico y previa notificación al Administrador con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación. Para efectos de claridad, dichas cantidades devueltas no se considerarán para la determinación del Monto Total Invertido que sirve como base para el cálculo del Rendimiento Preferente, y se tendrán como nunca aprobadas y como nunca entregadas al Fiduciario para efectos del cálculo del Monto Total Invertido y del Rendimiento Preferente.

Se recomienda la revisión del ejemplo práctico de un escenario de dilución punitiva que se contiene en el Apartado III, numeral 1, inciso i) - *Ejemplificación de un escenario de Dilución Punitiva* - de este Prospecto.

Una vez realizada una Llamada de Capital con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá ampliarse el Monto Máximo de la Emisión mediante la modificación de los Documentos de la Emisión, salvo aprobación de la Asamblea de Tenedores, mediante el voto favorable de la Mayoría Calificada.

### **(ee) Distribuciones**

En cada Fecha de Distribución, con base en la Instrucción de Distribuciones, el Fiduciario realizará las Distribuciones del Efectivo Disponible, o en su caso de las Acciones Públicas, de conformidad con la siguiente prelación de pagos:

(i) *primero*, al pago o reembolso de los Gastos del Fideicomiso pagaderos a la Fecha de Distribución de que se trate mediante transferencias a las Personas correspondientes mediante su depósito en la Cuenta de Emisión, siempre y cuando dichos Gastos del Fideicomiso no se encuentren reservados o existan cantidades para cubrirlos en la Cuenta de Emisión;

(ii) *segundo*, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a prorrata, el remanente del Efectivo Disponible hasta que los Fideicomisarios en Primer Lugar hayan recibido Distribuciones totales acumuladas **(A)** equivalentes al Monto Total Invertido, y **(B)** que les otorguen un rendimiento anual compuesto equivalente al Rendimiento Preferente;

(iii) *tercero*, a partir que los Fideicomisarios en Primer Lugar reciban Distribuciones totales acumuladas que les otorguen el Rendimiento Preferente, el Fiduciario distribuirá **(a)** el 20% (veinte por ciento) del remanente del Efectivo Disponible a los Fideicomisarios en Primer Lugar y **(b)** el 80% (ochenta por ciento) del remanente del Efectivo Disponible al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que las Distribuciones por Desempeño totales acumuladas que reciba el Fideicomisario en Segundo Lugar representen el 20% (veinte por ciento) de una cantidad respecto de la cual el monto de las Distribuciones totales acumuladas de los Fideicomisarios en Primer Lugar, incluyendo las Distribuciones que reciban de conformidad con este numeral (iii)(a) (pero restándole el Monto Total Invertido), represente el 80% (ochenta por ciento);

(iv) *cuarto*, a partir que el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba la totalidad de las cantidades a que se refiere el numeral (iii), inciso (b) anterior, las Distribuciones se realizarán entregando (a) el 80% (ochenta por ciento) del remanente del Efectivo Disponible a los Fideicomisarios en Primer Lugar y (b) el 20% (veinte por ciento) del remanente del Efectivo Disponible al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Cuando el evento de Desinversión correspondiente sea la oferta pública y listado en bolsa de valores de las Acciones Públicas, el Administrador podrá, en la Instrucción de Distribuciones correspondiente, solicitar al Fiduciario que en lugar del efectivo que le correspondería al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño de conformidad con la cascada de pagos establecida en la Sección 13.3 del Contrato de Fideicomiso, se le entreguen Acciones Públicas. Asimismo, los Fideicomisarios en Primer Lugar tendrán el mismo derecho que el Fideicomisario en Segundo Lugar de recibir Acciones Públicas en lugar de efectivo respecto de sus Distribuciones, previa notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución, incluyendo los datos de la cuenta a la que el Fiduciario, directamente, deberá traspasar las Acciones Públicas.

En caso que tanto el Fideicomisario en Segundo Lugar como todos los Fideicomisarios en Primer Lugar prefieran recibir su Distribución en Acciones Públicas, el Fiduciario realizará el traspaso de las Acciones Públicas a las cuentas que le señalen tanto el Fideicomisario en Segundo Lugar como los Fideicomisarios en Primer Lugar, previa instrucción del Administrador.

En caso de que no todos los Fideicomisarios en Primer Lugar prefieran recibir su Distribución en Acciones Públicas, el Fiduciario realizará el traspaso de las Acciones Públicas que correspondan a la cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar y a la de los Fideicomisarios en Primer Lugar que sí prefieran recibir su Distribución en Acciones Públicas y mantendrá las Acciones Públicas que les corresponderían a los Fideicomisarios en Primer Lugar que no eligieron recibir su distribución en Acciones Públicas en la cuenta correspondiente del Fideicomiso para su posterior liquidación conforme a las instrucciones de la mayoría de los Fideicomisarios en Primer Lugar que no eligieron recibir su distribución en Acciones Públicas calculada tomando como base los Certificados Bursátiles de los cuales sea titular cada uno de dichos Fideicomisarios en Primer Lugar. Para estos efectos, los Fideicomisarios en Primer Lugar que no quieran recibir su Distribución en Acciones Públicas deberán realizar todos los actos necesarios o convenientes, según lo determine el Administrador, a fin de que el Fiduciario pueda entregar el producto de dichas liquidaciones a dichos Fideicomisarios en Primer Lugar a través y con el visto bueno del Indeval, en cuyo caso tanto el Fiduciario como el Representante Común estarán obligados a llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según lo determine el Administrador, para lograr dicho objetivo.

No obstante ocurra lo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que el número de Acciones Públicas a traspasarse en cada caso, así como el valor que se le otorgará a las Distribuciones y Distribuciones por Desempeño respecto del cálculo del Rendimiento Preferente se calculará con base en el precio de las Acciones Públicas al cierre de cotización de la Fecha de Cálculo de Distribuciones especificada en la Instrucción de Distribuciones correspondiente.

Si a la fecha de la Distribución Final (o antes en caso de existir errores de cálculo respecto de Distribuciones por Desempeño anteriores) el Fideicomisario en Segundo Lugar recibió Distribuciones por Desempeño totales acumuladas mayores a las que le correspondían a la Fecha de Cálculo de Distribuciones correspondiente a la Distribución Final, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en la que el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba una notificación por

escrito al respecto del Administrador, del Representante Común o del Comité Técnico, rembolsar al Fiduciario (mediante su depósito en la Cuenta de Distribuciones) dichas cantidades excedentes (netas de los impuestos que se hayan pagado o que sean pagaderos respecto de las mismas, mismos que deberán justificarse mediante evidencia documental presentada al Fiduciario por el Fideicomisario en Segundo Lugar, en el entendido además que el Fideicomisario en Segundo Lugar hará sus mejores esfuerzos para recuperar dichos impuestos pagados siempre que sea posible en términos de las disposiciones legales aplicables y en su caso las depositará en la Cuenta de Distribuciones), y el Fiduciario deberá distribuir dichas cantidades entregadas a los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme a las instrucciones que reciba del Administrador o del Representante Común, a través de Indeval, en cuanto las reciba; en el entendido que en caso de que dichas distribuciones se hagan con posterioridad a la Fecha de Vencimiento, dichas distribuciones deberán realizarse fuera de Indeval directamente a los Tenedores en el domicilio del Fiduciario. En caso de no hacerlo, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá pagar al Fiduciario intereses sobre el saldo insoluto de las cantidades que está obligado a rembolsar a una tasa anual del 15% (quince por ciento), calculada con base en un año de 360 (trescientos sesenta) días.

Las cantidades a ser distribuidas a los Tenedores en los términos de los párrafos anteriores serán distribuidas a cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Instrucción de Distribuciones respectiva, sea titular de los Certificados Bursátiles, en términos de la legislación aplicable, considerando el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular, sin dar efectos respecto de dichos Certificados Bursátiles y dichas Distribuciones, a las transferencias realizadas con posterioridad a la Fecha de Registro. Asimismo, considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera los Certificados Bursátiles en o con posterioridad a la Fecha de Exderecho, no podrá ser reconocida como Tenedor de los Certificados Bursátiles emitidos en la Llamada de Capital que corresponda en la Fecha de Registro inmediata siguiente y no tendrá derecho a la Distribución que se haga en la Fecha de Distribución correspondiente.

A efecto de realizar los pagos de Distribuciones, el Fiduciario los llevará a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde baste y alcance y nunca con su patrimonio propio. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común estarán obligados a aportar sus propios recursos al Patrimonio del Fideicomiso para realizar Distribuciones o para cualquier otro fin del Fideicomiso.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar Distribuciones Especiales pagadas por el Fiduciario a los Fideicomisarios en Primer Lugar, en caso de que se ejerza la Opción de Reapertura o la Asamblea de Tenedores apruebe una ampliación, con cargo a las Cuentas del Fideicomiso, en el entendido que estas Distribuciones Especiales seguirán las reglas de distribución de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, en lo que a su naturaleza les sea aplicable.

Se recomienda la revisión del ejemplo práctico del funcionamiento y cálculo de las Distribuciones que se contiene en el Apartado III, numeral 1, inciso h) - *Ejemplificación de posibles Distribuciones*- de este Prospecto.

**LA DISTRIBUCIÓN FINAL PUEDE OCURRIR ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICEN TODAS LAS DESINVERSIONES POSIBLES Y PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO O DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES, SEGÚN CORRESPONDA.**

**(ff) Fuente de Distribuciones y de Pagos**

El Fiduciario realizará Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar con el Efectivo Disponible depositado en la Cuenta de Distribuciones que reciba el Fiduciario o con Acciones Públicas. Se depositarán en la Cuenta de Distribuciones: (i) los productos resultantes de las Desinversiones; (ii) los frutos, intereses o rendimientos de las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aún no sujetas a una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones respecto de dichas Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito); (iii) los productos derivados de los derechos establecidos en los Documentos de Inversión o en contratos para la Desinversión u otros de carácter similar; (iv) los rendimientos obtenidos por la realización de Inversiones Permitidas con las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribuciones; (v) el Efectivo Excedente; y (vi) cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Distribuciones.

Las Distribuciones y los pagos al amparo de los Certificados Bursátiles serán única y exclusivamente con cargo a los bienes y derechos que periódicamente integren el Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fiduciario (excepto con los bienes disponibles del Patrimonio del Fideicomiso en los casos específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso), ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni Indeval, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de sus respectivas Afiliadas, estarán obligados a hacer cualquier pago o Distribución con cargo a su propio patrimonio. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos y Distribuciones de conformidad con los Certificados Bursátiles, no habrá obligación del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, del Intermediario Colocador o de cualquiera de sus Afiliadas de realizar dichos pagos y Distribuciones respecto de los Certificados Bursátiles o de proveer recursos al Fiduciario para que éstos se hagan.

### **(gg) Coinversión**

Las posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que cumplan con las Políticas de Inversión, serán presentadas simultáneamente al Fideicomiso, al CKD Axis 1 y al CKD de Coinversión si las mismas cumplen con las políticas de inversión de dichos vehículos y el Monto Restante de la Emisión correspondiente se los permite al momento de la presentación, en cuyo caso, cada uno tendrá el derecho a coinvertir en la posible Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate en forma pro rata de conformidad con el Monto Restante de la Emisión de cada uno; en el entendido que (i) el monto pro rata anteriormente referido, estará sujeto a lo establecido en la cláusula 8.9 fracción (ii) del Fideicomiso, y (ii) en caso que cualquiera del Fideicomiso, el CKD Axis 1 y/o el CKD de Coinversión, no apruebe la Inversión de Capital y/u Operación de Crédito de que se trate, cada uno de los que sí haya aprobado dicha Inversión de Capital u Operación de Crédito, tendrá entonces (individual o conjuntamente mediante coinversión, según corresponda) el derecho de realizar la Inversión de Capital y/u Operación de Crédito de que se trate hasta por su monto total.

A fin de que puedan ser aprobadas las Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, será necesario que (i) el monto de la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate, no exceda el 80% (ochenta por ciento) del monto de la inversión total en la Sociedad Promovida o del financiamiento otorgado a Vehículos de Inversión o Sociedades Promovidas, respectivamente, salvo que la Asamblea de Tenedores disponga que pueda exceder de más del 80% (ochenta por ciento); y (ii) los Coinversionistas coinviertan junto con el Fiduciario directa o indirectamente en las Sociedades Promovidas una cantidad equivalente al menos al 20% (veinte por ciento) del monto total invertido en cada Inversión Aprobada y el monto exacto que deberá coinvertir el Coinversionista o los Coinversionistas, en su caso, será señalado en las resoluciones que autoricen la Inversión Aprobada, en el entendido que alguna entidad de Grupo Axis deberá participar también en dicha inversión y coinvertir al menos una cantidad que permita que, en promedio respecto de todas las Inversiones Aprobadas, Grupo Axis coinvierta

en todo momento al menos el 5% (cinco por ciento) del monto total invertido en todas las Inversiones Aprobadas. Para efectos de claridad, la coinversión del 5% (cinco por ciento) que lleve a cabo una entidad de Grupo Axis, contará para efectos de calcular la obligación de coinversión de hasta el 20% (veinte por ciento) por uno o varios Coinversionistas, que se establece en el inciso (ii) anterior.

Asimismo, en caso de ser aprobadas Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito respecto de las Estrategias Actuales de Grupo Axis en donde Grupo Axis ya ha invertido con antelación, la coinversión obligatoria de Grupo Axis se tendrá por ya realizada para efectos del cálculo del promedio antes señalado en el primer párrafo de la presente sección (gg).

Como condición para la realización de la Inversión Aprobada, los Coinversionistas deberán obligarse (a) a invertir recursos respecto de la Inversión Aprobada correspondiente, paralela y proporcionalmente con el Fideicomiso con base en el porcentaje de participación aplicable; y (b) salvo que la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico resuelva algo distinto, a desinvertir de manera conjunta y en los mismos términos con el Fideicomiso, salvo que se remueva al Administrador, en cuyo caso los Coinversionistas y Grupo Axis podrán llevar a cabo la Desinversión de su parte correspondiente en el momento que así lo deseen. El Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, al momento de la aprobación de la Inversión Aprobada, incluyendo respecto del caso establecido en el tercer párrafo de la presente sección (gg), establecerá los términos bajo los cuales se realizarán las Inversiones Aprobadas.

El Fiduciario, Grupo Axis y los Coinversionistas deberán coordinarse en el ejercicio de sus derechos respecto de la coinversión (incluyendo derechos corporativos y derechos económicos respecto de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito), en los términos que el Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, señale al aprobar la Inversión Aprobada de que se trate. Los Coinversionistas, Grupo Axis y el Fideicomiso compartirán, de manera proporcional, cualesquiera utilidades, pérdidas, quitas o descuentos, en su caso, que resulten de la coinversión. Adicionalmente, los Coinversionistas y Grupo Axis serán responsables de su parte de los Gastos de Inversión en proporción a su participación. No obstante lo anterior, en el caso establecido en el tercer párrafo de la presente sección (gg), en donde la inversión previamente realizada por Grupo Axis ya se considere realizada, Grupo Axis no estará obligado a pagar los Gastos de Inversión relativos a la inversión que efectúe el Fiduciario.

#### **(hh) Opción de Reapertura**

Durante el periodo de 180 (ciento ochenta días) contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador contará con la opción de proponer a la Asamblea de Tenedores la ampliación de la Emisión Inicial mediante oferta pública (la "**Opción de Reapertura**"), la cual deberá de ser aprobada por la Asamblea de Tenedores mediante el voto favorable de la mayoría simple de los Tenedores o de la Mayoría Calificada en caso de que ya se hubieran llevado a cabo Llamadas de Capital, y sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y la autorización de la CNBV para realizar una oferta pública. Para estos efectos, los términos de la Opción de Reapertura implicarán (i) la oferta pública de los nuevos Certificados Bursátiles a un precio equivalente al Valor Teórico por Certificado Bursátil aplicable, (ii) la realización de una Distribución Especial, y (iii) la autorización a fin de que el Fiduciario realice todos los trámites necesarios ante la CNBV y la BMV para realizar dicha ampliación en los términos y con las especificaciones que indique el Administrador.

**(ii) Lugar y Forma de Pago**

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal.

**(jj) Depositario**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**(kk) Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**(II) Posibles Adquirentes**

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

*Restricciones a la Transferencia de Certificados Bursátiles:*

(i) Como medida tendiente a prevenir una adquisición de los Certificados Bursátiles que pudiere limitar el cumplimiento de los Compromisos de los Tenedores de suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente en perjuicio de los Tenedores existentes, la Persona que, con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, pretenda adquirir la titularidad de más del 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, requerirá de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición.

(ii) La Persona interesada en adquirir Certificados Bursátiles en términos del inciso (i) anterior, deberá presentar en el domicilio del Fiduciario una solicitud de autorización por escrito dirigida al Presidente y al Secretario del Comité Técnico. La solicitud de autorización anteriormente señalada deberá especificar, cuando menos: (A) el número de Certificados Bursátiles que pretenda adquirir y la fecha en que pretenda adquirirlos; (B) la identidad, nacionalidad e información general del potencial adquirente; y (C) evidencia de la solvencia económica de dicha Persona para cumplir el Compromiso de suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente. Lo anterior en el entendido que el Comité Técnico podrá solicitar de la Persona interesada información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución, siempre y cuando sea consistente con la información que se pudiera requerir para evaluar la solicitud de autorización y no se imponga una carga significativa a la Persona que presente la solicitud de autorización correspondiente.

(iii) Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Presidente o el Secretario del Comité Técnico reciban la notificación a que hace referencia el párrafo anterior, convocarán a una sesión del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente. A efectos de emitir su resolución, el Comité Técnico considerará (A) si la adquisición de los Certificados Bursátiles pudiere resultar en la limitación del cumplimiento de los Compromisos de los Tenedores de suscribir los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente en perjuicio de los Tenedores existentes; (B) si el potencial adquirente tiene la solvencia económica suficiente

para cumplir el Compromiso de suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente; y (C) que no se restrinja en forma absoluta la transmisión de Certificados Bursátiles.

(iv) El Comité Técnico no deberá adoptar medidas ni políticas que restrinjan en forma absoluta la transmisión de los Certificados Bursátiles.

(v) Cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles a pesar de que su solicitud de autorización de adquisición haya sido rechazada por el Comité Técnico conforme a las reglas previstas en el presente inciso (II), estará obligada a pagar al Fiduciario una pena convencional por una cantidad igual al valor de mercado de los Certificados Bursátiles que hayan sido objeto de la operación prohibida, considerando el valor de mercado de los Certificados Bursátiles en la fecha de la operación respectiva. Las cantidades recibidas por el Fiduciario en términos de lo anterior serán consideradas para realizar Distribuciones para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso y serán registradas en la Cuenta de Distribución.

(vi) Asimismo, la Persona que adquiera Certificados Bursátiles a pesar de que su solicitud de autorización de adquisición haya sido rechazada por el Comité Técnico conforme a las reglas previstas en el presente inciso (II), no podrá ejercer los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, de solicitar convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, ni a votar en las Asambleas de Tenedores, por lo que hace a los Certificados Bursátiles que haya adquirido en violación a dichas reglas (no así respecto de los Certificados Bursátiles correspondientes a la participación que anteriormente haya mantenido dicho Tenedor), en tanto se encuentre en el supuesto de incumplimiento, siendo, en consecuencia, nulos los actos realizados por dicho Tenedor.

(vii) El Comité Técnico deberá mantener informado al Fiduciario y al Representante Común sobre la adquisición de Certificados Bursátiles en violación a lo aquí previsto en la medida en que el Comité Técnico tenga efectivamente conocimiento.

### **(mm) Régimen Fiscal de los Certificados Bursátiles**

El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aplicable a los fideicomisos conocidos como FICAPs, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles sean los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que obtenga el Fideicomiso. A la fecha de este Prospecto, el régimen fiscal aplicable a las distribuciones recibidas de los Certificados Bursátiles correspondientes a dividendos, ganancias de capital, servicios independientes y/o pago de intereses, está sujeto a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV o V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las cuales resultarán aplicables al Tenedor de Certificados Bursátiles según se trate de una persona moral residente en México, una persona física residente en México o un residente en el extranjero, respectivamente, de conformidad con las reglas para FICAPs establecidas en los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles determinarán el impuesto sobre la renta que en su caso corresponda a cada Tenedor por los pagos que se les hagan. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá ser modificado antes de la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles. Los posibles inversionistas de los Certificados Bursátiles deben consultar a sus asesores fiscales externos respecto de las consecuencias que resulten de la compra, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas relacionadas a su situación fiscal particular.

Para mayor información, ver Apartado VI –Consideraciones Fiscales-.



**(nn) Garantías**

Los Certificados Bursátiles no contarán con garantía real o personal alguna.

**(oo) Intermediario Colocador**

Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México.

La oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles tanto de la Emisión Inicial como de las Emisiones Subsecuentes se realizarán a través del Intermediario Colocador en términos del Contrato de Colocación.

**(pp) Información Periódica Financiera**

La Emisora cumplirá en todo momento con la entrega de información periódica financiera a las autoridades correspondientes de conformidad con el Título IV de la Circular Única.

**(qq) Autorización CNBV**

Mediante oficio 153/107453/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles.

El presente Prospecto podrá consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), así como en la página del Fiduciario [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com).



## 2. Destino de los Fondos

El Producto Neto de la Colocación de la Emisión Inicial asciende a \$743'908,528.56 (Setecientos cuarenta y tres millones novecientos ocho mil quinientos veintiocho Pesos 56/100 M.N.).

Los recursos que se obtengan del Producto Neto de la Colocación de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión Inicial se depositarán en la Cuenta de Emisión y se utilizarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

En la Fecha de Emisión Inicial, se constituirá la Reserva de Gastos, en la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de Pesos 00/100), y la Reserva de Tenedores, en la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100). El remanente se invertirá en Inversiones Permitidas y, posteriormente y en caso de que una Inversión de Capital u Operación de Crédito se apruebe por parte del Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores, se invertirá en Inversiones Aprobadas.

A manera de ejemplo, asumiendo que se suscribe el Monto Máximo de la Emisión, 70% (setenta por ciento) de las Inversiones de Capital y/o Operaciones de Crédito deberán realizarse en el sector energético, lo que equivale a aproximadamente \$1,750,000,000.00 (Un mil setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin considerar los Gastos Relacionados con la Oferta. Por otro lado, el 30% (treinta por ciento) restante se invertirá en cualquier otro sector siempre y cuando dichas inversiones cumplan con las Políticas de Inversión; lo anterior representa \$750'000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), sin considerar los Gastos Relacionados con la Oferta.

### 3. Plan de Distribución

La presente Emisión de Certificados Bursátiles contempla la participación de Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México como Intermediario Colocador, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente. Con ese carácter ofrecerá los Certificados Bursátiles de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos. El Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador, lo cual en su caso, será divulgado en el Aviso de Oferta Pública.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador de conformidad con este plan de distribución cuyo objetivo primordial será el mercado institucional mexicano, dentro del que se encuentran sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones gubernamentales y privados, instituciones de seguros y fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige. Sin perjuicio de lo anterior, los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuyo régimen de inversión, en su caso, lo permita. Cualquier potencial inversionista participará en la colocación de los Certificados Bursátiles conforme al procedimiento que se describe en este Prospecto.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles podrá hacerlo, en igualdad de condiciones que cualquier inversionista, a menos que su régimen de inversión no lo permita.

Cualquier inversionista potencial que adquiera Certificados Bursátiles, ya sea en la colocación inicial de los Certificados Bursátiles o en el mercado secundario, deberá firmar el modelo de declaración que se adjunta al presente Prospecto como Anexo 5, en el que manifiestan conocer los riesgos que implica la inversión en los Certificados Bursátiles, que son adecuados para su perfil, y que además han llevado a cabo un análisis detallado del Prospecto, mismo que sigue los lineamientos establecidos en el anexo W Bis de la Circular de Emisoras, así como que conocen y están de acuerdo con las comisiones a favor del Administrador y de los esquemas de compensaciones de los distintos participantes.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario Emisor espera, junto con el Intermediario Colocador y el Administrador, contactar vía telefónica a potenciales inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informará a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados Bursátiles mediante la publicación de un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) a través del EMISNET con por lo menos un Día Hábil de anticipación a la fecha de cierre de libro, esto es, 30 de octubre de 2014.

El Intermediario Colocador recibirá posturas a partir de las 8:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Prospecto y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 11:59 P.M. de la fecha de cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el método de asignación de valores

de primero en tiempo primero en derecho. El Intermediario Colocador llevará a cabo la asignación de las posturas hasta que el monto de la Emisión quede agotado, pero en todo caso se vigilará que se cumpla con la regulación aplicable. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Intermediario Colocador, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: búsqueda de inversionistas que ofrezcan comprar un mayor número de Certificados Bursátiles, diversificación, entre otros.

A más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), se publicará un aviso con fines informativos que incluya el monto efectivamente colocado de Certificados Bursátiles.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 1 (un) Día Hábil posterior a la fecha de cierre del libro.

El Intermediario Colocador, mantiene y podrá continuar manteniendo relaciones de negocios con Axis y con el Emisor, y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador estima que no tienen conflicto de interés alguno con el Administrador, ni con el Fiduciario Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Salvo por inversionistas institucionales directa o indirectamente relacionados con el Intermediario Colocador, hasta donde el Fideicomitente y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Fiduciario Emisor, del Fideicomitente o "Personas Relacionadas" (según dicho término se define en la LMV) con los mismos, no suscribirán Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Sin embargo, el Intermediario Colocador, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas o una sola persona no adquirirán Certificados Bursátiles en el futuro.

Asimismo, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, existen ciertos inversionistas institucionales que pudieran adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, el Fiduciario Emisor y el Intermediario Colocador deberán revelar si tienen conocimiento de alguna persona relacionada con el Fiduciario o con el Administrador o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración que pretenda suscribir más del 5% de la oferta, en lo individual o en grupo.

Ni el Administrador y Fideicomitente ni el Intermediario Colocador, en sus esfuerzos de venta de los Certificados Bursátiles, han distribuido a potenciales inversionistas información relevante distinta a la contenida en el presente Prospecto y sus anexos, aquella que ha sido presentada a la CNBV, o de aquella que ha sido presentada en los términos del Apartado I, numeral 5- *Documentos de Carácter Público*- del presente Prospecto.

#### 4. Gastos Relacionados con la Oferta

El total de los gastos relacionados con la Emisión Inicial es de \$6'091,471.44 (Seis millones noventa y un mil cuatrocientos setenta y un Pesos 44/100). Una vez cubiertos los Gastos de Emisión correspondientes, se estima que el Producto Neto de la Colocación que se obtendrá con la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles ascenderá a \$743'908,528.56 (Setecientos cuarenta y tres millones novecientos ocho mil quinientos veintiocho Pesos 56/100 M.N.).

Los principales gastos estimados relacionados con la Emisión Inicial son los siguientes:

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Derechos por estudio y trámite ante la CNBV.	\$18,246.00	NA	\$18,246.00
Derechos por estudio y trámite ante la BMV.	\$16,435.00	\$2,629.60	\$19,064.60
Pago de derechos de inscripción en el RNV.	\$525,000.00	NA	\$525,000.00
Comisión del intermediario Colocador.	\$1'500,000.00	\$240,000.00	\$1'740,000.00
Listado en la BMV.	\$119,718.34	\$19,154.93	\$138,873.27
Honorarios de asesores fiscales.	\$122,444.69	\$19,591.15	\$142,035.84
Honorarios del Fiduciario por aceptación y primera anualidad.	\$450,000.00	\$72,000.00	\$522,000.00
Honorarios de asesor legal independiente.	\$1'883,764.41	\$301,402.31	\$2'185,166.72
Honorarios de asesores legales de los inversionistas.	\$150,701.15	\$24,112.18	\$174,813.34
Honorarios de asesores legales del Intermediario Colocador.	\$244,889.37	\$39,182.30	\$284,071.67
Honorarios del Representante Común por aceptación y primera anualidad.	\$295,000.00	\$47,200.00	\$342,200.00
<b>Total:</b>	<b>\$5'326,198.97</b>	<b>\$765,272.47</b>	<b>\$6'091,471.44</b>

Las responsabilidades de los asesores externos que han participado en la presente Emisión Inicial se han limitado a realizar un análisis de la estructura de la operación y verificar el debido cumplimiento con la regulación aplicable al Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles, así como a asesorar al Fideicomitente y Fiduciario en la preparación de los documentos de la operación. Salvo por la opinión legal de Nader, Hayaux y Goebel, S.C., y la opinión fiscal preparada por Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cia., S.C., los demás asesores que participaron en la Emisión Inicial no emitieron informe u opinión alguna con motivo de la asesoría prestada.

## 5. Funciones del Representante Común

### (a) Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, los artículos del 216 al 218, en el Título de los Certificados Bursátiles, en el Acta de Emisión y en el Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título de los Certificados Bursátiles, en los Documentos de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual). El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

(i) Celebrar y suscribir el Acta de Emisión, el Título de los Certificados Bursátiles que corresponda a la Emisión Inicial y, en su caso, a las Emisiones Subsecuentes, y los demás Documentos de la Emisión que correspondan, habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

(ii) Presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones.

(iii) Convocar a Asamblea de Tenedores, con al menos 10 (diez) días de anticipación a través de Emisnet, cuando así se lo soliciten los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

(iv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

(v) Otorgar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario;

(vi) Actuar frente al Fiduciario como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a éstos últimos de las cantidades que en su caso les correspondan;

(vii) Publicar, a través de los medios que el Representante Común determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que cualquier información comunicada por el Fideicomitente, el Administrador y el Fiduciario que sea de carácter confidencial, deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado con carácter de confidencial;

(viii) Cuando así se lo solicite expresamente la Asamblea de Tenedores, verificar el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Administrador contenidas en los Documentos de la Emisión, y de cualquier otra persona conforme a los contratos que deban ser celebrados para cumplir con los fines del Fideicomiso, en el entendido que para estos efectos la Asamblea de Tenedores deberá aprobar también la contratación de un auditor externo, valuador independiente o cualquier otro asesor necesario para que el Representante Común pueda verificar dicho cumplimiento, cuyos honorarios constituirán Gastos de Mantenimiento;

(ix) Notificar a la CNBV, la BMV e Indeval, por escrito, respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones;

**(x)** Ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en los Documentos de la Emisión;

**(xi)** Solicitar al Fiduciario y al Administrador, toda la información y documentación en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Fiduciario y el Administrador proporcionarán la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que les sea razonablemente requerida en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión;

**(xii)** Proporcionar a cualquier Tenedor, a su costa, copias de los reportes que le hayan sido entregados por el Fiduciario y el Administrador; y

**(xiii)** En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de los Documentos de la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

#### **(b) Remoción y sustitución del Representante Común**

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por el voto de la Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

#### **(c) Renuncia del Representante Común**

Cualquier institución que actúe como Representante Común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva sino hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea de Tenedores con el voto favorable de la Mayoría Calificada de la Asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

#### **(d) Terminación de las Obligaciones del Representante Común**

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que el Contrato de Fideicomiso se dé por terminado o deje de estar en vigor.

#### **(e) Gastos del Representante Común**

El Representante Común no estará obligado a realizar, con su propio patrimonio, pagos de gastos y/o servicios de terceros que le soliciten los Tenedores.

#### **(f) Honorarios del Representante Común**

Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios (incluyendo el IVA) que se

indican en el Contrato de Fideicomiso. Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos de Mantenimiento, según sea el caso.





## **6. Personas con Participación Relevante en la Oferta**

Ninguno de los asesores que participan en la presente oferta es propietario de acciones del Fiduciario ni del Fideicomitente o sus subsidiarias y/o Afiliadas, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma. En este apartado no se incluye la información correspondiente a los accionistas fundadores de las Sociedades Promovidas debido a que no se conoce a la Fecha de Emisión Inicial, dicha información.

### **Fideicomitente y Administrador:**

Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.

### **Fiduciario:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

### **Intermediario Colocador:**

Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México.

### **Representante Común:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

### **Abogado Independiente:**

Nader, Hayaux y Goebel, S.C.

### **Asesor Fiscal:**

Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cia., S.C.

### **Auditor Externo:**

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

### **Asesores Legales del Intermediario Colocador:**

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.

### **Persona Encargada de la Relación con Inversionistas:**

Alonso del Val Echeverría, quien puede ser contactado en Javier Barros Sierra No. 540 – Oficina 103, Park Plaza Torre 1, colonia Santa Fe, 01210, México, D.F., en el teléfono 5992-8300 y/o en la siguiente dirección de correo electrónico: [adelval@daxis.com.mx](mailto:adelval@daxis.com.mx).

### III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

#### 1. Descripción General

El propósito de la presente operación es realizar Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito en Vehículos de Inversión o Sociedades Promovidas vinculados, administrados, propiedad de o relacionados con Grupo Axis, en el presente o en el futuro, mediante la emisión de Certificados Bursátiles sin expresión de valor nominal. Para instrumentar lo anterior, Axis, como Fideicomitente y Administrador, celebró un contrato de fideicomiso irrevocable con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común. En dicho contrato se prevé como fin, entre otras cosas, que el Fiduciario emita, de conformidad con la LMV, los Certificados Bursátiles para ser ofrecidos al público inversionista bajo la modalidad de Llamadas de Capital.

Los Certificados Bursátiles no contarán con un dictamen sobre la calidad crediticia de la Emisión, expedido por alguna institución calificadora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables.

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico Inicial y posteriormente se nombrarán al resto de los miembros del Comité Técnico. El Comité Técnico se integrará y tendrá las facultades que se establecen en el Contrato de Fideicomiso. Para mayor referencia respecto de la integración y facultades del Comité Técnico, ver el Apartado III, numeral 4 *-Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores-* de este Prospecto.

#### a) Participantes de la operación

Las principales entidades que forman parte de la operación prevista en el presente Prospecto son:

Participante	Papel a Desempeñar en la Operación
Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.	Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; Administrador
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Fiduciario
Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México	Intermediario Colocador
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común

Los Tenedores

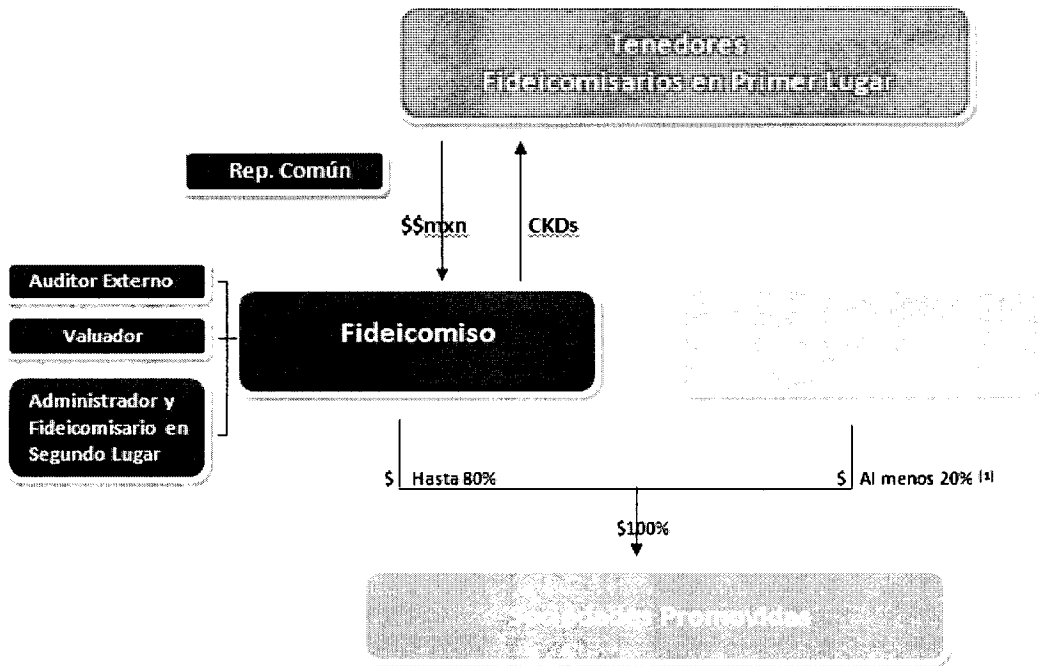
Fideicomisarios en  
Primer Lugar**b) La operación**

El objetivo de la presente Emisión es obtener recursos por un monto de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) para realizar Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, mediante la emisión de 25'000,000 (veinticinco millones) Certificados Bursátiles sin expresión de valor nominal. Para instrumentar lo anterior, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario y Axis, como Fideicomitente y Administrador, celebraron un contrato de fideicomiso irrevocable con Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común. En dicho contrato se prevé como fin, entre otras cosas, que el Fiduciario emita, de conformidad con la LMV, los Certificados Bursátiles para ser ofrecidos al público inversionista bajo la modalidad de Llamadas de Capital.

El Fideicomiso y el Fiduciario, a nombre del Fideicomiso y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa aprobación por Mayoría Calificada del Comité Técnico, incluyendo el voto favorable de la mayoría simple de los miembros independientes o, en caso de que los Tenedores ya hubieren designado miembros independientes del Comité Técnico, de la mayoría simple de los miembros independientes designados por los Tenedores podrán contratar deuda, otorgar garantías (personales o reales) y constituirse como obligados solidarios, siempre y cuando dicha deuda no exceda, en conjunto, del 65% (sesenta y cinco por ciento) del valor del Patrimonio del Fideicomiso.

**c) Representación Gráfica de Estructura**

A continuación se presenta una descripción esquemática de la secuencia para la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles y el aprovechamiento de las Inversiones de Capital:



#### d) Estrategia de Inversión

El Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que apruebe el Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, a propuesta del Administrador, conforme a las instrucciones del Administrador. La estrategia de inversión a seguir por el Administrador se basa en identificar oportunidades de negocio con un alto perfil de rendimientos en sectores que ofrecen oportunidades de arbitraje para su ejecución, a través de estrategias basadas en los siguientes principios y la filosofía de inversión que hacen de Grupo Axis una firma única de gestión de inversiones:

1. La habilidad de la firma de identificar oportunidades de arbitraje a lo largo de una gama diversa de industrias y mercados;
2. La versatilidad en la ejecución a través de diferentes estrategias de negocios;
3. Oportunidades de negocio propietarias derivadas de una profunda participación en el mercado;
4. Una infraestructura que permite crear sinergias y generar atractivas oportunidades en los diferentes niveles de la estructura de capital;
5. La extensa red de relaciones que facilitan el acceso a líderes de las industrias y tomadores de decisiones tanto a nivel local como internacional; y

**6.** Capacidad excepcional de gestión de inversiones forjada a través del éxito y reconocida por quienes han depositado su confianza en la firma.

Para mayor referencia respecto del procedimiento de aprobación de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, consultar el Apartado II, numeral 1 – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto.

#### **e) Objetivo**

Grupo Axis busca maximizar el retorno de sus inversionistas cuidando siempre la relación riesgo - rendimiento. El objetivo es la construcción de un portafolio diversificado de inversiones en diversos sectores, con un perfil de alto rendimiento. Las inversiones que realice Grupo Axis estarán enfocadas principalmente en el sector energético. Esto permitirá a los Tenedores aprovechar las capacidades de gestión de Grupo Axis, utilizando la experiencia colectiva del equipo directivo en operaciones similares, así como el acceso a inversiones existentes de gran posicionamiento y visibilidad en el mercado. El equipo directivo de Grupo Axis está directamente involucrado en un cuidadoso análisis, planeación y ejecución del plan de negocios de cada una de las inversiones de Grupo Axis, apoyándose en un equipo con amplia experiencia en transacciones estratégicas.

Dependiendo del sector relevante para cada una de las decisiones de inversión, Grupo Axis busca siempre incrementar el alcance de su conocimiento al integrar a expertos de industria y adicionar recursos humanos con capacidades reconocidas y especializadas que faciliten:

- 1.** La identificación de oportunidades para alinear el curso de las empresas con las tendencias de mercados específicos en anticipación a sus competidores;
- 2.** El acceso a líderes y a redes de relaciones de negocios relevantes en el sector;
- 3.** La asignación de recursos bajo esquemas transparentes y con los más altos estándares internacionales;
- 4.** Una operación basada siempre en eficiencia de costos, la observación de las normas aplicables y responsiva a las necesidades de los clientes; y
- 5.** Estrategias de salida que maximicen los retornos para los inversionistas.

Grupo Axis, a través de su experiencia, ha probado el éxito de su filosofía de inversión y fundamenta cada una de sus decisiones de negocio bajo los mismos principios.

#### **f) Características principales de las Inversiones en las que el Fideicomiso podría participar**

El Fideicomiso podrá participar en cualquier tipo de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que cumplan con las Políticas de Inversión, principalmente en el sector energético, incluyendo en las estrategias de inversión de Grupo Axis, tanto presentes como futuras, que cumplan con las Políticas de Inversión, representen oportunidades de arbitraje, que tengan un alto potencial de creación de valor y sobre las cuales exista un esquema de salida de mediano plazo. La posibilidad de participar en las Estrategias Actuales de Grupo Axis le brinda al Fideicomiso un beneficio único de ingresar en plataformas de inversión con cierto nivel de maduración, con coinversionistas de prestigio internacional y en términos preferenciales que no serían accesibles a los Tenedores más que a través del Fideicomiso.

Las posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que cumplan con las Políticas de Inversión, serán presentadas simultáneamente al Fideicomiso, al CKD Axis 1 y al CKD de Coinversión si las mismas cumplen con las políticas de inversión de dichos vehículos y el Monto Restante de la Emisión correspondiente se los permite al momento de la presentación, en cuyo caso, cada uno tendrá el derecho a coinvertir en la posible Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate en forma pro rata de conformidad con el Monto Restante de la Emisión de cada uno; en el entendido que (i) el monto pro rata anteriormente referido, estará sujeto a lo establecido en la cláusula 8.9 fracción (ii) del Fideicomiso, y (ii) en caso que cualquiera del Fideicomiso, el CKD Axis 1 y/o el CKD de Coinversión, no apruebe la Inversión de Capital y/u Operación de Crédito de que se trate, cada uno de los que sí haya aprobado dicha Inversión de Capital u Operación de Crédito, tendrá entonces (individual o conjuntamente mediante coinversión, según corresponda) el derecho de realizar la Inversión de Capital y/u Operación de Crédito de que se trate hasta por su monto total.

A fin de que puedan ser aprobadas las Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, será necesario que (i) el monto de la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate, no exceda el 80% (ochenta por ciento) del monto de la inversión total en la Sociedad Promovida o del financiamiento otorgado a Vehículos de Inversión o Sociedades Promovidas, respectivamente, salvo que la Asamblea de Tenedores disponga que pueda exceder de más del 80% (ochenta por ciento); y (ii) los Coinversionistas coinviertan junto con el Fiduciario directa o indirectamente en las Sociedades Promovidas una cantidad equivalente al menos al 20% (veinte por ciento) del monto total invertido en cada Inversión Aprobada y el monto exacto que deberá coinvertir el Coinversionista o los Coinversionistas, en su caso, será señalado en las resoluciones que autoricen la Inversión Aprobada, en el entendido que alguna entidad de Grupo Axis deberá participar también en dicha inversión y coinvertir al menos una cantidad que permita que, en promedio respecto de todas las Inversiones Aprobadas, Grupo Axis coinvierta en todo momento al menos el 5% (cinco por ciento) del monto total invertido en todas las Inversiones Aprobadas. Para efectos de claridad, la coinversión del 5% (cinco por ciento) que lleve a cabo una entidad de Grupo Axis, contará para efectos de calcular la obligación de coinversión de hasta el 20% (veinte por ciento) por un Coinversionista uno o varios Coinversionistas, que se establece en el inciso (ii) anterior.

Las estrategias de inversión en las que actualmente participa Grupo Axis contienen restricciones contractuales para Grupo Axis que limitan la participación de Grupo Axis en estrategias futuras de inversión dentro del sector energético, por lo que el Administrador no podrá proponer al Comité Técnico nuevas estrategias de inversión en dicho sector que no cumplan con dichas restricciones contractuales. Asimismo la presentación y el contenido de propuestas de inversión por parte del Administrador al Comité Técnico respecto de inversiones existentes de Grupo Axis podrán estar sujetas a o verse limitadas por el cumplimiento de acuerdos que Grupo Axis tiene con sus actuales socios en dichas inversiones existentes.

Grupo Axis a lo largo de los años se ha especializado en identificar distorsiones de mercado que permiten capturar arbitrajes, tanto en transacciones de capital de riesgo como en deuda privada.

Las sociedades que actualmente están vinculadas, administradas, son propiedad de o están relacionadas con Grupo Axis y respecto de las cuales podría llegarse a aprobar por el Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso una Inversión de Capital u Operación de Crédito, se describen a continuación:

### **I. Estrategias de Inversión Actuales**

**Navitas Investments, B.V. & Axis Capital SOFOM, S.A. de C.V., SOFOM, ENR**

En 2005, Grupo Axis creó Navitas, un vehículo de propósito específico para financiar proyectos en el sector de servicios petroleros de México a un grupo selecto de empresas que participan principalmente en contratos de construcción e instalación de estructuras marinas, mantenimiento de plataformas y servicios de comisariato. Navitas es una empresa constituida en Holanda que emite notas bajo un programa que se rige conforme a las leyes del estado de Nueva York y que ha sido suscrito por diversos inversionistas institucionales, incluyendo, entre otros, a HBK Capital Management, NWI Management, Greylock Capital Management y Copérnico. En 2007, se creó Axis Capital Sofom, la cual se fondea exclusivamente de Navitas y actúa como el intermediario con las empresas acreditadas.

Desde su creación, Navitas y Axis Capital Sofom han otorgado créditos por más de EUA\$1,000 millones de Dólares y no han tenido hasta la fecha un solo quebranto en su cartera de créditos. Actualmente Navitas tiene compromisos suscritos por los inversionistas participantes de aproximadamente EUA\$150 millones de Dólares y un portafolio de créditos vigentes de EUA\$144 millones de Dólares.

### **Navix Holdings, S.A.P.I. de C.V.**

Ante la creación de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple en el 2006, Axis identifica estos vehículos como la plataforma ideal para las actividades de financiamiento estructurado del grupo y en 2007 decide constituir Navix Holdings, S.A.P.I. de CV como la tenedora de acciones de Navix, la empresa operadora de otorgamiento y administración de créditos que consolida las actividades de otorgamiento de crédito de Grupo Axis. Con el fin de establecer una empresa bien capitalizada, Grupo Axis invita a inversionistas institucionales a participar en la sociedad e incorpora a reconocidas firmas como Eton Park Capital Management y Stark Investments en el capital de Navix Holdings.

Navix nace en medio de una de las peores crisis financieras de la historia y no obstante el entorno negativo en los mercados financieros logra establecer el PPP con Citi por un monto de EUA\$330 millones de Dólares. Bajo el PPP, Navix es el responsable de originar, analizar, estructurar y administrar créditos en diferentes sectores y tipo de activos mientras que Citi aporta su parte pro-rata del capital. El PPP le permitió a Navix canalizar su capacidad de originación de créditos y constituirse como un proveedor de financiamiento relevante en medio de una crisis financiera global que provoco una sustancial contracción en la disponibilidad de crédito. Posteriormente, Navix identificó en los CKD un instrumento idóneo para continuar su gestión como administrador de recursos y generar una fuente adicional de fondeo. En diciembre del 2010, Navix colocó un CKD por un poco más de \$4 mil millones de Pesos con un plazo de 10 (diez) años enfocado en el sector energético.

En junio del 2012, Navix hizo un primer cierre del COF, por un monto de \$435 millones de Pesos. Los recursos del primer cierre fueron obtenidos mediante oferta privada. El COF es una fuente adicional de fondeo de Navix y lo ratifica como un reconocido administrador de recursos en el mercado crediticio y como un pionero en la creación de productos alternativos de inversión al ser el primer fondo de estas características en México.

En los 5 (cinco) años desde su creación, Navix se ha consolidado como un jugador reconocido en el financiamiento de proyectos del sector energético en México y como una importante fuente de fondeo para originadores de crédito de consumo.

Navix ha originado y estructurado más de \$16 mil millones de Pesos en transacciones y actualmente el saldo de su portafolio es de aproximadamente \$3.8 mil millones de Pesos.

### **Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V.**

La larga trayectoria de Grupo Axis otorgando financiamiento en el sector energético, desde Navitas hasta Navix, combinado con su historial invirtiendo capital de riesgo, le permitió a Grupo Axis identificar una oportunidad de consolidar el sector de servicios petroleros de México en virtud del trascendente plan de inversión que está llevando a cabo Pemex para restituir reservas y estabilizar la producción. Con el objetivo de establecer una plataforma de inversión sólida con la capacidad de invertir en activos estratégicos de última generación así como en empresas operadoras, Grupo Axis constituyó Oro Negro en sociedad con Temasek, Ares y un selecto grupo de inversionistas individuales con amplio conocimiento del sector.

La misión de Oro Negro es convertirse en uno de los principales jugadores de la industria en el país, ofreciendo soluciones a las necesidades de Pemex, para ello cuenta con un equipo de gestión de primer nivel en donde se combina un profundo conocimiento de la industria petrolera en México con experiencia en la integración de empresas e implementación de sistemas.

Oro Negro comienza operaciones en febrero del 2012 con compromisos de capital por EUA\$245 millones de Dólares.

Actualmente, los accionistas de Oro Negro han hecho aportaciones de capital por EUA\$590 millones de Dólares. Con dichos recursos, se han realizado adquisiciones en forma de compromisos de inversión, con sus respectivos prepagos, de 8 (ocho) plataformas tipo Jack-ups y una empresa operativa con una plataforma modular. Al día de hoy, Oro Negro se encuentra estratégicamente posicionado como líder del mercado de plataformas tipo Jack-ups premium en México.

En agosto de 2012, Oro Negro concretó la adquisición de Todco, una empresa de perforación subsidiaria de Hércules Offshore, con un largo historial de operación en el mercado mexicano y con uno de los niveles de utilización en sus equipos más altos en la industria. A través de la adquisición de Todco, Oro Negro asumió un equipo técnico y operativo, además de un equipo modular de perforación de 3,000 caballos de fuerza bajo contrato con Pemex hasta el de 2015 y la pre-calificación con Pemex para operar tanto equipos modulares como plataformas tipo Jack-ups.

En el último semestre de 2012 Oro Negro concluyó la adquisición de dos plataformas auto-elevables de perforación tipo MOD V-B fabricadas por Keppel-FELS en Singapur, uno de los astilleros más reconocidos a nivel mundial en la fabricación de plataformas auto-elevables. Los equipos son capaces de operar en tirantes de agua de 400 pies y perforar hasta 30 mil pies de profundidad.

La primera plataforma, Primus, fue entregada en noviembre de 2012, 7 días antes de la fecha inicialmente pactada. La segunda plataforma, Laurus, fue entregada en mayo de 2013. Cada una de estas plataformas tuvo un costo de EUA\$216 millones de Dólares, sin incluir herramientas, refacciones y equipo adicional.

El 30 de noviembre de 2012, Oro Negro negoció y concretó la adquisición de dos equipos auto-elevables de perforación adicionales de diseño Baker Marine, Pacific Class 400, del astillero PPL Shipyard, otro astillero de gran reconocimiento a nivel mundial.

En marzo de 2013, Oro Negro concretó la adquisición de otros dos equipos auto-elevables de perforación de diseño Baker Marine, Pacific Class 400, del astillero PPL Shipyard. La primera, denominada Impetus, con fecha de entrega en diciembre de 2014 y la segunda, denominada Vastus, con fecha de entrega en marzo del 2015.

En junio de 2013, se acordó con PPL Shipyard la compra de dos plataformas auto-



elevables adicionales de diseño Baker Marine, Pacific Class 400. La primera, denominada Supremus, con fecha de entrega en julio 2015 y la segunda, denominada Animus, con fecha de entrega en septiembre 2015.

A la fecha, Oro Negro ha realizado adquisiciones (en forma de compromisos de inversión con sus respectivos prepagos) por un total de 8 (ocho) plataformas tipo Jack-ups.

El monto de inversión comprometida por Oro Negro respecto de estos 8 (ocho) plataformas tipo Jack-ups y Todco asciende a aproximadamente EUA\$1,996 millones de Dólares. Lo anterior dota a Oro Negro de la escala necesaria para extraer importantes sinergias operativas y convertir su flota en la más moderna y de más altas especificaciones en el mercado mexicano.

Oro Negro cuenta con un equipo de gestión de primer nivel en donde se combina un profundo conocimiento de la industria petrolera en México con experiencia en la integración de empresas e implementación de sistemas para generar economías de escala en la operación de múltiples líneas de negocio. Encabezando el equipo administrativo se encuentra Gonzalo Gil White como Director General, miembro del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo. El Sr. Gil fue el Director General de Navix y antes de eso estableció varios vehículos de fondeo tales como Navitas Investments, BV y Artro Holdings, las cuales han financiado más de US\$1,000 millones en proyectos en la industria del petróleo y gas desde 2005. Antes de incorporarse a Axis, trabajó en Equity Group Investments, el brazo de inversión de Sam Zell, donde fue Vicepresidente para Latinoamérica y supervisó las inversiones corporativas y de bienes raíces en la región. También trabajó en la División de Fusiones y Adquisiciones y Financiamiento Corporativo de América Latina de Goldman Sachs & Co. y fue miembro fundador de la División de Financiamiento Estructurado de Banamex.

La compañía está muy bien posicionada para tomar ventaja del agresivo programa de inversión de Pemex, ya que su sólida estructura le permite invertir en activos que son intensivos en capital y al mismo tiempo mediante la proveeduría de servicios satisface la necesidad de Pemex de incrementar el Contenido Nacional en el despliegue de su plan de inversión.

### **Estrategia de Grupo Axis en el Sector Energético**

Las actuales inversiones de Grupo Axis se sustentan en las atractivas oportunidades en la industria petrolera:

1. El sector de Petróleo y Gas es uno de los elementos estratégicos para la economía mexicana y finanzas públicas, en donde Pemex tiene, hasta la fecha, un monopolio en el sector.
2. Caída sin precedentes en la producción debido principalmente a la disminución de la capacidad de producción del yacimiento petrolero Cantarell, por lo que el gobierno mexicano presentó un programa de inversión anual de \$312.6 mil millones de Pesos en el periodo de 2010-2025, a fin de mejorar la producción petrolera<sup>4</sup>.
3. Cambio en el esquema de contratación en Pemex para favorecer el contenido local y a los jugadores con prácticas más institucionales y mejores estructuras de capital.
4. Actualmente, la mayoría de los proveedores de servicios tienen dificultades financieras debido a un mal manejo corporativo y financiero.

<sup>4</sup> Fuente: "Prospectiva del Mercado de Petróleo Crudo 2010-2025"; Secretaría de Energía; México, 2011.

*Oportunidades de la industria petrolera*

El sector energético es uno de los principales elementos para la economía mexicana y finanzas públicas, promediando ~30% del total de los ingresos del gobierno. Debido a la reciente disminución en el campo más grande en México se ha planteado una inversión de 10 (diez) años y ~EUA\$300 mil millones de Dólares (aproximadamente \$3,900,000,000,000 Pesos) para mejorar la producción.

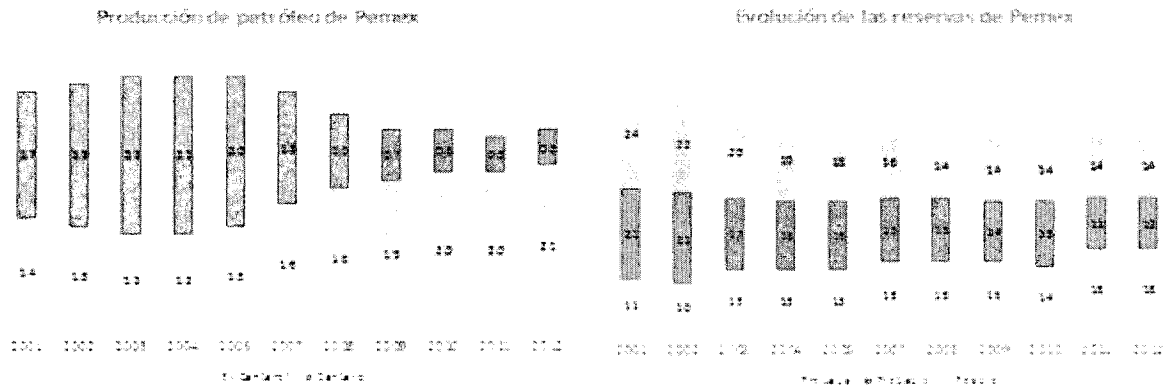
Un nuevo cambio en el esquema de contratación en Pemex ha sido introducido para favorecer el contenido local y a los jugadores con prácticas más institucionales y mejores estructuras de capital que son características difíciles de alcanzar por muchos de los participantes del sector.

*La situación de Pemex*

Las reservas probadas de Petróleo y Gas de México han caído de 25 billones de barriles de petróleo equivalente ("boe") en 2000, a 14 billones boe al final del 2009.

Una baja de producción en el campo petrolero Cantarell, el tercero más grande del mundo, de 2.1mm barriles/día en 2004 a 0.7mm barriles/día en 2009 ha dejado a Pemex incapaz de remplazar esa caída en producción. Esta situación pone a México en el borde de una crisis potencial de producción de petróleo y pone en riesgo su habilidad para financiar el crecimiento del país a menos que se implemente un gran programa de inversión a largo plazo con el fin de reponer reservas y mejorar la producción.

Además, incrementando la demanda interna de petróleo y sus derivados se presiona la exportación neta para el sector. Más del 40% de la gasolina consumida en 2007 fue importada. De este modo, el programa de inversión de Pemex tendrá que ser sostenido, independientemente de las condiciones económicas generales y el precio vigente del petróleo.



Grandes inversiones son necesarias para aumentar los niveles de producción y restaurar las reservas. De acuerdo a información publicada en "Prospectiva del Mercado de Petróleo Crudo 2010-2025" por la Secretaría de Energía se contemplan inversiones anuales promedio de \$312.6 mil millones de Pesos para el periodo comprendido entre 2010-2025, con el

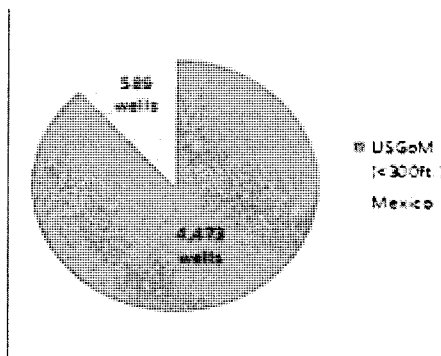
objetivo de aumentar la producción diaria a 3.3 millones de barriles diarios para el año 2025 y alcanzar una tasa de reposición del 100% en reservas probadas en los próximos 3 (tres) años.

Cerca del 80% de la inversión requerida para el periodo se destinarán a exploración y producción. Adicionalmente, se enfatizará en los siguientes puntos:

1. Aumento de producción de productos refinados nacionales.
2. Incorporar infraestructura para transportar gas al mercado.
3. Producción en aguas profundas.

Adicionalmente, se espera que con motivo de la Reforma Energética publicada recientemente por el Presidente de la República, se genere un detonante en el sector.

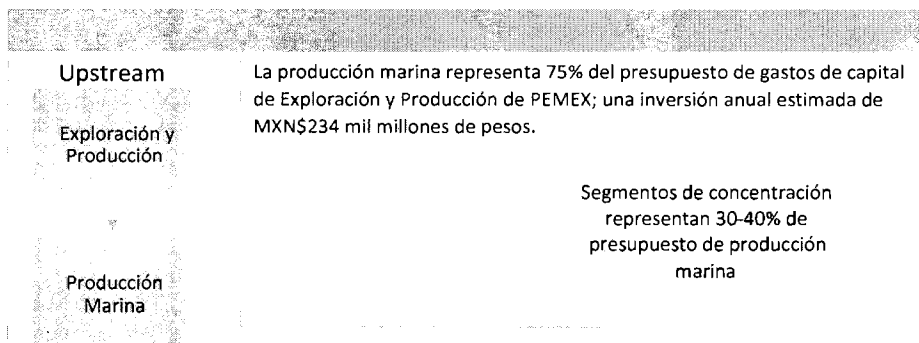
Pozos perforados 2002 - 2012



*Ventajas competitivas de Grupo Axis*

1. Más de EUA\$12 billones de Dólares en transacciones realizadas a la fecha, incluyendo fusiones y adquisiciones, reestructuraciones, desinversiones y salidas estratégicas, creando valor sustancial para los inversionistas.
2. Habilidad para identificar oportunidades a lo largo de una diversa gama de industrias y mercados a través de diferentes estrategias de ejecución, de información propietaria y de la experiencia que tienen las compañías que conforman el grupo que permite identificar arbitrajes antes que alcancen su valor de mercado.
3. Extensa red de relaciones que dan acceso a líderes de industria, altos ejecutivos de compañías mexicanas, redes globales de inversionistas privados e institucionales, proveedores de financiamiento y capital en mercados internacionales.
4. Reconocido administrador con experiencia gestionando activos para fondos de capital privado, fondos de cobertura, fondos de pensiones, entidades gubernamentales internacionales, inversionistas privados e institucionales en diferentes niveles de la estructura de capital.
5. Acceso a experiencia del equipo gerencial, considerada por sus socios como el elemento clave para el éxito en la planeación estratégica y ejecución de los proyectos.

*Los objetivos y guías de PEMEX apuntan a un claro enfoque en las Upstream*



#### Inversiones Oportunistas en fases media y final

- (D) Recuperación y Quema de Gas— compresores, autoelevables y FPLNG/LPG
- (E) Transporte— Tanques de Rango Medio
- (C) Manejo de Residuos—buques ecológicos

Sustitución de Flota

## II. Estrategias de Inversión Futuras de Grupo Axis

Axis pretende proponer la aprobación de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, de tiempo en tiempo para llevar a cabo estrategias de inversión principalmente en oportunidades de negocios en el sector energético que tengan una relación riesgo/rendimiento aceptable y en las cuales Grupo Axis haya identificado el arbitraje y el mecanismo adecuado para capturarlo.

### g) Retornos

Las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que Axis proponga al Comité Técnico o, en su caso, a la Asamblea de Tenedores pretenderán ser Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que puedan llegar a obtener rendimientos mayores al 20% anual, de conformidad con las Políticas de Inversión (ver Apartado II, numeral 1 – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - sección "Políticas de Inversión" de este Prospecto).

**LOS RETORNOS ESPERADOS SE PRESENTAN ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS. LOS RETORNOS SEÑALADOS SON MERAMENTE ESTIMACIONES FUTURAS Y ESTÁN SUJETOS A VARIACIONES Y CAMBIOS, PUDIENDO INCLUSO NO ACTUALIZARSE. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO GARANTIZAN EL PAGO DE INTERÉS Y/O PRINCIPAL ALGUNO. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL ADMINISTRADOR Y SUS AFILIADAS SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ASOCIADA CON LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RENDIMIENTOS ESPERADOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

## h) Ejemplificación de un escenario de Dilución Punitiva.

A continuación se incluye una tabla que refleja en un ejemplo práctico la Dilución Punitiva.

<b>Fideicomiso Irrevocable Número CIB/2071</b>						
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple						
<b>1. Ejemplo de Distribuciones</b>						
<i>(en millones)</i>						
	<b>Año 0</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
<b>Monto Máximo de la Emisión [2,500 millones mzn]</b>						
<b>Inversión inicial</b>						
Producto de la Colocación	(\$2,500.0)					
Ingresos por Inversiones Aprobadas		100	300	800	800	5,200
(i) Gastos del Fideicomiso		(40.0)	(40.0)	(40.0)	(40.0)	(40.0)
<b>Efectivo Disponible</b>	<b>(\$2,500.0)</b>	<b>\$60.0</b>	<b>\$260.0</b>	<b>\$760.0</b>	<b>\$760.0</b>	<b>\$5,160.0</b>
<i>Efectivo Disponible acumulados</i>		<i>60.0</i>	<i>320.0</i>	<i>1,080.0</i>	<i>1,840.0</i>	<i>7,000.0</i>
Tasa Interna de Retorno Realizada		(97.6%)	(66.5%)	(26.7%)	(9.0%)	26.2%
<b>Calculo de Distribuciones</b>						
Efectivo Disponible	(\$2,500.0)	\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$5,160.0
Tenedores	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
(A) Efectivo Disponible	(\$2,500.0)	\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$5,160.0
(B) <i>Efectivo Disponible acumulada</i>		<i>60.0</i>	<i>320.0</i>	<i>1,080.0</i>	<i>1,840.0</i>	<i>7,000.0</i>
(ii-A) Reembolso del Monto Total Invertido a Fideicomisarios en Primer Lugar		\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$660.0
(C) (ii-B) Retorno Preferente del Tenedor (@ 13% TIR) anualizado		\$ --	\$ --	\$ --	\$ --	\$1,644.0
(A-C) Remanente del Efectivo Disponible		\$ --	\$ --	\$ --	\$ --	\$2,856.0
(D) (iii-a) Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar		\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$571.2
(E) (iii-b) Distribución por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar		\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$555.0
(A-C-D-E) Remanente del Efectivo Disponible		\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,729.8
(F) % Distribuciones por Desempeño sobre remanente de Efectivo Disponible		20.0%	20.0%	20.0%	20.0%	20.0%
(A-C-D-E) x (F)		\$ --	\$ --	\$ --	\$ --	\$1,383.8
(A-C-D-E) x (F)		\$ --	\$ --	\$ --	\$ --	\$346.0
<b>Distribuciones totales a los Tenedores</b>	<b>(\$2,500.0)</b>	<b>\$60.0</b>	<b>\$260.0</b>	<b>\$760.0</b>	<b>\$760.0</b>	<b>\$4,259.0</b>
<b>Distribuciones por Desempeño Fideicomisario en 2do Lugar (20%)</b>		<b>\$ --</b>	<b>\$ --</b>	<b>\$ --</b>	<b>\$ --</b>	<b>\$901.0</b>
<b>Total Efectivo Disponible del Fideicomiso</b>	<b>(\$2,500.0)</b>	<b>\$60.0</b>	<b>\$260.0</b>	<b>\$760.0</b>	<b>\$760.0</b>	<b>\$5,160.0</b>
<b>Distribuciones (sin incl. Monto Total Invertido) • Distribuciones por Desempeño</b>						<b>\$4,500.0</b>
<b>Distribuciones (sin incl. Monto Total Invertido) a los Tenedores (80%)</b>						<b>\$3,599.0</b>
<b>Distribuciones por Desempeño Fideicomisario en 2do Lugar (20%)</b>		<b>\$ --</b>	<b>\$ --</b>	<b>\$ --</b>	<b>\$ --</b>	<b>\$901.0</b>
Tasa Interna de Retorno Neta de los Tenedores		(97.575%)	(66.5%)	(26.7%)	(9.0%)	22.7%

**\*\*\*Los incisos marcados en rojo corresponden al inciso respectivo de la cláusula décima tercera del Contrato de Fideicomiso.**

### i) Ejemplificación de posibles Distribuciones.

A continuación se incluye una tabla que refleja en un ejemplo práctico de las posibles Distribuciones a los Tenedores.

<b>Fideicomiso Irrevocable Número CIB/2071</b>						
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple						
<b>1. Ejemplo de Distribuciones</b>						
<i>(en millones)</i>						
	<b>Año 0</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
<b>Monto Máximo de la Emisión [2,500 millones man]</b>						
<b>Inversión inicial</b>						
Producto de la Colocación	(\$2,500.0)					
Ingresos por Inversiones Aprobadas		100	300	800	800	5,200
<b>(i) Gastos del Fideicomiso</b>		(40.0)	(40.0)	(40.0)	(40.0)	(40.0)
<b>Efectivo Disponible</b>	<b>(\$2,500.0)</b>	<b>\$60.0</b>	<b>\$260.0</b>	<b>\$760.0</b>	<b>\$760.0</b>	<b>\$5,160.0</b>
<i>Efectivo Disponible acumulados</i>		<i>60.0</i>	<i>320.0</i>	<i>1,080.0</i>	<i>1,840.0</i>	<i>7,000.0</i>
Tasa Interna de Retorno Realizada		(97.6%)	(66.5%)	(26.7%)	(9.0%)	26.2%
<b>Calculo de Distribuciones</b>						
Efectivo Disponible	(\$2,500.0)	\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$5,160.0
Tenedores		100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
(A) Efectivo Disponible	(\$2,500.0)	\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$5,160.0
(B) <i>Efectivo Disponible acumulados</i>		<i>60.0</i>	<i>320.0</i>	<i>1,080.0</i>	<i>1,840.0</i>	<i>7,000.0</i>
(ii-A) Reembolso del Monto Total Invertido a Fideicomisarios en Primer Lugar		\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$660.0
(C) (ii-B) Retorno Preferente del Tenedor (@ 13% TIR) anualizado		\$--	\$--	\$--	\$--	\$1,644.0
(A-C) Remanente del Efectivo Disponible		\$--	\$--	\$--	\$--	\$2,856.0
(D) (iii-a) Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar		\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$571.2
(E) (iii-b) Distribución por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar		\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$555.0
(A-C-D-E) Remanente del Efectivo Disponible		\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$1,729.8
(F) % Distribuciones por Desempeño sobre remanente de Efectivo Disponible		20.0%	20.0%	20.0%	20.0%	20.0%
(A-C-D-E) x (F) (iv) Distribuciones remanentes a Fideicomisarios en Primer Lugar		\$--	\$--	\$--	\$--	\$1,383.8
(A-C-D-E) x (F) (iv) Distribuciones por Desempeño remanentes a Fideicomisarios en 2do Lugar		\$--	\$--	\$--	\$--	\$346.0
<b>Distribuciones totales a los Tenedores</b>	<b>(\$2,500.0)</b>	<b>\$60.0</b>	<b>\$260.0</b>	<b>\$760.0</b>	<b>\$760.0</b>	<b>\$4,259.0</b>
<b>Distribuciones por Desempeño Fideicomisario en 2do Lugar (20%)</b>		<b>\$--</b>	<b>\$--</b>	<b>\$--</b>	<b>\$--</b>	<b>\$901.0</b>
Total Efectivo Disponible del Fideicomiso	(\$2,500.0)	\$60.0	\$260.0	\$760.0	\$760.0	\$5,160.0
<b>Distribuciones (sin incl. Monto Total Invertido) • Distribuciones por Desempeño</b>						<b>\$4,500.0</b>
<b>Distribuciones (sin incl. Monto Total Invertido) a los Tenedores (80%)</b>						<b>\$3,599.0</b>
<b>Distribuciones por Desempeño Fideicomisario en 2do Lugar (20%)</b>		<b>\$--</b>	<b>\$--</b>	<b>\$--</b>	<b>\$--</b>	<b>\$901.0</b>
Tasa Interna de Retorno Neta de los Tenedores		(97.575%)	(66.5%)	(26.7%)	(9.0%)	22.7%

**\*\*\*Los incisos marcados en rojo corresponden al inciso respectivo de la cláusula décima tercera del Contrato de Fideicomiso.**

## 2. Patrimonio del Fideicomiso

### 2.1 Descripción del Patrimonio del Fideicomiso

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso estará integrado (i) por la Aportación Inicial del Fideicomitente; (ii) por el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial, el recibido, en su caso, por la ampliación de la Emisión Inicial, así como el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes; (iii) por los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) por todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas; (v) por los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones; (vi) por los Compromisos Restantes de los Tenedores; (vii) por las Inversiones Permitidas y sus rendimientos; (viii) por todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (ix) por cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el, Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.

### 2.2 Descripción de los Contratos de la Emisión

#### 2.2 Descripción de los Documentos de la Operación

##### a) Contrato de Fideicomiso

A continuación describen de manera general los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los futuros inversionistas de los Certificados Bursátiles. Una copia del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por los inversionistas antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. En los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles por el hecho de adquirir los Certificados Bursátiles aceptan que conocen y se adhieren a los términos del Contrato de Fideicomiso.

#### 1. Partes

<i>Fideicomitente:</i>	Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.
<i>Administrador:</i>	Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V. o sus causahabientes o cesionarios como administrador o, de haber una sustitución de administrador, el Administrador Sustituto.
<i>Fiduciario:</i>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
<i>Fideicomisario en Primer Lugar:</i>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común.
<i>Fideicomisario en Segundo Lugar:</i>	Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V., respecto de las Distribuciones por Desempeño.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

## 2. Fines del Fideicomiso

El fin principal del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario **(a)** celebrar el Acta de Emisión; **(b)** realizar la Emisión Inicial, recibir el Producto de la Colocación y pagar los Gastos de Emisión a quien corresponda en términos del Fideicomiso, previa instrucción del Administrador; **(c)** previa aprobación e instrucción del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, realizar Llamadas de Capital y Emisiones Subsecuentes, y pagar los Gastos de Emisión a quien corresponda; **(d)** de acuerdo con las instrucciones que para el efecto reciba del Administrador, celebrar todos los Documentos de Inversión o los Documentos de Crédito y llevar a cabo todos los actos necesarios para celebrar, realizar o llevar a cabo, de conformidad con las Políticas de Inversión, Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores de conformidad con el proceso de aprobación establecido en el Fideicomiso; **(e)** realizar los pagos de los Gastos del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y previa instrucción del Administrador; **(f)** previa instrucción del Administrador, realizar Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar, Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar y, en su caso, Distribuciones Especiales a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y cualquier otro pago previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión; y **(g)** convocar a Asamblea de Tenedores. En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Emisión. Para cumplir con los fines previamente establecidos, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones y por tanto facultades para cumplir con las mismas:

**(i)** Que el Fiduciario reciba, conserve y mantenga la propiedad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

**(ii)** Que el Fiduciario abra y mantenga abiertas a su nombre las Cuentas del Fideicomiso, y que las administre de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

**(iii)** Que el Fiduciario celebre el Acta de Emisión, lleve a cabo Emisiones de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Emisión y suscriba los Títulos de los Certificados Bursátiles correspondientes.

**(iv)** Que el Fiduciario celebre el Contrato de Administración con el Administrador.

**(v)** Que el Fiduciario solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, todas las autorizaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo la Emisión Inicial, previa instrucción del Administrador, las autorizaciones necesarias o convenientes para realizar las Emisiones Subsecuentes, incluyendo sin limitar la actualización del registro de los Certificados Bursátiles ante el RNV respecto de Emisiones Subsecuentes.

**(vi)** Que el Fiduciario celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación, para la oferta pública y colocación en México de los Certificados Bursátiles y que ejerza sus derechos y cumpla con las obligaciones a su cargo conforme al Contrato de Colocación.

**(vii)** Que el Fiduciario otorgue los poderes previstos en el Contrato de Administración en favor del Administrador o las personas que éste designe.



**(viii)** Que el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, celebre los Documentos de Inversión y realice los demás actos que sean necesarios para la constitución o creación de las Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión o para la realización de las Inversiones de Capital aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso, ya sea directamente en las Sociedades Promovidas o indirectamente a través de los Vehículos de Inversión.

**(ix)** Que el Fiduciario celebre los Documentos de Crédito y realice los demás actos que sean necesarios para la realización de las Operaciones de Crédito aprobadas en términos del Contrato de Fideicomiso.

**(x)** Que el Fiduciario reciba la titularidad de los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión que constituyen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondan.

**(xi)** Que el Fiduciario ejerza sus derechos conforme al Contrato de Administración, a los Documentos de Inversión y a los Documentos de Crédito.

**(xii)** Que el Fiduciario invierta el Producto de la Colocación en Inversiones Permitidas, o lo destine al pago de Gastos del Fideicomiso, a Inversiones de Capital o a Operaciones de Crédito.

**(xiii)** Que el Fiduciario entregue el Reporte del Administrador y el Reporte Anual al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico.

**(xiv)** Que el Fiduciario contrate los servicios del Auditor Externo y del Valuador Independiente en términos de la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso, así como de cualquier otro tercero que se requiera de conformidad con los fines del Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, siempre y cuando los mismos no excedan de \$500,000.00 (quinientos mil Pesos 00/100 M.N.) al año a menos que cuente con la aprobación del Comité Técnico, en cuyo caso estos gastos serán considerados como Gastos de Mantenimiento. La anterior facultad de instrucción la tendrá el Administrador sin perjuicio de cualquier facultad para designar o aprobar la contratación de terceros por parte del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores de conformidad con los Documentos de la Emisión, en cuyo caso dichos órganos tendrán dicha facultad y no el Administrador.

**(xv)** Que el Fiduciario cumpla todas las obligaciones del Fiduciario conforme a los Documentos de la Emisión.

**(xvi)** Que de conformidad con el proceso de aprobación de las Desinversiones que se establece en el Fideicomiso, el Fiduciario realice, directa o indirectamente, todos los actos y celebre todos los documentos que le solicite e instruya el Administrador a fin de llevar a cabo las Desinversiones y recibir los recursos derivados de dichas Desinversiones, así como realizar las Distribuciones y, en su caso, las Distribuciones Especiales a los Tenedores y las Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar que correspondan.

**(xvii)** Que en el supuesto que ocurra el Evento de Terminación Anticipada y le sea requerido por los Tenedores a través del Representante Común, en los términos del Contrato de Fideicomiso, realice la liquidación de todos los activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya el producto de dicha liquidación a los Tenedores.

**(xviii)** Que el Fiduciario cumpla en general con todas las disposiciones aplicables a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, identificados también como "CCD" en el Reglamento Interior de la BMV, incluyendo sin limitar lo establecido en la Disposición 4.007.03 del Reglamento Interior de la BMV, así como que, de conformidad con lo establecido en la

Fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, proporcione a la BMV la información a que se refieren las Disposiciones 4.033.00 y 4.0033.03 del citado Reglamento, así como aquélla a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso. En caso de incumplimiento de dicha obligación le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento. El Fideicomitente y el Comité Técnico tendrán la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con las obligaciones establecidas en este numeral. El Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que darán cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

**(xix)** Que el Fiduciario proporcione al Representante Común y a los Fideicomisarios en Primer Lugar la información y documentación que éstos razonablemente le soliciten por escrito con una anticipación de 3 (tres) Días Hábiles a la fecha de entrega y que se encuentre o deba encontrarse en posesión del Fiduciario; y que el Fiduciario reciba de los mismos la información que éstos le proporcionen, en relación con la preparación y presentación, ante cualquier autoridad o particular, de avisos y declaraciones (fiscales, contables u otras) relacionados con los fines del Fideicomiso.

**(xx)** Que el Fiduciario cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, de conformidad con lo previsto en la legislación, reglamentos, reglas, circulares y demás disposiciones administrativas aplicables y en los Documentos de la Emisión en relación con el Fideicomiso, las Sociedades Promovidas y los Vehículos de Inversión, para tales efectos el Fiduciario estará facultado para contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a los asesores fiscales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**(xxi)** Que el Fiduciario proporcione a la CNBV y a la BMV, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro del plazo que establezcan las disposiciones legales aplicables, un ejemplar de los Estados Financieros anuales, dictaminados por el Auditor Externo así como cualquier otra información y documentación que deba proporcionar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**(xxii)** Que el Fiduciario celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento, o transfiera fondos con cargo a la Cuenta del Fideicomiso, que sea necesario o conveniente para lograr los fines del Fideicomiso, en el entendido de que cualesquiera de dichos convenios o contratos no deberán modificar los términos del Contrato de Fideicomiso.

**(xxiii)** Que el Fiduciario cumpla con las instrucciones por escrito que le gire el Comité Técnico en cualquier asunto que no esté específicamente previsto en el Fideicomiso, siempre y cuando dichas instrucciones sean acordes a las finalidades del mismo y hayan sido válidamente adoptadas.

**(xxiv)** Que el Fiduciario entregue al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador, a la CNBV y a la BMV los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso, en la LMV, en la Circular Única y demás legislación aplicable.

**(xxv)** Que el Fiduciario realice operaciones de cambio de Dólares o cualquier otra moneda a Pesos o viceversa con la Tesorería de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple o con cualquier otra institución financiera con la que pueda obtenerse un mejor tipo de cambio, en ambos casos cuando así se lo instruya el Administrador y, en su caso, que el Fiduciario contrate operaciones de coberturas para cubrir riesgos por tasas de interés o riesgos cambiarios cuando lo instruya al Administrador.

**(xxvi)** Que con cargo al Patrimonio del Fideicomiso el Fiduciario indemnice a las Personas Indemnizadas por cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir derivado del desempeño de sus funciones bajo el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, en cada caso sujeta a los términos y condiciones establecidos en cada uno de dichos contratos; en el entendido que las Personas Indemnizadas no tendrán derecho a recibir indemnización alguna que no provenga de dicho Patrimonio del Fideicomiso.

**(xxvii)** Que el Fiduciario otorgue los poderes generales y especiales según sean requeridos para el desarrollo de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Fideicomiso y las instrucciones por escrito que al efecto reciba del Administrador, del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda.

**(xxviii)** Las demás obligaciones y facultades previstas en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

### **3. Patrimonio del Fideicomiso**

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (a)** la Aportación Inicial del Fideicomitente;
- (b)** el Producto de la Colocación, incluyendo el recibido en virtud de la Emisión Inicial, el recibido, en su caso, por la ampliación de la Emisión Inicial, así como el recibido, en su caso, en virtud de las Emisiones Subsecuentes;
- (c)** los derechos, acciones o participaciones de cualquier tipo en las Sociedades Promovidas o en los Vehículos de Inversión de los que sea titular el Fiduciario en virtud de las Inversiones de Capital que realice, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;
- (d)** todos los derechos, principales y accesorios, de los que sea titular el Fiduciario respecto de Operaciones de Crédito, así como los frutos y rendimientos derivados de las mismas;
- (e)** los recursos y/o activos derivados de las Desinversiones;
- (f)** los Compromisos Restantes de los Tenedores.
- (g)** las Inversiones Permitidas y sus rendimientos;
- (h)** todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; y
- (i)** cualquier otra cantidad, bien o derecho que sea cedido al, o adquirido por el, Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con los Documentos de la Emisión, y por los frutos o productos de todos los bienes y derechos anteriormente descritos.

### **4. Proceso de Aprobación de Inversiones**

En términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá investigar, analizar, estructurar y, en su caso, aprobar las potenciales Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que cumplan con las Políticas de Inversión o proponer al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, las potenciales Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que cumplan con las Políticas de Inversión para su aprobación. Será responsabilidad del Administrador presentar ante el Comité Técnico o, en su caso, la Asamblea de Tenedores, la información de manera completa a efecto de que dichos órganos estén en

posibilidad de tomar decisiones informadas respecto de las potenciales Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito.

Para ser una Inversión Aprobada, las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito a ser realizadas deberán ser aprobadas por el Administrador o por mayoría simple del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda. Cualquier Inversión Aprobada podrá señalar los montos estimados a ser invertidos de manera inicial y abarcar cantidades adicionales que deban comprometerse respecto de cada Inversión Aprobada y que deban ser liberadas con posterioridad a la inversión inicial, así como los Gastos de Inversión correspondientes al Fiduciario respecto de dicha Inversión Aprobada.

Una vez aprobada la Inversión Aprobada y, en su caso, la Emisión Subsecuente y Llamada de Capital respectiva, el Administrador instruirá al Fiduciario la realización de los actos necesarios a fin de realizar las Inversiones Aprobadas, incluyendo sin limitar la celebración o suscripción de los Documentos de Inversión o los Documentos de Crédito, según sea el caso, así como la entrega de recursos depositados en la Cuenta de Emisión para fondear las Inversiones Aprobadas.

El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de los Documentos de Inversión o Documentos de Crédito. Sin embargo, el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores podrán designar asesores para que los representen en la negociación de dichos documentos, siempre y cuando la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate haya sido aprobada por dicho Comité Técnico y/o Asamblea de Tenedores, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, cuyos gastos se pagarían como Gastos de Inversión sin perjuicio de que el Administrador pueda designar a sus propios asesores a fin de que preparen la documentación correspondiente, cuyos gastos también serán Gastos de Inversión. El Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, determinarán en la aprobación de la Inversión Aprobada respectiva las condiciones bajo las cuales se aprobarán y administrarán las Inversiones de Capital y las Operaciones de Crédito, incluyendo sin limitar la determinación del ejercicio de derechos corporativos y económicos. En la negociación de los términos de los Documentos de Inversión o Documentos de Crédito, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan los términos y condiciones establecidos en la aprobación de la Inversión Aprobada respectiva, así como que las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Inversión Aprobada, el compromiso monetario a cargo del Fiduciario (y, en su caso, de los Vehículos de Inversión), los derechos económicos y, en su caso, corporativos, de supervisión o de acceso a información del Fiduciario (y, en su caso, de los Vehículos de Inversión), el régimen legal y contractual aplicable a la Inversión Aprobada y un sistema de solución de controversias. El Administrador se cerciorará que dichos instrumentos prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Fiduciario requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos del Contrato de Fideicomiso con una antelación suficiente para dichos propósitos.

## **5. Proceso de Aprobación de Desinversiones**

El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales operaciones de Desinversión respecto de las Inversiones de Capital. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Desinversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las mejores prácticas de la industria de capital privado.

Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Desinversiones, y que hayan transcurrido o vayan a haber transcurrido a la fecha de la Desinversión al menos 2 (dos) años a partir de la fecha en que se haya realizado una Inversión de Capital, someterá la realización de la potencial Desinversión a

la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, para lo cual deberá proporcionar la información que sea necesaria (incluyendo, en su caso, reportes de terceros que hubieran sido preparados al respecto) para que dicho órgano pueda tomar una decisión informada al respecto.

Tratándose de Operaciones de Crédito que sean objeto de Desinversión resultado de la amortización del financiamiento respectivo no se requerirá aprobación del Comité Técnico para que dichas Desinversiones se lleven a cabo, en virtud de que las mismas se darán de manera natural. Tratándose de Desinversiones pactadas en los Documentos de Inversión que se deriven del ejercicio de un derecho que haya sido previamente acordado y cuyos términos principales (incluyendo precio, en su caso) se contengan en los instrumentos de inversión correspondientes (por ejemplo, opciones de compra, derechos de venta, entre otros) y hayan sido aprobados al momento de la aprobación de la Inversión Aprobada respectiva, no se requerirá una nueva aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, para que dichas Desinversiones se lleven a cabo. En dicho supuesto, el Administrador resolverá e instruirá al Fiduciario sobre la realización de las Desinversiones y las completará.

Las características de las Desinversiones y los términos y condiciones negociados a favor del Fiduciario podrán ser determinados por el Administrador a su entera discreción, siguiendo los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado; en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos posibles para el Fiduciario considerando, entre otras, las condiciones del mercado respectivo.

Una vez aprobada una Desinversión, el Fiduciario, a solicitud y por instrucción del Administrador, suscribirá todos aquellos convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar dicha Desinversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes al respecto que le instruya por escrito el Administrador. El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de dichos instrumentos conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En la negociación de los términos de dichos instrumentos, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Desinversión, el beneficio monetario u otro beneficio a favor del Fiduciario (y, en su caso, los Vehículos de Inversión), el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias; en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse solo en el caso que la legislación aplicable las supla, o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Desinversión de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento.

## **6. Cuentas del Fideicomiso**

El Fiduciario abrirá y mantendrá a su nombre las siguientes cuentas:

- (a)** Cuenta de Emisión; y
- (b)** Cuenta de Distribuciones.

Además de las cuentas descritas con anterioridad, el Fiduciario podrá abrir aquellas otras cuentas y sub-cuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones por escrito del Administrador.

Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse conforme a, y en los términos de, la legislación aplicable y podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares, de acuerdo con las

instrucciones del Administrador. Las Cuentas del Fideicomiso deberán ser establecidas, y estar abiertas y operando, a más tardar en la Fecha de Emisión Inicial.

## **7. Cuenta de Emisión**

El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Emisión **(a)** el Producto Neto de la Colocación derivado de la Emisión Inicial y, en su caso, de las Emisiones Subsecuentes; **(b)** los rendimientos obtenidos por la realización de Inversiones Permitidas con las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; y **(c)** cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme a al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Emisión, incluyendo las conversiones de Pesos a Dólares o viceversa que el Fiduciario haga con las cantidades depositadas en la misma Cuenta de Emisión, previa instrucción del Administrador.

Las cantidades que se depositen en la Cuenta de Emisión se mantendrán en dicha cuenta hasta que dichas cantidades deban **(i)** utilizarse respecto de una Inversión Aprobada, una Inversión Comprometida o para el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso, o **(ii)** utilizarse para constituir o reconstituir, en su caso, la Reserva de Gastos y la Reserva de Tenedores. La Reserva de Gastos se mantendrá en una subcuenta de la Cuenta de Emisión administrada por el Fiduciario, en el entendido que el Administrador instruirá por escrito al Fiduciario respecto de cualesquier cantidades depositadas en la Cuenta de Emisión, en la Reserva de Gastos, así como la realización de cargos a dicha subcuenta derivados de pagos de Gastos del Fideicomiso. La Reserva de Tenedores se mantendrá en una subcuenta de la Cuenta de Emisión administrada por el Fiduciario, en el entendido que el Comité Técnico o el Representante Común, según corresponda, informará por escrito al Fiduciario respecto de cualesquier cantidades depositadas en la Cuenta de Emisión, en la Reserva de Tenedores, así como la realización de cargos a dicha subcuenta derivados de la contratación de asesores de los Tenedores.

Al finalizar el Periodo de Inversión, en caso de existir, el Efectivo Excedente será depositado en la Cuenta de Distribuciones para ser distribuido en los términos del Fideicomiso. Todas las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Emisión (incluyendo la Reserva de Gastos y la Reserva de Tenedores) deberán ser depositados en la Cuenta de Distribuciones cuando ocurra la Fecha de Vencimiento; en el entendido que el Fiduciario podrán utilizar dichos montos para el pago de Gastos del Fideicomiso y cualesquiera otros gastos incurridos respecto de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso o la extinción del Fideicomiso, antes de realizar cualquier distribución de los mismos.

## **8. Cuenta de Distribuciones**

El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Distribuciones, después de que se realicen las retenciones fiscales correspondientes, **(a)** los productos resultantes de las Desinversiones; **(b)** los frutos, intereses o rendimientos de las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito aún no sujetas a una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones respecto de dichas Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito); **(c)** los productos derivados de los derechos establecidos en los Documentos de Inversión o en contratos para la Desinversión u otros de carácter similar; **(d)** los rendimientos obtenidos por la realización de Inversiones Permitidas con las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribuciones; **(e)** el Efectivo Excedente; y **(f)** cualquier otra cantidad que el Fiduciario reciba conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Emisión y/o que deba depositarse en la Cuenta de Distribuciones, incluyendo las conversiones de Pesos a Dólares o viceversa que el Fiduciario haga con las cantidades depositadas en la misma Cuenta de Distribuciones, previa instrucción del Administrador.

Las cantidades que se depositen en la Cuenta de Distribuciones se mantendrán en dicha cuenta hasta que el Efectivo Disponible deba distribuirse a los Fideicomisarios en Primer Lugar y/o a los Fideicomisarios en Segundo Lugar en la Fecha de Distribución más próxima.

El Efectivo Disponible remanente deberá distribuirse a los Fideicomisarios en Primer Lugar y a los Fideicomisarios en Segundo Lugar a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

## **9. Distribuciones**

En cada Fecha de Distribución, con base en la Instrucción de Distribuciones, el Fiduciario realizará las Distribuciones del Efectivo Disponible, o en su caso de las Acciones Públicas, de conformidad con la siguiente prelación de pagos y las reglas descritas en el apartado II, numeral 1, inciso (ee) *-Distribuciones-*, de este Prospecto.

## **10. Inversiones Permitidas**

Las cantidades en efectivo del Producto Neto de la Colocación que se mantengan depositadas en la Cuenta de Emisión serán invertidas en Inversiones Permitidas en tanto son utilizadas para el pago de Gastos del Fideicomiso o la realización de Inversiones Aprobadas. Asimismo, las cantidades en efectivo que se mantengan depositadas en la Cuenta de Distribuciones también serán invertidas en Inversiones Permitidas en tanto no son distribuidas en términos del Fideicomiso.

## **11. Comité Técnico**

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única. Las disposiciones del Contrato de Fideicomiso respecto de la integración del Comité Técnico, incluyendo los derechos de los Tenedores a designar un miembro del Comité Técnico, así como las funciones de dicho comité, se describen en el apartado III, numeral 4 *-Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores-* de este Prospecto.

## **12. Obligaciones de Reportar**

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá de preparar y divulgar, incluyendo a los Tenedores y a la BMV y la CNBV, Estados Financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso y, en caso de ser necesario, los estados financieros anuales dictaminados de las Sociedades Promovidas, en las que el Fideicomiso mantenga inversiones que representen individualmente el 10% o más del patrimonio del Fideicomiso, sólo en el caso de que la información relativa a las mismas no se refleje de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular Única, incluyendo, sin limitar, aquella información requerida de conformidad con el artículo 33 de dicha Circular Única respecto de los títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7 fracción II, inciso (c) de dicho ordenamiento legal. El Administrador colaborará con el Fiduciario, a fin de obtener los reportes del Valuador Independiente necesarios para preparar los Estados Financieros a que se refiere el presente párrafo.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá de preparar y divulgar, incluyendo a los Tenedores, y a la BMV y la CNBV aquellos reportes periódicos y eventos relevantes, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular Única (incluyendo, sin limitación, la información respecto de las Llamadas de Capital a que se refiere el artículo 35 Bis de la Circular Única). Para dichos propósitos, el Fiduciario preparará y divulgará la información correspondiente con base en la información y documentación proporcionada por el Administrador.

Tratándose de aquellos reportes trimestrales, anuales y cualesquiera otros reportes periódicos que conforme a la LMV, la Circular Única y cualesquiera otras disposiciones aplicables el Fiduciario esté obligado a presentar, la información correspondiente deberá ser entregada por el Administrador al Fiduciario con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que deba presentarse.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá de gestionar y divulgar las valuaciones realizadas por el Valuador Independiente respecto del Patrimonio del Fideicomiso de forma trimestral y cuando exista un cambio en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso o en la medida que sea requerido conforme a la LMV y la Circular Única, incluyendo y considerando a las Sociedades Promovidas, el cálculo de los costos devengados pero no pagados del Fideicomiso y las Pérdidas de Capital. Las valuaciones por parte del Valuador Independiente se llevarán a cabo de conformidad con los estándares de contabilidad, empleando una metodología con base en estándares internacionales, tales como flujo de caja descontados, comparaciones de mercado y costos de reemplazo, entre otros. Dichas valuaciones se pondrán a disposición del Comité Técnico y de los proveedores de precios que hayan sido contratados por los Tenedores en la medida que las mismas hayan sido finalizadas y se encuentren disponibles.

Adicionalmente a su presentación a la CNBV y a la BMV (y, si es aplicable, por medio de Emisnet), el Fiduciario entregará una copia de la información que deba ser divulgada públicamente conforme a la LMV y la Circular Única, en los términos descritos, al Representante Común.

El Fiduciario le proporcionará a la BMV, a través de la persona que cada uno designe por escrito, la información a que se hace referencia en la Regla 4.033.00 y en la Sección Segunda del Capítulo Quinto, Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento Interior de la BMV. El Fideicomitente y el Comité Técnico tendrán la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con las obligaciones establecidas en este párrafo. El Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que darán cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

El Administrador deberá de entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, el Reporte del Administrador.

El Representante Común supervisará que el Fiduciario cumpla con las obligaciones descritas.

### **13. El Auditor Externo**

El Auditor Externo deberá realizar las siguientes funciones:

**(a)** auditar los Estados Financieros anuales del Fideicomiso;

**(b)** revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los Estados Financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que la aplicación, por parte del Fiduciario de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, se haya llevado a cabo conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión;



(c) revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los Estados Financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que los Gastos del Fideicomiso pagados o reembolsados por el Fiduciario coincidan con los conceptos incluidos en la definición de los términos "Gastos del Fideicomiso" y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión;

(d) verificar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los Estados Financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado), que cualquier Instrucción de Distribuciones o Reporte de Administración sean consistentes con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario, al Administrador y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión; y

(e) revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los Estados Financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que el Administrador haya seguido un proceso de inversión respecto de las Inversiones Aprobadas realizadas por el Fideicomiso sustancialmente en términos de las aprobaciones correspondientes de dichas Inversiones Aprobadas, emitidas por el Comité Técnico o, en su caso, por la Asamblea de Tenedores y entregar al Fiduciario, al Administrador y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión.

En el caso que el Auditor Externo determine, conforme a la auditoría o revisión realizada en los términos de este inciso que debe de realizarse una reclasificación o ajuste de algún concepto realizado en el periodo auditado, el Fiduciario y el Administrador cooperarán con el Auditor Externo a efecto de determinar la forma de realizar dicha reclasificación o ajuste. En la medida que dicha reclasificación o ajuste consista en una devolución que deba de hacer el Fideicomisario en Segundo Lugar de cantidades recibidas por el Fideicomisario en Segundo Lugar de manera indebida, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá devolver dichas cantidades a la Cuenta de Distribuciones dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que se lo solicite por escrito el Fiduciario.

#### **14. El Administrador**

El Fiduciario celebrará con el Administrador el Contrato de Administración para la administración del Patrimonio del Fideicomiso, como se describe en el apartado III, numeral 2.2, inciso b) Contrato de Administración de este Prospecto.

El Administrador tendrá derecho a recibir y el Fiduciario deberá pagar mensualmente al Administrador los Honorarios del Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso.

El Administrador será el único encargado de instruir al Fiduciario en relación con la realización de Inversiones Aprobadas y Desinversiones, el pago de Distribuciones y de Distribuciones por Desempeño, el pago de Gastos del Fideicomiso y la constitución y reconstitución de reservas, la designación de funcionarios de las Sociedades Promovidas, entre otros, en términos del Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, el Administrador realizará las inversiones o la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones), con valor menor al 5% (cinco por ciento) calculado respecto del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (incluyendo los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

**Remoción sin Causa.** (i) La Asamblea de Tenedores podrá resolver, con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 80% (ochenta por ciento) del total de Certificados Bursátiles en circulación, la remoción del Administrador sin necesidad de que exista un Caso de Incumplimiento del Administrador. La terminación (y la fecha de la misma) le será notificada al Administrador por el Representante Común.

(ii) En caso de remoción sin causa en términos del numeral (i) anterior, el Administrador tendrá derecho a que, desde la fecha de remoción hasta la Fecha de Vencimiento, se le continúe pagando el 50% (cincuenta por ciento) de los Honorarios del Administrador que correspondan respecto de las Inversiones Aprobadas autorizadas hasta antes de dicha fecha de remoción.

(iii) Adicionalmente, en caso de remoción sin causa, Axis, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, tendrá derecho a las Distribuciones por Desempeño respecto de dichas Inversiones Aprobadas autorizadas hasta antes de la fecha de remoción, pero las mismas no serán pagadas al momento de la Desinversión sino a la fecha de remoción. Para estos efectos, las Distribuciones por Desempeño se calcularán a la fecha de remoción (con base en una valuación justa de mercado en Dólares de las Inversiones Aprobadas hasta antes de la fecha de remoción a ser realizada por algún Valuador Pre-aprobado designado por el Comité Técnico durante un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de remoción o, en su defecto por el Administrador, y a ser finalizada dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de su designación) como si el valor a esa fecha de todas las Inversiones Aprobadas fuera el monto a ser distribuido a los Fideicomisarios en Primer Lugar por concepto de Desinversiones de dichas Inversiones Aprobadas, calculándose el Rendimiento Preferente a fin de determinar el monto de las Distribuciones por Desempeño con base en las reglas y cascada establecidas en la Sección 13.3 del Contrato de Fideicomiso. En su caso, las Distribuciones por Desempeño se pagarán dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Valuador Pre-aprobado emita su valuación justa de mercado. A fin de pagar dichas Distribuciones por Desempeño, el Fiduciario utilizará todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y, en caso de cualquier faltante, el Fiduciario estará obligado a pagar al Fideicomisario en Segundo Lugar de manera preferente los montos faltantes de las Distribuciones por Desempeño calculadas a la fecha de remoción con cualquier cantidad que reciba en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo el Producto Neto de la Colocación de Emisiones Subsecuentes, hasta su total pago, en el entendido que en dicho caso el Fiduciario pagará al Administrador intereses sobre saldos insolutos a una tasa anual igual al 15% (quince por ciento) que se computarán con base en un año de 360 días.

(iv) Asimismo, en caso de remoción sin causa por los Tenedores, Axis tendrá los siguientes derechos:

(A) **Adquirir la participación del Fiduciario en las Inversiones Aprobadas.** Adquirir los activos de las Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión a un 95% (noventa y cinco por ciento) de su valor de avalúo obtenido conforme a lo establecido en el numeral (iii) anterior, o instruir al Fiduciario a vender a Axis o a cualquier otra Persona integrante de Grupo Axis las acciones, partes sociales o participación de dichas Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión que sean propiedad del Fiduciario a un 95% (noventa y cinco por ciento) de su valor de avalúo obtenido conforme a lo establecido en el numeral (iii) anterior; o

(B) **Vender su participación en las Inversiones Aprobadas.** Instruir al Fiduciario a comprar al Administrador o a la Persona integrante de Grupo Axis correspondiente los activos, las acciones, partes sociales o participación de dichas Personas en las Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión que sean propiedad de Axis o a cualquier otra Persona integrante de

Grupo Axis, según corresponda, a un 105% (ciento cinco por ciento) de su valor de avalúo obtenido conforme a lo establecido en el numeral (iii) anterior.

Axis tendrá un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el valuador Pre-aprobado emita su valuación justa de mercado en Dólares para ejercer el derecho a que se refiere el apartado (A) anterior o el derecho a que se refiere el apartado (B) anterior.

Tratándose el ejercicio del derecho a que se refiere el apartado (A), el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para vender los bienes o derechos de que se trate a más tardar dentro de los 160 (ciento sesenta) días siguientes a que Axis notifique al Fiduciario el ejercicio de dicho derecho; en el entendido que los convenios respectivos deberán establecer que (I) Axis o la Persona integrante de Grupo Axis correspondiente, deberá pagar el precio correspondiente en efectivo y precisamente en la fecha de celebración de dichos convenios, y (II) la transmisión de propiedad de dichos bienes o derechos ocurrirá al momento de recibirse dicho pago, y de no recibirse el mismo a más tardar dentro de dichos 160 (ciento sesenta) días, el Fiduciario (o la Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión de que se trate) quedará liberado de toda obligación y Axis perderá el derecho a que se refiere el apartado (A). En este supuesto, si el Fiduciario no lleva a cabo los actos que le instruya el Administrador para transmitir su participación en la Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión correspondientes dentro del plazo antes mencionado, la institución fiduciaria será responsable de dicho incumplimiento al Contrato de Fideicomiso con cargo a su propio patrimonio de conformidad con el numeral 5.2. de la Circular.

Tratándose el ejercicio del derecho a que se refiere el apartado (B), el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para adquirir los bienes o derechos de que se trate a más tardar dentro de los 160 (ciento sesenta) días siguientes a que Axis notifique al Fiduciario el ejercicio de dicho derecho; en el entendido que los convenios respectivos deberán establecer que (I) el Fiduciario deberá pagar el precio correspondiente en efectivo y precisamente en la fecha de celebración de dichos convenios, utilizando todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y, en caso de cualquier faltante, el Fiduciario estará obligado a pagar de manera preferente los montos faltantes de dichos pagos con cualquier cantidad que reciba en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo el Producto Neto de la Colocación de Emisiones Subsecuentes, y (II) la transmisión de propiedad de dichos bienes o derechos ocurrirá al momento de recibirse dicho pago, y de no recibirse el mismo a más tardar dentro de dichos 160 (ciento sesenta) días, el Fiduciario pagará al Administrador intereses sobre saldos insolutos a una tasa anual igual al 15% (quince por ciento) que se computarán con base en un año de 360 días.

## **15. Conflicto de Interés del Fideicomitente y Administrador**

Por la propia naturaleza de las Inversiones de Capital y de las Operaciones de Crédito, así como por lo establecido en las Políticas de Inversión, el Fiduciario podrá celebrar operaciones con Afiliadas o partes relacionadas del Administrador previa autorización del Comité Técnico o, en caso de que la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate requiera la autorización de la Asamblea de Tenedores, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, para aprobar la Inversión de Capital u Operación de Crédito de que se trate, mediante la aprobación de las Inversiones Aprobadas. Lo anterior en el entendido que ninguna autorización especial será requerida para las Inversiones de Capital y/u las Operaciones de Crédito que se hagan conjuntamente con el CKD Axis 1 y/o el CKD de Coinversión en términos del mecanismo previsto para tal efecto en la cláusula 21.1 del Fideicomiso.

Respecto de las Operaciones de Crédito, el Fiduciario podrá otorgar crédito o financiamiento a cualquiera de las Afiliadas del Administrador. Dichas Operaciones de Crédito deberán realizarse en términos de mercado.

Conforme a las Políticas de Inversión, el Administrador no propondrá la realización de inversiones con contrapartes cuya reputación sea cuestionable de manera evidente, cuando existan conflictos de interés o cuando dicha asociación pueda tener repercusiones negativas de imagen pública. Asimismo, el Comité Técnico deberá aprobar por Mayoría Calificada las operaciones con personas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente, del Administrador o bien que representen un conflicto de interés cuando las mismas tengan un valor de hasta menos del 10% (diez por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (considerando los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola. Para efectos de claridad, el Administrador en ningún caso podrá aprobar directamente operaciones con personas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente, del Administrador.

## **16. Indemnizaciones**

El Fiduciario (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso) indemnizará y sacará en paz y a salvo a cada Persona Indemnizada de y en contra de cualquiera y todas las Reclamaciones, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Indemnizada y que puedan resultar en daños y perjuicios, excepto (a) que las Reclamaciones o daños y perjuicios sean resultado del dolo, mala fe, negligencia grave o del incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Fideicomiso o de las disposiciones legales aplicables por parte de dicha Persona Indemnizada, o (b) que dichas Reclamaciones sean iniciadas por el Administrador, sus accionistas, socios, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador respecto de asuntos internos del Administrador. Las Personas Indemnizadas deberán dar aviso al Fiduciario, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tuvieren conocimiento, de cualquier procedimiento que pudiere derivar en una Reclamación.

La terminación de cualquier procedimiento legal o administrativo relacionado con una Reclamación mediante la celebración de convenio de transacción no creará, por sí misma, la presunción de que cualesquiera daños y perjuicios relacionados con dicho arreglo o compromiso o que de otra forma se relacionen con dicho procedimiento, surgieron principalmente del dolo, mala fe o negligencia grave de cualquier Persona Indemnizada, salvo que dicho arreglo o compromiso así lo establezca expresamente.

Los gastos razonables (incluyendo honorarios de abogados) en que incurra una Persona Indemnizada en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, podrán ser adelantados a dicha Persona Indemnizada por parte del Fideicomiso previa aprobación del Comité Técnico, ante la recepción de un compromiso, por parte de dicha Persona Indemnizada, de pagar dicha cantidad si se determina por un tribunal de segunda instancia, con jurisdicción competente, que la Persona Indemnizada no tenía derecho a ser indemnizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Las sentencias o resoluciones dictadas en contra del Fiduciario, el Fideicomitente o el Administrador, respecto de las cuales el Fiduciario, el Fideicomitente o el Administrador tenga derecho a ser indemnizado, serán cubiertas primero con el Patrimonio del Fideicomiso.

El derecho de cualquier Persona Indemnizada a las indemnizaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso será acumulativo y adicional a todos y cualesquiera derechos de dicha Persona Indemnizada que resulten en virtud de disposiciones contractuales o legales y se

extenderá a los sucesores, cesionarios, herederos y representantes legales de dicha Persona Indemnizada.

Los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, han convenido, que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación y a las Personas Indemnizadas se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

## **17. Modificaciones al Contrato de Fideicomiso**

El Fideicomiso y sus anexos podrán ser modificados mediante el consentimiento del Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común, sin el consentimiento de los Tenedores, siempre y cuando el objeto de dicha modificación sea **(a)** corregir cualquier omisión o defecto en la redacción del Contrato, o **(b)** corregir o adicionar cualquier disposición del Contrato que resulte incongruente con el resto del mismo; lo anterior, en el entendido que dicha modificación no deberá alterar substancialmente los términos del Contrato y no deberá causar perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común. Cualquier otra modificación al Fideicomiso o sus anexos deberá ser aprobada por mayoría simple de la Asamblea de Tenedores.

Una vez realizada una Llamada de Capital con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá ampliarse el Monto Máximo de la Emisión mediante la modificación de los Documentos de la Emisión, salvo aprobación de la Asamblea de Tenedores, mediante el voto favorable de la Mayoría Calificada.

### **b) Contrato de Administración**

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Administración. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Administración que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Administración se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

#### **1. Partes**

##### *El Fiduciario*

El Fiduciario es parte del Contrato de Administración, quien lo celebra con el Administrador en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

##### *El Administrador*

Axis actúa como Administrador del Fideicomiso. Para una descripción más detallada de Axis ver el apartado III, numeral 8 -*Fideicomitente y Administrador*- del presente Prospecto.

#### **2. Objeto**

El principal objeto del Contrato de Administración es la prestación de servicios de administración por parte del Administrador al Fiduciario a efecto de coadyuvar con el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador se obliga a prestar los siguientes servicios:

**(a)** asesorar, opinar, investigar, analizar, estructurar, negociar y, en caso de que se aprueben en términos de Fideicomiso, ejecutar las potenciales Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito que, en tanto Inversiones Aprobadas directa o indirectamente realice el Fiduciario en Sociedades Promovidas, en el entendido que el Administrador deberá asegurarse que las Sociedades Promovidas en que se invierta realicen sus actividades predominantemente en México;

**(b)** asesorar, opinar, investigar, analizar, estructurar, negociar y en su caso ejecutar, las potenciales Desinversiones;

**(c)** llevar a cabo todos los actos y gestiones a efecto de que se negocien y se celebren cualesquiera convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar las Inversiones de Capital, las Operaciones de Crédito o las Desinversiones;

**(d)** instruir al Fiduciario, conforme a lo convenido en el Fideicomiso en relación con la administración del Patrimonio del Fideicomiso, y una vez aprobadas dichas acciones cuando corresponda en términos del Fideicomiso, **(i)** la realización de Inversiones Aprobadas y Desinversiones, totales o parciales, **(ii)** la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo las instrucciones para realizar Inversiones Permitidas, y el ejercicio de los derechos que les corresponden respecto de las Inversiones de Capital y Distribuciones, **(iii)** respecto de la designación de consejeros o gerentes de las Sociedades Promovidas, y **(iv)** el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso, incluyendo el pago de los Honorarios del Administrador;

**(e)** llevar a cabo sus mejores esfuerzos de conformidad con el estándar de cuidado a fin de que las cantidades líquidas de las Desinversiones se depositen en la Cuenta de Distribuciones y, en caso de que las acciones de Sociedades Promovidas sean listadas en alguna bolsa de valores, que las mismas queden aplicadas en una cuenta a nombre del Fiduciario;

**(f)** elaborar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico, conforme a lo previsto en el Fideicomiso, el Reporte del Administrador, el Reporte Anual y cualquier otro reporte o informe que le corresponda preparar y entregar en términos del Fideicomiso o de los demás Documentos de la Emisión, incluyendo la información contable y fiscal que se deba preparar por el Fiduciario al amparo de los artículos 192 y 193 de la LISR (o los artículos que los sustituyan en un futuro);

**(g)** coordinar la preparación de los Estados Financieros y entregarlos al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico;

**(h)** coordinar servicios de gestoría o asesoría, directamente o a través de terceros, que sean necesarios para la realización por parte del Fideicomiso de Inversiones Aprobadas y Desinversiones, incluyendo la obtención de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ante las Autoridades Gubernamentales (incluyendo la Comisión Federal de Competencia) que sean necesarios para la realización de las Inversiones Aprobadas o de las Desinversiones o la realización de todo tipo de actividades de cobranza judicial o extrajudicial respecto de las Operaciones de Crédito;

**(i)** tendrá amplias facultades discrecionales para tomar decisiones respecto de las Sociedades Promovidas de conformidad con el Estándar de Cuidado, así como designar las personas que participarán en los órganos de administración o de decisión de las Sociedades Promovidas, incluyendo las siguientes obligaciones y facultades en relación con la administración de las Sociedades Promovidas:

(i) instruir al Fiduciario para que otorgue, a las personas designadas por el Administrador, los poderes o cartas poder necesarias para comparecer y participar en las asambleas de accionistas o de socios de las Sociedades Promovidas;

(ii) instruir al Fiduciario para que designe como miembros de los consejos de administración o cualquier otro órgano corporativo de las Sociedades Promovidas, a aquellas Personas que señale el Administrador;

(iii) supervisar que las Sociedades Promovidas cumplan con sus obligaciones fiscales y de seguridad social;

(iv) en ejercicio de los poderes contenidos en el Contrato de Administración, el Administrador tendrá las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier cuestión relacionada con la administración o ejercicio de los derechos corporativos y económicos derivados de las Inversiones Aprobadas en las Sociedades Promovidas; y

(v) adicionalmente, el Administrador tendrá todas las facultades necesarias para administrar las Inversiones Aprobadas realizadas por el Fideicomiso.

(j) de ser necesario, directa o indirectamente, asistir al Fiduciario en, y coordinar la asesoría especializada para, la preparación y presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable (incluyendo, sin limitación, cualquier retención que tuviere que realizar el Fiduciario conforme a la legislación aplicable), así como la información que se requiera entregar a Indeval y a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles en relación con las retenciones que deban efectuar los mismos;

(k) asistir al Fiduciario con la preparación, presentación y negociación de cualesquier reportes y solicitudes de información requeridos por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo sin limitar la información solicitada por la CNBV y la BMV en términos de la Circular Única o cualquier otra Norma Legal (según dicho término se define en el Contrato de Administración) aplicable;

(l) proporcionar los servicios y llevará a cabo los demás actos que las partes convienen en el Contrato de Administración; y

(m) en general, llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría, o relacionadas con la administración de las Inversiones Aprobadas o respecto de Desinversiones, que periódicamente le requiera el Fiduciario en relación con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

Con la finalidad de que el Administrador cumpla con sus obligaciones derivadas del Contrato de Administración, el Fiduciario le otorga al Administrador una comisión mercantil en términos del Código de Comercio, en virtud de la cual se autoriza al Administrador para llevar a cabo todas las acciones necesarias o convenientes por cuenta del Fiduciario para prestar los Servicios (según dicho término se define en el Contrato de Administración).

### **3. Contraprestación**

El Administrador tendrá derecho a recibir los Honorarios del Administrador por la prestación de los Servicios que preste al amparo del Contrato de Administración y el Fiduciario deberá pagar al Administrador dichos honorarios que se describen en el apartado III, numeral 9 -Comisiones, costos y gastos del Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar- de este Prospecto.

#### **4. Personas Clave**

El Administrador deberá asegurarse de que las Personas Clave dediquen el tiempo necesario para responsabilizarse de la debida ejecución de los Servicios, en el entendido que las Personas Clave Originales seguirán dedicando una mayoría considerable de su tiempo a las estrategias de inversión que a la fecha del Contrato de Administración tiene Grupo Axis; es decir **(a)** en Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión en los cuales el CKD Axis 1 haya invertido o pueda invertir en el futuro, **(b)** Navitas Investments y Axis Capital, **(c)** Navix, y **(d)** Oro Negro, así como a conducir y administrar asuntos u actividades de Grupo Axis, participar como miembros del Consejo de Administración de empresas, y sus actividades personales o familiares de inversión.

#### **5. Incumplimiento del Administrador**

Cualquiera de los siguientes eventos constituirán un Caso de Incumplimiento del Administrador:

**(a)** la declaración de concurso mercantil o quiebra del Administrador o que se resuelva la disolución y liquidación del Administrador, salvo el derecho de que el Fideicomitente designe a un Administrador Sustituto que sea Afiliada del Fideicomitente de entre las Afiliadas señaladas en el Anexo H del Fideicomiso;

**(b)** que en cualquier momento dos Personas Clave Originales sean removidas por el Administrador o dejen de colaborar por cualquier causa con el Administrador;

**(c)** que en cualquier momento dos Personas Clave sean removidas por el Administrador o dejen de colaborar por cualquier causa con el Administrador, siempre y cuando no se presente al Comité Técnico y éste apruebe un plan de recomposición del Administrador para que dichas Personas Clave sean sustituidas conforme a la Cláusula 11.3 del Contrato de Administración;

**(d)** que ocurra cualquier Cambio de Control del Administrador sin el consentimiento previo del Comité Técnico. No obstante lo anterior, en caso que dicho Cambio de Control del Administrador sea en contra de la voluntad de las personas que a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso detentan el Control del Administrador, se entenderá que un Caso de Incumplimiento del Administrador ha ocurrido si no se obtiene el consentimiento del Comité Técnico dentro de los 30 (treinta) días siguientes a dicho Cambio de Control involuntario;

**(e)** que el Administrador, cualquier Persona integrante de Grupo Axis o cualquier Persona Clave incumpla la Obligación de Exclusividad;

**(f)** que, antes de la Desinversión correspondiente, Grupo Axis incumpla su obligación de mantener su co-inversión junto con el Fiduciario;

**(g)** un incumplimiento del Administrador a sus obligaciones bajo el Contrato de Administración o bajo el Fideicomiso, salvo que dicho incumplimiento sea subsanado dentro de un plazo de 60 (sesenta) días a partir de que le sea notificado por el Fiduciario;

**(h)** que **(i)** dos Personas Clave no cumplan con su Obligación de Personas Clave, o **(ii)** cualquier Persona Clave no cumpla con su obligación de actuar con lealtad y diligencia de conformidad con la Cláusula 3.5 del Contrato de Administración, y siempre y cuando **(A)** dicha Persona Clave no haya sido removida por el Administrador dentro de los 30



Días Hábiles siguientes a que el Administrador tenga conocimiento del hecho o el Fiduciario le notifique el incumplimiento, lo que ocurra primero, (en cuyo caso el Administrador deberá presentar un plan de recomposición sujeto a la aprobación del Comité Técnico en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Administración), y **(B)** no se restituya al Fideicomiso el daño patrimonial causado, en su caso;

**(i)** que cualquiera de las Personas Clave sea declarada culpable de cualquier delito de índole patrimonial en contra del Fideicomiso, y siempre y cuando **(i)** dicha Persona Clave no haya sido removida por el Administrador dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a que se declare la culpabilidad (en cuyo caso el Administrador deberá presentar un plan de recomposición sujeto a la aprobación del Comité Técnico en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Administración), y **(ii)** no se restituya al Fideicomiso el daño patrimonial causado;

**(j)** que el Administrador o cualquiera de las Personas Clave incurran en actos con dolo, mala fe o negligencia grave en el desempeño de sus funciones bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, y siempre y cuando, respecto de un incumplimiento de una Persona Clave, **(i)** dicha Persona Clave no haya sido removida por el Administrador dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a que el Administrador tenga conocimiento del hecho o el Fiduciario le notifique el incumplimiento, lo que ocurra primero, (en cuyo caso el Administrador deberá presentar un plan de recomposición sujeto a la aprobación del Comité Técnico en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Administración), y **(ii)** no se restituya al Fideicomiso el daño patrimonial causado, en su caso;

**(k)** Que la entidad de Grupo Axis que corresponda incumpla su obligación de co-invertir en términos del Fideicomiso;

**(l)** Que el Administrador o cualquier Persona Clave incumpla con cualquier ley y que dicho incumplimiento tenga un Impacto Adverso Significativo, y siempre y cuando, respecto de un incumplimiento de una Persona Clave, **(i)** dicha Persona Clave no haya sido removida por el Administrador dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a que el Administrador tenga conocimiento del hecho o el Fiduciario le notifique el incumplimiento, lo que ocurra primero, (en cuyo caso el Administrador deberá presentar un plan de recomposición sujeto a la aprobación del Comité Técnico en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Administración), y **(ii)** no se restituya al Fideicomiso el daño patrimonial causado; y

**(m)** Que cualquier Persona Clave incumpla sus obligaciones bajo el Contrato de Administración o bajo el Fideicomiso y que dicho incumplimiento tenga un Impacto Adverso Significativo, y siempre y cuando **(i)** dicha Persona Clave no haya sido removida por el Administrador dentro de los 30 Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario le notifique el incumplimiento (en cuyo caso el Administrador deberá presentar un plan de recomposición sujeto a la aprobación del Comité Técnico en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Administración), y **(ii)** no se restituya al Fideicomiso el daño patrimonial causado.

**(n)** Que el Administrador no informe respecto de cualquier conflicto de interés que pueda tener el Administrador o cualquier entidad de Grupo Axis respecto de las propuestas de Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito que presente ante el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en el entendido que la existencia de un conflicto de interés en cualquier inversión en Estrategias Actuales de Grupo Axis se considerará como informada desde este momento y no será necesario que en su caso y en su momento se informe nuevamente sobre dicho conflicto de interés.

**(o)** Que el Administrador incurra en alguna falsedad relevante respecto de las declaraciones que ha realizado en cualquiera de los Documentos de la Emisión. Se considera

que la falsedad es relevante cuando tenga como consecuencia un daño o perjuicio para los Tenedores que represente un Impacto Adverso Significativo.

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario sobre cualquier hecho que constituya, o que razonablemente se considere que con el paso del tiempo llegará a constituir, un Caso de Incumplimiento del Administrador, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que sea de su conocimiento.

En caso de que ocurra un Caso de Incumplimiento del Administrador, la Asamblea de Tenedores podrá resolver con el voto favorable de los Tenedores que representen una mayoría simple la remoción del Administrador, lo cual será notificado al Administrador por el Representante Común y la remoción surtirá efectos en la fecha que indique la notificación, en el entendido que durante el plazo entre la notificación y la fecha de remoción ahí señalada, el Administrador no podrá realizar ningún acto que modifique el Patrimonio del Fideicomiso sin autorización del Comité Técnico.

A partir de la fecha de la remoción del Administrador no se causarán los Honorarios del Administrador y cesarán todos los derechos y obligaciones del Administrador conforme a los Documentos de la Emisión, salvo por el derecho a recibir cualesquiera cantidades adeudadas al Administrador y que no hayan sido pagadas a la fecha de remoción. No obstante lo anterior, Axis, en su capacidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, tendrá derecho a las Distribuciones por Desempeño respecto de las Inversiones Aprobadas autorizadas hasta antes de la fecha de remoción, excepto en caso que la remoción del Administrador sea por las causas contempladas en los incisos (i) o (j) de la Cláusula 9.1 del Contrato de Administración. En caso que sí le correspondan de conformidad con la oración anterior, Axis, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, tendrá derecho a las Distribuciones por Desempeño respecto de dichas Inversiones Aprobadas autorizadas hasta antes de la fecha de remoción, pero las mismas no serán pagadas al momento de la Desinversión sino a la fecha de remoción. Para estos efectos, las Distribuciones por Desempeño se calcularán a la fecha de remoción (con base en una valuación justa de mercado en Dólares de las Inversiones Aprobadas hasta antes de la fecha de remoción a ser realizada por algún Valuador Pre-aprobado designado por el Comité Técnico durante un plazo no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de remoción o, en su defecto por el Administrador, y a ser finalizada dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de su designación) como si el valor a esa fecha de todas las Inversiones Aprobadas fuera el monto a ser distribuido a los Fideicomisarios en Primer Lugar por concepto de Desinversiones de dichas Inversiones Aprobadas, calculándose el Rendimiento Preferente a fin de determinar el monto de las Distribuciones por Desempeño con base en las reglas y cascada establecidas en la Sección 13.3 del Fideicomiso. En su caso, las Distribuciones por Desempeño se pagarán dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Valuador Pre-aprobado emita su valuación justa de mercado. A fin de pagar dichas Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fiduciario utilizará todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y, en caso de cualquier faltante, el Fiduciario estará obligado a pagar de manera preferente los montos faltantes de las Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar con cualquier cantidad que reciba en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo el Producto Neto de la Colocación de Emisiones Subsecuentes, hasta su total pago, en el entendido que en dicho caso el Fiduciario pagará al Administrador intereses sobre saldos insolutos a una tasa anual igual al 15% (quince por ciento) que se computarán con base en un año de 360 días.

## **6. Sustitución del Administrador**

En caso de que el Contrato de Administración se dé por terminado anticipadamente de conformidad con la Cláusula Novena del Contrato de Administración, las siguientes disposiciones aplicarán:

**(a)** En el caso que ocurra o continúe un Caso de Incumplimiento del Administrador, el Fiduciario notificará al Representante Común, quien podrá convocar a una Asamblea de Tenedores que tendrá por objeto resolver sobre la remoción del Administrador y la designación de una Persona calificada para actuar como Administrador Sustituto. Para sustituir al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto deberá haber ocurrido un Caso de Incumplimiento del Administrador y se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen una mayoría simple del total de Certificados Bursátiles en circulación. En la Asamblea de Tenedores que resuelva la sustitución del Administrador y el nombramiento de un Administrador Sustituto, se deberá proponer una fecha de sustitución.

**(b)** El Administrador Sustituto asumirá la prestación de los Servicios;

**(c)** En la fecha de sustitución, el Administrador entregará al Administrador Sustituto, en forma actualizada a esa fecha de sustitución: **(i)** los Documentos de Inversión y los Documentos de Crédito, así como cualquier documento relacionado con las Desinversiones, y **(ii)** cualquier otra información y documentación relacionada con el Contrato de Administración y/o los Documentos de la Emisión;

**(d)** El Administrador, el Administrador Sustituto y el Fiduciario firmarán un acta de entrega/recepción en donde se relacione la documentación entregada;

**(e)** El Administrador tomará cualquier acción necesaria, de conformidad con el Estándar de Cuidado, para preservar los Documentos de Inversión y los Documentos de Crédito desde que se le notifique la remoción hasta la fecha de remoción establecida en dicha notificación;

**(f)** El Administrador destituido y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Indemnizadas (incluyéndose a las Personas cubiertas por tal definición) y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados conforme a la Cláusula Trigésima Primera del Fideicomiso, pero sólo respecto de Reclamaciones (según dicho término se define el Contrato de Fideicomiso) **(i)** relacionadas con Inversiones Aprobadas o Desinversiones realizadas previo a la sustitución del Administrador, y **(ii)** que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el período previo a la sustitución del Administrador; y

**(g)** El Administrador colaborará con el Fiduciario y con el Administrador Sustituto con respecto a la terminación de todos sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Administración, y en la transferencia al Administrador Sustituto de todas las facultades del Administrador.

## **7. Vigencia y Terminación**

El Contrato de Administración entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y se mantendrá vigente por todo el tiempo en que el Fideicomiso se encuentre en pleno vigor y efecto.

El Contrato de Administración terminará al momento en que suceda el primero de cualquiera de los siguientes eventos:

**(a)** La terminación del Fideicomiso;

**(b)** La terminación anticipada del Contrato de Administración por haber ocurrido un Caso de Incumplimiento del Administrador, o por acuerdo de todas las partes del mismo; y

**(c)** La terminación anticipada del Contrato de Administración por decisión de la Asamblea de Tenedores que representen por lo menos el 80% (ochenta por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación de remover al Administrador sin causa, de conformidad con la Sección 11.1, inciso (h) del Fideicomiso. No obstante lo anterior, el Administrador, en su carácter tanto de Administrador como de Fideicomisario en Segundo Lugar, tendrá los derechos a que se refiere dicha Sección 11.1, inciso (h) del Fideicomiso.

Al momento de la terminación del Contrato de Administración, el Administrador no deberá prestar ningún Servicio al Fiduciario bajo el Contrato de Administración.

## **8. Poderes**

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión de los que sea parte, el Fiduciario le otorgará al Administrador y a aquellos individuos designados por el Administrador, los poderes que se describen en la Cláusula Séptima del Contrato de Administración.

### **c) Acta de Emisión**

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Acta de Emisión. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Acta de Emisión que pueden ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Acta de Emisión se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por los inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

#### **1. Partes**

##### *El Fiduciario*

El Fiduciario emite los Certificados Bursátiles por virtud del Acta de Emisión, con la comparecencia del Representante Común. Para una mayor descripción del Fiduciario, ver el apartado III, numeral 4. Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores de este Prospecto.

##### *El Representante Común*

El Representante Común comparece a la celebración del Acta de Emisión como Representante Común de los Tenedores. Para una mayor descripción del Representante común, ver el apartado III, numeral 4. Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores de este Prospecto.

#### **2. Emisión de Certificados Bursátiles**

Por virtud del Acta de Emisión y de conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la LMV y en los términos y condiciones establecidos en el Acta de Emisión y el Contrato de Fideicomiso, el Emisor emitirá Certificados hasta por el Monto Máximo de la Emisión, siendo la aportación inicial mínima de capital por el Monto Inicial de la Emisión, equivalente a cuando menos el 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

#### **3. Aportación Inicial Mínima de Capital y Actualización de la Emisión**

El Fiduciario emitirá Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión Inicial por el Monto Inicial de la Emisión (el cual deberá representar cuando menos el 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión).

De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, Certificados Bursátiles en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente conforme al mecanismo de Llamadas de Capital, hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesaria la modificación del Acta de Emisión.

El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes cuyo monto acumulado junto al Monto Inicial de la Emisión sea mayor al Monto Máximo de la Emisión.

El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV ante la CNBV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Fiduciario deberá presentar a la CNBV un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate. Asimismo, se deberá de proporcionar a la BMV toda la información presentada ante la CNBV en relación con la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV.

#### **4. El Título**

Los Certificados Bursátiles que emita el Fideicomiso se documentarán en un solo título que representará la totalidad de los Certificados Bursátiles y que se depositará en Indeval. Dicho título será sustituido en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo título que represente todos los Certificados Bursátiles en circulación hasta e incluyendo dicha fecha. Dicho título será emitido por el Fiduciario en cumplimiento con todos los requisitos establecidos por la LMV, la Circular y por otras disposiciones legales aplicables.

El título no expresará valor nominal y no requerirá un número mínimo de inversionistas para su listado o mantenimiento del listado en las bolsas de valores. Para todo lo no previsto en el título, se estará a lo dispuesto en el Acta de Emisión.

#### **5. Llamadas de Capital**

Las Emisiones Subsecuentes se realizarán de conformidad con las notificaciones que realice el Emisor a los Tenedores, según le sea instruido por el Administrador, conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se describe en el apartado II, numeral 1, inciso (dd) - *Llamadas de Capital*- de este Prospecto.

#### **6. Dilución Punitiva**

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a la Dilución Punitiva que se describe en el penúltimo párrafo del apartado II, numeral 1, inciso (dd) - *Llamadas de Capital*- de este Prospecto. Asimismo, las penalidades a que se refiere este numeral únicamente podrán ser modificadas mediante la modificación del Contrato de Fideicomiso y la de los demás Documentos de la Emisión aplicables, previa aprobación de la mayoría simple de la Asamblea de Tenedores.

#### **7. Destino de los Fondos**

El Fiduciario recibirá los recursos derivados de la Emisión, mismos que se depositarán en la Cuenta de Emisión; en el entendido que cuando los recursos que se obtengan con una Llamada de Capital representen 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse previo a dicha Llamada de Capital para, en su caso, aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital.

### **2.3 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

No existe ninguno.

### **3. Plan de Negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones**

Grupo Axis es una firma privada de inversión y de gestión de inversiones con un modelo propietario de originación de transacciones. Grupo Axis tiene sus inicios en 1990 con la creación de Desarrollo Axis, S.C., y desde entonces, a través de diferentes vehículos, la firma ha ejecutado transacciones a todos los niveles de la estructura de capital, tanto en mercados locales como internacionales, por un monto agregado superior a los EUA\$12 mil millones de Dólares. Las transacciones en las que Grupo Axis ha participado abarcan diversas industrias, incluyendo, entre otras, el sector de medios, de telecomunicaciones, de consumo y de energía.

Las características que han diferenciado a la firma y han hecho de Grupo Axis un jugador importante en los mercados a lo largo de más de dos décadas son:

**1.** Habilidad de identificar oportunidades de arbitraje a lo largo de una diversa gama de industrias y mercados a través de diferentes estrategias de ejecución, de información propietaria y de la experiencia que tienen las compañías que conforman el grupo que permite identificar arbitrajes antes que alcancen su valor de mercado.

**2.** Versatilidad en la ejecución a través de diferentes estrategias de negocios.

**3.** Una infraestructura que crea sinergias y genera oportunidades exclusivas o propietarias en los diferentes niveles de la estructura de capital.

**4.** La extensa red de relaciones que dan acceso a líderes de industria, altos ejecutivos de compañías mexicanas, redes globales de inversionistas privados e institucionales, proveedores de financiamiento y capital en mercados internacionales.

**5.** Probada capacidad de gestión de recursos propios y de terceros, con un apego absoluto a la responsabilidad fiduciaria.

El plan de negocios de Grupo Axis consiste en invertir recursos de capital a través de una plataforma única de originación, análisis y ejecución de transacciones para generar oportunidades de inversión. El despliegue de los recursos está enfocado a sectores y/o empresas en donde el capital invertido puede tener un efecto catalizador para crear nuevas oportunidades de generación de valor o detonar el crecimiento de empresas ya existentes.

Debido el exitoso historial de Grupo Axis en el sector energético, el principal sector de enfoque de la presente Emisión será en dicha industria. Consideramos que la coyuntura actual del sector, en combinación con la experiencia de Grupo Axis permite una posición única para aprovechar oportunidades de inversión.

La ventaja de tener un equipo multidisciplinario con una larga trayectoria analizando, estructurando, ejecutando y administrando inversiones de capital de riesgo y de deuda privada genera sinergias, permite anticipar tendencias de mercado, cuantificar arbitrajes y multiplicar oportunidades de inversión.

#### *Periodo de Inversiones y Desinversiones*

De acuerdo con los Documentos de la Emisión, las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito podrán aprobarse únicamente durante el Periodo de Inversión que tiene una duración de 5 (cinco) años a partir de la Fecha de Emisión Inicial. Las Desinversiones respecto de Inversiones de Capital podrán realizarse a partir del segundo aniversario de su realización. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para realizar todas la Desinversiones posibles del Patrimonio del

Fideicomiso a la fecha en que se realice la Distribución Final, es decir, a más tardar en la Fecha de Vencimiento.

No obstante lo anterior, no existe certeza de que las Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito en efecto se realizarán (ver el factor de riesgo denominado *-No existe un calendario de inversión definido obligatorio-* en el Apartado I, numeral 3.3 de este Prospecto).

### **a) Identificación de Oportunidades**

El análisis de Grupo Axis, resultado de su amplia experiencia en inversiones es el elemento más importante de su éxito. La habilidad que ha desarrollado el equipo directivo para detectar oportunidades de arbitraje y tendencias de mercado con anticipación le dan una ventaja competitiva *vis-a-vis* otros inversionistas. Entre los factores que facilitan el proceso de identificación de oportunidades son notables:

1. El involucramiento de los directivos de Grupo Axis en actividades en diversos sectores que les permiten estar al tanto de los movimientos relevantes.
2. El establecimiento de relaciones sólidas con personas claves, líderes de opinión, y expertos de las diferentes industrias.
3. Un pensamiento creativo, no convencional enfocado en encontrar soluciones y redefinir lo predispuesto.
4. Un proceso crítico que pone a prueba la validez del planteamiento de negocio.
5. Un análisis estructurado de las oportunidades, con fuertes bases numéricas y haciendo uso del extenso conocimiento transaccional del equipo de Grupo Axis.

### **b) Planeación de la estrategia de ejecución**

La planeación de las inversiones que responden a un planteamiento de negocios con posibilidades de arbitraje es llevada a cabo por el equipo directivo de Grupo Axis, con el apoyo de consejeros y expertos de la industria relevante. La integración de personas claves durante este proceso es fundamental para asegurar una ejecución adecuada a las particularidades del mercado. Durante el proceso de planeación se analiza detalladamente el panorama actual del mercado, y se toman en cuenta cuestiones específicas del negocio para formar una estrategia a la medida.

### **c) Características Generales y criterios de elegibilidad de las Inversiones**

A la fecha de este Prospecto no existen Inversiones Aprobadas a ser realizadas con los recursos de la Emisión Inicial.

Todas las Inversiones de Capital a ser realizadas, directa o indirectamente, en Sociedades Promovidas, así como Operaciones de Crédito a ser otorgadas deberán ser aprobadas por el Administrador, el Comité Técnico o, si así se requiere en términos de las disposiciones legales aplicables por el monto de dichas Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito, la Asamblea de Tenedores, a propuesta realizada por el Administrador, en cuyo caso el Fiduciario emitirá una Llamada de Capital a fin de poder fondear la Inversión de que se trate.

Se pretende que las Inversiones de Capital a ser propuestas por el Administrador sean respecto de cualquier tipo de sociedades y vehículos que cumplan con las Políticas de Inversión, principalmente en el sector energético, incluyendo sin limitar las estrategias actuales o futuras



de Grupo Axis. Lo anterior en el entendido que la presentación y el contenido de propuestas por parte del Administrador respecto de inversiones existentes de Grupo Axis podrán estar sujetas al cumplimiento de acuerdos que Grupo Axis tiene con sus actuales socios en dichas inversiones existentes.

Con base en lo anterior, el Administrador aprobará o, en su caso, propondrá al Comité Técnico o, si así se requiere en términos de las disposiciones legales aplicables por el monto de dichas Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito, la Asamblea de Tenedores, la realización de Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito de conformidad con las Políticas de Inversión, tomando en cuenta lo siguiente:

**1.** Los términos de las Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito a ser propuestas deberán haber sido aprobados previamente por el Administrador;

**2.** De conformidad con la opinión del Administrador, no deberá existir limitación conforme a convenios celebrados respecto de inversiones existentes por Grupo Axis, o que aun existiendo dicha limitación, el Administrador haya dado su opinión favorable, en el entendido que el Administrador deberá claramente revelar dicha situación al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda; y

**3.** Deberán pertenecer a sectores de la economía que excluyan giros negros, armamentos, estupefacientes, juegos y sorteos o cualquier otro que ponga en entredicho su buen nombre así como alguna vinculación o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero.

Para mayor referencia respecto del procedimiento de aprobación de Inversiones de Capital y Operaciones de Crédito, consultar el Apartado II, numeral 1 – *Colocación y Aportación Inicial de los Certificados Bursátiles y Aprobación de Inversiones* - de este Prospecto.

#### **d) Posibles Inversiones**

Favor de revisar el Apartado III, numeral 1, inciso f) – *“Características principales de las Inversiones en las que el Fideicomiso podría participar”*, mismo que se considerará incluido a la letra en este apartado por referencia.

#### **e) Creación del equipo operativo**

La adición de personas claves al equipo operativo consistente con la estrategia de inversión facilita la ejecución de la misma. El Administrador integrará en su equipo a expertos en el sector y personal experimentado que facilite cada una de las tareas relacionadas con la ejecución de la estrategia de negocio para complementar su experiencia transaccional con el conocimiento específico de los expertos y apoyar al Administrador en la instrumentación de las Inversiones Aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso.

#### **f) Ejecución de la estrategia**

Grupo Axis reconoce que la estrategia de ejecución debe permitir flexibilidad para responder a las necesidades del mercado y conseguir atacar las oportunidades de arbitraje de manera más eficiente. De esta forma se llevará a cabo la ejecución de la estrategia aprobada por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en su caso, con flexibilidad razonable para maximizar los retornos de los Tenedores. Grupo Axis considera que esta flexibilidad le otorga una ventaja frente a competidores que tienen una estrategia de inversión más rígida que los limita en su operación.

El equipo directivo de Grupo Axis estará plenamente involucrado en cada una de las Inversiones de Capital y/u Operaciones de Crédito a fin de lograr crear una base sólida, integrar procesos, lograr una institucionalización y generar liquidez en dichas Inversiones de Capital.

### **g) Operación de la inversión**

Existirán responsabilidades funcionales de liderazgo asignadas a los directivos de Grupo Axis a través de un comité ejecutivo que participe activamente y conjuntamente con los directivos de las Sociedades Promovidas en la toma de decisiones.

Grupo Axis complementará las capacidades de su equipo directivo con la incorporación de prácticas de gobierno corporativo de altos estándares orientadas hacia la institucionalización y profesionalismo de las Sociedades Promovidas.

La creación de diversos comités garantizará la supervisión continua del equipo directivo de cada una de las Sociedades Promovidas una vez que hayan culminado su etapa de desarrollo.

### **h) Estrategia de salida**

Las Desinversiones en las Sociedades Promovidas del portafolio buscarán asegurar liquidez en anticipación a la Fecha de Terminación y podrán llevarse a cabo a través de la venta, oferta pública accionaria en mercados locales o extranjeros, o cualquier otro tipo de transacción estratégica que tenga como objetivo maximizar el retorno de las Inversiones Aprobadas.

### **i) Distribuciones**

En caso de que exista Efectivo Disponible en la Cuenta de Distribuciones o Acciones Públicas, el Fiduciario realizará Distribuciones en cada Fecha de Distribución.

Para mayor detalle respecto de la mecánica de las Distribuciones, ver el Apartado II, numeral 1, inciso (ee) *-Distribuciones-* de este Prospecto.

**LOS RETORNOS ESPERADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO SE PRESENTAN ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR DE EMISORAS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO GARANTIZAN EL PAGO DE INTERÉS Y/O PRINCIPAL ALGUNO, EN CASO DE QUE NO EXISTAN RECURSOS DISPONIBLES EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL ADMINISTRADOR Y SUS AFILIADAS SE LIBERAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ASOCIADA CON LA INFORMACIÓN RELATIVA A RENDIMIENTOS ESPERADOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

**LOS INVERSIONISTAS NO DEBEN BASAR SUS DECISIONES DE COMPRA EN ESTOS ESTIMADOS DE RENDIMIENTOS O DISTRIBUCIONES, YA QUE LOS MISMOS PUEDEN NO CUMPLIRSE.**

#### **4. Políticas generales de la Emisión, así como respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores**

El Fideicomitente constituyó el Fideicomiso con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, quien ha aceptado el cargo en términos del Contrato de Fideicomiso y se ha obligado a dar fiel cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles se emitirán bajo el mecanismo de llamadas de capital de conformidad con las disposiciones aplicables de la LMV, la Circular Única y las demás disposiciones aplicables.

Las características de los Certificados Bursátiles pueden consultarse a detalle en el Apartado II –La Oferta- de este Prospecto.

En términos generales, los Tenedores contarán con las protecciones previstas en el inciso c) de la fracción II del artículo 7 de la Circular Única que han sido incorporadas al Contrato de Fideicomiso, así como con acceso a la información que en términos de la Circular Única debe publicarse. A continuación se presenta un resumen de las protecciones de los intereses de los Tenedores a cargo de distintas personas y órganos relacionados con el Fideicomiso, así como de las funciones de los mismos.

##### **El Fiduciario**

En general el Fiduciario llevará a cabo Emisiones y Llamadas de Capital para hacer frente a Inversiones Aprobadas, así como Distribuciones una vez que se lleven a cabo Desinversiones, en términos de los Documentos de la Emisión. En específico, el Fiduciario llevará a cabo las funciones descritas en el Apartado III, numeral 2.2 –*Descripción de los Contratos de la Emisión*-, inciso a) –*Contrato de Fideicomiso*- de este Prospecto y deberá mantener el control de las Cuentas del Fideicomiso y realizar ciertas acciones para el Fideicomiso de conformidad con las instrucciones de los órganos y Personas descritos a continuación.

##### **El Representante Común**

El Representante Común ha sido designado para representar conjuntamente a los Tenedores conforme a lo establecido por la LGTOC. Las funciones del Representante Común están descritas en el Apartado II, numeral 5 –*Funciones del Representante Común*- de este Prospecto. Los Tenedores podrán reunirse en Asambleas Tenedores, las cuales representarán a todos los Tenedores de conformidad con la LGTOC, como se describe a continuación.

##### **Asamblea de Tenedores**

**1.** La Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (a)** Aprobar modificaciones a las Políticas de Inversión, a propuesta del Administrador.
- (b)** Determinar la Remoción Con Causa o la Remoción Sin Causa del Administrador, conforme a lo establecido en el Fideicomiso y, en su caso, el nombramiento de un Administrador Sustituto.
- (c)** Aprobar por Mayoría Calificada las operaciones, incluyendo inversiones o la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones), con valor igual o mayor al 10% (diez por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior

(considerando los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, siempre y cuando la operación de que se trate (i) se pretenda realizar con personas relacionadas de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente o del Administrador, o (ii) represente un conflicto de interés.

**(d)** Aprobar por Mayoría Calificada las operaciones, incluyendo inversiones o la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones), con valor igual o mayor al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (considerando los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

**(e)** Aprobar modificaciones a los Honorarios del Administrador o a los esquemas de compensación o cualquier otro concepto pagadero en favor del Administrador o de los miembros del Comité Técnico mediante el voto favorable de la mayoría simple, en cuyo caso se deberá de modificar las partes correspondientes del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso.

**(f)** Aprobar por Mayoría Calificada las ampliaciones a la Emisión Inicial, ya sea en el monto o en el número de Certificados Bursátiles.

**(g)** Calificar la independencia de los miembros del Comité Técnico, así como, en su caso, aprobar la remuneración de algún miembro del Comité Técnico.

**(h)** Aprobar la extensión del plazo de la Fecha de Vencimiento hasta por 2 (dos) años.

**(i)** Aprobar que el Fiduciario realice Llamadas de Capital y Emisiones Subsecuentes y pague los Gastos de Emisión cuando le corresponda aprobar posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito, en términos de lo establecido en incisos (c) y (d) anteriores.

**(j)** Aprobar los Gastos de Inversión cuando le corresponda aprobar posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito.

**(k)** Aprobar los gastos para la contratación de asesores de los Tenedores cuando le corresponda aprobar posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito.

**(l)** Aprobar la remoción del Fiduciario y la designación del fiduciario sustituto.

**(m)** Aprobar la remoción del Representante Común y la designación del representante común sustituto.

**(n)** Aprobar, mediante el voto favorable del 80% (ochenta por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación, la terminación anticipada sin causa del Contrato de Administración.

**(o)** Aprobar los gastos para la contratación de un auditor externo, valuador independiente o cualquier otro asesor necesario para que el Representante Común pueda verificar el debido cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario y del Administrador contenidas en los Documentos de la Emisión, y de cualquier otra persona conforme a los contratos que deban ser celebrados para cumplir con los fines del Fideicomiso.

**(p)** Instruir al Representante Común para que lleve a cabo las actividades de auditoría que se mencionan en la Cláusula Quinta del Contrato de Administración.

**(q)** Aprobar cualquier modificación al Fideicomiso a menos que dicha modificación sea para (i) corregir cualquier omisión o defecto en la redacción de dicho Contrato de Fideicomiso, o (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso que resulte incongruente con el resto del mismo; lo anterior, en el entendido que dicha modificación no deberá alterar substancialmente los términos del Contrato de Fideicomiso y no deberá causar perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común.

**(r)** Aprobar, en caso de que ocurra un Evento de Terminación Anticipada, la terminación anticipada del Fideicomiso y la devolución a los Tenedores de los montos aportados al mismo.

**(p)** Tratar cualesquier asuntos a que se refiere el Fideicomiso.

**2.** Las disposiciones relativas a la Asamblea de Tenedores serán las siguientes:

**(a)** El funcionamiento de la Asamblea de Tenedores se regirá por lo establecido en el Título de los Certificados Bursátiles, en la LMV, y en lo no previsto y/o conducente en la LGTOC y demás disposiciones legales aplicables. La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores y sus decisiones serán legítimamente adoptadas en todo caso por los Tenedores que en su conjunto o individualmente, posean la mayoría simple de los Certificados Bursátiles en circulación, excepto en los asuntos que requieren Mayoría Calificada o una mayoría especial conforme al Contrato de Fideicomiso, la LMV o la Circular Única. Las decisiones serán válidas, respecto de todos los Tenedores, aún los ausentes y disidentes. Los Tenedores gozarán de los siguientes derechos:

**(i)** Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del número en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores, siempre y cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores o hayan votado en contra de la resolución. La demanda correspondiente deberá de presentarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación.

La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición.

La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.

**(ii)** Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% (quince por ciento) o más del número en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador.

**(iii)** Los Tenedores en lo individual o en su conjunto de cada 10% (diez por ciento) del número en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico, en cualquier Asamblea de Tenedores convocada para tal efecto. Tal designación sólo podrá revocarse por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en este supuesto, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. El derecho a que se refiere este inciso será renunciante en cualquier momento por parte

de los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o Representante Común por escrito.

**(iv)** Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más del número en circulación de los Certificados Bursátiles, tendrán el derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

**(b)** La información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de las Asambleas de Tenedores estará disponible físicamente en las oficinas del Fiduciario, para ser revisada, en su caso, por los Tenedores con una anticipación de al menos 10 (diez) días naturales.

**(c)** Los Tenedores deberán notificar por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, los convenios que celebren para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores y sus características, lo cual deberá hacerse dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual a que se refieren los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1 y 37, fracción I, inciso b) de la Circular Única.

**(d)** El Fiduciario deberá notificar por escrito al Administrador y al Representante Común respecto de cualquier Asamblea de Tenedores que se pretenda celebrar con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha de celebración respectiva; así como de cualquier resolución que adopte la Asamblea de Tenedores dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que se adopte la resolución respectiva.

**(e)** Siempre que en el presente Prospecto se haga referencia a la aprobación por parte de algún porcentaje o número de Tenedores, se entenderá, aunque no se especifique, que se trata de una resolución válida de Asamblea de Tenedores adoptada por dicha Asamblea de Tenedores, a menos que en el presente Prospecto se establezca que dicho derecho es un derecho individual de los Tenedores.

**(f)** Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. No obstante lo anterior, la celebración de una Asamblea de Tenedores no será necesaria en caso de que la totalidad de los Tenedores adopten la resolución correspondiente mediante resoluciones unánimes fuera de Asamblea de Tenedores. Para estos efectos, el Representante Común deberá suscribir dichas resoluciones unánimes a fin de certificar que la totalidad de los Tenedores las suscribieron, en el entendido de que para estos efectos cada Tenedor deberá entregar al Representante Común la constancia del Indeval, así como el listado de titulares en el que conste el número de Certificados Bursátiles de los que cada Tenedor sea propietario.

**(g)** El Fiduciario será el responsable de convocar a Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones. La convocatoria se emitirá con al menos 10 (diez) días de anticipación a través de Emisnet, cuando la solicite el Administrador, los Tenedores con derecho a ello en términos de este Contrato, o cuando lo considere conveniente el Representante Común en cumplimiento de sus obligaciones o atribuciones.

**(h)** Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el Fideicomiso y/o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de cualesquier asuntos que se traten.

**3.** Los Títulos de los Certificados Bursátiles deberán incluir las facultades, derechos y

disposiciones que se mencionan en la Cláusula Vigésima del Fideicomiso.

### **Comité Técnico**

**1.** De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se establecerá un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso y que tendrá las siguientes características principales:

(a) De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituirá un Comité Técnico, el cual estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales al menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. El Presidente y el Secretario del Comité Técnico serán elegidos por el Administrador. El Secretario del Comité Técnico podrá o no ser miembro del mismo.

(b) Desde la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso y hasta que se lleve a cabo la designación a que se refiere el inciso (c) siguiente, el Comité Técnico estará integrado por el Comité Técnico Inicial, los cuales son nombrados de la siguiente forma (i) 3 (tres) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, elegidos por el Fideicomitente, y (ii) 1 (un) miembro independiente y su respectivo suplente designado por el Fideicomitente.

(c) En un plazo que no excederá de 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, deberán llevarse a cabo las designaciones correspondientes a fin de que el Comité Técnico quede integrado por los miembros propietarios y sus respectivos suplentes que sean nombrados de la siguiente forma:

(i) cualesquiera Tenedores que en lo individual o en su conjunto sean titulares de cada 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán derecho a designar a un miembro propietario y a su respectivo suplente en el Comité Técnico (siempre y cuando dichos Tenedores no hubieren renunciado a su derecho a designar miembros del Comité Técnico en términos de los propios Certificados Bursátiles).

La designación de miembros del Comité Técnico por parte de los Tenedores en ejercicio del derecho que se establece en el párrafo anterior, deberá realizarse en Asamblea de Tenedores en la que, dichos Tenedores, deberán presentar las constancias de depósito que expida el Indeval al respecto y el listado interno de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencien la cantidad de Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores son propietarios. Asimismo, dichos Tenedores deberán entregar al Fiduciario y al Fideicomitente, las constancias de depósito que expida el Indeval al respecto y el listado interno de posiciones, con el fin de que el Fiduciario compruebe que dicho número de Certificados Bursátiles es equivalente al 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación a dicha fecha y determine el número de miembros que pueden designar dichos Tenedores. Lo anterior, en el entendido que, para la primera designación de los miembros del Comité Técnico realizada por los Tenedores a que se refiere el primer párrafo de este inciso (c), únicamente podrá realizarse por aquellos Tenedores que cumplan con los requisitos señalados en este inciso en la Fecha de Emisión Inicial.

Los miembros del Comité Técnico durarán en su cargo mientras no sean revocados sus nombramientos y continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos; sus nombramientos podrán ser revocados en cualquier momento conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente.

Los Tenedores notificarán por escrito al Fiduciario, con copia al Fideicomitente de la designación que hayan realizado de conformidad con el presente inciso;

(ii) el Administrador tendrá derecho a designar al resto de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, en el entendido que, el Administrador deberá designar a la mitad más uno del total de los miembros del Comité Técnico.

No habrá requisitos de nacionalidad respecto de los miembros del Comité Técnico.

El Administrador notificará por escrito al Fiduciario de las designaciones que realice de conformidad con el presente inciso.

El Fiduciario únicamente dará curso a las instrucciones y resoluciones emitidas por el Comité Técnico integrado conforme a la última notificación por escrito que hubiere recibido respecto del Comité Técnico, que reciba por escrito y que estén acompañadas de copia de la resolución correspondiente. Asimismo, también dará curso a las instrucciones del Administrador o bien del Representante Común que se realicen de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El nombramiento como miembro del Comité Técnico deberá ir acompañado de (i) la aceptación del cargo por parte del miembro propietario y, en su caso, del suplente de que se trate, (ii) copia simple de la identificación oficial de dicho miembro propietario y, en su caso, de su suplente, en la que aparezca su firma; (iii) en caso de ser miembro independiente, deberá manifestar por escrito que no se encuentra en algún supuesto de los previstos en los artículos 24 y 26 de la LMV.

La calificación de independencia de los miembros independientes respecto del Administrador, las Sociedades Promovidas y los Vehículos de Inversión, se realizará por la Asamblea de Tenedores.

Los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano y no podrán delegar sus funciones.

(d) Los Tenedores y el Administrador podrán en cualquier momento revocar la designación o sustituir a los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, que hayan designado conforme al inciso (c) anterior, mediante notificación por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común. Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, nombrados por el Administrador, sólo podrán ser destituidos o sustituidos por el propio Administrador. Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, designados por los Tenedores en los términos del inciso (c)(i) anterior, sólo podrán ser destituidos o sustituidos en su encargo por los Tenedores que los hubieren designado, salvo que sea destituida la totalidad de los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso los demás Tenedores podrán realizar tales destituciones, y los miembros destituidos, no podrán ser designados nuevamente como miembros del Comité Técnico durante los 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que hayan sido destituidos.

(e) En caso que en cualquier momento los Tenedores que hayan designado algún miembro del Comité Técnico, dejen de tener el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles, dichos Tenedores deberán notificar dicha situación al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común. Los miembros del Comité Técnico podrán renunciar al Comité Técnico en caso de que el Tenedor o Tenedores que los nombraron dejen de ser titulares del 10% (diez por ciento) o más del monto en circulación de los Certificados Bursátiles.

2. Salvo que la Asamblea de Tenedores determine lo contrario, el nombramiento de miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a recibir una contraprestación de cualquier naturaleza por el desempeño del mismo.



**3.** Las reuniones del Comité Técnico serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el miembro titular que se designe por mayoría de los presentes. Actuará como secretario, el Secretario del Comité Técnico y en su ausencia cualquiera de sus suplentes, o en ausencia de éste la Persona designada por la mayoría de los presentes en la reunión. Al menos un representante del Fiduciario deberá asistir a las reuniones del Comité Técnico con voz pero sin voto.

**4.** El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria conforme al calendario que se apruebe en la primera junta de cada año y en forma extraordinaria cuando sea necesario a juicio de cualquiera de sus miembros y previa convocatoria enviada por escrito por el Secretario o, en su defecto, por cualquiera de sus miembros, a los demás miembros e invitados del Comité Técnico a sus domicilios que tengan registrados con el Secretario, al menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, misma que deberá estar firmada por quien la emite y contener el orden del día correspondiente.

Las convocatorias deberán de ser entregadas por escrito o enviadas por correo electrónico a los miembros del Comité Técnico, y deberán establecer **(a)** el orden del día que se pretendan discutir en dicha sesión; **(b)** el lugar, la fecha y la hora en la que se celebrará la sesión; y **(c)** todos los documentos necesarios o convenientes para que los miembros del Comité Técnico puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. El Fiduciario deberá llevar un registro que incluya los nombres, domicilios, teléfonos y direcciones de correo electrónico de los miembros del Comité Técnico, siendo responsabilidad de cada miembro mantener sus datos actualizados en dicho registro con ayuda del Administrador.

No será necesaria dicha convocatoria cuando estén reunidos la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

**5. (a)** Para la instalación de una reunión del Comité Técnico se requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes, y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de los miembros que representen una mayoría simple de los presentes, pero en todo caso incluyendo el voto favorable de la mayoría simple de los miembros independientes o, en caso de que los Tenedores ya hubieren designado miembros independientes del Comité Técnico, de la mayoría simple de los miembros independientes designados por los Tenedores. No obstante lo anterior, cuando expresamente así se establezca en el Fideicomiso, se requerirá la Mayoría Calificada de los presentes para la aprobación de ciertas decisiones del Comité Técnico, en cuyo caso se requerirá también el voto favorable de la mayoría simple de los miembros independientes o, en caso de que los Tenedores ya hubieren designado miembros independientes del Comité Técnico, de la mayoría simple de los miembros independientes designados por los Tenedores.

**(b)** El Presidente informará por escrito al Fiduciario de las resoluciones tomadas, y tendrá voto de calidad para el caso de empate en las votaciones. En caso que la mayoría de los miembros independientes del Comité Técnico no hayan votado a favor de cualquier resolución tomada por el Comité Técnico, dichos miembros independientes deberán informarlo al Fiduciario para que lo revele al público inversionista a través de la BMV.

**(c)** Los miembros del Comité Técnico que tengan algún conflicto de interés en relación con algún asunto que el Comité Técnico debe resolver deberán abstenerse de participar en la deliberación respectiva.

**6.** Las reuniones del Comité Técnico podrán celebrarse mediante teleconferencia o cualquier otro medio que permita la interacción en tiempo real de sus integrantes.

**7.** El Secretario levantará un acta de cada reunión del Comité Técnico en la que se hagan constar los acuerdos adoptados en la reunión y que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto que hayan asistido a la misma y de enviar copia de dichas actas al Fiduciario y al Representante Común para su conocimiento. Cualquier otro invitado (incluyendo los representantes del Administrador) del Comité Técnico que hubiera asistido a la reunión podrá firmar el acta correspondiente si así lo desea. De lo contrario, dicha situación se hará constar en el acta. Será responsabilidad del Secretario mantener un expediente con todas las actas y demás documentos presentados ante el Comité Técnico.

**8.** El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre y cuando las mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de sus miembros titulares con derecho a voto o sus respectivos suplentes.

**9.** Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario deberán efectuarse por escrito y serán firmadas por al menos dos de los miembros del Comité Técnico.

**10.** Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios para ejercer el derecho de voto en sus sesiones, debiendo notificar al Fiduciario sobre los mismos y sus características dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su celebración, para que sean revelados al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difundan en el Reporte Anual.

**11.** Cuando el Fiduciario actúe ajustándose a las instrucciones del Comité Técnico o a las resoluciones del Comité Técnico comunicadas al Fiduciario conforme a lo establecido en esta Sección, estará libre de responsabilidad.

**12.** Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las reglas de confidencialidad que se establecen en la Cláusula Trigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

**13.** El Comité Técnico tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

(a) Aprobar por Mayoría Calificada, siempre y cuando los Tenedores hayan designado a sus miembros independientes, las operaciones, incluyendo la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito y sus reestructuras o Desinversiones), con valor igual o superior al 5% (por ciento) y hasta menos del 20% (veinte por ciento) calculado del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (incluyendo los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

(b) Aprobar por Mayoría Calificada las operaciones con personas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente, del Administrador o bien que representen un conflicto de interés cuando las mismas tengan un valor de hasta menos del 10% (diez por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (considerando los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola. Para efectos de claridad, el Administrador en ningún caso podrá aprobar directamente operaciones con personas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente, del Administrador.

(c) Aprobar los términos y condiciones de las operaciones que lleve a cabo el Fideicomiso, incluyendo los de cualquier Inversión de Capital, Operación de Crédito o Desinversión, cuando le corresponda en términos de lo establecido en la sección (a) anterior.

(d) Aprobar, previa propuesta del Administrador, cualquier cambio a la estructura o al régimen fiscal al que se apegue el Fideicomiso.

(e) Aprobar la contratación de cualesquiera asesores o especialistas que deban de asistir a los miembros, independientes o no, del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y la utilización de las cantidades que se mantengan en la Reserva de Tenedores para realizar el pago de los honorarios, gastos o costos de dichos asesores.

(f) Aprobar la contratación, remoción y sustitución del Auditor Externo y/o del Valuador Independiente.

(g) Aprobar la remoción del Fiduciario y la designación del Fiduciario sustituto (lo cual también deberá ser aprobado por mayoría simple en la Asamblea de Tenedores).

(h) Aprobar el adelanto de gastos razonables en que incurra una Persona Indemnizada en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización conforme a la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

(i) Aprobar la propuesta del Administrador para dar por terminado el Periodo de Inversión de manera anticipada.

(j) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores y el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(k) Aprobar la terminación anticipada de la vigencia y disolución anticipada del Fideicomiso conforme a la Sección 26.4 del Contrato de Fideicomiso.

(l) Aprobar cualquier Cambio de Control del Administrador, previa solicitud que por escrito le presente el Administrador.

(m) Aprobar los gastos para la contratación de asesores de los Tenedores cuando le corresponda aprobar posibles Inversiones de Capital u Operaciones de Crédito.

(n) Las demás que se establecen en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

### **El Fideicomitente y Administrador**

El Fideicomitente y Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de reciente creación (ver el Apartado IV *-El Fideicomitente-* de este Prospecto).

**1.** El Administrador, en nombre y por cuenta del Fiduciario, llevará a cabo la administración del Patrimonio del Fideicomiso y las demás actividades previstas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso.

**2.** El Administrador realizará las inversiones o la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos (incluyendo Inversiones de Capital, Operaciones de Crédito o Desinversiones), con valor menor al 5% (cinco por ciento) calculado respecto del Patrimonio del

Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (incluyendo los Compromisos Restantes de los Tenedores), con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

**3.** El Administrador instruirá al Fiduciario la realización de cualesquier actos relacionados con las Inversiones Aprobadas, así como con las Desinversiones y llevará a cabo sus mejores esfuerzos a fin de que las cantidades líquidas de las Desinversiones se depositen en la Cuenta de Distribuciones.

**4.** El Administrador será responsable de coordinar con el Auditor Externo la preparación de los Estados Financieros auditados y los entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico.

**5.** El Administrador preparará trimestralmente el Reporte del Administrador y anualmente el Reporte Anual y los entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico.

**6.** El Administrador podrá instruir al Fiduciario el pago de cualesquiera Gastos del Fideicomiso, incluyendo el pago de los Honorarios del Administrador en términos de los Documentos de la Emisión. En caso de que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas u otros terceros cubran Gastos del Fideicomiso con recursos propios, dichas cantidades les serán reembolsadas inmediatamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

**7.** El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Administración cuando corresponda, previa instrucción del Administrador.

En adición a lo antes señalado, el Administrador tendrá los derechos y obligaciones señalados en el Contrato de Administración y podrá ser sustituido con o sin causa como se señala en el Apartado III, numeral 2.2, inciso b) *-Contrato de Administración-* de este Prospecto.

### **Sistemas de Administración de Efectivo para el Manejo de los Recursos de las Emisiones**

Las cantidades que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes serán recibidos en la Cuenta de Emisión y se utilizarán para la realización de Inversiones Aprobadas y el pago de Gastos del Fideicomiso (incluyendo la reconstitución de la Reserva de Gastos y de la Reserva de Tenedores) como se describe en el Apartado III, numeral 2.2 *-Descripción de los Contratos de la Emisión-*, inciso a) *-Contrato de Fideicomiso-* de este Prospecto.

## 5. Valuación

El Valuador Independiente, quien será contratado por el Fiduciario, deberá preparar una valuación por cada Inversión Aprobada del Fideicomiso. Las valuaciones se realizarán de manera trimestral y cada vez que exista una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. El Valuador Independiente deberá contar con la experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo dichas valuaciones.

El Valuador Independiente llevará a cabo dichas valuaciones de conformidad con estándares de contabilidad empleando una metodología con base en estándares internacionales, tales como flujo de caja descontado, comparaciones de mercado y costos de reemplazo, u otros esquemas que sean apropiados para valorar las Inversiones Aprobadas.

Los costos y gastos de dichas valuaciones, incluyendo honorarios y gastos del Valuador Independiente, formarán parte de los Gastos de Mantenimiento.

El Fiduciario y el Administrador pondrán a disposición del Valuador Independiente aquella información que razonablemente requiera para realizar las valuaciones respectivas.

El Fiduciario pondrá a disposición del Comité Técnico y de los proveedores de precios que hayan sido contratados por los Tenedores las valuaciones del Valuador Independiente en la medida que las mismas hayan sido finalizadas y se encuentren disponibles. Dicha información estará disponible únicamente para los proveedores de precios, sujeto a requisitos de confidencialidad.



## 6. Fideicomitente

El Fideicomitente es una sociedad de nueva creación que se describe a detalle en el Apartado IV de este Prospecto. En virtud de lo anterior, no se presenta información financiera del Fideicomitente por no ser de relevancia para la Emisión.

Se sugiere a los inversionistas analizar la información contenida en el numeral 8 de este Apartado III - *Fideicomitente y Administrador*- a fin de conocer la trayectoria de Grupo Axis como promotor de negocios.

## **7. Deudores Relevantes**

No existen a la fecha de la Emisión Inicial.

## 8. Fideicomitente y Administrador

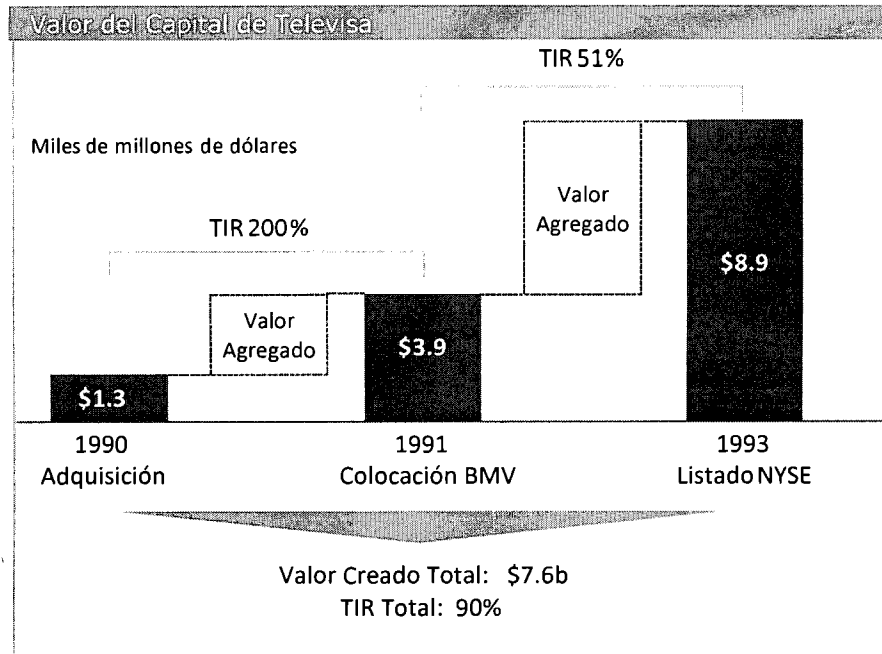
El Fideicomitente y Administrador es una sociedad de propósito especial Afiliada a Grupo Axis de reciente creación, por lo que no cuenta por sí misma con trayectoria histórica (financiera u operativa) de relevancia, ni en funciones de administración y operación de bienes o derechos similares a los que integran el Patrimonio del Fideicomiso. No obstante, a continuación se describe la trayectoria de Grupo Axis por su relevancia en esta operación, haciéndose énfasis en su experiencia como promotor de negocios e inversiones similares a las que, en su caso, se realizarían como Inversiones Aprobadas en la presente operación:

### a) Historia y desarrollo de Grupo Axis

Grupo Axis es una firma de inversión privada fundada en 1990 especializada en asesoría financiera, inversiones de capital de riesgo y crédito estructurado que involucran un diseño y ejecución de estrategias financieras de alta complejidad, con más de \$12 mil millones de Dólares en transacciones realizadas exitosamente.

Al poco tiempo de haberse constituido la firma, Grupo Axis tuvo la oportunidad de participar en la compra de los accionistas minoritarios de Televisa, apoyando al grupo de control y diseñando el esquema de consecución de recursos. En ese entonces, Televisa era una empresa privada, familiar y enfocada principalmente al mercado de televisión abierta en México. El grupo de control requería cerca de EUA\$400 millones de Dólares para comprar el paquete minoritario conforme a un acuerdo de compra/venta celebrado entre los accionistas (el "**Buy/Sell**"). Grupo Axis logró reunir los recursos a través de un financiamiento aprobado en base en un ambicioso plan de expansión y de consolidación de medios en español que le permitiera a la empresa acceder a los mercados de capital a una valoración significativamente superior de la valuación implícita en el Buy/Sell. En los meses y años posteriores, Grupo Axis fungió como el brazo ejecutor de la estrategia de fusiones y adquisiciones de Televisa; llevó a cabo un proceso de institucionalización de la empresa; manejó las finanzas corporativas del grupo; diseñó el instrumento para la colocación en bolsa, tanto en México como en el NYSE; y como consecuencia de sus actividades cuatro años y medio después del Buy/Sell Grupo Televisa se convirtió en una empresa global de medios en español, con una capitalización de mercado de EUA\$8,900 millones de Dólares, lo que representó 8 veces la valuación del Buy/Sell y generó casi EUA\$1,000 millones de Dólares en ingresos para los accionistas a través de la venta secundaria de acciones en la oferta pública inicial.





Fuente: Axis Capital Management

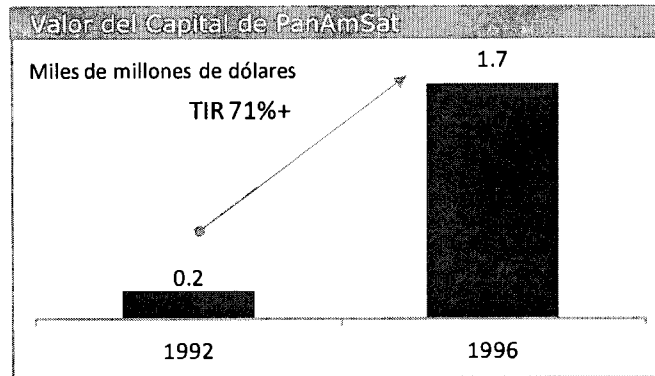
Entre las transacciones que Grupo Axis ejecutó durante su participación en Televisa, se destacan las siguientes:

**American Publishing Group** – Una imprenta de revistas en español. La empresa se adquirió en julio de 1992 por EUA\$132 millones de Dólares y en los siguientes 5 (cinco) años se logran incrementar las ventas en más del 100%. En base a la adquisición del paquete minoritario restante por EUA\$178 millones de Dólares en 1998 se incrementó el valor de la empresa a EUA\$509 millones de Dólares, lo que representa un incremento de cuatro veces respecto del valor de adquisición 5 (cinco) años atrás.

**Univisión** – Una cadena de televisión de habla hispana en los Estados Unidos de América. A finales de 1992, Televisa, junto con otro grupo de inversionistas, compra Univisión a Hallmark por EUA\$550 millones de Dólares y establece un acuerdo de suministro de programación que convirtió a Univisión en la cadena de habla hispana con mayor audiencia en los Estados Unidos. Grupo Axis identifica la posibilidad de monetizar el creciente interés en el mercado hispano de los Estados Unidos a través de una colocación de acciones en la bolsa de ese país y en 1996 se lista la empresa con base en una valuación de EUA\$980 millones de Dólares. En el año 2007, un grupo de fondos de capital privado compró Univisión por EUA\$12,300 millones de Dólares y deslistó la empresa.

**PanAmSat** – Primer red satelital privada con órbitas internacionales. En diciembre de 1992, Televisa adquiere el 50% de la empresa por EUA\$200 millones de Dólares. No obstante la poca generación de ingreso de la empresa, un complicado proceso legal con Intelsat producto de una disputa respecto de la validez de las licencias para operar órbitas internacionales, una percepción negativa del negocio satelital en ese entonces por el exceso de capacidad y de un importante flujo negativo de la empresa, Grupo Axis identificó en esta empresa una plataforma única para desarrollar un sistema de televisión de paga a través de distribución satelital para todo el continente latinoamericano que representaría un importante arbitraje en el costo de adquisición de usuarios en comparación con otros sistemas de televisión de paga vía cable. En los 5 (cinco) años posteriores a la adquisición del 50% de PanAmSat, se logró colocar la empresa en bolsa y posteriormente se vendió a Hughes Electronics, generando para Televisa

una ganancia neta de EU\$1,710 millones de Dólares respecto de su inversión inicial.

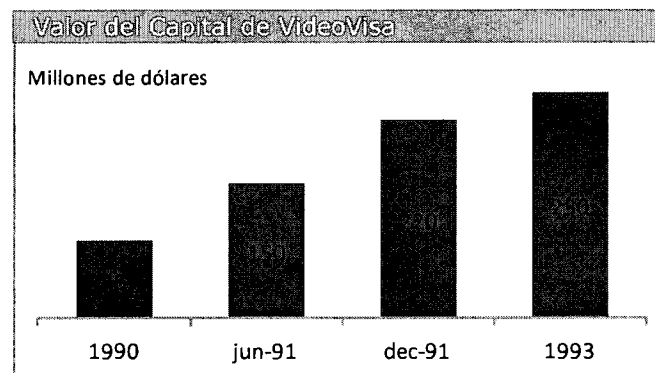


Fuente: Axis Capital Management

**High Yield** – En 1996 Grupo Axis actuó como agente estructurador de la primera emisión de un bono *High Yield* en Latinoamérica después de la crisis del peso en 1994/1995. A través de la emisión, Grupo Televisa colocó EUA\$750 millones de Dólares, logrando abrir nuevamente los mercados y satisfacer sus necesidades de liquidez en medio de un entorno financiero adverso.

Durante la mayor parte de la década de los años 90s, Grupo Axis concentró sus esfuerzos en operaciones relacionadas con Grupo Televisa, tanto por su participación en el capital de la empresa como por el reducido tamaño de la firma. No obstante lo anterior, Grupo Axis llevó a cabo algunas otras transacciones tanto en operaciones bursátiles como en inversiones de capital privado, de las cuales caben destacar las siguientes:

**VideoVisa** – En 1990 Grupo Axis junto con otros inversionistas privados compró VideoVisa, una empresa de renta de videos y distribución de películas en México. Después de un proceso de institucionalización y crecimiento, en junio de 1991 se vendió el 27% de la compañía en EUA\$40 millones de Dólares, representando una valuación de EUA\$150 millones de Dólares. A finales del mismo año, Grupo Axis colocó la empresa en la Bolsa Mexicana de Valores y en los mercados internacionales a través de la Regla 144 y la Regulación S con base en una valuación de EUA\$220 millones de Dólares. Posteriormente, en 1993 se vendió el paquete de control a un grupo privado por EUA\$150 millones de Dólares, con una valuación implícita de EUA\$250 millones de Dólares. La inversión en VideoVisa representó un retorno anual compuesto de más del 70% en un periodo de 2.5 (dos punto cinco) años.



Fuente: Axis Capital Management

**Grupo Coronado** – En 1991, Grupo Axis junto con otros inversionistas privados compró Coronado, una empresa familiar con posicionamiento de marca pero poca institucionalidad y limitada red de distribución. En un proceso de institucionalización y expansión, Grupo Axis logró

penetrar el mercado de Estados Unidos obteniendo la autorización de la FDA y después de la crisis Tequila que impactó a los mercados mexicanos logró vender la empresa a Grupo Bimbo, no obstante una devaluación de la moneda cercana al 100%.

En 2001, Grupo Axis identificó que a pesar de la estabilización de la economía mexicana y la creciente penetración del sistema financiero, existía una importante brecha entre la oferta y la demanda de financiamiento en México para las empresas pequeñas y medianas, donde la mayor parte del financiamiento provenía de fuentes no bancarias, generando así una importante oportunidad de arbitraje a ser capturada con esquemas estructurados que mitigan el riesgo crediticio.

Grupo Axis arranca su actividad en calidad de agente diseñando estructuras y colocando los papeles a través de la red de relaciones con diversos fondos e instituciones, principalmente internacionales, que el equipo de Grupo Axis fue construyendo a lo largo de los años. Durante su etapa de agente financiero, Grupo Axis originó, estructuró y colocó más de EUA\$570 millones de Dólares en diversas industrias bajo esquemas novedosos y con un historial de desempeño perfecto.

Navitas - En 2004, en respuesta a la creciente demanda, principalmente de compañías en la industria petrolera que requerían de mayor agilidad en la ejecución de los financiamientos, Grupo Axis constituyó una serie de vehículos especializados con recursos de inversionistas privados e institucionales, nacionales y extranjeros, que le permitieron canalizar recursos a esta industria de manera sistemática, conforme a los cuales Grupo Axis no sólo era responsable de la originación y estructuración de los financiamientos, sino también de la administración y monitoreo de los mismos. Esto le permitió adquirir una gran experiencia y especialización en el sector.

Bajo este esquema, Grupo Axis ha obtenido compromisos de fondeo por más de \$475 millones de Dólares que se han utilizado para financiar más de \$1,200 millones de Dólares en proyectos dentro de la industria petrolera, logrando además que ninguno de ellos, a la fecha, haya presentado quebranto.

Navix -En 2007, Grupo Axis decidió estratégicamente canalizar todas sus operaciones de financiamiento estructurado a través de una compañía independiente que tuviera una base sólida de capitalización, creando así a Navix. Con el objetivo de contar con una base de capital sólida, Grupo Axis invita a participar en Navix a Eton Park Capital Management, una organización global y multidisciplinaria de inversiones que hoy administra más de \$19 mil millones de Dólares, y a Stark Investments, un fondo basado en Wisconsin con 17 (diecisiete) años de experiencia.

A mediados de 2008, y a pesar de la crisis por la que atravesaban la mayor parte de las instituciones financieras en el mundo, Navix logró firmar un programa de cofinanciamiento con Citi por EUA\$330 millones de Dólares de los cuales Citi contribuía EUA\$250 millones de Dólares.

Finalmente, en diciembre de 2010 Navix identificó en los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (anteriormente denominados de capital de desarrollo) o *CKDs* un instrumento idóneo para continuar su gestión como administrador de recursos y generar una fuente adicional de fondeo, de esta forma colocando CKDs por un monto aproximado de Ps\$4 mil millones. Desde su fundación, Navix ha colocado más de 16 mil millones de pesos en financiamientos estructurados. Actualmente Grupo Axis es propietario del 100% del capital de Navix.

Oro Negro - A través de las iniciativas de Navitas, Axis Capital Sofom y Navix, Grupo Axis adquirió un profundo conocimiento en el sector energético y creó una red de relaciones con

la mayoría de los proveedores de servicios de la industria. La norma entre las compañías del sector es un perfil de negocio familiar con excelente experiencia operativa, pero con estructuras de capital deficientes y falta de masa crítica que no les permiten crear economías de escala y limitan la gama de servicios que pueden ofrecer a Pemex.

Con la reforma energética del 2008 y el anuncio de Pemex de un plan de inversión que contemplaba inicialmente más de 20 mil millones de Dólares anuales a fin de frenar la caída en la producción de crudo y reconstituir reservas, Grupo Axis concibió la idea de crear una compañía que ofreciera una alternativa diferente al manejo tradicional de las compañías en la industria petrolera en México y que tuviera la capacidad financiera de invertir en los activos de última generación que se requieren para generar producción adicional en el tiempo necesario que contrarreste la caída de los principales yacimientos productores y que permitan estabilizar la producción. A pesar de la gran receptividad de potenciales inversionistas hacia el planteamiento de negocios, las condiciones prevalecientes en los mercados nacionales e internacionales derivados de la crisis de 2008 hicieron que la materialización de Oro Negro se postergara.

A mediados del 2010, con el objetivo de establecer una plataforma de inversión sólida con la capacidad de invertir en activos estratégicos de última generación, así como en empresas operadoras, Grupo Axis, en sociedad con Temasek Holdings, el fondo soberano de Singapur ("**Temasek**"), Ares Management ("**Ares**"), una firma de inversión con aproximadamente EUA\$74 mil millones de Dólares en activos bajo su administración, y un selecto grupo de inversionistas individuales con amplio conocimiento del sector, constituyeron Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de CV.

Oro Negro comenzó operaciones en febrero del 2012 con compromisos de capital por EUA\$245 millones de Dólares. A partir de entonces, la firma ha concretado la compra de una empresa operadora con una plataforma modular y 8 plataformas auto-elevables de última generación, que lo han llevado a tener un posicionamiento estratégico en la industria energética mexicana. Actualmente, la compañía cuenta con aportaciones de capital de EU\$590 millones de Dólares.

En agosto de 2012, Oro Negro concretó la adquisición de Todco Mexico, Inc. ("**Todco**"), una empresa de perforación subsidiaria de Hércules Offshore, con un largo historial de operación en el mercado mexicano y con uno de los niveles de uso más altos en sus equipos en la industria. A través de la adquisición de Todco, Oro Negro asumió un equipo técnico y operativo, incluyendo un equipo modular de perforación de 3,000 caballos de fuerza contratado por Pemex hasta septiembre de 2015 y la pre-calificación con Pemex para operar tanto equipos modulares como plataformas tipo Jack-ups.

En el último semestre del 2012, Oro Negro concluyó la adquisición de dos plataformas auto-elevables de perforación tipo MOD V-B fabricadas por Keppel-FELS en Singapur, uno de los astilleros más reconocidos a nivel mundial en la fabricación de plataformas auto-elevables. Los equipos son capaces de operar en tirantes de agua de 400 pies y perforar hasta 30 mil pies de profundidad.

La primera plataforma, Primus, fue entregada en noviembre de 2012, 7 días antes de la fecha inicialmente pactada. La segunda plataforma, Laurus, fue entregada en mayo de 2013. Cada una de estas plataformas tuvo un costo de EUA\$216 millones de Dólares, sin incluir herramientas, refacciones y equipo adicional.

El 30 de noviembre de 2012, Oro Negro negoció y concretó la adquisición de dos equipos auto-elevables de perforación adicionales de diseño Baker Marine, Pacific Class 400, del astillero PPL Shipyard, otro astillero de gran reconocimiento a nivel mundial.


En marzo de 2013, Oro Negro concretó la adquisición de otros dos equipos auto-elevables de perforación de diseño Baker Marine, Pacific Class 400, del astillero PPL Shipyard. La primera, denominada Impetus, con fecha de entrega en diciembre de 2014 y la segunda, denominada Vastus, con fecha de entrega en marzo del 2015.

En junio de 2013, se acordó con PPL Shipyard la compra de dos plataformas auto-elevables adicionales de diseño Baker Marine, Pacific Class 400. La primera, denominada Supremus, con fecha de entrega en julio 2015 y la segunda, denominada Animus, con fecha de entrega en septiembre 2015.

A la fecha, Oro Negro ha realizado adquisiciones (en forma de compromisos de inversión con sus respectivos prepagos) por un total de 8 (ocho) plataformas tipo Jack-ups.

El monto de inversión comprometida por Oro Negro respecto de estos 8 (ocho) plataformas tipo Jack-ups y Todco asciende a aproximadamente EUA\$1,996 millones de Dólares. Lo anterior dota a Oro Negro de la escala necesaria para extraer importantes sinergias operativas y convertir su flota en la más moderna y de más altas especificaciones en el mercado mexicano.

Al día de hoy, las plataformas Primus, Laurus, Fortius y Decus operan con Pemex. El resto de las plataformas serán entregadas entre diciembre de 2014 y septiembre de 2015. A continuación se presenta un resumen de los activos de Oro Negro:

Rig 3 Plataforma modular	Primus Jackup	Laurus Jackup	Fortius Jackup	Decus Jackup	Impetus Jackup	Vastus Jackup
<ul style="list-style-type: none"> <li>Operando con Pemex desde 2003</li> <li>Contratada hasta septiembre 2015</li> </ul> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>Astillero: Keppel FELS</li> <li>Diseño: MOD V-B</li> <li>Tirante de agua: 400ft</li> <li>Costo: ~\$236mm por JU</li> <li>Inicio contrato: Primus (junio 2013) Laurus (nov 2013)</li> <li>Tarifa diaria: US\$158,999</li> <li>Plazo de contrato: ~3 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Astillero: PPL</li> <li>Diseño: Baker Marine, 400 Pacific class</li> <li>Tirante de agua: 400ft</li> <li>Costo: ~\$237mm por JU</li> <li>Inicio contrato: Fortius (feb 2014) Decus (~jun 2014)</li> <li>Tarifa diaria: US\$161,125</li> <li>Plazo de contrato: ~4 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Astillero: PPL</li> <li>Diseño: Baker Marine, 400 Pacific class</li> <li>Tirante de agua: 400ft</li> <li>Costo: ~\$229mm por JU</li> <li>Fecha entrega: Impetus (dic 2014) Vastus (mar 2015) Supremus (jul 2015) Animus (sep 2015)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Astillero: PPL</li> <li>Diseño: Baker Marine, 400 Pacific class</li> <li>Tirante de agua: 400ft</li> <li>Costo: ~\$229mm por JU</li> <li>Fecha entrega: Impetus (dic 2014) Vastus (mar 2015) Supremus (jul 2015) Animus (sep 2015)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Astillero: PPL</li> <li>Diseño: Baker Marine, 400 Pacific class</li> <li>Tirante de agua: 400ft</li> <li>Costo: ~\$229mm por JU</li> <li>Fecha entrega: Impetus (dic 2014) Vastus (mar 2015) Supremus (jul 2015) Animus (sep 2015)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Astillero: PPL</li> <li>Diseño: Baker Marine, 400 Pacific class</li> <li>Tirante de agua: 400ft</li> <li>Costo: ~\$229mm por JU</li> <li>Fecha entrega: Impetus (dic 2014) Vastus (mar 2015) Supremus (jul 2015) Animus (sep 2015)</li> </ul>

■ Bajo contrato con Pemex

**Axis Asset Management** - En diciembre de 2012, Grupo Axis concluyó una oferta pública primaria nacional de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo bajo el esquema de llamadas de capital, llamado CKD Axis 1, obteniendo compromisos por hasta Ps\$6.5 mil millones (EUA\$500 millones de Dólares) con el propósito de ser invertido en un diverso número de sectores.

En diciembre de 2012, el CKD Axis 1 realizó la primera operación de crédito en Oro Negro por EUA\$46 millones de Dólares.

En marzo de 2013, se capitalizó dicha operación de crédito y a su vez se realizó una inversión de capital por EUA\$154 millones de Dólares adicionales, sumando un total de EUA\$200 millones de Dólares invertidos en Oro Negro por parte del CKD Axis 1, representado por un total de 10,666,091 acciones de la Serie II Clase D-2 emitidas por Oro Negro.

A su vez, mediante las resoluciones adoptadas el 25 de junio de 2013 por los accionistas de Oro Negro, se aprobó un aumento de capital en Oro Negro por la cantidad de EUA\$199,478,500.79 Dólares, para cubrir necesidades de capital de trabajo de Oro Negro, los



cuales serán suscritos de tiempo en tiempo mediante instrucciones del Consejo de Administración, conforme lo requiera la operación de dicha compañía. Al fideicomiso constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, número F/169852, le corresponde suscribir de dicho aumento la cantidad de EUA\$99, 419,827.11 Dólares.

De dicho monto, al día de hoy, el CKD Axis 1 ha aportado la cantidad de total de EUA\$272,267,813 Dólares consistente en la suscripción y pago de 14,520,169 (catorce millones quinientos veinte mil ciento sesenta y nueve) acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la Serie II Clase D-2 de Oro Negro, a través del fideicomiso constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, número F/169852.

Actualmente, el fideicomiso constituido por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, número F/169852, cuenta con el 49.37% de la tenencia accionaria de Oro Negro, respecto de la cual el 46.15% corresponde al CKD Axis 1. El CKD Axis 1, ha emitido las siguientes llamadas de capital:

Emisiones	Fechas	Monto suscrito	Certificados suscritos
Inicial	14-dic-12	\$ 1,300,000,000.00	13,000
Subsecuente I	06-mar-13	\$ 1,403,400,000.00	28,068
Subsecuente II	13-sep-13	\$ 650,425,000.00	26,017
Subsecuente III	21-feb-14	\$ 188,137,500.00	15,051
Subsecuente IV	20-may-14	\$ 199,093,750.00	31,855
<b>Total</b>		<b>\$ 3,741,056,250.00</b>	<b>113,991</b>

#### **b) Descripción del Negocio de Grupo Axis**

Grupo Axis es una firma de banca de inversión y gestión de inversiones establecida en 1990. El éxito de sus inversiones en el mercado mexicano ofreciendo financiamientos estructurados a diversas industrias, sus inversiones en el sector petrolero, así como su experiencia como asesor financiero en diversas transacciones nacionales e internacionales respaldan su capacidad para la ejecución de diversos planes de negocios con el fin de crear valor para sus inversionistas.

La estrategia de inversión de Grupo Axis se ha basado en identificar oportunidades de negocio con un alto perfil de rendimientos en sectores que ofrecen oportunidades de arbitraje para su ejecución, a través de estrategias basadas en los principios y la filosofía de inversión que hacen de Grupo Axis una firma única de gestión de inversiones:

1. La habilidad de la firma de identificar oportunidades de arbitraje a lo largo de una gama diversa de industrias y mercados.
2. La versatilidad en la ejecución a través de diferentes estrategias de negocios.
3. Oportunidades de negocio propietarias derivadas de una profunda participación en el mercado.
4. Una infraestructura que permite crear sinergias y generar atractivas oportunidades en los diferentes niveles de la estructura de capital.
5. La extensa red de relaciones que facilitan el acceso a líderes de las industrias y

tomadores de decisiones tanto a nivel local como internacional.

**6.** Capacidad excepcional de gestión de inversiones forjada a través del éxito y reconocida por quienes han depositado su confianza en la firma.

### **c) Administración de Grupo Axis**

Por su parte la administración, manejo y toma de decisiones de las distintas Personas que componen Grupo Axis es realizada conjuntamente por los señores Gonzalo Gil White, José Antonio Cañedo White y Carlos Enrique Williamson Nasi quienes se apoyan para la toma de decisiones en un experimentado equipo de funcionarios y profesionales de distintas ramas. Los señores Gonzalo Gil White, José Antonio Cañedo White y Carlos Enrique Williamson Nasi son a su vez los principales accionistas, socios o beneficiarios de las Personas que integran el grupo.

Para mayor referencia sobre los mencionados principales accionistas y del equipo de trabajo, ver el inciso h) siguiente.

### **d) Canales de distribución de Grupo Axis**

Las empresas del portafolio de Grupo Axis tienen canales de distribución que permiten la ejecución de la estrategia de negocios de la manera más eficiente. Existen unidades de negocio formadas exclusivamente para el propósito de distribución en la cual se aprovechan tanto las relaciones de los directivos de Grupo Axis, como las sinergias que puedan existir derivadas de las relaciones y canales de distribución que puedan aprovecharse de otras compañías pertenecientes al portafolio de Grupo Axis.

### **e) Principales clientes de Grupo Axis**

Las compañías pertenecientes al portafolio de Grupo Axis tienen relaciones directas con los principales clientes de la industria en cuestión. Existen unidades de negocio y ejecutivos con experiencia en el manejo de relaciones de clientes que garantizan la creación de sólidas relaciones de negocios. Las compañías de Grupo Axis operan bajo la filosofía de buscar negocio recurrente derivado de la proximidad que se mantiene en nuestras relaciones de negocios.

### **f) Recursos humanos de Grupo Axis**

Actualmente, a través de las compañías del portafolio Grupo Axis cuenta con más de 110 empleados, que engloban ejecutivos de bajo y alto nivel, expertos y consultores de industria. Las políticas de recursos humanos, capacitación, planes de compensación y desarrollo que Grupo Axis crea para cada una de sus compañías garantizan atraer y retener al mejor talento. Grupo Axis está convencido que el éxito de sus inversiones depende de su habilidad de integrar un equipo sólido identificando capacidades de liderazgo y ejecución.

### **g) Estructura de Grupo Axis**

Grupo Axis se compone de un conjunto de vehículos Afiliados al Fideicomitente (muchos de ellos de propósito especial) a través de los cuales la firma ha venido realizando sus actividades de inversión y administración de activos.

### **h) Funcionarios Clave**

Grupo Axis está dirigida por un equipo experimentado de profesionales que de manera conjunta, a través de Grupo Axis, han ejecutado más de \$12 mil millones de Dólares en operaciones.

A continuación se resume el perfil de cada uno de los funcionarios clave de Grupo Axis.

***Gonzalo Gil White.***

El Sr. Gil es socio fundador de Axis Capital Management y el actual Director General de Oro Negro.

Antes de fundar Oro Negro, el Sr. Gil estableció varios vehículos de fondeo como Navix, Navitas Investments y Artro Holdings, que han financiado más de US\$1 mil millones en proyectos de la industria de petróleo y gas desde 2005. Antes de incorporarse a Axis, trabajó en Equity Group Investments, el brazo de inversión de Sam Zell, donde fue Vicepresidente para América Latina y supervisó las inversiones corporativas e inmobiliarias en toda la región. También trabajó en el área de fusiones y adquisiciones de América Latina y en la división de financiamiento corporativo de Goldman Sachs & Co., y fue miembro fundador de la división de financiamiento estructurado de Banamex.

Sr. Gil tiene un MBA de la Universidad de Stanford y una licenciatura en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

***Carlos E. Williamson.***

El Sr. Williamson es socio fundador de Axis Capital Management. El Sr. Williamson ha sido miembro del consejo de administración de Grupo Videovisa, Coronado, S.A. de C.V., y miembro del comité ejecutivo de Grupo Televisión.

Antes de unirse a Axis Capital fue asesor de la Secretaría de Hacienda en el proceso de privatización de la empresa de acero más grande de México, Sidermex, S.A. de C.V., y también fue asesor de varias empresas mexicanas en sus esfuerzos para colocar títulos en el los mercados internacionales de capital (1990 - 1991).

El Sr. Williamson prestó sus servicios durante 3 (tres) años en el departamento de finanzas corporativas de Drexel Burnham Lambert Inc., o Drexel, donde trabajó en una amplia gama de operaciones, incluyendo tanto ofertas públicas de deuda como de capital (1988 - 1990).

El Sr. Williamson se graduó de la Universidad de los Andes en Bogotá, Colombia, con una licenciatura en Negocios (1983) y más tarde, en 1988, cursó un MBA en Wharton School, con especialización en finanzas.

***José Antonio Cañedo.***

El Sr. Cañedo es socio fundador de Axis Capital Management y tiene 25 (veinticinco) años de experiencia en banca de inversión, finanzas corporativas y mercados de capital.

El Sr. Cañedo fue Presidente del Consejo de Grupo Televisión, la sociedad controladora de Grupo Televisa, la empresa de medios en español más grande del mundo. Previamente fue Director de Mercados de Capitales y Banca de Inversión de Nacional Financiera ("Nafin"), el banco de desarrollo más grande de México, siendo responsable del portafolio de inversiones de capital de Nafin.

El Sr. Cañedo tiene experiencia sustancial en roll ups de industria y en la adquisición de negocios familiares.



***Raquel Gutiérrez.***

Raquel Gutiérrez forma parte del equipo de Axis desde 1999 y conjunta 12 (doce) años de experiencia en financiamiento estructurado y banca de inversión.

Raquel es Directora de Axis donde ha participado en el análisis de todos los financiamientos estructurados.

Asimismo, ha sido responsable de la administración de los vehículos especializados y del manejo de las relaciones con los inversionistas. Raquel ha participado en las operaciones de banca de inversión y de capital privado de Axis.

Raquel cursó la Licenciatura en Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

***Nicolás Jaramillo.***

Nicolás Jaramillo forma parte del equipo de Axis desde 2004 contando con 22 (veintidós) años de experiencia la dirección y administración de proyectos con énfasis en el área financiera y operativa.

Nicolás es Director de Axis en donde participa en el análisis de los proyectos relacionados con el sector energético y de infraestructura. En la actualidad es responsable de la operación, monitoreo y relación con clientes de Navitas.

En Navix participó varios años como Director Ejecutivo de Financiamiento de Proyectos.

***Edgar Risoul Salas***

El Sr. Risoul está enfocado en inversiones para Axis y tiene más de 12 (doce) años de experiencia profesional en el sector financiero. Tiene amplia experiencia en mercados de capitales, y en fusiones y adquisiciones en América Latina.

Antes de unirse a Axis como Director, el Sr. Risoul trabajó durante casi 10 (diez) años en el Grupo Instituciones Financieras de Banca de Inversión de Credit Suisse. Las funciones del Sr. Risoul en Credit Suisse se desempeñaron tanto en Nueva York como en México. A finales de 2012, se le dio la responsabilidad de dirigir el grupo de bancos para la región de América Latina. Antes de incorporarse a Credit Suisse, trabajó en el departamento de planeación financiera de Pemex en Villahermosa, Tabasco.

El Sr. Risoul es licenciado en Economía por el ITAM en la Ciudad de México y tiene un MBA de Stern School of Business de la Universidad de Nueva York.

***Alejandro Saldívar von Wuthenau***

Alejandro Saldívar cuenta con experiencia de 30 (treinta) años como promotor de negocios y empresario.

El Sr. Saldívar inició su carrera profesional en el sector de impresión y manipulación de materiales y subsecuentemente ha acumulado experiencia como desarrollador de proyectos en los sectores aeroespacial, autopartes, infraestructura portuaria, petróleo y gas, telecomunicaciones, retail, logística, agro negocios, editorial, electrónica, software y servicios, entre otros.

Antes de integrarse a Axis como Director, el Sr. Saldívar fue Consejero Diplomático de Inversión y Comercio entre México y Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo, del 2008 al 2013.

Cuenta con un Diploma de Contabilidad y Finanzas del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y estudios de publishing por la universidad de Stanford en California.

***Gustavo A. Mondragón Márquez***

El Sr. Mondragón se integró a Axis desde su inicio y tiene 23 (veintitrés) años de experiencia en torno al sector financiero. Ha sido Vicepresidente de Axis desde 1994, supervisando las áreas de Finanzas, Contraloría y Fiscal de las empresas del grupo, tanto en México como en el extranjero.

Anteriormente, el Sr. Mondragón colaboró en el Despacho Price Waterhouse (actualmente PriceWaterhouseCoopers) como Gerente de Impuestos, especializándose tanto en fusiones y adquisiciones, como en el sector financiero.

El Sr. Mondragón obtuvo la Licenciatura en Contaduría en la Universidad Nacional Autónoma de México y tiene un MBA de la Universidad de Miami. Así mismo, cuenta con una Maestría en Banca y Mercados Financieros ante la Universidad de Cantabria y la Universidad Anáhuac, y acreditó el Diplomado en Impuestos Internacionales por la Universidad de Duke y por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

## **9. Comisiones, costos y gastos del Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar**

Los Honorarios del Administrador serán calculados por el Administrador y se pagarán dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario, utilizando como fecha de cálculo el último día del mes calendario anterior. Salvo que el Comité Técnico determine lo contrario, se dejarán de pagar los Honorarios del Administrador en la fecha de la Distribución Final o en la Fecha de Vencimiento, lo que ocurra primero, pero no antes, sin perjuicio de que, en caso de remoción del Administrador por existir un Evento de Incumplimiento del Administrador a la fecha en que dicha remoción surta efectos no se causarán los Honorarios del Administrador y cesarán todos los derechos y obligaciones del Administrador conforme a los Documentos de la Emisión, salvo por el derecho a recibir cualesquiera cantidades adeudadas al Administrador y que no hayan sido pagadas a la fecha en que surta efectos la remoción.

El Fideicomiso pagará al Administrador, por la administración del Patrimonio del Fideicomiso, Honorarios del Administrador por la cantidad equivalente al 1.63% (uno punto sesenta y tres por ciento) y/o 1.8% (uno punto ocho por ciento) anual, según corresponda sobre la Base de Cálculo de Honorarios del Administrador aplicable a cada uno de dichos porcentajes, al último día del mes calendario inmediato anterior.

La Base de Cálculo de Honorarios del Administrador aplicable se determinará de la siguiente manera:

**(i)** durante el Periodo de Inversión, **(a)** al porcentaje del 1.63% (uno punto sesenta y tres por ciento) que se establece en la definición de Honorarios del Administrador, una base de cálculo del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión aplicable desde que inicie dicho Periodo de Inversión y hasta que éste termine, y **(b)** al porcentaje del 1.8% (uno punto ocho por ciento) que se establece en la definición de Honorarios del Administrador, una base de cálculo del 80% (ochenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión aplicable desde que se realice la primera Inversión Aprobada y adicionalmente que el monto de la o las Inversiones Aprobadas hasta ese momento, sea igual o mayor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y hasta que termine el Periodo de Inversión; y

**(ii)** una vez terminado el Periodo de Inversión, el porcentaje del 1.8% (uno punto ocho por ciento) que se establece en la definición de Honorarios del Administrador, una base de cálculo del 100% del Monto Total Invertido. En todos los casos anteriores, a la base de cálculo aplicable se le restarán las Desinversiones o Pérdidas de Capital realizadas a dicha fecha de determinación.

En todos los casos anteriores, a la base de cálculo aplicable se le restarán las Desinversiones o Pérdidas de Capital realizadas a la fecha de determinación de que se trate.

Asimismo, en relación con los Honorarios del Administrador, resulta importante señalar que: **(i)** no obstante lo establecido en la definición de Base de Cálculo de Honorarios del Administrador, no se generarán Honorarios del Administrador hasta en tanto se apruebe por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, la primera Inversión Aprobada; y **(ii)** los Honorarios del Administrador serán calculados por el Administrador y se pagarán dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes calendario, utilizando como fecha de cálculo el último día del mes calendario anterior. Salvo que el Comité Técnico determine lo contrario, se dejarán de pagar los Honorarios del Administrador en la fecha de la Distribución Final o en la Fecha de Vencimiento, lo que ocurra primero, pero no antes, sin perjuicio de lo que se describe en el *Apartado III, numeral 2.2, inciso a), párrafo 14 -El Administrador- de este Prospecto.*

En caso de que el Fiduciario no pague al Administrador los Honorarios del Administrador devengados a más tardar el 5º (quinto) Día Hábil de cada mes calendario por no existir recursos en las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario pagará al Administrador intereses a una tasa anual igual al 15% (quince por ciento) que se computarán con base en un año de 360 (trescientos sesenta) días. No serán pagaderos intereses al Administrador en caso de que el Administrador no hubiere notificado al Comité Técnico con al menos 20 (veinte) Días Hábiles de anticipación, la necesidad de realizar una Llamada de Capital para el pago de Gastos del Fideicomiso que incluya el pago de los Honorarios del Administrador.

Asumiendo que se suscribe el Monto Máximo de la Emisión, a manera de ejemplo, la siguiente tabla presenta los Honorarios del Administrador durante los primeros doce meses del Periodo de Inversión:

Monto Máximo de la Emisión	\$2,500'000,000
Porcentaje de Honorarios al realizarse la primera Inversión Aprobada y hasta en tanto se invierta el 20% del Monto Máximo de la Emisión (sobre el 20% del Monto Máximo de la Emisión)	1.63%
Porcentaje de Honorarios posterior a la inversión del 20% del Monto Máximo de la Emisión (sobre el 80% del Monto Máximo de la Emisión)	1.80%

Mes	Honorarios del Administrador
Mes 1	\$ 679,167
Mes 2	\$3'679,167
Mes 3	\$3'679,167
Mes 4	\$3'679,167
Mes 5	\$3'679,167
Mes 6	\$3'679,167
Mes 7	\$3'679,167
Mes 8	\$3'679,167
Mes 9	\$3'679,167
Mes 10	\$3'679,167
Mes 11	\$3'679,167
Mes 12	\$3'679,167

Nota: Asume que el porcentaje del 1.63% que, según se establece en la definición de Honorarios del Administrador, se cobrará sobre la base de cálculo del 20% del Monto Máximo de la Emisión una vez que se realice la primera Inversión Aprobada, se cobra durante el primer mes; subsecuentemente, después de la primera Inversión Aprobada, superior al 20% del Monto Máximo de la Emisión, se cobra el 1.80% sobre la base de cálculo del 80% del Monto Máximo de la Emisión.

#### Distribuciones por Desempeño

El Fideicomisario en Segundo Lugar tiene derecho a recibir un porcentaje del 20% de los rendimientos anuales compuestos que produzcan las Inversiones Aprobadas una vez distribuido el Rendimiento Preferente, a ser pagadero como se menciona en el Apartado II, numeral 1, inciso (ee) –Distribuciones– de este Prospecto.

La mecánica de las Distribuciones por Desempeño está ideada a fin de que, como regla general, el Fideicomisario en Segundo Lugar comparta con los Tenedores el 20% (veinte por ciento) del rendimiento anual compuesto que éstos obtengan sobre el Monto Total Invertido. No obstante lo anterior, el Fideicomisario en Segundo Lugar recibirá dichas Distribuciones por Desempeño solamente hasta que los Tenedores hayan recibido primero Distribuciones que les otorguen un rendimiento anual compuesto equivalente al Rendimiento Preferente, en cuyo momento las Distribuciones por Desempeño comenzarán a entregarse al Fideicomisario en Segundo Lugar a fin de que éste realice un "alcance" (*catch-up*) frente a las Distribuciones de rendimientos otorgadas a los Tenedores hasta que la relación de cantidades distribuidas a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar resulte en una relación 80/20, respectivamente.

Se recomienda la revisión del ejemplo práctico del funcionamiento y cálculo de las Distribuciones que se contiene en el Apartado III, numeral 1, inciso h) - *Ejemplificación de posibles Distribuciones*- de este Prospecto.

Para mejor referencia, a continuación se incluye un cuadro que resume las contraprestaciones del Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar.

Concepto	Contraprestación
<p><b>Honorarios del Administrador</b></p>	<p>(i) Durante el Periodo de Inversión y hasta que éste termine, el 1.63% sobre una Base de Cálculo de Honorarios del Administrador del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, al último día del mes calendario inmediato anterior.</p> <p>(ii) Desde que se realice la primera Inversión Aprobada y adicionalmente el monto de la o las Inversiones Aprobadas hasta ese momento, sea igual o mayor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y hasta que termine el Periodo de Inversión, una cantidad adicional a la señalada en el numeral (i) anterior equivalente al 1.8% (uno punto ocho por ciento) sobre una Base de Cálculo de Honorarios del Administrador del 80% (ochenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, al último día del mes calendario inmediato anterior.</p> <p>(iii) Desde que termine el Periodo de Inversión, el 1.80% sobre una Base de Cálculo de Honorarios del Administrador del 100% del Monto Total Invertido, al último día del mes calendario inmediato anterior.</p> <p>Lo anterior en el entendido que no obstante lo establecido en la definición de Base de Cálculo de Honorarios del Administrador, no se generarán Honorarios del Administrador hasta en tanto se apruebe la primera Inversión Aprobada.</p>

<p><b>Distribución por Desempeño</b></p>	<p>(i) Los Tenedores recibirán cantidades a fin de que se les reembolse el Monto Total Invertido y reciban un rendimiento anual compuesto equivalente al Rendimiento Preferente;</p> <p>(ii) una vez llegado al nivel anterior, las cantidades remanentes se distribuirán en un 80% para el Fideicomisario en Segundo Lugar como Distribuciones por Desempeño y en un 20% a los Tenedores como Distribuciones, a fin de que el Fideicomisario en Segundo Lugar "alcance" (<i>catch-up</i>) a las Distribuciones otorgadas a los Tenedores a fin de que la relación de cantidades distribuidas hasta ese momento (considerando el numeral (i) y este numeral (ii)) a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar resulte en una relación 80/20, respectivamente; y</p> <p>(iii) una vez llegado al nivel anterior, todos los remanentes se distribuirán en una relación 80/20 entre los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar, respectivamente.</p>
--	--

**10. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores**

No existen avales ni garantes.



## 11. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

A la fecha no se han llevado a cabo operaciones con personas relacionadas, ni existen conflictos de interés, según dichos términos se delimitan en el Anexo N Bis 2, fracción II, inciso C), numeral 3, inciso f) de la Circular Única y en el Anexo N, fracción II, inciso C), numeral 4), inciso b) de la Circular Única, respecto del Fideicomitente. Asimismo, no existen transacciones o créditos relevantes que se hayan llevado a cabo en los últimos 3 ejercicios y hasta la fecha del presente Prospecto, entre el Emisor y personas relacionadas a éste, y el Fideicomitente. En adición, a la fecha del presente Prospecto no existen operaciones celebradas con empresas sobre las cuales el Emisor detente el 10% o más de las acciones con derecho a voto o bien accionistas que detenten dicho porcentaje del Emisor; ni transacciones que en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera "*International Financial Reporting Standards*" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad Internacional "*International Accounting Standards Board*" sean consideradas como operaciones con partes relacionadas.



#### **IV. EL FIDEICOMITENTE**

El Fideicomitente y Administrador es una sociedad de propósito especial Afiliada a Grupo Axis de reciente creación, por lo que no cuenta por sí misma con trayectoria histórica (financiera u operativa) de relevancia.

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida mediante la escritura pública número 68,481, de fecha 20 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil electrónico número 519835-1, con fecha 6 de agosto de 2014.

El presente apartado no se desarrolla con información de Grupo Axis toda vez que Grupo Axis es un conglomerado de Personas y no una entidad con información revelable de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, no existe responsabilidad de las Personas que integran Grupo Axis (excepto Axis) respecto del Fideicomiso. La descripción de Grupo Axis se contiene en el Apartado III, numeral 8 *-Fideicomitente y Administrador-* de este Prospecto.



**V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE**

El Fideicomitente es una sociedad de propósito especial Afiliada a Grupo Axis de reciente creación, por lo que no cuenta por sí misma con trayectoria histórica (financiera u operativa) de relevancia.

El presente apartado no se desarrolla con información de Grupo Axis toda vez que Grupo Axis es un conglomerado de Personas y no una entidad con información revelable de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, no existe responsabilidad de las Personas que integran Grupo Axis (excepto Axis) respecto del Fideicomiso. La descripción de Grupo Axis se contiene en el Apartado III, numeral 8 *-Fideicomitente y Administrador-* de este Prospecto.

## **VI. CONSIDERACIONES FISCALES**

### **1. Introducción y generalidades**

El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la LISR, aplicable a los fideicomisos conocidos como FICAPs, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que las personas que inviertan en los Certificados Bursátiles tributen conforme al régimen previsto para este tipo de fideicomisos.

Esta sección incluye una breve descripción del tratamiento fiscal aplicable en México a los FICAPs, de conformidad con las disposiciones fiscales mexicanas aplicables en la fecha del presente Prospecto, así como a las ganancias de capital, dividendos e intereses pagaderos por parte del Fiduciario a los Tenedores de Certificados Bursátiles residentes en México o en el extranjero para efectos fiscales, derivados de los Certificados Bursátiles. Se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR vigente, así como en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y, en consecuencia, le resulte aplicable el régimen fiscal previsto en el artículo 193 de la LISR. Este resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran ser relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles. Todos los posibles inversionistas deberán consultar de forma independiente a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones fiscales vigentes que les pudiesen ser aplicables respecto de la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles, con anterioridad a realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles. El tratamiento fiscal vigente puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados Bursátiles.

El intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles entregará a los Tenedores de Certificados Bursátiles constancias de los ingresos entregados y, en su caso, del impuesto retenido o recaudado, así como del reembolso de aportaciones.

Las partes del Contrato de Fideicomiso convienen que todos y cada uno de los impuestos (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier ISR aplicado a través de una retención o de cualquier otra manera, sobre enajenaciones, sobre propiedad o posesión, sobre activos, así como el IVA), contribuciones, derechos o cargas, de cualquier naturaleza, que se impongan sobre o con respecto al Patrimonio del Fideicomiso o en relación con el cumplimiento por parte del Fiduciario de los Fines del Fideicomiso, serán calculados por el Administrador y pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso según lo instruya el Administrador por escrito.

Cualesquiera gastos incurridos por el Administrador o el Fiduciario en relación con el cálculo y entero de impuestos, incluyendo la contratación de cualesquiera asesores en materia fiscal, deberán ser pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario contratará a cualesquiera asesores en materia fiscal que le indique el Administrador, mismos que apoyarán al Administrador y al Fiduciario en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Apartado. El Fiduciario confiará en la información presentada por los asesores fiscales externos sin tener obligación alguna de realizar auditorías o revisiones adicionales, quedando libre de responsabilidad alguna por estos conceptos.

El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso un despacho fiscal, auditores o los asesores externos que considere necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales aplicables al Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario podrá confiar en los dictámenes, informes y en general en el trabajo realizado por dichos asesores, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario.

Será obligación del Administrador el trámite de la cédula fiscal correspondiente al fideicomiso, en caso de ser necesario. Asimismo, se encargará de hacer el entero del IVA a través de la cuenta de cheques que para tales fines tenga el Fiduciario.

## **2. Aviso**

El siguiente resumen no pretende ser y no podrá ser considerado como asesoría legal o fiscal para los posibles inversionistas. Este resumen está basado en las leyes fiscales mexicanas vigentes a la fecha del presente Prospecto aplicables a los Tenedores de Certificados Bursátiles en relación con la tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso, mismas que podrán estar sujetas a modificaciones. Este resumen no incluye leyes fiscales locales o municipales de México o leyes fiscales pertenecientes a otras jurisdicciones distintas de México, ni incluye todas las leyes fiscales federales de México que puedan aplicarse a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Se sugiere a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que consulten a sus propios asesores fiscales respecto de los efectos que puedan tener las disposiciones aplicables de las leyes fiscales mexicanas, de las leyes fiscales de una jurisdicción distinta a México y de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por México, según sea aplicable, respecto de la tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso.

A la fecha del presente Prospecto, el régimen fiscal aplicable respecto de los Certificados Bursátiles para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, se encuentra establecido, respectivamente, en los Títulos II, III y IV de la LISR vigente, y el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles que sean adquiridos por personas físicas o morales que para efectos fiscales residan en el extranjero, se encuentra en las disposiciones establecidas en el Título V de la LISR vigente, en términos de las Reglas de FICAPs. Se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales antes mencionadas. El régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles podrá ser modificado antes de la Fecha de Vencimiento. Las personas físicas y morales residentes en el extranjero que residan en un país con el cual México haya celebrado un convenio para evitar la doble imposición que se encuentre vigente y sea aplicable, podrán gozar de beneficios fiscales específicos contenidos en dichos convenios y que no están contemplados en el presente, siempre que para tales efectos se cumplan los requisitos formales para su aplicación.

## **3. Implicaciones Fiscales para el Fideicomiso**

### **3.1 FICAPs**

Para poder promover inversiones con riesgo de capital en México, la LISR establece un régimen fiscal específico para los contribuyentes que inviertan en capital de riesgo mexicano a través de fideicomisos mexicanos. El régimen fiscal específico le es aplicable tanto a los inversionistas residentes en México como a aquéllos que residan en el extranjero, que inviertan en sociedades mexicanas que no coticen en una bolsa de valores al momento en que la inversión se realice, así como para aquéllos que otorguen créditos a las entidades antes mencionadas, a través de fideicomisos mexicanos creados para tales efectos. Para poder aplicar el régimen fiscal específico, los fideicomisos a través de los cuales los contribuyentes inviertan en sociedades mexicanas con capital de riesgo u otorgan créditos a dichas sociedades deben cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) El fideicomiso deberá ser creado de conformidad con la legislación mexicana;

- (b)** El fiduciario debe ser una institución financiera mexicana autorizada;
- (c)** El fin primordial del fideicomiso deberá ser invertir en sociedades mexicanas residentes en México que no coticen en una bolsa de valores reconocida al momento en que la inversión sea realizada y participar en su consejo de administración, así como otorgar financiamiento a dichas sociedades;
- (d)** Por lo menos el 80% del patrimonio neto del Fideicomiso deberá estar invertido en acciones emitidas por Sociedades Promovidas residentes en México para efectos fiscales, o en financiamiento otorgados a las compañías previamente mencionadas. El remanente deberá ser invertido en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda que cumplan los requisitos aplicables. Dicho límite de 80% deberá alcanzarse a más tardar el 31 de diciembre del cuarto año de operaciones del Fideicomiso, en términos de la regla I.3.20.4.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. El hecho de incumplir con este requisito en el plazo establecido ocasionará que el Fideicomiso se encuentre sujeto a las reglas aplicables a fideicomisos empresariales contenidas en la LISR;
- (e)** Las acciones emitidas por las Sociedades Promovidas que vayan a ser adquiridas por el fideicomiso no podrán ser vendidas sino hasta que se cumpla un periodo de 2 (dos) años, contado a partir de la fecha en que se lleve a cabo la adquisición. En caso que se lleve a cabo una venta antes de que se cumpla dicho periodo de 2 (dos) años, el fiduciario deberá determinar y pagar por cuenta de los inversionistas los impuestos correspondientes respecto de los ingresos obtenidos en términos de las disposiciones aplicables para los fideicomisos empresariales contenidas en la LISR a partir del siguiente ejercicio fiscal;
- (f)** La duración del fideicomiso no podrá exceder de 10 (diez) años. Si la duración del fideicomiso excediera de dicho plazo, de acuerdo con la regla I.3.20.4.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, una vez transcurrido el periodo de 10 (diez) años cualquier ingreso obtenido por los fideicomitentes o los fideicomisarios, según sea aplicable, estará sujeto a impuesto a nivel del Fideicomiso a partir del año siguiente a aquél en dicho periodo haya transcurrido, de conformidad con las reglas aplicables para los fideicomisos empresariales contenidas en la LISR;
- (g)** Al menos 80% de los ingresos obtenidos por el fideicomiso en un año deberán ser distribuidos a los inversionistas dentro de los dos primeros meses del año siguiente. Al respecto, la regla I.3.20.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente establece que para determinar el importe sujeto a distribución, el fiduciario podrá restar de los ingresos obtenidos por el fideicomiso los gastos efectivamente erogados y las provisiones para constituir o incrementar ciertas reservas. El fiduciario no podrá reinvertir los recursos obtenidos en acciones emitidas por las Sociedades Promovidas.

### **3.2 Requerimientos de control del Fiduciario**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a impuestos, en términos de la LISR, según sea aplicable, por los ingresos obtenidos por el Fiduciario derivados de dichos valores. Por lo tanto, las disposiciones prevén una serie de reglas mediante las cuales el Fiduciario está obligado a registrar los diferentes tipos de ingresos que se obtengan de las Sociedades Promovidas.

Dichas obligaciones se encuentran establecidas en el artículo 193 de la LISR y obligan al fiduciario a registrar cualquier tipo de ingreso obtenido en cuentas diferentes (la "**Cuentas de Ingreso**"), según se detalla a continuación:

**(a) Cuentas de Ingreso**

El Fiduciario mantendrá ciertas cuentas en las cuales se deberán registrar los siguientes elementos de ingreso. Estas cuentas deberán incrementarse con cada tipo de ingreso obtenido por el fideicomiso y disminuirse con los montos pagados a los Fideicomisarios, derivados de cada cuenta.

- Dividendos derivados de acciones o partes sociales en propiedad;
- Intereses que se generen de inversiones realizadas en valores y ganancias derivadas de su venta;
- Intereses que se generen de financiamientos otorgados a las Sociedades Promovidas o Vehículos de Inversión;
- Ganancias de capital generadas por la venta de acciones.
- Ingresos por servicios independientes cobrados a Sociedades Promovidas

De conformidad con lo previsto en la regla I.3.20.4.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el Fiduciario está obligado a proporcionar a Indeval la información siguiente:

El monto de ingresos que entregue, clasificado por tipo de ingreso conforme a lo siguiente:

- Dividendos.
- Intereses.
- Ganancia por la enajenación de acciones.
- Prestación de servicios independientes.

Cuando se paguen intereses, se deberá informar el monto nominal y real de los mismos. A su vez, el Indeval o cualquier otro depositario que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles suministrará al intermediario financiero la información anterior para que este último efectúe la retención de impuestos que corresponda y emita las constancias a aquellas personas que reciban los ingresos del Fideicomiso. Lo anterior se realizará en cumplimiento de lo previsto en la legislación fiscal aplicable, los reglamentos y las resoluciones misceláneas vigentes.

**(b) Cuenta de Capital de Aportación**

Adicionalmente a las cuentas de ingreso, el Fiduciario está obligado, previa instrucción del Administrador, a mantener una cuenta de capital de aportación independiente respecto de los compradores iniciales de los Certificados Bursátiles, en la cual se encuentren registradas las contribuciones y distribuciones individuales realizadas por y para dichos compradores, respectivamente. El saldo de esta cuenta deberá ser actualizado por inflación.

No obstante lo anterior, aun cuando económicamente debiera ser el caso, las disposiciones fiscales aplicables no establecen claramente si el saldo de la cuenta de capital de

aportación es transferido al comprador de un Certificado Bursátil a través del mercado secundario, por lo que se sugiere a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que consulten a sus propios asesores fiscales respecto de los efectos fiscales en relación con este punto en caso de que adquieran Certificados Bursátiles en el mercado secundario. El Fiduciario también está obligado a proporcionar una constancia a las personas que reciban Distribuciones de dicha cuenta de capital de aportación para poder soportar cada Distribución.

(c) Cuenta de Utilidad Fiscal Neta

El Fiduciario deberá conservar una cuenta en la cual quede registrada la participación del fideicomiso en la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de cada compañía promovida.

(d) Obligaciones de retención de impuestos

En cualquier momento en que sean pagados montos a favor de las personas físicas mexicanas o de residentes en el extranjero por parte del Fideicomiso, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles estará obligado a retener el impuesto sobre la renta correspondiente, en términos de la regla I.3.20.4.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. El intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles también estará obligado a proporcionar una constancia a los fideicomisarios por cada retención de impuestos que se lleve a cabo, en términos de la Resolución Miscelánea vigente.

### 3.3 Fideicomiso empresarial

Se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en la LISR para los FICAPs a fin de no calificar como un fideicomiso empresarial.

## 4. Implicaciones fiscales derivadas de la tenencia de Certificados Bursátiles

Las implicaciones fiscales que surgirían para los Tenedores de Certificados Bursátiles están divididas dependiendo del tipo de ingreso que obtengan de las distribuciones que realice el Fideicomiso, las cuales deberán estar registradas en cada una de las cuentas de ingreso mencionadas anteriormente. El régimen fiscal aplicable a cada tipo de inversionista, dependiendo de los distintos tipos de ingresos que puedan obtener, también se analiza por separado. Se sugiere a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que consulten a sus propios asesores fiscales respecto de los efectos que puedan tener las leyes fiscales mexicanas, las leyes fiscales de una jurisdicción distinta a México y los convenios para evitar la doble imposición celebrados por México, según sea aplicable, en relación con la tenencia y disposición de los Certificados Bursátiles.

### 4.1 Dividendos

Los pagos de dividendos realizados por las Sociedades Promovidas deberán ser registrados por el Fiduciario en la cuenta de ingresos relacionada con los dividendos.

(a) ISR

Los dividendos pagados por una sociedad mexicana no resultarán en un impuesto adicional para aquella persona que recibe el ingreso, excepto en el caso de que el receptor sea persona física residente en México o residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, conforme a lo que se señala más adelante en el presente apartado. El impuesto corporativo sobre los dividendos será pagado por la sociedad mexicana que distribuya el dividendo, ya sea porque previamente pagó el impuesto correspondiente respecto de las

utilidades obtenidas (lo cual genera una Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) de la cual podrán ser pagados los dividendos sin quedar sujetos a impuestos adicionales a dicho nivel) o bien, en caso de no existir una CUFIN a nivel de la sociedad mexicana, pagando el ISR corporativo que corresponda al momento de la distribución, considerando el monto "piramidado" de los dividendos.

Los dividendos "piramidados" deberán ser multiplicados por la tasa del ISR corporativo y el impuesto resultante deberá ser pagado por la sociedad mexicana. El impuesto pagado mediante este último procedimiento podrá ser acreditado por dicha sociedad contra el ISR que resulte a pagar en el año en que el pago del dividendo sea realizado, así como en los siguientes 2 (dos) años.

En caso de que el receptor de los dividendos sea persona física residente en México o residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, los mismos estarán sujetos a un impuesto adicional del 10% (diez por ciento) aplicable vía retención; el impuesto que así resulte se considerará como pago definitivo.

#### (1) SIEFORES mexicanas

Las SIEFORES no son consideradas como contribuyentes para efectos del impuesto sobre la renta en México. Por lo anterior, el ingreso que obtengan las SIEFORES por concepto de dividendos no está sujeto a impuestos.

#### (2) Personas físicas residentes en México

Las personas físicas residentes en México deberán considerar el pago de dividendos que reciban de una compañía mexicana como un ingreso sujeto a impuesto en su declaración fiscal anual. No obstante lo anterior, las personas físicas mexicanas tendrán derecho a acreditar contra el ISR que resulte a cargo en sus declaraciones anuales, el ISR pagado por la compañía mexicana en el momento en que dicho dividendo fue distribuido. Este acreditamiento es aplicable en la medida en que la persona mexicana considere como sujeto a impuestos el dividendo piramidado (i.e. incluyendo el impuesto sobre la renta correspondiente).

Adicionalmente, tal como se refirió anteriormente las personas físicas residentes en México para efectos fiscales estarán sujetas al pago de un ISR adicional a la tasa del 10%, sobre el monto de los dividendos que les sean distribuidos por sociedades residentes en el país. De conformidad con la LISR, estas últimas estarán obligadas a retener el impuesto cuando distribuyan dichos dividendos y lo enterarán conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda. Dicha retención deberá ser considerada como un pago definitivo de ISR.

No obstante, la regla I.3.8.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente establece que tratándose de personas morales que distribuyan dividendos o utilidades respecto de acciones colocadas entre el gran público inversionista, la retención a que se refieren los artículos citados deberá ser realizada por las casas de bolsa, las instituciones de crédito, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las personas que llevan a cabo la distribución de acciones de sociedades de inversión, las instituciones para el depósito de valores que tengan en custodia y administración las acciones mencionadas, o cualquier otro intermediario del mercado de valores. En lugar de expedir un comprobante fiscal por cada operación, los intermediarios financieros podrán expedir un estado de cuenta anual que contenga el monto de los dividendos pagados, así como el ISR retenido.



Cuando los dividendos o las utilidades se distribuyan a fideicomisos cuyos contratos estén celebrados de conformidad con las leyes mexicanas, la fiduciaria deberá efectuar la retención referida.

**(3) Personas morales residentes en México**

Las personas morales residentes en México no están obligadas a considerar como un ingreso sujeto a impuesto los dividendos que reciban de otra compañía mexicana, ya que el ISR es pagado por la compañía que distribuya el dividendo, según se describió anteriormente. El dividendo recibido incrementará la cuenta CUFIN de la sociedad receptora.

**(4) Residentes en el extranjero**

Los dividendos pagados por una sociedad mexicana a un residente en el extranjero, ya sea persona física o moral, estarán sujetos a una retención de ISR del 10% (diez por ciento) sobre dichos dividendos. De conformidad con la LISR, las personas morales que distribuyan los dividendos deberán retener el impuesto correspondiente y proporcionar a las personas residentes en el extranjero constancia en la que señale el monto del dividendo o utilidad distribuidos y el impuesto retenido. El impuesto pagado tendrá el carácter de definitivo.

No obstante, la regla I.3.8.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente establece que tratándose de personas morales que distribuyan dividendos o utilidades respecto de acciones colocadas entre el gran público inversionista, la retención a que se refieren los artículos citados deberá ser realizada por las casas de bolsa, las instituciones de crédito, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las personas que llevan a cabo la distribución de acciones de sociedades de inversión, las instituciones para el depósito de valores que tengan en custodia y administración las acciones mencionadas, o cualquier otro intermediario del mercado de valores. En lugar de expedir un comprobante fiscal por cada operación, los intermediarios financieros, podrán expedir un estado de cuenta anual que contenga el monto de los dividendos pagados, el ISR retenido.

Cuando los dividendos o las utilidades se distribuyan a fideicomisos cuyos contratos estén celebrados de conformidad con las leyes mexicanas, la fiduciaria deberá efectuar la retención referida.

**(b) IVA**

Los pagos de dividendos no están sujetos al IVA.

**4.2 Ganancias de capital**

El ingreso obtenido por concepto de ganancias de capital generadas por la venta de acciones emitidas por las Sociedades Promovidas, deberá ser registrado por el Fiduciario en la cuenta de ingresos relacionada con las ganancias de capital. El Fiduciario está obligado a determinar la ganancia sujeta a impuesto que se genere en cada operación.

**(a) ISR**

**(1) SIEFORES mexicanas**

Conforme a la LISR, cualquier ganancia obtenida de la enajenación de bienes, incluyendo valores, obtenidos por las SIEFORES, no está sujeta a impuesto para estas entidades, ya que no son consideradas como contribuyentes.

## (2) Personas físicas residentes en México

En términos generales, las personas físicas residentes en México están obligadas a considerar como ingreso acumulable en su declaración anual las ganancias de capital que se deriven de la venta de bienes, incluyendo las acciones de las Sociedades Promovidas. Las ganancias de capital deberán ser determinadas por el Fiduciario, restando el costo fiscal de las acciones vendidas del precio de venta en la operación. Las ganancias que se obtengan de la operación deberán agregarse a la cuenta de ganancias de capital. Una vez que esta ganancia sea distribuida a la persona física residente en México, dicha persona deberá considerarla como sujeta a impuesto y deberá determinar su ISR anual, aplicando la tarifa del ISR correspondiente al monto total del ingreso sujeto a impuesto de la persona. La persona física mexicana tendrá derecho a acreditar el ISR retenido por el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles contra el ISR que deba pagar en su declaración anual.

Si el costo fiscal de las acciones excede el valor al que las acciones sean enajenadas, entonces se obtendrá una pérdida fiscal. Sujeto a ciertos requisitos y limitaciones, una persona física mexicana puede amortizar dicha pérdida fiscal contra sus demás ingresos obtenidos que deban acumularse en la declaración anual para el mismo año, o en los 3 (tres) años siguientes, con excepción de los ingresos provenientes de salarios y de actividades empresariales y profesionales.

Por último, en caso de que la Sociedad Promovida cotizara en la BMV al momento de la enajenación, las personas físicas residentes en México para efectos fiscales estarán obligadas a pagar un impuesto sobre la renta definitivo, aplicando la tasa de ISR del 10% (diez por ciento) sobre las ganancias obtenidas, con motivo de la enajenación de dichas acciones, en la medida en que se dé cumplimiento a los distintos requisitos establecidos en dicha LISR. Las personas físicas residentes en México para efectos fiscales deberán presentar la declaración por estas operaciones y efectuar el pago del impuesto correspondiente de manera conjunta con la declaración anual del ejercicio.

## (3) Personas morales residentes en México

Las personas morales residentes en México deben considerar las ganancias de capital derivadas de la venta de acciones como sujetas a impuesto en sus declaraciones anuales. Las ganancias de capital deberán ser determinadas por el Fiduciario, restando el costo fiscal de las acciones del precio de venta en la operación. El impuesto se determinará aplicando la tasa del ISR corporativo al monto total del ingreso sujeto a impuesto de dicha persona moral. Adicionalmente, la ganancia de capital que se haya obtenido se considerará para efectos de los pagos provisionales del ISR que deben presentar las personas morales residentes en México, y el impuesto pagado podrá acreditarse contra el ISR pagadero en la declaración anual.

Por otro lado, si el costo fiscal de las acciones excede al valor al cual dichos títulos sean enajenados, se obtendrá una pérdida fiscal. Una persona moral mexicana únicamente puede deducir la pérdida fiscal de la venta de acciones contra la ganancia fiscal obtenida en transferencias subsecuentes de acciones, llevadas a cabo dentro de un término de 10 (diez) años. Para este propósito, ciertos requisitos formales tendrán que ser cumplidos.

## (4) Residentes en el extranjero

Conforme a las disposiciones de la LISR, cuando se vendan acciones que estén en poder de un residente en el extranjero, se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México si dichas acciones fueron emitidas por sociedades residentes en México o si más del 50% del valor contable de dichos valores deriva directa o indirectamente de propiedades inmuebles ubicadas en el país.

La tasa de impuesto aplicable será de 25% sobre el precio de venta, sin deducción alguna. El impuesto resultante deberá ser retenido por el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles. Sin embargo, si se cumplen ciertos requisitos el vendedor podrá optar por determinar el ISR aplicando la tasa de ISR más alta contenida en la tarifa aplicable para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales. La ganancia deberá ser determinada por el Fiduciario en los mismos términos descritos anteriormente. Si se incurre en una pérdida fiscal, el residente en el extranjero no podrá compensarla contra otro ingreso obtenido de fuente de riqueza ubicada en México.

No obstante lo anterior, la regla I.3.20.4.5 de la Resolución Miscelánea Fiscal señala que el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles retendrá el impuesto en términos del artículo 193 de la LISR, el cual establece que se deberán retener los impuestos correspondientes en términos de las disposiciones de las LISR, o en su caso, de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por México con otros países; por lo tanto, siempre que una venta de acciones se lleve a cabo y se obtenga una ganancia de ella, el residente en el extranjero podrá solicitar la aplicación de los beneficios del convenio de que se trate, en caso de resultar aplicables, en la medida en que resida en un país con el cual México haya celebrado un convenio para evitar la doble imposición y compruebe al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles que tiene derecho a aplicar dichos beneficios, a través de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales competentes del país del que sea residente por el año fiscal en el cual se vaya a aplicar el beneficio.

**(b) IVA**

Las ganancias de capital sobre la venta de acciones no están sujetas al IVA en México.

### **4.3 Intereses**

Los pagos de intereses deberán ser registrados por el Fiduciario en dos cuentas de ingreso diferentes, dependiendo del tipo de interés recibido. Los pagos de intereses que se generen a partir de Inversiones Permitidas deberán registrarse en la cuenta de pagos de intereses derivados de inversiones hechas en valores y de ganancias derivadas de su venta; mientras que los pagos de intereses que surjan de préstamos otorgados a Sociedades Promovidas deberán registrarse en una cuenta por separado.

A continuación se analizará el régimen fiscal aplicable a cada tipo de pago de interés que se pueda hacer al fiduciario y, subsecuentemente, a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

#### **4.3.1 Intereses generados a partir de Inversiones Permitidas**

**(a) ISR**

**(1) SIEFORES mexicanas**

El interés atribuible a las SIEFORES no estará sujeto a ISR en México.

**(2) Personas físicas residentes en México**

Los pagos de intereses que se generen a partir de valores colocados entre el gran público inversionista, tales como los valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, constituyen un ingreso gravable para las personas físicas mexicanas que deberá añadirse en una base real (neta de inflación) a sus demás ingresos gravables obtenidos en el año. Las personas físicas residentes en México deberán considerar dichos intereses como sujetos a impuesto al momento en que sea efectivamente percibido.

Los pagos de intereses que se generen a partir de valores que coticen entre el gran público inversionista están sujetos a una retención de ISR del 0.60% anualizado sobre la cantidad de principal que dé lugar al pago de intereses, cuando los pagos de intereses se efectúen. Las personas físicas residentes en México tienen derecho a acreditar el impuesto retenido contra el ISR que causen a nivel anual.

**(3) Personas morales residentes en México**

Los pagos de intereses generados a partir de valores colocados entre el gran público inversionista, tales como valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, constituyen un ingreso gravable para las personas morales residentes en México, las cuales deberán agregarlos a sus demás ingresos gravables obtenidos en ese año y ser considerados para efectos de los pagos provisionales del ISR.

Los pagos de intereses que se generen a partir de valores que coticen entre el gran público inversionista están sujetos a una retención de ISR del 0.60% anualizado sobre la cantidad de principal que dé lugar al pago de intereses, cuando los pagos de intereses se efectúen. Las personas morales residentes en México tienen derecho a acreditar el impuesto retenido contra el ISR que causen a nivel anual.

**(4) Inversionistas extranjeros**

Cuando un residente en el extranjero obtenga ingresos por concepto de intereses provenientes de un residente en México, o el monto principal de la deuda se encuentre colocado en México, será considerada como obtención de un ingreso de una fuente mexicana, sujeta a retención de ISR.

La LISR establece que los pagos de intereses derivados de valores que coticen entre el gran público inversionista, tales como los valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el RNV, así como la ganancia obtenida en la enajenación de dichos valores, estarán sujetos a una tasa de retención del 4.9%.

Como se describe anteriormente, si un residente en el extranjero reside en un país con el cual México haya celebrado un convenio para evitar la doble imposición y dicho convenio otorga un régimen fiscal más benéfico, podrá ser aplicado por el residente en el extranjero para que el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles aplique una tasa de retención fiscal reducida, en la medida en que le compruebe al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles que tiene derecho a reclamar dichos beneficios, a través de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales competentes de su país de residencia fiscal para el año en el cual se aplique el beneficio.

**(b) IVA**

El ingreso obtenido en forma de intereses que se generen a partir de valores emitidos por el Gobierno Federal inscritos en el RNV no estará sujeto al IVA, ya que los pagos de intereses derivarían de un valor colocado entre el gran público inversionista para efectos fiscales mexicanos.

**4.3.2 Intereses de créditos otorgados a Sociedades Promovidas****(a) ISR****(1) SIEFORES mexicanas**

Los intereses atribuibles a las SIEFORES no serán gravables en México, ya que las SIEFORES no son contribuyentes para efectos del ISR.

**(2) Personas físicas residentes en México**

La LISR establece que las personas físicas mexicanas deben considerar como gravables los pagos de intereses recibidos de entidades que no sean parte del sistema financiero. Dicho ingreso deberá agregarse en una base real (neta de inflación) a sus demás ingresos gravables obtenidos durante el año. El intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles estará obligado a retener el ISR correspondiente y dicha retención podrá ser acreditada por la persona física residente en México contra el ISR pagadero en su declaración anual.

**(3) Personas morales residentes en México**

Los pagos de intereses que se generen a partir de los créditos otorgados a una Sociedad Promovida constituyen un ingreso gravable para las personas morales residentes en México, que deberán agregar a sus demás ingresos gravables obtenidos en el año y deberá ser considerado para efectos de los pagos provisionales del ISR.

**(4) Inversionistas extranjeros**

En términos de la legislación mexicana se establece que los pagos de intereses que se generen de créditos otorgados a Sociedades Promovidas estarán sujetos a una retención de ISR a una tasa que varía dependiendo de la naturaleza y las características del perceptor. Sin embargo, si el residente en el extranjero reside en un país con el cual México haya celebrado un convenio para evitar la doble imposición, y dicho convenio establece un régimen fiscal más benéfico, el residente en el extranjero podrá solicitar que el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles aplique una tasa de retención de ISR reducida, en la medida en que pruebe al intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados Bursátiles que tiene la facultad de solicitar dichos beneficios a través de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia fiscal, para el año en el cual se debe aplicar el beneficio.

**(b) IVA**

El ingreso obtenido en forma de intereses generados a partir de los créditos otorgados a las Sociedades Promovidas estará generalmente sujeto al IVA en México. El correspondiente IVA

deberá ser pagado por las Sociedades Promovidas al Fiduciario, quien lo deberá remitir a las autoridades fiscales mexicanas.

## **5. Venta de Certificados Bursátiles en el mercado secundario**

El Fideicomiso que emite los Certificados Bursátiles aplicará las disposiciones relativas a los FICAPs contenidas en la LISR y en las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Al respecto, el régimen aplicable a los FICAPs establece un procedimiento específico para determinar los efectos fiscales que se generen por la enajenación de los derechos que se tengan en el Fideicomiso, representados por los Certificados Bursátiles. Dicho procedimiento se describe a continuación.

El artículo 193 de la LISR establece que cuando un fideicomisario transfiere los derechos que tenga en el Fideicomiso (representados por los Certificados Bursátiles), la ganancia que resulte de dicha transferencia deberá ser determinada restando el costo fiscal del precio de venta. El costo fiscal se determina considerando como costo comprobado de adquisición el monto de su cuenta de capital de aportación, y agregando a dicha cantidad la parte atribuible a dicho fideicomisario de las cuentas de ingreso mantenidas por el Fiduciario, así como la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

En caso que se lleve a cabo una venta parcial de los Certificados Bursátiles, el costo fiscal del fideicomisario será determinado en la proporción aplicable de los Certificados Bursátiles vendidos.

Siempre que dichos Certificados Bursátiles sean adquiridos por un tercero, el monto pagado por dichos valores deberá considerarse como un costo de adquisición, y dicho monto únicamente podrá incrementarse o reducirse, según sea aplicable, por la diferencia que resulte del balance en la fecha de venta y en la fecha de adquisición de la cuenta de ingreso y de la CUFIN mencionada anteriormente.

No obstante lo anterior, las disposiciones fiscales aplicables no establecen claramente si el ingreso que se genere para un residente extranjero por la enajenación de Certificados Bursátiles deberá estar sujeto a impuestos y retenciones en México, por lo que se sugiere a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en el extranjero que consulten a sus propios asesores fiscales respecto de los efectos fiscales que se derivarían de la venta de los Certificados Bursátiles en el mercado secundario.

## **6. Ingresos por servicios independientes cobrados a Sociedades Promovidas**

### **(a) ISR**

Los ingresos que llegara a obtener el Fideicomiso por la prestación de servicios independientes a favor de las Sociedades Promovidas se encuentran sujetos al pago del ISR.

### **(b) IVA**

Los ingresos por prestación de servicios independientes que en su caso llegue a obtener el Fideicomiso serán objeto de IVA.

## **7. Otros impuestos**

### **(a) Impuesto sobre herencias y donaciones**

Los residentes en México y en el extranjero no serán, por lo general, responsables de impuestos mexicanos al patrimonio, a la herencia o a otros impuestos similares respecto de su tenencia de Certificados Bursátiles, al momento de su muerte o por donaciones realizadas por ellos.

Sin embargo, un residente en México o en el extranjero que reciba Certificados Bursátiles por medio de una transferencia gratuita podrá estar sujeto a impuestos mexicanos (particularmente, podrá estar sujeto al ISR).

**(b) Impuesto sobre emisiones o colocaciones**

Actualmente no existe en México un impuesto aplicable al registro de emisiones o colocaciones, ni impuestos similares pagaderos por un residente en México o un residente en el extranjero respecto de los Certificados Bursátiles.

Por su relevancia, consultar en el Apartado I, numeral 3.2 de este Prospecto, el Factor de Riesgo denominado -Los Tenedores deberán realizar su propia determinación del régimen fiscal que les es aplicable-.

## VII. PERSONAS RESPONSABLES

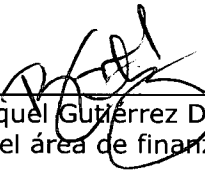
### Fideicomitente del Fideicomiso

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

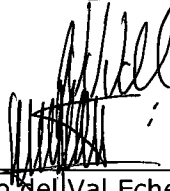
#### Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V.



Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Gonzalo Gil White  
Encargado de la dirección



Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Raquel Gutiérrez David  
Encargado del área de finanzas



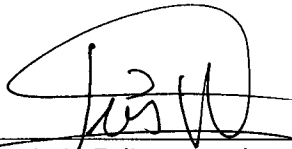
Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: Alonso del Val Echeverría  
Encargado del área legal



## **Fiduciario**

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

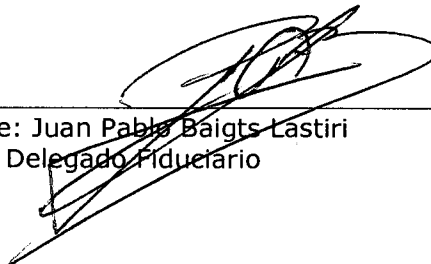
### **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**



Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Luis Felipe Mendoza Cárdenas

Cargo: Delegado Fiduciario



Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Juan Pablo Baigts Lastiri

Cargo: Delegado Fiduciario

## **Intermediario Colocador**

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente y Administrador, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Su representada ha participado con el Fiduciario en la definición del precio de colocación de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública tomando en cuenta las características de la Emisión Inicial y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación."

**Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de  
C.V., Grupo Financiero Barclays México**

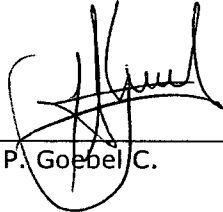
Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Mónica Andapia Orozco  
Cargo: Representante Legal

**Asesor Legal**

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."


**Nader, Hayaux y Goebel, S.C.**

Por:   
Hans P. Goebel C.  
Socio

## **Representante Común**

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación."

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero**

Por:   
Nombre: Héctor E. Vázquez Abén  
Cargo: Representante Legal

**VIII. ANEXOS**

1. Opinión Legal
2. Opinión Fiscal
3. Título de los Certificados Bursátiles
4. Contrato de Fideicomiso
5. Anexo W Bis de la Circular Única
6. Acta de Emisión
7. Contrato de Administración
8. Reporte del Administrador
9. Reporte de Aseveraciones



**ANEXO 1 - OPINIÓN LEGAL**

[Adjunta]

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter or symbol, located in the bottom right corner of the page.

**ANEXO 2 - OPINIÓN FISCAL**

[Adjunta]



**ANEXO 3 - TÍTULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**

[Adjunto]





**ANEXO 4 - CONTRATO DE FIDEICOMISO**

[Adjunto]

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'J' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

**ANEXO 5 - ANEXO W BIS**

[Adjunto]



**ANEXO 6 - ACTA DE EMISIÓN**

[Adjunta]

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter or symbol, located in the bottom right corner of the page.

**ANEXO 7 - CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN**

[Adjunto]

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a few loops and a vertical stroke.

**ANEXO 8 – REPORTE DEL ADMINISTRADOR****Reporte del Administrador***[Papel Membretado del Administrador]***REPORTE DEL ADMINISTRADOR  
DEL FIDEICOMISO NÚMERO [ ]**

Fecha: [ ] de [ ] de [ ]<sup>6</sup>  
 Trimestre: [1/2/3/4] del 20[ ]  
 Periodo: del [ ] de [ ] de [ ] al [ ] de [ ] de [ ]

Por medio del presente Reporte del Administrador, se hace de su conocimiento los pagos realizados por parte del Fideicomiso número CIB/2071 durante el trimestre inmediato anterior y por los conceptos y montos que se indican a continuación. Las cantidades señaladas representan el monto total pagado a lo largo del trimestre. Para obtener un desglose de los pagos realizados, favor de consultar las Instrucciones de Distribución:

<b>1.</b>	Inversiones Aprobadas realizadas:	<i>[Incluir una descripción de las Inversiones Aprobadas realizadas durante el trimestre reportado]</i>	Monto utilizado:	\$[ ]
<b>2.</b>	Gastos del Fideicomiso:			
	<b>(a)</b> Gastos de Administración:		\$[ ]	<i>[Incluir el monto total]</i>
	<b>(b)</b> Gastos de Emisión:		\$[ ]	<i>[Incluir el monto total]</i>
	<b>(c)</b> Gastos de Inversión:		\$[ ]	<i>[Incluir el monto total]</i>
	<b>(d)</b> Gastos de Mantenimiento		\$[ ]	<i>[Incluir el monto total]</i>
<b>3.</b>	Desinversiones:	<i>[Incluir una descripción de las Desinversiones realizadas durante el trimestre reportado]</i>	Monto de la Desinversión:	\$[ ]
<b>4.</b>	Distribuciones pagadas a los Fideicomisarios en Primer Lugar:	\$[ ] <i>[Incluir el monto total y/o Acciones Públicas]</i>	Fecha de Distribución:	[ ] de [ ] de [ ]
<b>5.</b>	Distribuciones por Desempeño pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar:	\$[ ] <i>[Incluir el monto total y/o Acciones Públicas]</i>	Fecha de Distribución:	[ ] de [ ] de [ ]
<b>6.</b>	Honorarios del Administrador:	\$[ ] <i>[Incluir la suma total pagada durante el trimestre]</i>		

<sup>5</sup> A ser entregado al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y al Fideicomitente.

<sup>6</sup> Dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente.

Atentamente,

**Axis Asset Management II, S. de R.L. de C.V. [El Administrador]**

**Nombre:**

**Cargo:**

**ANEXO 9 – REPORTE DE ASEVERACIONES**

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'J' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.